SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA

CUARTA SESION ORDINARIA

AÑO 2022

VOL. LXX San Juan, Puerto Rico Lunes, 15 de agosto de 2022 Núm. 1

A las dos y dos minutos de la tarde (2:02 p.m.) de este día lunes, 15 de agosto de 2022, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor José L. Dalmau Santiago.

SR. PRESIDENTE: Se inician los trabajos de la Cuarta Sesión Ordinaria de esta Decimonovena Asamblea Legislativa.

Vamos, señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para el correspondiente Pase de Lista.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ASISTENCIA

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Gregorio B. Matías Rosario, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Dieciséis (16) senadores y senadoras presentes. Se abre la sesión a las dos y dos minutos (2:02 p.m.) de hoy, 15 de agosto de 2022.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, solicitamos dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

(Se hace constar que después del Pase de Lista entraron a la Sala de Sesiones las señoras Marissa Jiménez Santoni, Migdalia Padilla Alvelo; el señor Carmelo J. Ríos Santiago; la señora Keren L. Riquelme Cabrera; el señor Thomas Rivera Schatz; y la señora Wanda Soto Tolentino).

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

La Pastora Jessica Acevedo, de la Iglesia Casa de Jehová, Manantial de Vida, del Municipio de Dorado, procede con la Invocación.

PASTORA ACEVEDO: Buenas tardes para todos. Sean bendecidos en esta hora. Agradecemos la oportunidad de poder extender nuestras manos con oración por cada uno de ustedes, así que les invito a que nos acompañen.

Amado Dios y Padre Celestial, Rey bueno, Rey de gloria, te pedimos en esta tarde hermosa que Tú has creado, en la cual aún estamos respirando, Padre Eterno, por cada uno de mis líderes, Señor, de los servidores de nuestra Isla del Cordero, por cada gobernante aquí presente, Señor, te los entregamos en tus manos en esta hora, Padre Santo, y te pedimos que Tú, que escrudiñas la profundidad de los corazones, puedas ministrarles las necesidades de cada uno. De igual manera, oramos, Señor, como aquel hombre llamado Nehemías, hombre de gobierno, quien gobernó con justicia, con cuidado, con temblor y temor, quien ayudaba al que estaba caído, Señor, quien reconstruyó de lo que parecía ser unas ruinas imposible de levantar, puedan volver a levantar cada día con sus anhelos trabajos y esfuerzos, Señor, con la visión que Tú les das, con lo que se han entrenado, Rey de gloria, para que ayuden cada día a echar hacia adelante a nuestra isla, Señor, ayudarnos cada día, Señor, a permanecer y a establecer tus verdades por medio de las leyes, Señor. Te pedimos, Rey de gloria, en esta hora que toques cada corazón, y que con lo que parece que son ruinas, puedan levantar cada piedra de esperanza, de armonía, de unidad y de amor. Lo presentamos orando y pedimos que Tú, que escrudiñas los corazones, les ayudes a vencer en todas las pruebas que enfrenten y que lleguen, Señor, con valentía a cumplir con la encomienda en la cual se han propuesto en este lugar.

Hemos orando creyendo en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, que así será hecho. Amén.

Sean bendecidos. Buenas tardes.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se posponga la Aprobación del Acta de la sesión correspondiente al pasado martes, 19 de julio de 2022.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Vargas Vidot.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera María de Lourdes Santiago.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Ana Irma Rivera Lassén.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Bernabe.
SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Compañero Gregorio Matías.
SR. TORRES BERRÍOS: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Compañero Albert Torres.
SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Compañera Migdalia González.
SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Compañero Ramón Ruiz y este servidor. Compañero Portavoz.
Adelante con el compañero Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Buenas a todos mis compañeros y compañeras. Y sí, tenemos algo que decir, porque de eso se trata un parlamento, de parlar –¿no?–.

Considerando que esta Sesión, esta Cuarta Sesión habrá de ser corta, yo les pido, por favor, que no anticipemos el fracaso de la misma, porque aun cuando algunas personas por aquí esperan muy poco de este Senado, yo quisiera advertirnos que el pueblo espera mucho, muchísimo de nosotros y nosotras, sobre todo en momentos en donde se vive una incertidumbre política, porque no se sabe mañana a quién van a arrestar. Concentremos nuestros esfuerzos en visitar el sentir de la gente y arranquemos los trabajos con ánimo transformador y eliminando la posibilidad del uso y costumbre que nos mantiene en este Senado atrapados en la inmovilidad.

Hoy, el Hospital Auxilio Mutuo estuvo sin energía eléctrica. Ayer montones de apagones hacen del diario vivir del ciudadano un calvario. Debemos de responder. Es como si estuviéramos viviendo en dos Puerto Rico, en donde la gente sigue sufriendo la pérdida de sus equipos y a nosotros y a nosotras como que no nos importa. Respondamos a la gente y saquemos a LUMA de su lugar protegido.

Las aseguradoras siguen siendo la amenaza a la salud, y se evidencia en los problemas que denuncian médicos y pacientes. Pues hagamos algo valiente. Dejemos los parchos y pongamos en el banquillo esos carteles y comencemos por preguntarles sobre la ética del servicio y luego dispongamos los elementos para elaborar un sistema centrado en la gente y no en el bolsillo de estas codiciosas empresas.

Estamos por presentar el proyecto, en nuestra oficina, de sinhogarismo. Pues tenemos otro reto ahí, actuemos con valentía y atrevámonos a poner punto final a ese escenario de pobreza que se da todos los días en las calles y que en el cuatrienio pasado un Representante, que ahora es convicto, se sentó sobre él y no pudimos lograr el éxito que amerita un proyecto que fue apoyado unánimemente en esta Cámara.

Apoyemos la Comisión de la compañera Rosamar, para que, por ejemplo, los de los hogares que exhiben la negligencia crasa que ha exhibido ese hogar en Ponce, no sea el uso y costumbre y, sobre todo, para que las ramas de gobierno, amparadas en sus secretarias y secretarios, desistan de ser unos fabricantes de toallazos para que en una sociedad donde el 29.7% son personas de sobre 65 años, no estemos condenados y condenadas a tener que pasar el suplicio de la negligencia yo creo que criminal que se ha dado no solamente allí, sino en la forma tan indignante y vergonzosa en que el Departamento de la Familia, a su nivel central jerárquico más alto, ha protegido, no se sabe por qué, no se sabe a quién, quién está detrás de ese negocio, pero ha protegido con uñas y dientes, a capa y espada, un lugar que a lo mejor refleja muchísimos de otros lugares que no han sido visitados de la forma adecuada.

Así que tenemos aquí un montón de retos. Tenemos un montón de desafíos que nos invitan a que esta agenda, aun cuando la Sesión es corta, se convierta en una sesión transformadora y

productiva. Esa es mi fe y esa es mi invitación a que podamos hacer de este espacio un espacio de redención política y de resurrección de la esperanza.

Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero senador Vargas Vidot.

Reconocemos a la compañera Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias, señor Presidente.

En dos (2) días regresan nuestras y nuestros estudiantes del sistema de educación pública a sus escuelas, los que tengan escuelas a las que se pueda regresar. Yo no creo que nadie aquí pueda recordar un principio del mes de agosto sin los mismos titulares sobre la incapacidad del Estado de proveer espacios dignos para la enseñanza para nuestros niños y niñas. Luego de los estragos de los terremotos en el suroeste de Puerto Rico, luego del huracán, luego del abandono que significó para las escuelas la pandemia, las preocupaciones son mayores porque la situación es especialmente crítica.

En la mañana de hoy, presidida por la senadora Ada García Montes, se llevó a cabo una vista pública a la que compareció el Departamento de Educación y de la cual independientemente de la buena voluntad individual que sabemos que tiene el señor Secretario, salimos con el mismo descontento y con las mismas preocupaciones que con las que llegamos. La estructura que ha creado el Estado mediante la cual nadie es en última instancia absolutamente responsable del estado de las escuelas, tiene que superarse, tiene que superarse. Aquí todos hemos visitado decenas de escuelas donde existen problemas que parecería que requirieran la invención de la rueda para atenderse porque hay un baño descompuesto, porque no se consigue la pintura, porque no hay quién pase una podadora, porque hay elementos estructurales que se identificaron o, como saben bien la señora Presidenta, que se identificaron falsamente, como fue el caso de la escuela de Peñuelas que visitamos. Y la tragedia es que nadie es responsable, nadie.

Yo le preguntaba hoy al señor Secretario, si tenemos certificaciones de ingenieros que sabemos que son fraudulentas, ¿cómo es posible que nadie tenga que pagar por eso? Si las escuelas fueron abandonadas durante la pandemia. Le decía yo al Secretario, yo fui a escuelas donde había sacos de comida que se movían de la cantidad de insectos que tenían en su interior. ¿Cómo es que el hecho de que eso no lo recoja nadie, no tiene ninguna consecuencia? ¿Cómo es que la Autoridad para el Financiamiento de Infraestructura, que ha gastado millones y millones y millones de dólares no tenga pendiente ninguna reclamación por las coladeras que hay en los techos en todo el archipiélago? ¿Cómo es que el propio Departamento de Educación, que le contrata a Edificios Públicos la utilización de trescientas ochenta y cuatro (384) escuelas al día de hoy no haya ido una vez al tribunal, una sola vez para reclamar el incumplimiento de Edificios Públicos con su obligación de que esas escuelas funcionen, de que sea sitios a los que a uno no le dé vergüenza que vayan los niños y las niñas, pero nadie es responsable, nadie tiene la culpa?

La senadora García Montes hoy hizo una invitación que creo que es algo que en distintas ocasiones hemos planteado muchos senadores y senadoras. Hay que sentar en la misma mesa a esta gente, hay que poner orden, necesitamos buena fe, sentido común, capacidad organizativa, porque la desidia del Departamento a la hora de la hora tiene una sola parte perjudicada que es la niñez de este país, y una sola parte beneficiada que son los contratistas que pueden hacer las chapucerías más grandes y saben que nunca van a tener que responder ante ningún organismo por lo que hagan, llenándose los bolsillos de dinero, pero incapaces de proveer un espacio que sea suficiente para los niños.

Si a eso añadimos la situación del Programa de Educación Especial, con un sistema como Mi Portal Electrónico que todo el mundo sabe que no funciona, con maestras que faltan por nombrar, con las C1 con un salario de miseria que en este Cuerpo tampoco se quiso aumentar, con la falta de

modernización de perspectivas pedagógicas y ahora con la gente que prepara las pruebas META, que ahora van a estar a cargo también de la reestructuración curricular, es un panorama ciertamente desolador y aun en aquellos casos en que las respuestas no son necesariamente legislables, este Cuerpo Legislativo tiene que ejercer sus buenos oficios como fiscalizador y como mediador para atender el desastre que todavía existe en tantos espacios de la educación pública de este país.

Son mis palabras, señora Presidenta.

- - - -

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

- - - -

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago Negrón.

Le corresponde el turno a la senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señora senadora y mis saludos a todas los senadores y todas las senadoras en este comienzo de Sesión y al pueblo de Puerto Rico que nos observa y sin duda tengo que estar de acuerdo con lo que se ha expresado hasta ahora sobre la situación espantosa que tenemos en Puerto Rico, ante la ineficiencia de LUMA y que ha puesto esa ineficiencia todavía más de manifiesto en la crisis del servicio y acceso al derecho a la salud, que tenemos en el pueblo de Puerto Rico.

Pero quiero dedicarle estos minutos de este turno a reconocer y a recordar que hoy 15 de agosto, se celebra la aprobación de la Ley 54, del 15 de agosto de 1989, Ley para Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica. La famosa Ley 54, hoy es su aniversario en momentos donde tanto se discute toda la situación de violencia y de emergencia, violencia de género en Puerto Rico y se discute incluso, con gente que tienen problemas con la palabra género, como si la vida misma se le fuera en esa palabra y no en lo que está detrás que es el reconocimiento de que tenemos un problema de violencia en el país. Y en el caso de la Ley 54 se hizo para la prevención e intervención de esa violencia en las relaciones de pareja.

Yo voy a refrasear algunas cosas de la que dice la Ley. La Ley dice que no hay duda de que para confrontar este problema efectivamente se requiere la voluntad de unir esfuerzos y propósitos entre el sector público, el sector privado, la policía, los tribunales, los profesionales de ayuda y la comunidad en general. Es imprescindible que enfrentemos esta problemática, fijando nuestra atención en su naturaleza violenta y delictiva y que diseñemos medidas dirigidas a que las personas agresoras y medidas de protección para las víctimas. Diseñemos medidas dirigidas a las personas que son agresoras y medidas de protección para las víctimas, ¿por qué?, porque la Ley 54, es una ley como dice el nombre, prevención y de intervención. Una ley compleja, porque es una ley híbrida que tiene aspectos civiles y aspectos criminales. Y cuando se impulsó en sus comienzos, se impulsó mirando desde ahí darle instrumentos a nuestra sociedad como nuestra política pública para que en los aspectos civiles se pusiera y se le diera instrumentos a las víctimas para poder tener espacio, para poder salir del famoso ciclo de violencia doméstica, de agresión y poder tener instrumentos para poder superar las situación de violencia doméstica y poder seguir una vida en relaciones de pareja no violenta y en el caso de las personas agresoras dar todo lo que fuera a través de los programas de desvío, dar a aquellos ayudas necesarias para que también las personas agresoras confronten su conducta, la reconozcan, sobre todo para poder seguir adelante en relaciones no violentas y no como personas agresoras.

Esos son retos muy grandes para cualquier país, pero lo tengo que decir, porque cuando se aprobó esta Ley, esta fue una ley precursora y pionera. Fue pionera en la región de América Latina y el Caribe y en muchas jurisdicciones de los Estados Unidos, porque la novedad era que no era una ley intrafamiliar, era una ley y es una ley sobre violencia en la relación de pareja e incluía en su momento a todas las parejas no importa la orientación sexual, 1989, se hizo por eso hablaba de parejas. Lamentablemente nuestro Tribunal Supremo en un caso del 2003, decidió que donde decía parejas solamente se refería a las parejas heterosexuales y prácticamente en otro caso prácticamente decía que además solamente a parejas que estuvieran casadas.

Así que diez (10) años después, mediante la Ley 23 del 2013, se cambió el lenguaje para que no hubiera ninguna duda de que la Ley 54 aplica a todas las parejas, a todas las parejas independientemente de sexo, estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio, de cualquiera de las personas involucradas en esa relación, eso dice la Ley 54.

Y hoy, en el Aniversario 33 de esta Ley de avanzada, tenemos que reconocer que estamos en la discusión de uno los componentes más importantes, que es la prevención y la prevención se hace con la educación, la educación a no tener relaciones violentas. Así es que esa educación sin duda importante para que tengamos relaciones saludables en las relaciones de pareja, está hoy en discusión, no importa que usted le quiera llamar o no de educación con perspectiva de género, lo cierto es que de lo que estamos hablando es de educación sin discursos de odio, sin exclusión y promoviendo que en las relaciones de pareja lo que se haga sea relaciones de respeto y no de violencia de una persona hacia la otra.

Así que conmemoremos hoy la "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", Ley 54, Ley Precursora, Ley Pionera de Puerto Rico que se aprobó el 15 de agosto de 1989.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Ana Irma Rivera Lassén.

Le corresponde el turno al senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Muchas gracias, señora Presidenta.

Estamos viviendo como se nos ha estado advirtiendo los últimos días, un verdadero colapso de nuestro sistema de servicios de salud en Puerto Rico. Y en el centro de esa crisis de los servicios de salud está la voracidad de las grandes aseguradoras privadas. El doctor Carlos Díaz, Presidente del Colegio de Médicos ha denunciado la tiranía de las aseguradoras, que según él y cito: "se enriquecen obscenamente a costa de la salud del pueblo y del empobrecimiento de los profesionales de la salud".

El doctor Gerardo Tosca, Presidente de Sociedad Puertorriqueña de Pediatras, plantea y cito: "los planes médicos privados son los que han causado muchos de los estragos". La señora Laura Trujillo, Presidenta de la Asociación de Laboratorios Clínicos, clama por que cito: "se ponga un alto a las aseguradoras y podamos negociar tarifas justas. Las aseguradoras pagan poco, pagan tarde, obstaculizan la incorporación de los profesionales de la salud a la lista de proveedores. Los profesionales se van de Puerto Rico, los pacientes se quedan sin servicios y las aseguradoras se siguen enriqueciendo. Y esa crisis tiene un origen, Puerto Rico hasta la década de 1990 tuvo un sistema de salud público que tenía sus carencias, pero que se pudo haber mejorado y desarrollado y lo que se impuso fue el modelo de la privatización y se dijo que el mercado y la competencia iban a colocar los servicios donde el pueblo los necesita y que el mercado y la competencia iban a premiar a los eficientes e iban a castigar a los ineficientes, y que con la tarjetita de salud todo el mundo iba a tener acceso a los proveedores de su selección. Y desde el primer momento en 1996-97, advertimos y advirtieron muchas personas que el resultado de la privatización iba a ser la desintegración del sistema de salud, iba a ser el encarecimiento del sistema de salud, iba a ser la desigualdad de los servicios que nuestro

pueblo recibe. Bueno, el veredicto de la historia ya lo conocemos, estamos ante la ruina del sistema de salud, producto del impacto del huracán de la privatización que ha caído sobre ese sistema durante las pasadas dos (2) décadas.

En el año 2015 se aprobó la Ley 235, que estableció como política pública de Puerto Rico que la salud es un asunto de la naturaleza ética, de justicia social y de derechos humanos sobre el ánimo de lucro. Se aprobó la Ley y esta legislatura y los gobiernos posteriores no han hecho nada para poner en práctica esa política pública. Y ante esa inacción radicamos la Resolución Conjunta 80, hace más de un año para abrir paso a la creación de un seguro de salud universal en Puerto Rico. ¿Y qué ha pasado con esa Resolución? Absolutamente nada. Incluso Presidentes de Comisión que hoy se proclaman preocupados por la crisis de la salud, no han hecho nada para atender esa medida. Peor aún, el Secretario de Salud dice recientemente y lo cito: "no tengo nada en contra de las aseguradoras privadas, ¡qué bueno que ganen dinero! Pero tienen que pagar, porque la razón de ser de ellos son los pacientes". Las aseguradoras están estrangulando nuestro sistema de salud y el Secretario dice que no tiene problemas con que se estén forrando de dinero. Yo no sé de qué fantasía neoliberal el Secretario de Salud se saca la idea de que la razón de ser de las aseguradoras son los pacientes. No son los pacientes, alguien que le explique que la razón de ser de las aseguradoras son sus ganancias, son sus ganancias no los pacientes y ese es precisamente el problema que tenemos que enfrentar y que incluso el Secretario no ha querido reconocer.

El Colegio de Médicos ha presentado quince (15) medidas para empezar a atender esta crisis, algunas de ellas me parecen muy razonables, estandarizar el proceso y proveer número de proveedor automático a los profesionales, igualar las tarifas con las tarifas de "medicare", el pago doble cuando las compañías aseguradoras no pagan a tiempo a los profesionales, etcétera. Hay que aprobar esas medidas como medidas de emergencia, pero cuán fácil seria implementar todo esto si tuviésemos un seguro universal de salud.

Aprobemos esas medidas de emergencia, aprobemos la Resolución 80 y abramos paso a ese Seguro Universal de Salud, para empezar a reconstruir nuestro sistema de salud atrasado por dos décadas y media de política de privatización.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Rafael Bernabe.

Le corresponde el turno al senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Dios la bendiga, señora Presidenta y así bendiga a mis hermanos senadores, en el inicio de esta Cuarta Sesión Ordinaria.

A veces escucho a compañeros traer unos reclamos y pienso cuando yo todavía no ocupaba esta silla, donde yo escuchaba tal vez a los mismos diciendo las mismas cosas, pero no resolviendo ni proponiendo nada. Hay algunos de los que estamos aquí que hay que enseñarnos que no estamos aquí para criticar, sino para buscar alternativas. Hay algunos que cada vez que cogen el micrófono lo que saben es señalar, señalar, señalar, pero debieran mirarse por dentro y preguntarse qué han logrado en lo que están aquí, qué han hecho por el bien de la gente.

Yo tenía unas metas y tengo unas metas, vine aquí a luchar por la Estadidad y desde mi banca y desde mi posición he hecho todo lo posible, todo lo que está a mi alcance por luchar por la Estadidad, pero vine a luchar por los policías. Logré unas cosas y logramos junto al presidente Thomas Rivera Schatz, el portavoz de nuestra delegación y algunos de ustedes, estaba peleando por los servidores públicos y hemos logrado que algunos servidores públicos puedan retirarse y seguimos peleando por los que quedan. Metas, lograr cosas, proponer, quejarme, pero buscar alternativas. Hay algunos aquí que solamente eso es quejarse, criticar, solamente señalar al Gobierno Central, pero ¿qué han hecho ellos? Hay algunos que llevan años aquí. Hay algunos que vuelven, se van y vuelven. Pero, ¿cuál ha

sido el logro de ellos? Ninguno. Ustedes buscan en su expediente el logro más grande de algunos de los que se sientan aquí es criticar. El logro más grande de algunos de los que están aquí es buscar la noticia del día para hacer comentarios, siempre criticando. Y la pregunta es, ¿para eso validó el pueblo? ¿Para eso le dieron el voto? Si es para criticar deberían quedarse afuera criticando y no aportando.

Yo creo que ya el pueblo está cansado que aquí hay unos senadores honorables que ellos le pagan un sueldo para ejercer como si fueran La Comay, criticando, criticando, criticando y no dan alternativas. Que por el contrario, a veces La Comay sí da alternativas. Deberían mirase por dentro y analizarse y pensar que esta posición que Dios les dio fue para ayudar a la gente, no para criticar sin dar soluciones. No es para señalarse y reconocer los derechos. No es para no reconocer los derechos de los demás. Ejemplo claro, es como yo a veces escuché a algunos senadores hablar del senador Albert Torres. Adiós, el senador Albert Torres cuando se sentó ahí, ¿dijo que no quería que se respetara sus derechos?, ¿la presunción de inocencia no existe? Ah, no existe para él. Pero cuando son gente de su partido, cuando son gente gloriosa, de esos partidos gloriosos, a esos sí hay que respetarle los derechos. ¡Qué bonito es mirar la paja del otro! Pues, aquí hay gente que tienen que mirarse.

Esta posición que se les dio fue para luchar por la gente, no para venir a criticar, a hablar, a hablar, a hablar, señalar, pero no tener ningún logro. Aquí hay varios. Y ya que esto a veces se transmite. ¡Busquen! Hay algunos aquí sentados que llevan años. Logros, ninguno. Tienen que repensarse. Y si su labor es criticar, creo que algún programa de televisión los contrataría, pero dejen esa silla vacía. Ayuden a los que necesitan. Los servidores públicos reclaman justicia. Los Policías reclaman justicia. Nuestros envejecientes reclaman justica. A ustedes ellos no le quieren dar la queja, ellos quieren que ustedes hagan algo. Hay algunos aquí que no se merecen estar sentados porque llevan décadas, años solamente criticando, sin aportar nada al mejoramiento de nuestra isla.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Gregorio Matías.

Le corresponde el turno al senador Albert Torres Berríos.

SR. TORRES BERRÍOS: Muy buenas tardes, señora Presidenta y compañeros senadores, deseándole mucho éxito en esta Cuarta Sesión Ordinaria, y también expresarle mis felicitaciones a varios equipos de mi Distrito de Guayama, que este fin de semana estuvieron haciendo una representación digna en las diferentes áreas deportivas.

Como es de todos sabido, el deporte nos permite ejercitarnos para mantener el cuerpo en un buen nivel físico, así como también nos permite relajarnos, despreocuparnos de la rutina diaria y liberar la tensión y, además, de divertirnos en las diferentes facetas que se llevan a cabo en el deporte puertorriqueño.

Este fin de semana fue uno de gran alegría para todos los residentes del Distrito Senatorial de Guayama, que represento dignamente. Ocurrieron varios acontecimientos deportivos que es necesario resaltar. Primeramente, consigno que Puerto Rico, uno de los deportes de más arraigo y más seguidores y fanáticos tiene es el béisbol de la Clase A. En estos días se celebró las semifinales del Campeonato 2022 del Béisbol AA, y en los próximos días comienza la parte final para escoger el campeón del Béisbol Clase A de Puerto Rico.

Para mí como senador del Distrito de Guayama es un momento de gran orgullo y satisfacción que dos equipos del Distrito que represento sean los contenedores [contendores] en esta competencia. Los Toritos de Cayey y los Peces Voladores de Salinas. En el caso de los Peces Voladores, buscarán su primer campeonato después de 65 años de temporada interrumpidas, siendo esta una franquicia que más tiempo ha esperado para llegar a una serie final. Por otro lado, los Toritos de Cayey van en la

búsqueda de su cuarto campeonato. Cayey fue el primer equipo que obtuvo su pase a la final de torneo, logro que no alcanzaban desde el 2018 cuando conquistaron su tercer campeonato de Puerto Rico. Les invito a participar el viernes, 19 de agosto y visiten y participen de los juegos de la Serie Final.

Segundo. Debo felicitar a las Pinkin de Corozal, al conquistar el Campeonato de Voleibol Superior Femenino de la Temporada 2022 de este deporte. Corozal ganó su campeonato número 18, y se mantiene como el equipo máximo ganador en el voleibol puertorriqueño. Es necesario reconocer que es su primer campeonato en los 12 años.

Como Presidente de la Comisión de Juventud y Recreación y Deportes de este Senado extiendo mi felicitación a todos los deportistas y fanáticos por las dos exitosas temporadas de los deportes del béisbol AA y del voleibol. Muchas felicidades en estas nuevas temporadas. Cuenten conmigo siempre. Y a continuar apoyando el deporte puertorriqueño.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Albert Torres Berríos.

Le corresponde el turno a la senadora Migdalia González.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Muchas gracias, señora Presidenta. Buenas tardes a todos y todas las presentes en el Hemiciclo en la tarde de hoy, así como a todas las personas que nos sintonizan, en especial a la gente buena del Distrito Mayagüez-Aguadilla.

Compañeras y compañeros, comenzamos otra sesión legislativa más, la Cuarta de esta Decimonovena Asamblea Legislativa, esto en un cuatrienio con pluralidad legislativa y un Ejecutivo de un partido distinto al de la Mayoría Parlamentaria. Sin embargo, ello no debería ser un asunto que afectara buscar el bien por el país, por nuestras personas más necesitadas, en especial aquellas que están hoy sin agua, desde Isabela, Aguadilla, Moca, San Sebastián y mi pueblo natal de Añasco. Además, tenemos aquellas familias de nuestra área oeste que todos los días están 5, 6, hasta 12 horas sin energía eléctrica, y otras que están días sin generación, a pesar de que ven creciendo desmedidamente su factura de la luz en más de un 100% desde que llegó LUMA.

El asunto partidista no debiera ser impedimento para que nuestras escuelas públicas aún no están preparadas para que nuestros y nuestras niñas comiencen sus clases dignamente. El asunto partidista no debiera ser impedimento para que por lo menos 4,000 casas con techos azules ya estuvieran arregladas o las familias ubicadas en un nuevo hogar. Millones y millones de dólares en fondos CDBG se han distribuido en Puerto Rico y su impacto es a cuentagotas. Esas personas, como decía el compañero Matías, también necesitan justicia. Obviamente, es más fácil perder el tiempo y gastar dinero público en personajes que nada abonan al país y que se encuentran en Washington cobrando más que una maestra o un maestro en la isla. Esos trabajadores de la educación que se han tenido que gastar una quincena para pintar y remozar salones y comprar materiales que el Departamento de Educación no les ha entregado, pero peor que eso, tampoco se les entregará.

Aún seguimos con la misma letanía de hace cinco años, el huracán Irma, el huracán María, esto y lo otro. Pareciera que aún no hemos salido de esa emergencia y que el Gobierno se congeló en el tiempo. Asimismo lo he atestiguado en las vistas oculares en las carreteras del oeste todavía rotas con derrumbes, sin alumbrado, y muchas aún cerradas. He visto las carreteras de las montañas de mi distrito con dos carriles convertidos en uno porque hay un derrumbe de varios pies, un asunto peligroso para la vida de nuestros ciudadanos. Para las familias que tienen que bajar por esa área para llevar a sus hijos e hijas a las escuelas, que tampoco están aptas para recibirlos. Todavía el Balneario de Boquerón, las Villas de Añasco, el Zoológico esperan por los fondos federales, y llevamos cinco años en espera de que ello suceda. ¿Cuánto más pueden tardarse?

Durante el receso también celebré una vista ocular en la cual visitamos el Bosque Guajataca. Y seguimos con la letanía de Irma y María. Veredas sin abrir, carreteras difíciles para transitar. Lo cierto es que por lo menos existen unos funcionarios y empleados públicos que han dado la milla extra poniendo de sus recursos y trabajando horas extras que nunca cobrarán. El Bosque Guajataca, a pesar de sus condiciones arrastradas desde el 2017, ha comenzado su rehabilitación gracias a sus empleados, que no pasan de 5, y a la ayuda del Municipio de Isabela. Los municipios siempre sacando la cara por lo que no hace el Ejecutivo, y todavía escucho los gritos de algunos para que se eliminen. ¡Qué desenfoque más brutal!

De esta manera, compañeros y compañeras, comenzamos otra sesión más, y me parece un calco de las anteriores en las que a pesar de las medidas presentadas por esta servidora y por todos y todas las senadoras aquí presentes para darles herramientas al Ejecutivo, y otras para obligarlo a que haga lo que tiene que hacer, parecería que no hay nadie en La Fortaleza que le importe este país.

Hay que despertar del marasmo y poner todas nuestras energías en el pueblo y para el pueblo. Algunos quieren vender el país y desterrarnos, pero eso no va a suceder mientras tengamos voluntad para defender este pedazo de patria que nos dio la vida y la de mis hijos e hijas.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Migdalia González.

Le corresponde el turno al senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señora Presidenta, y muy buenas tardes a usted y a los compañeros legisladores, comenzando esta sesión hoy lunes, 15 de agosto.

Y, señora Presidenta, hay que comenzar haciendo un breve recuento. El problema que sufre Puerto Rico con el asunto de la energía eléctrica a través de LUMA, el colapso del Departamento de Salud de Puerto Rico con los servicios que cada uno de nosotros y el país reclama y necesita, el asunto que tiene que ver con la educación en Puerto Rico, que hoy se realizó una vista pública. Y escuchamos al señor Secretario de Educación, y cuando mirábamos las ponencias del 6 de julio de 2022 y la que presentaba hoy, las ponencias chocaban unas con otras, siendo de las agencias que regulan y trabajan con la educación en Puerto Rico, la que administra y va a administrar cerca de 3 mil millones de dólares en fondos federales para restablecer y reestructurar los planteles escolares en Puerto Rico. Y allí se hablaba de las escuelas del sur de nuestro país, de las escuelas de Yauco, la Loaiza Cordero, la Luis Muñoz Marín, de una cantidad de escuelas que a la fecha de hoy tienen la incertidumbre qué va a pasar con ellas, del proyecto de las columnas cortas y cómo íbamos a atender, a escasos dos días que ha de comenzar el semestre escolar, y de la Escuela Luis Negrón López, que se supone que ya estuviera hoy "ready" para recibir a los estudiantes de escuela superior, y no es de aquí a tres semanas que estará.

Pero, señora Presidenta, a esto se le suma un asunto mucho más importante en nuestro país, y tiene que ver con la seguridad alimentaria. En Puerto Rico en un momento dado se creó una ley que fue la Ley de Tierras de Puerto Rico, la Ley Núm. 26 de 1941, donde se separaron una cantidad de fincas en Puerto Rico para proteger, desarrollar y mantener la agricultura de nuestro país.

Y yo recuerdo que cuando yo fui el autor de la Ley 550, del Plan de Uso de Terrenos en Puerto Rico, separamos un millón seiscientas mil (1,600,000) cuerdas para el asunto de atender la agricultura en nuestro país; se enmendó a setecientas mil (700,000) cuerdas, y ahora resulta que los terrenos agrícolas, que se habla por el Departamento de Agricultura de un plan de seguridad alimentaria, hay cerca de mil (1,000) cuerdas de terreno que pertenecen a la Autoridad de Tierras que van a ser subcontratadas por unos individuos para crear parques fotovoltaicos en Puerto Rico.

Y la pregunta es, ¿qué relación guardan ellos con la agricultura? ¿Qué relación guardan esos parques de producir energía con la agricultura en Puerto Rico? Si hablamos de que hay escasez de

alimentos; si hablamos que vamos a la góndola y se propicia y se dice que el Departamento de Agricultura va a establecer un plan de seguridad alimentaria y de siembras en Puerto Rico, eso no es lo que se está viendo actualmente en la Autoridad de Tierras o se está discutiendo, de la cantidad de fincas que se van a rentar.

Pero más triste aún, la Ley establece que esos terrenos no se pueden subarrendar y entre los proyectos se habla de subcontratar o subarrendar esas fincas que son de producción agrícola.

Y, señora Presidenta, usted y yo trabajamos resoluciones conjuntas en este Cuerpo, diferentes legisladores, para aquellas fincas familiares Título Quinto y Título Sexto, donde las personas tenían sesenta (60) y ochenta (80) cuerdas y ya tienen unos 85 o 90 años, presentan resoluciones a nosotros, peticiones, para segregarlas en fincas para seguir la producción agrícola y el Departamento de Agricultura dice que no, que no se permite, para pasarle a los hijos o a los nietos esta finca.

Pero sí se permite, señora Presidenta y compañeros de este Cuerpo, que terrenos de alto valor agrícola se utilicen para parques fotovoltaicos. Y la pregunta es, ¿esa es la realidad lo que Puerto Rico necesita?

Y nosotros hablamos de plan de seguridad, de educación, plan de salud, el sistema energético, y aquí hay algo sencillo que preguntar, ¿el Gobierno, existe? ¿Está el Gobierno de pie? Porque recordemos que la semana pasada el presidente Biden designó al Subsecretario de Comercio de Estados Unidos a administrar ochenta (80) billones de dólares ante la ineficiencia del Gobierno de administrar los mismos. Porque decía que una cosa era un plan de desarrollo económico y otra situación era mover un plan o actividad económica en Puerto Rico.

Y ahora hemos visto el trabajo que la compañera Elizabeth Rosa ha hecho y otros compañeros, con un índice de pobreza de un sesenta por ciento (60%). Hacemos en el listado de países con problemas de inequidad el veinte (20) en la lista. ¿Y dónde está el plan real, si se le suma el problema de seguridad del país? Sencillo, problemas energéticos no resueltos por LUMA; problemas de salud, colapsa el sistema; problemas de educación; los subcontratos de los fondos y lo que hemos visto ahora con AFI, OMEP y el Departamento de Educación. Por otro lado, el problema agrícola del país.

Entonces no preguntamos dónde está real el plan de gobierno para atender esto, sin dejar atrás la situación que vive Puerto Rico todos los días con la criminalidad.

Señora Presidenta, yo escuchaba ahorita a los compañeros hablar de diferentes temas, pero todos van a uno solo, ¿hay gobierno real para sacar al país de donde estamos?, ¿podemos atenernos al Gobierno? Los reclamos están en la calle; sistema de salud que ha colapsado; el sistema energético, que lo vimos la semana pasada en el hospital; hoy cerca de siete (7) subestaciones en menos de seis (6) meses han colapsado, de producción de energía en Puerto Rico, subestaciones energéticas; vemos el problema de seguridad en el país; el asunto de los alimentos cuando vamos a los supermercados. Es un componente, un agregado que se va dando, referente a lo que envuelve a nuestro país.

Y yo quería hacer mención de uno de los puntos bien importantes, porque la Autoridad de Tierras se creó para adquirir terrenos para dar desarrollo agrícola en nuestro país y lamentablemente se están utilizando para otros asuntos que no son, de los cuales el FBI y otras agencias están precisamente trabajando en una investigación sobre estos asuntos.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para un breve receso en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso.

RECESO

SRA. HAU: Señora Presidenta, para continuar con el próximo Turno Inicial que le corresponde al presidente Dalmau Santiago.

SRA. VICEPRESIDENTA: Presidente Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Buenas tardes, compañeros y compañeras.

Consumo este Turno Inicial para expresar la manera en que me gustaría hacerle una invitación a todos mis compañeros y compañeras senadores y senadoras de este Recinto.

Como ustedes saben, siempre he estado interesado en los temas de salud, he presentado proyectos que se han convertido en ley, he presentado proyectos que no se han aprobado, he presentado proyectos que se han aprobado en el Senado y no han pasado la Cámara, he presentado proyectos que han pasado Cámara y Senado y han sido vetados por La Fortaleza, Gobernador o Gobernadora. Pero en las últimas semanas es dramático con solo observar los titulares de todos y cada uno de los periódicos el colapso de nuestro sistema de salud. Y no digo colapso como una palabra para dramatizar el asunto, es que ya vivimos el drama, desde nuestro principal centro de educar profesionales de salud, Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas, que recientemente hubo la destitución de un funcionario por irregularidades; denuncias de estudiantes que cumplen con los requisitos y son rechazados por favoritismo; dentro de tres (3) semanas o menos las agencias acreditadoras vienen a realizar una inspección sobre las residencias; nuestras especialidades, que ya hemos perdido algunas y hay otras en juego.

Desde la infraestructura de nuestro primer centro de salud, el Centro Médico, donde se atienden a los indigentes y los pobres, donde educamos, donde se ofrecen tratamientos, y vimos cómo falló la energía eléctrica en el Hospital Universitario y no hubo respuestas, y después de tantas horas que vino la respuesta, todavía no hay consecuencias ni culpa de por qué el hospital no estaba listo, cuando la ley requiere que tenga generadores disponibles para una emergencia.

Pero vamos a otro titular, y dice que hay escasez de paramédicos. Vamos a otro titular: "Y los médicos denuncian que se han ido entre cuatro y cinco mil (5,000) médicos en los últimos cinco (5) años".

La última clase graduanda de la Escuela de Odontología graduó cuarenta (40) nuevos dentistas, de los cuales treinta y siete (37) se fueron para los Estados Unidos. Somos testigos de las llamadas de múltiples personas allegadas, constituyentes, que nos dicen que se le denegó un tratamiento o se le denegó un medicamento.

Compañeros y compañeras, en los últimos días he visto la radicación de muchas medidas relacionadas a la salud, me parecen grandes iniciativas todas, pero mi invitación a todos, la salud no tiene colores -usando el argot médico-, vamos a hacer una radiografía de la situación de salud en Puerto Rico y nuestro sistema y tomar decisiones, como Cuerpo, juntos, sin ataque político, sin protagonismos, sino juntos, evaluar si el sistema que tenemos debe modificarse o debe transformarse en otro modelo de salud.

No le llamemos reforma, vamos a hacerle una radiografía, dónde se pueden corregir las deficiencias, y si no se pueden corregir porque el modelo actual no lo permite, entonces cuál sería la transformación y hacia dónde debe dirigirse un modelo que, dicho sea de paso, compañeros y compañeras, cuando se hizo la Reforma de Salud en los 90 se hablaba de que era escandaloso tener un sistema que costaba ochocientos (800) millones de dólares, ochocientos (800) millones de dólares, pero había hospitales regionales, subregionales, municipales, de distrito, centros de diagnóstico, y costaba ochocientos (800) millones de dólares.

Se transformó a un nuevo modelo con la esperanza de dar mayor acceso a los servicios de salud y hoy no tenemos hospitales regionales, no tenemos subregionales, no tenemos de distrito, no tenemos municipales, no tenemos centros de diagnóstico del Gobierno y nos cuesta nuestro sistema más de tres mil (3,000) millones de dólares. Algo se está haciendo mal.

Y yo sé que aquí hay compañeros que de muy buenas intenciones lo han denunciado, han radicado resoluciones de investigación, han radicado resoluciones y proyectos para en ciertas áreas atender el problema de los profesionales de la salud, en un momento dado se legisló para las enfermeras, luego se legisló para los médicos. Yo creo que nos corresponde legislar pa'l paciente, revisar el modelo y atenderlo de forma seria, pero mi invitación, compañeros, hacerla nosotros todos juntos.

Son mis expresiones, señora Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, presidente Dalmau Santiago.

Señora Portavoz.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 99 y la R. C. de la C. 123, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez, el tercer informe parcial sobre la investigación requerida por la R. del S. 107.

De la Comisión de Asuntos Internos, cuatro informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 590; 594 y 618; y de la R. Conc. del S. 38, con enmiendas, según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza, el segundo informe parcial sobre la investigación requerida por la R. del S. 295.

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción de la señora Gretchen M. Hau:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 948
Por el señor Aponte Dalmau:

"Para enmendar la Regla 8.7 de las de Procedimiento Civil de 2009, a fin de establecer que todos los escritos que se presenten en el tribunal deberán hacerse en el idioma español y para disponer que toda persona que no conozca el idioma español podrá formular su escrito en su idioma vernáculo, siempre que se acompañen de las copias necesarias en español, y para otros fines."
(DE LO JURÍDICO)

P. del S. 949
Por el señor Aponte Dalmau:

"Para enmendar el Artículo 12.026, y renumerar el actual Artículo 12.026 como 12.027, de la Ley 58-2020, conocida como el "Código Electoral de Puerto Rico", para prohibir la entrada de armas de fuego en los centros de votación durante un proceso eleccionario, y para otros fines."
(GOBIERNO)

P. del S. 950
Por el señor Aponte Dalmau:

"Para enmendar la Regla 33 de las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico, según enmendadas, a fin de aclarar el ordenamiento sobre el curso procesal cuando el término para contestar un requerimiento de admisiones vence y éste no se ha contestado, y atemperarlo a la jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo."
(DE LO JURÍDICO)

P. del S. 951
Por el señor Aponte Dalmau:

"Para enmendar el inciso (m) del Artículo 23.05 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de establecer que todo el dinero recaudado por concepto de multas y penalidades por violaciones a ordenanzas municipales, será devuelto por el Departamento de Transportación y Obras Públicas a los municipios."
(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 952
Por el señor Aponte Dalmau:

"Para enmendar el Articulo 6 de la Ley Núm. 99 de 24 de julio de 1952, según enmendada, conocida como la "Ley para Crear y Organizar la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", para aclarar el ordenamiento jurídico sobre el término de vigencia del nombramiento del contralor de Puerto Rico."
(GOBIERNO)

P. del S. 953
Por el señor Aponte Dalmau:
"Para enmendar el Artículo 11 de la Ley 8-1987, según enmendada, conocida como "Ley para la Protección de la Propiedad Vehicular" a los fines de incluir dentro de las funciones del Negociado de la Policía de Puerto Rico el desarrollar un registro de vehículos hurtados para el uso de la ciudadanía por medio del Internet y aplicación móvil; y para otros fines."
(SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO)

P. del S. 954
Por el señor Soto Rivera:

"Para enmendar las secciones 1, 2 y 3 del artículo V, de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como la "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico" (ASES), a los fines de exigir que el nombramiento del Director Ejecutivo de dicha corporación pública se le requiera el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico."
(SALUD)

P. del S. 955
Por el señor Villafañe Ramos:

"Para establecer la "Carta de Derechos del Migrante"; y para otros fines relacionados."
(DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 956
Por el señor Villafañe Ramos:

"Para crear la "Ley para la transformación de las vías públicas para la producción de energía renovable"; y para otros fines relacionados."
(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 957
Por la señora García Montes:

"Para enmendar la Sección 1 y la Sección 2 de la Ley Núm. 1 de 24 de julio de 1952, según enmendada, conocida como "Ley de la Bandera del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", con el fin de establecer el azul royal como el color oficial de la bandera del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines relacionados."
(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

P. del S. 958
Por la señora Rosa Vélez:

"Para crear la "Ley para Fomentar el Uso de Sistemas de Riego por Goteo", a los fines de establecer un mandato para la utilización de sistema de riego por goteo en los cultivos locales y fomentar la

disminución del consumo de agua que utilizan los sistemas de riego convencional; y para otros fines relacionados."
(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 959
Por la señora Rosa Vélez:

"Para crear la "Ley para declarar como Política Publica la Reforestación Masiva y la Reconstrucción de Viveros en Puerto Rico"; a los fines de establecer un programa para la reforestación masiva y la reconstrucción de viveros; establecer prioridades; promover la educación sobre la importancia de este programa; y para otros fines relacionados."
(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

P. del S. 960
Por la señora Rosa Vélez:

"Para crear la "Ley para declarar como Política Pública el Dragado a Perpetuidad de los Embalses de Agua en Puerto Rico", a los fines de establecer un programa perpetuo de remoción de sedimentos en los embalses, que permita restaurar la capacidad de almacenamiento de agua de los mismos; establecer la prioridad según el nivel de capacidad de cada embalse; y para otros fines relacionados."
(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 961
Por la señora Rosa Vélez:

"Para enmendar los Artículos 238 y 239 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", a los fines de expandir el alcance de los delitos de "alarma falsa" y "llamada telefónica falsa a sistema de emergencia", con el propósito de incluir otras situaciones de emergencias falsas o simuladas; y para otros fines relacionados."
(DE LO JURÍDICO)

P. del S. 962
Por el señor Zaragoza Gómez:

"Para enmendar la Secciones 1081.01 y 1081.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011", a los fines de permitir a la ciudadanía retirar hasta cuarenta mil (40,000) dólares de cuentas individuales de retiro (IRA) o fideicomisos de empleados sin penalidad contributiva alguna para la adquisición de Equipos Solares Eléctricos y Vehículos Impulsados por Energía Alterna o Combinada; y para otros fines relacionados."
(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

P. del S. 963
Por la señora Hau:

"Para crear la "Ley Limón de Vehículos de Motor de Puerto Rico", a fin de establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre la protección de las y los consumidores

adquirientes de un vehículo de motor defectuoso (“limón”) en la Isla; garantizar las condiciones mínimas y óptimas que todo vehículo de motor, nuevo o usado, debe poseer al momento de su comercialización, distribución y/o venta en el mercado puertorriqueño; reafirmar el deber inherente del fabricante, manufacturero, concesionario, agente, vendedor o su representante autorizado, a honrar las garantías pautadas en el Certificado de Garantía o documento contractual entre las partes, y la reparación de defectos o desperfectos de fábrica no contemplados bajo campañas de seguridad o “recalls” y que los mismos ponen en peligro la vida y/o seguridad del consumidor adquiriente; para ordenar al Departamento de Asuntos del Consumidor (“DACO”) a fiscalizar lo promulgado por este estatuto, incluyendo la adopción de órdenes administrativas, resoluciones, reglamentos, multas u cualquier otro mecanismo, acción o método necesario para la protección de las y los consumidores al amparo de esta Ley; y para otros fines relacionados.”
(DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 964
Por la señora Rosa Vélez:

“Para crear la “Ley para Exigir y Fomentar el Sistema de Alcantarillado en Puerto Rico”; a los fines de fomentar el uso de este sistema en todos los hogares en Puerto Rico; evitar, prevenir y solucionar problemas de salud e higiene; mejorar la calidad de los cuerpos de agua y las playas, en aras de que cumplan con las normas de calidad de agua; mejorar el tratamiento de aguas servidas, para no continuar contaminando los recursos hídricos, el suelo y el aire; evitar olores desagradables; disminuir la proliferación de insectos y otras plagas; proteger el medioambiente; promover la educación sobre la necesidad del sistema de alcantarillado por parte del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”
(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 965
Por la señora Rosa Vélez:

“Para crear la “Ley de Política Pública para Fomentar y Educar sobre la Instalación de Techos Verdes”, a los fines de establecer un programa para fomentar y educar sobre las ventajas de establecer techos verdes; establecer prioridades por zonas; y para otros fines relacionados.”
(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 966
Por la señora García Montes:

“Para crear la “Ley de Ajuste Salarial para los servidores públicos de la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (“ADSEF”)”; establecer un aumento salarial por la cantidad de mil dólares ($1,000.00) mensuales adicionales al salario actual de los servidores públicos que ocupan los puestos de Oficinistas de ADSEF, Técnicos de Asistencia Social y Familiar de ADSEF, Supervisores de Asistencia Social y Familiar de ADSEF, Supervisores Regionales de Asistencia Social y Familiar de ADSEF, y Director Asociado de ADSEF; disponer para que los empleados que se recluten eventualmente para estos puestos comiencen su escala salarial con la aplicación de dicho aumento;

eliminar la brecha salarial entre los empleados de las distintas administraciones del Departamento de la Familia; y para otros fines relacionados."
(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL; Y DE BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA VEJEZ)

P. del S. 967
Por el señor Soto Rivera: (Por Petición)

"Para enmendar los incisos (c), (d), (e) y (f), y eliminar los incisos (h) e (i) del Artículo 2; enmendar el inciso (m) del Artículo 11; enmendar el inciso (c) del Artículo 12; y enmendar el Artículo 13 de la Ley 96-1983, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar el Ejercicio de la Profesión de la Psicología en Puerto Rico", a los fines de requerir exámenes y licencias por especialidad, establecer definiciones de las especialidades y las tareas que realizan, y para otros fines relacionados."
(SALUD)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 318
Por la señora García Montes:

"Para ordenar al Departamento de Asuntos al Consumidor, llevar a cabo todas las gestiones administrativas requeridas, por virtud de las leyes o reglamentos aplicables, a los efectos de declarar e incluir el alimento para mascotas como un artículo de primera necesidad en Puerto Rico."
(DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

R. C. del S. 319
Por la señora Riquelme Cabrera:

"Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y reglamentos aplicables, la viabilidad de traspasar mediante venta directa a la institución sin fines de lucro The Kindom Christian Academy, Inc., las facilidades en desuso de la antigua Escuela Alfonso López García localizada en Dorado, Puerto Rico; pertenecientes al Departamento de Educación; para contar con un espacio más adecuado para acomodar una creciente matrícula, ampliar sus servicios académicos y deportivos; y para otros fines relacionados."
(DESARROLLO DE LA REGIÓN NORTE)

R. C. del S. 320
Por la señora Riquelme Cabrera:

"Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y reglamentos aplicables, la viabilidad de transferir mediante arrendamiento con opción a compra a la institución sin fines de lucro House of Peace Christian Academy, Inc., el uso y usufructo de las facilidades en desuso de la antigua Escuela Arsenio Martínez;

localizada en Aguada, Puerto Rico; pertenecientes al Departamento de Educación, con el propósito de ampliar el espacio disponible para ofrecer sus servicios educativos a la comunidad y servir a una mayor cantidad de niños y jóvenes, y ampliar la oferta de servicios para ofrecer talleres para estudiantes y sus padres, servicios de Título I, servicios del programa STEM, estudios supervisados, escuela nocturna para adultos, talleres de repasos para examen "Collage Board"; y para otros fines relacionados."
(DESARROLLO DE LA REGIÓN NORTE)

R. C. del S. 321
Por el señor Aponte Dalmau:

"Para ordenar al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecer un plan de sustitución de focos y bombillas incandescentes por diodos emisores de luz (LED, por sus siglas en inglés) de bajo consumo; establecer los parámetros de transición, establecer un plan de reciclaje en coordinación con la Autoridad de Desperdicios Sólidos, y para otros fines."
(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

R. C. del S. 322
Por el señor Soto Rivera:

"Para ordenar al Departamento de Salud de Puerto Rico a realizar todas las gestiones administrativas necesarias y pertinentes para cumplir con el mandato de la Ley 60-2021, que ordenó a dicho departamento a evaluar las necesidades en el área de la salud en Puerto Rico y emitir una Certificación Especial por Necesidad Apremiante de Médicos Especialistas o Subespecialistas."
(SALUD)

R. C. del S. 323
Por la señora Rosa Vélez y el señor Dalmau Santiago:

"Para designar con el nombre de "Avenida Arcaido "Cayito" Concepción Baez", el tramo de la carretera PR-694, comprendido entre el parque de pelota Juan Martínez Arroyo, hasta la intersección con la carretera PR-693, en la jurisdicción del Municipio de Dorado, en justo reconocimiento y doradeño destacado como maestro, atleta, veterano, legislador y por su trayectoria filantrópica, ciudadana y servidor de Dios; establecer sobre la señalización de la vía; y para otros fines relacionados."
(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 631
Por el señor Soto Rivera:

"Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el cumplimiento con la Ley 138-2019, que añadió un nuevo artículo 31.031 a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", a los fines de

conocer el acceso de los médicos en Puerto Rico para contratar con las aseguradoras de servicios de salud, a partir de la aprobación de la referida ley."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 632
Por el señor Soto Rivera:

"Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre los requisitos, licencias y permisos exigidos por las agencias gubernamentales, así como los costos relacionados a estos, para que un médico recién graduado pueda ser admitido a ejercer su profesión en Puerto Rico, a los fines de buscar alternativas para otorgar incentivos que redunden en beneficio de estos profesionales y a su vez retener esta clase de profesionales en Puerto Rico."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 633
Por el señor Soto Rivera:

"Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación continua sobre las razones que provocan el éxodo de médicos en Puerto Rico y buscar alternativas que mitiguen la fuga de estos profesionales."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 634
Por los señores Zaragoza Gómez y Vargas Vidot y la señora Rosa Vélez:

"Para ordenar a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva, de naturaleza continua, sobre las necesidades presupuestarias y de personal del Centro Médico de Puerto Rico (en adelante, "Centro Médico"), administrado por la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (en adelante, "ASEM") y el Departamento de Salud de Puerto Rico (en adelante, "Salud") y del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico (en adelante, "Recinto de Ciencias Médicas"), administrado por la Universidad de Puerto Rico (en adelante, "UPR"); disponer sobre informes a la Asamblea Legislativa; y otros fines relacionados."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 635
Por los señores Zaragoza Gómez y Vargas Vidot:

"Para ordenar a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva, de naturaleza continua, sobre las gestiones realizadas por el componente financiero de la Rama Ejecutiva, entiéndase la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, el Departamento de Hacienda, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Oficina del Gobernador para cumplir con los procesos ordinarios bajo la ley PROMESA en aras de facultar la puesta en vigor aquellas Leyes promulgadas para regular las prácticas de los planes médicos, PBMs, PBAs, atender la fuga de médicos, asegurar el tratamiento adecuado al paciente, o cualquier otra ley relacionada al campo de la salud cuya implementación se

encuentre detenida en espera del debido análisis estatutario por parte de dicho componente financiero o cualquier otra acción por parte del Gobierno de Puerto Rico."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 636
Por el señor Soto Rivera:

"Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 219 aprobada el 15 de noviembre de 2021, que ordena a las Comisiones de Salud; y de Desarrollo de la Región Norte a realizar una investigación sobre que está ocurriendo en el Municipio de Dorado y municipios adyacentes en el Distrito de Arecibo, que han enfrentado un alza de contagios con el virus del Dengue."

R. del S. 637
Por el señor Soto Rivera:

"Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 479 aprobada el 28 de abril de 2022, que ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación de todos los contratos otorgados por el Departamento de Salud, desde el principio de la pandemia hasta el presente, incluyendo los que estén en proceso de otorgarse, que su cuantía total exceda los cinco millones de dólares ($5,000,000.00)."

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyectos de Ley radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción de la señora Gretchen M. Hau:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 968
Por el señor Vargas Vidot: (Por Petición)

"Para enmendar los Artículos 1, 3, 4, 6, 7, 11, 12, 13, 15 y 16 de la Ley 167-2002, según enmendada, a los fines de aclarar el mandato legislativo de que todas las dependencias cuenten con un Programa de Ayuda al Empleado y un Coordinador o Director del Programa de forma interna; establecer requisitos mínimos de educación y educación continua; aclarar las facultades que tendrá la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción para la implementación de esta Ley; asegurar el cumplimiento en la asignación de fondos para el funcionamiento del programa; y establecer una aportación especial de cada agencia para el funcionamiento del programa; y para otros fines relacionados."
(INICIATIVAS COMUNITARIAS, SALUD MENTAL Y ADICCIÓN)

P. del S. 969
Por el señor Vargas Vidot: (Por Petición)

"Para declarar la segunda semana del mes de agosto de cada año como la "Semana del Programa de Ayuda al Empleado"; declarar el viernes de la segunda semana de agosto de cada año como el "Día del Coordinador y Director PAE", a los fines de reconocer y exaltar la importancias de los programas

de ayuda al empleado en educar, prevenir y fomentar estilos de vida saludables para los trabajadores y sus familias; y para otros fines relacionados."
(INICIATIVAS COMUNITARIAS, SALUD MENTAL Y ADICCIÓN)

P. del S. 970
Por el señor Vargas Vidot: (Por Petición)

"Para declarar el 23 de julio de cada año como el "Día Nacional del Labio y Paladar Fisurado", con el propósito de crear conciencia sobre esta condición médica; promover la sensibilización y educación a la ciudadanía sobre su existencia, y la necesidad de integración de la población que padece de esta condición; establecer una proclama del Gobierno de Puerto Rico sobre la conmemoración anual; y para otros fines relacionados."
(SALUD)

SRA. HAU: Señora Presidenta, para un breve receso.
SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.
SRA. HAU: Señora Presidenta, se ha circulado un segundo Orden de los Asuntos, para que su discusión sea simultánea al primer Orden.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
SRA. HAU: Señora Presidenta, se hace constar que en el segundo Orden, el orden de los turnos está invertido, pero se atenderán según sean llamados.
SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.
SRA. HAU: Señora Presidenta, para continuar con la discusión del Orden de los Asuntos.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha referido al Senado, para su consejo y consentimiento, los nombramientos de la licenciada Maritza Valero Ramírez para un nuevo término como Fiscal Auxiliar II; de la licenciada Jeannette Hernández Colón para un nuevo término como Procuradora de Asuntos de Familia; del licenciado Alberto J. Castañer Padró como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico; del licenciado Héctor J. Del Río Jiménez como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico; del licenciado Iván E. López Báez como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico; del ingeniero José Díaz Díaz como Miembro Asociado de la Junta de Planificación de Puerto Rico; de la señora Mercemar Rodríguez Santiago como Miembro Asociado de la Junta de Planificación de Puerto Rico; de la señora Rebecca Rivera Torres como Miembro Asociado de la Junta de Planificación de Puerto Rico; del doctor Jorge F. Hess Riutort como Miembro de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud (ASES); de la señora Lilliam Rodríguez Capó como Miembro de la Junta de Directores de

la Administración de Seguros de Salud (ASES); del doctor William Méndez Latalladi como Miembro de la Junta Directores del Centro Comprensivo de Cáncer Héctor J. Ferrer Ríos, en calidad de miembro con experiencia en el área de gerencia, finanzas, administración de empresas o con previa experiencia manejando hospitales, centros o clínicas de investigación médica, para un nuevo término que vence el 19 de julio de 2026; del señor Erick Villegas Meléndez como Miembro de la Junta Directores de la Corporación de Artes Musicales, para un término que vence el 19 de julio de 2026; del licenciado Hiram Pagani Díaz como Presidente de la Comisión Industrial de Puerto Rico; del señor Carlos A. Rubio Cancela como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña para un término que vence el 1 de agosto de 2026; de la señora Marta Casals Istomin como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales, en calidad de representante de la Música Clásica no residente en Puerto Rico, para un término que vence el 4 de agosto de 2026; del señor José Juan Tañón Díaz como Miembro de la Junta de Directores del Conservatorio de Música, para un término que vence el 4 de agosto de 2026; y del señor José Juan Tañón Díaz como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales, en calidad de representante de la Junta de Directores del Conservatorio de Música, para un término que vence el 4 de agosto de 2026.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha convenido conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca del P. de la C. 1182; y designa al Comité de Conferencia al senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora Hau; los senadores Ruiz Nieves, Zaragoza Gómez, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, nueve comunicaciones devolviendo firmados por el Presidente de dicho cuerpo los P. del S. 150 (conferencia); 187 (conferencia); 245 (conferencia); 440 (conferencia); 459 (conferencia); 572 (conferencia); y 771 (conferencia); y las R. C. del S. 57 (conferencia) y 108 (conferencia).

Del Secretario del Senado, una comunicación al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, remitiendo la certificación del P. del S. 441, debidamente aprobado por la Asamblea Legislativa.

De la señora Georgina González Oller, Asistente Administrativa de la Secretaría Auxiliar de la Gobernación para Asuntos Legislativos y Reglamentación, una comunicación, informando que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado la siguiente Ley:

LEY 67-2021.-
Aprobada el 20 de julio de 2022.-

(P. de la C. 489 (conferencia)) "Para crear el Distrito Deportivo Roberto Clemente, a los fines de transformar y establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre el uso y operación de estas facilidades; transferir los terrenos, edificaciones, propiedades y administración al Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico; disponer que la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico sea la encargada de la planificación y la organización del Distrito Deportivo Roberto Clemente; enmendar el Artículo 2.02 de la Ley 351-2000, según enmendada, conocida como "Ley del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico"; establecer las facultades y deberes del Secretario de Recreación y Deportes; proveer para la asignación de fondos; añadir un nuevo inciso (o) al Artículo 5 de la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes"; derogar la Ley Núm. 133 de 9 de junio de 1973, según enmendada; derogar la Ley 164-2004, según enmendada; y para otros fines relacionados."

El senador Vargas Vidot ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 941, con la autorización de la senadora Rivera Lassén, autora de la medida.

El senador Torres Berríos ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 942, con la autorización de la senadora Hau, autora de la medida.

La senadora Rosa Vélez ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 943, con la autorización de la senadora González Arroyo, autora de la medida.

El senador Ruiz Nieves ha presentado el formulario de coautoría para los P. del S. 944; 945; y 947, con la autorización del senador Aponte Dalmau, autor de las medidas.

El senador Bernabe Riefkohl, la senadora Rivera Lassén, el senador Ruiz Nieves, la senadora Santiago Negrón y el senador Vargas Vidot han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 946, con la autorización del senador Aponte Dalmau, autor de la medida.

El senador Bernabe Riefkohl, la senadora Rivera Lassén, la senadora Santiago Negrón y el senador Vargas Vidot han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 948, con la autorización del senador Aponte Dalmau, autor de la medida.

*El senador Rivera Schatz ha radicado un voto explicativo en torno al P. de la C. 1367 (conferencia) al que se unen los senadores Matías Rosario y Neumann Zayas; y un voto explicativo en torno al Sustitutivo de la Cámara a la R. C. de la C. 307 y a la R. C. de la C. 337 (conferencia) al que se unen la senadora Jiménez Santoni y el senador Neumann Zayas.

El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha referido al Senado, para su consejo y consentimiento, los nombramientos de la licenciada Anaís Rodríguez Vega como Secretaria del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; de la licenciada Nicole Martínez Martínez como Administradora de la Administración de Sustentos de Menores (ASUME); del licenciado Agustín Montañez Allman para un nuevo término como Procurador del Veterano; de la licenciada Melissa Massheder Torres como Comisionada de la Comisión Industrial de Puerto Rico; del licenciado Samuel A. Silva Rosas como Comisionado de la Comisión Industrial de Puerto Rico; del licenciado Jaime F. Rivera Emmanuelli como Comisionado de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico; del licenciado Alejandro Camporreale Mundo como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública; del doctor Raymond Torres Santos como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales, en calidad de residente en Puerto Rico con amplia experiencia administrativa, para un término que vence el 1 de agosto de 2026; del señor José Manuel Correa Vigier, como Miembro de la Junta Directores de la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, en calidad de representante de interés público, para un término que vence el 11 de agosto de 2025; del señor John Rivas como Miembro de la Junta Directores de la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, en calidad de persona comprometida con el desarrollo de las artes, el diseño o la educación en Puerto Rico, para un nuevo término que vence el 14 de agosto de 2025; y el de la señora Nannette Martínez Ortiz como Principal Ejecutivo de Innovación e Informática Interina y Directora Ejecutiva Interina de Puerto Rico Innovation & Technology Service.

Del Secretario del Senado, treinta y un comunicaciones al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, remitiendo las certificaciones de los P. del S. 18, 55, 85, 98, 128, 150 (conferencia), 187 (conferencia), 191, 245 (conferencia), 247, 410, 427, 437, 440 (conferencia), 459 (conferencia), 563, 572 (conferencia), 582, 609, 683, 721, 732, y 771 (conferencia); y de las R. C. del S. 52, 57 (conferencia), 102, 108 (conferencia), 136, 157, 191 y 215, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa.

***Nota: El Voto Explicativo en torno en torno al Proyecto de la Cámara 1367 (conferencia), sometido por el senador por el senador Thomas Rivera Schatz, al que se unen los senadores Gregorio Matías Rosario y Henry Neumann Zayas; y un Voto Explicativo en torno al Sustitutivo de la Cámara a la Resolución Conjunta de la Cámara 307 y a la Resolución Conjunta de la Cámara 337 (conferencia), al que se unen la senadora Marissa Jiménez Santoni y el senador Henry Neumann Zayas, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos que se reciban.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.
SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes notificando que, en su sesión del martes, 19 de julio de 2022, el Senado culminó la atención de los asuntos incluidos en la Convocatoria de la Segunda Sesión Extraordinaria por lo que levantó los trabajos "Sine Die".

Del Presidente del Senado, una comunicación solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del 29 de julio al 3 de agosto de 2022 por estar fuera de Puerto Rico en gestiones oficiales y notificando que la Vicepresidenta, senadora Marially González Huertas ejercerá como Presidenta en Funciones de conformidad con lo establecido en las Secciones 6.2 (b) y 7.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Del senador Villafañe Ramos, una comunicación solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del 9 al 10 de agosto de 2022.

De la señora Betsy Ann Nazario Briceño, una comunicación notificando que el senador Zaragoza Gómez no estará presente en la sesión del 15 de agosto de 2022, por encontrarse fuera de Puerto Rico y haber perdido su vuelo de regreso.

Del Presidente del Senado, una comunicación sometiendo el informe de viaje a Washington, DC, celebrado del 11 al 14 de julio de 2022, en el que participó de varias reuniones, en cumplimiento con la Sección 51.2 del Reglamento del Senado.

De la senadora Moran Trinidad, una comunicación sometiendo el informe de viaje a Charlottesville, Virginia, celebrado del 11 al 14 de julio de 2022, en el que participó del *"The State Leaders Foundation 18th Emerging Legislative Program"*, en cumplimiento con la Sección 51.2 del Reglamento del Senado.

Del senador Villafañe Ramos, una comunicación sometiendo el informe de viaje a Denver, Colorado, celebrado del 28 de julio al 1 de agosto de 2022, en el que participó del "*National Caucus of Environmental Legislators 2022 National Forum"*, en cumplimiento con la Sección 51.2 del Reglamento del Senado.

Del Presidente del Senado, una comunicación sometiendo el informe de viaje a Denver. Colorado, celebrado del 29 de julio al 3 de agosto de 2022, en el que participó de la Cumbre Anual del Concilio Nacional de Legisladores Estatales, en cumplimiento con la Sección 51.2 del Reglamento del Senado.

De la senadora Moran Trinidad, una comunicación sometiendo el informe de viaje a Denver, Colorado, celebrado del 29 de julio al 4 de agosto de 2022, en el que participó de la Cumbre Anual del Concilio Nacional de Legisladores Estatales, en cumplimiento con la Sección 51.2 del Reglamento del Senado.

La senadora Rosa Vélez ha radicado la Petición de Información 2022-0096:

"La Ley 300-1999, según enmendada, conocida como "Ley de Verificación de Credenciales e Historial Delictivo de Proveedores a Niños, Personas con Impedimentos y Profesionales de la Salud" declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el adoptar, promover y poner en vigor por todos los medios a su alcance un abarcador sistema de prevención de maltrato o abuso físico, psicológico o sexual al igual que otros abusos contra los niños, y las personas con impedimentos, tanto en sus propios hogares como en centros de cuidado, centro de servicios médicos y hospitales.

En la referida ley establece que "ninguna persona podrá desempeñarse como proveedor de servicios de cuidado, o centros de cuido, según definidos en la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada", así como égidas, casas de salud, auspicio, salud en el hogar, o cualquier otra modalidad que ofrezca servicios a personas de edad avanzada, niños o personas con impedimentos, ni podrá proveer tales servicios en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a menos que haya solicitado y obtenido previamente una certificación de que no aparece registrada en el Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso contra Menores creado mediante la Ley 28-1997, según enmendada; en la Ley 143-2014"Ley del Protocolo para Garantizar la Comunicación Efectiva entre los Componentes de Seguridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Sistema de Información de Justicia Criminal", como convicta por ningún delito sexual violento o abuso contra menores, ni por ninguno de los delitos enumerados relacionados a la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como el "Código Penal de Puerto Rico", y a consecuencia aparezca con algún tipo de delito o haya presentado credenciales falsas según aparezca en el Informe del Sistema Integrado de Credenciales e Historial Delictivo (SICHDe) adscrito al Departamento de Salud".

Cabe señalar que, en un principio dicha certificación era expedida por la Policía de Puerto Rico, sin embargo, a partir de la enmienda del 2015 pasó a ser responsabilidad del Departamento de Salud. Recientemente, hemos recibido quejas de los profesionales que confrontan problemas para poder obtener dicha certificación. El Departamento de Salud solo cuenta con una oficina en San Juan para realizar dicho proceso, no hay citas disponibles o las mismas están lejanas y la expedición de la certificación se tarda demasiado. Por tal razón, es el reclamo de todos los que trabajan con las poblaciones vulnerables en que se pueda agilizar el proceso, ya que, de no obtener la certificación, están impedidos de trabajar, por lo que dichos servicios se ven afectados.

Es por ello que la Senadora que suscribe, respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al secretario del Departamento de Salud, Dr. Carlos R. Mellado López, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, DR. CARLOS R. MELLADO LÓPEZ:

- Un detalle o narrativo sobre el estatus del "Puerto Rico Background Check Program" donde se desglose lo siguiente:
  - ❖ Presupuesto asignado y costo operacional para el programa.

- ❖ Cantidad de empleados y personal en dicho programa.
- ❖ Cantidad de equipo disponible para el realizar el procedimiento.
- ❖ Costo del procedimiento antes descrito por persona.
- ❖ Cantidad de citas que se emiten mensualmente y el promedio aproximado para otorgar las citas.
- ❖ Cantidad de certificaciones que se expiden mensualmente.
- ❖ Promedio aproximado que se tardan en emitir resultados y enviar la certificación.

- Indicar las razones, si alguna, de no ofrecer el servicio en otras regiones del Departamento de Salud.

Se solicita que se le remita copia de esta petición al secretario del Departamento de Salud, Dr. Carlos R. Mellado López, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo".

La senadora Rosa Vélez ha radicado la Petición de Información 2022-0097:

"El gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia anunció el 20 de septiembre de 2021, la asignación inicial de veinte millones de dólares provenientes de los fondos del Plan de Rescate Americano (ARPA, por sus siglas en inglés), para la segunda fase del programa de reparación y rehabilitación de techos azules bajo la responsabilidad de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario (ODSEC).

Este programa fue diseñado para proveer servicios para reparar o reemplazar techos deteriorados que representan una seria amenaza para la salud, la seguridad y el bienestar de las familias que residen en dichas estructuras. Además, el programa proporcionaría los recursos necesarios para adaptar residencias a los códigos de construcción, abordar problemas de electricidad o plomería, mejorar su eficiencia energética y efectuar otras reparaciones a las viviendas que eliminen peligros para la salud y la seguridad. Para esta segunda fase, se creó un inventario de 7,060 casas con necesidad de reparación sometido por treinta y nueve (39) municipios.

Además, conforme a una comunicación escrita por ODSEC el 10 de diciembre de 2021, la agencia estaría inspeccionando un total de 600 residencias para levantar el reporte de necesidades por residencia, hacer el diseño y preparar los paquetes de compras informal conforme a las disposiciones de la Administración de Servicios Generales. A tales fines, y habiendo transcurrido más de un año desde la implantación de la segunda fase de este programa, todavía se reciben quejas de familias que viven bajo toldos azules.

Es por ello que la Senadora que suscribe, respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la Directora Ejecutiva de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario (ODSEC), Lcda. Thais M. Reyes Serrano, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN A LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA OFICINA PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y COMUNITARIO, LCDA. THAIS M. REYES SERRANO:

1. Un informe detallado de los resultados de la implantación del programa de reparación y rehabilitación de techos azules, conocido como "Blue Roof" bajo la responsabilidad de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario (ODSEC), que incluya, pero sin limitarse a los siguientes datos:

a. Número de familias impactadas por el Programa "Blue Roof" dividido por cada municipio en Puerto Rico.
b. Criterios de elegibilidad o métricas utilizadas para seleccionar a las familias para el Programa "Blue Roof".
c. Cantidad de dinero asignado por caso y servicio que se ofreció.
d. Número de casos pendientes, si alguno y el estatus de los mismos.
e. Desglose de cómo se han utilizado los veinte millones de dólares asignados, y si queda dinero disponible.

Se solicita que se le remita copia de esta petición a la Directora Ejecutiva la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario (ODSEC), Lcda. Thais M. Reyes Serrano a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo".

Del señor Arnaldo Jiménez Acevedo, Presidente Ejecutivo Interino, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, una comunicación contestando la Petición de Información 2022-0088 presentada por la senadora Rosa Vélez, y aprobada por el Senado el 25 de junio de 2022.

Del señor Josué A. Colón Ortiz, Director Ejecutivo, Autoridad de Energía Eléctrica, una comunicación contestando la Petición de Información 2022-0088 presentada por la senadora Rosa Vélez, y aprobada por el Senado el 25 de junio de 2022.

Del honorable Ramón González Beiró, Secretario, Departamento de Agricultura, una comunicación contestando la Petición de Información 2022-0093 presentada por la senadora Rivera Lassén y el senador Bernabe Riefkohl, y aprobada por el Senado el 19 de julio de 2022.

De la honorable Carmen Ana González Magaz, Secretaria, Departamento de la Familia, una comunicación contestando la Petición de Información 2022-0095 presentada por la senadora Trujillo Plumey, y aprobada por el Senado el 19 de julio de 2022.

Del Secretario del Senado, una notificación al Senado de Puerto Rico en torno a Peticiones de Información:

"15 de agosto de 2022

NOTIFICACIÓN AL SENADO DE PUERTO RICO

Re: Peticiones 2022-0092 y 2022-0094

Notifico que luego de un segundo requerimiento, conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico (R. del S. 13), la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales no han cumplido con las Peticiones de Información detalladas en el anejo. Se notifica al Cuerpo para que éste adopte las medidas que correspondan.

Respetuosamente,
{firmado}
Yamil Rivera Vélez
Secretario
Senado de Puerto Rico

/anejo

PETICIONES NO CONTESTADAS
(actualizado a las 9:00 am del 15 de agosto de 2022)

Número de Petición (senadores peticionarios) **Agencia/Entidad**	**Información Solicitada**	**Notificaciones**
2022-0092 (Rosa Vélez) **Autoridad de Acueductos y Alcantarillados**	• Un desglose de la cantidad de clientes conectados al servicio de la AAA actualizado a la fecha de entrega de esta información. • Un desglose detallado de las clases de cuentas y la cantidad de clientes por clase, actualizado a la fecha de entrega de esta información. • Un desglose o narrativo detallado sobre la cantidad adeudada por los clientes de la AAA, actualizado a la fecha de entrega de esta información. • Un desglose o narrativo detallado sobre la cantidad de clientes deudores que actualmente tienen un plan de pago, por clase de cuenta. • Un desglose o narrativo de cuánto asciende la deuda que está siendo cobrado por planes de pago. • Un desglose o narrativo detallado de cuántos de los clientes por cuenta que se están beneficiando de planes de pago que se encuentran en cumplimiento y cuantos no están cumpliendo y las cantidades adeudas. • Un desglose o narrativo de los nombres de las agencias, municipios y corporaciones públicas que tienen deudas con la AAA, sus planes de pago, si alguno, y las cantidades adeudadas por cuenta. • Un inventario o desglose detallado sobre la cantidad adeudada de los clientes de la AAA por tipo de cuenta. • Cualquier otra información, documento, lista o detalle sobre lo dispuesto en esta Petición de Información.	2
2022-0094 (Rivera Lassén y Bernabe Riefkohl) **Departamento de Recursos**	• Desglose de todas las minutas de las reuniones del Comité Interagencial para la Conservación y Desarrollo de la Reserva Natural Cueva del Indio. • Las investigaciones, con sus conclusiones y recomendaciones, para el desarrollo de la Reserva Natural Cueva del Indio por parte del Comité	2

Naturales y Ambientales	Interagencial para la Conservación y Desarrollo de la Reserva Natural Cueva del Indio. • Copia de los reportes anuales que exige la Ley 10 – 2015, según enmendada y conocida como la "Ley de la Reserva Marina La Cueva del Indio" que se han entregado a esta Asamblea Legislativa. • Desglosar los esfuerzos o gestiones que ha hecho la agencia para preservar y velar los recursos naturales, fauna y flora y hábitats biológicas del área de la Cueva del Indio y la Reserva Marítima de la Cueva del Indio. • Desglose de querellas, si alguna, presentadas por alegadas violaciones ambientales en el área de la Cueva del Indio y la Reserva Marítima de la Cueva del Indio. • Cualquier información relacionada a las servidumbres de paso y/o accesos públicos para llegar a la Cueva del Indio para la población.	

Del señor Alberto E. Fradera Vázquez, Administrador y el señor Juan G. Avilés Silvestry, Administrador Auxiliar Interino de Finanzas y Presupuesto, Administración de Desarrollo Socio-Económico de la Familia, una comunicación, sometiendo el Informe de julio 2021 a junio de 2022, según requerido por la Ley 3-2017, según enmendada, conocida como "Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico".

Del señor Carlos M. Mercado Santiago, Director Ejecutivo, Compañía de Turismo de Puerto Rico, una comunicación, sometiendo el Informe de 1 de abril de al 30 junio de 2022, según requerido por la Ley 66-2014, según enmendada, conocida como "Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", y la Ley 3-2017, según enmendada, conocida como "Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico".

De la señora Diana Meléndez Pagán, Ayudante Especial de la Alcaldesa, y del señor Noel A. Gutierrez Cruz, Director de Finanzas, Municipio de Barceloneta, una comunicación, sometiendo el Informe de Fondos Legislativos asignados y su uso otorgado para el 30 de junio de 2022, según requerido por la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico".

Del señor Warynex Carlo Hernández, Director de Finanzas, Municipio de Cabo Rojo, una comunicación, sometiendo el Informe de Fondos Legislativos asignados y su uso otorgado al 30 de junio de 2022, según requerido por la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico".

Del señor Edwin Lebrón González, Director de Finanzas y Presupuesto, y de la señora Emma Hernández Montalvo, Directora Auxiliar de Finanzas, Municipio de Carolina, una comunicación, sometiendo el Informe de Fondos Legislativos asignados y su uso otorgado para el período de enero a junio de 2022, según requerido por la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico.

Del señor Ernesto Hernández, Contador, Departamento de Finanzas, Municipio de Moca, una comunicación, sometiendo el Informe de Fondos Legislativos asignados y su uso otorgado para el

período de enero a 30 de junio de 2022, según requerido por la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico.

De la señora Karen Correa Pomales, Presidenta y Gerente General de la Autoridad Metropolitana de Autobuses, tres comunicaciones, remitiendo el Plan de Acción Correctiva ICP-12 sobre las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría CP-18-06; el Plan de Acción Correctiva ICP-7 sobre las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría CP-20-02; y el Plan de Acción Correctiva con la recomendación 6 cumplimentada y la 7 parcialmente cumplimentada sobre las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría CP-22-05.

De la señora Elizabeth Morales Ochoa, Contralor, Centros Sor Isolina Ferré, Inc., una comunicación, sometiendo el Informe Narrativo y Estadístico de enero a junio de 2022.

De la senadora Moran Trinidad, una comunicación solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del 15 al 19 de agosto de 2022, por motivo de un viaje personal.

De la señora Yadira Maldonado Guindín, Directora de la Oficina Legislativa del senador William E. Villafañe Ramos, una comunicación solicitando se excuse al senador Villafañe Ramos de los trabajos legislativos hasta el 17 de agosto de 2022, por estar atendiendo un asunto oficial.

El senador Ruiz Nieves ha radicado la Petición de Información 2022-0098:

"La Ley 152-2020, conocida como la "Ley para la Presentación Anual del Plan de Contingencia de los Hospitales" ordena en su Artículo 2 que todo hospital, sea este público o privado, presente anualmente en las Secretarías de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico, en o antes del 31 de mayo de cada año, un informe donde se establezcan los planes de contingencia para lidiar con la temporada de huracanes. Estos informes deben ser sometidos, de la misma forma, ante el Departamento de Salud, el Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, el Departamento de Familia, y el Departamento de Seguridad Pública en el mismo término. Son las agencias de gobierno antes mencionadas, las encargadas de evaluar el informe y determinar si el mismo tiene o no alguna deficiencia.

La Ley 152-2020 dispone que el incumplimiento con sus disposiciones podría conllevar multas administrativas a tenor con la Ley 88-2018, conocida como la "Ley de Garantía de Prestación de Servicios". Las multas administrativas van desde los $5,000 hasta los $10,000; e incluso la posibilidad de una suspensión o revocación de las operaciones de las facilidades de salud.

En el 2021, los siguientes hospitales cumplieron con presentar su plan de contingencia ante la Oficina del Secretario del Senado: Ashford Hospital, San Juan; HIMA-San Pablo, Bayamón; HIMA-San Pablo, Caguas; HIMA-San Pablo, Fajardo; HIMA-San Pablo, Humacao; HIMA-San Pablo, San Juan; Hospital Bella Vista, Mayagüez; Hospital Comunitario Buen Samaritano, Aguadilla; Hospital Damas, Ponce; Hospital Menonita CIMA, Aibonito; Hospital Metropolitano y Metro Dialysis Care, San Juan; Hospital Pavía de Santurce, San Juan; Hospital San Carlos Borromeo, Moca; y el Manatí Medical Center, Manatí.

En el 2022, los siguientes hospitales cumplieron con presentar su plan de contingencia ante la Oficina del Secretario del Senado: Ashford Hospital, San Juan; Centro Comprensivo de Cáncer de la UPR, San Juan; Hospital Comunitario Buen Samaritano, Aguadilla; Hospital Damas, Ponce; Hospital de la Concepción, San Germán; Hospital del Maestro, San Juan; Hospital Español Auxilio Mutuo, San Juan; Hospital Menonita CIMA, Aibonito; Hospital Oncológico Dr. Isaac González Martínez, San Juan; Hospital Pavía Santurce, San Juan; Hospital Ryder, Humacao; Hospital San Cristóbal, Ponce; Hospital Wilma N. Vázquez, Vega Baja; Manatí Medical Center, Manatí; y el San Jorge Children's and Women's Hospital, San Juan.

Es por ello que el Senador que suscribe, respetuosamente solicita que, a través de la Oficina del Secretario del Senado, se le requiera al Secretario del Departamento de Salud de Puerto Rico; al Secretario de Seguridad Pública de Puerto Rico, y a la Secretaria del Departamento de la Familia, que sometan la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE PUERTO RICO, CARLOS MELLADO LÓPEZ; AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PUERTO RICO, ALEXIS TORRES Y A LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA, CARMEN ANA GONZÁLEZ-MAGAZ:

1. Gestiones que ha llevado a cabo cada una de estas agencias del Estado Libre Asociado para hacer cumplir la Ley 152-2020.
2. Un desglose de comunicaciones enviadas -sean estas escritas, por correo certificado, vía correo electrónico o mediante llamada telefónica- a todos los hospitales de Puerto Rico, sean estos públicos o privados, sobre información relacionada a la Ley 152-2020 y la necesidad del cumplimiento con la ley.
3. Que provean la evidencia de las comunicaciones dirigidas a todos los hospitales públicos y privados haciendo el requerimiento de la información.
4. Un desglose de los hospitales, sean públicos o privados que han incumplido con la Ley. Y un desglose de las gestiones que han llevado a cabo las agencias para exigir el cumplimiento.
5. Un desglose de las multas administrativas o los permisos que han sido suspendidos o revocados a los distintos hospitales, sean públicos o privados, que han incumplido con proveer dichos planes de contingencia."

Los senadores Ruiz Nieves y Soto Rivera han radicado la Petición de Información 2022-0099:

"La Ley 194-2011, según enmendada y conocida como el "Código de Seguros de Salud de Puerto Rico" dispone en su Artículo 16.200 que toda organización de servicios de salud limitados deberá presentar al Comisionado de Seguros de Puerto Rico, en o antes del 31 de marzo de cada año, un estado exacto sobre el año natural precedente y certificado por un contador público autorizado, así como suscrito por dos de sus principales funcionarios.

La ley actual faculta al Comisionado de Seguros a imponer multas hasta un máximo de cien dólares ($100.00) diarios por cada día de retraso en entregar un informe y podrá incluso revocar el certificado de autoridad de una organización de servicios de salud limitados hasta que la misma radique el informe.

Los Senadores que suscriben, respetuosamente solicita que, a través de la Oficina del Secretario del Senado, se le requiera al Comisionado de Seguros de Puerto Rico, que sometan la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL COMISIONADO DE SEGUROS DE PUERTO RICO, ALEXANDER ADAMS VEGA:

1. Un informe detallado de todas las organizaciones de servicios de salud que han radicado su informe anual, en virtud de lo establecido en la Ley 194-2011.

2. Copia de cada informe radicado ante la Oficina del Comisionado de Seguros (copia de los mismos puede ser provisto de forma digital).
3. Un desglose de comunicaciones enviadas -sean estas escritas, por correo certificado, vía correo electrónico o mediante llamada telefónica- a todas las aseguradoras de Puerto Rico, sobre la necesidad del cumplimiento con la ley.
4. Que provean la evidencia de las comunicaciones dirigidas a todas las aseguradoras haciendo el requerimiento de la información.
5. Un desglose de las aseguradoras que han incumplido con la Ley, así como un desglose de las gestiones que ha llevado a cabo la Oficina del Comisionado de Seguros para exigir el cumplimiento.

Un desglose de las multas administrativas impuestas a las aseguradoras por el incumplimiento o retraso en la entrega de los informes anuales."

La senadora González Arroyo ha radicado la Petición de Información 2022-0100:

"Desde hace años el zoológico del país, denominado Zoológico Dr. Juan A. Rivero, —ubicado en la ciudad de Mayagüez— ha venido confrontando problemas de administración y alegaciones que inciden sobre las condiciones y el estado de los animales en cautiverio.

El parque zoológico de Mayagüez no tan solo es una atracción turística y recreacional, sino que también puede servir de plataforma educativa para estudiantes universitarios de biología y ciencias veterinarias. No obstante, a pesar de ese potencial de beneficios para el país, las distintas administraciones no han podido ser efectivas para darle lustre a este patrimonio público.

A tales efectos, —conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico—se requiere de la Secretaria designada del Departamento Recursos Naturales y Ambientales, Lcda. Anais Rodríguez Vega, la siguiente información dentro de los próximos siete (7) días laborables:

1. Un listado de los animales en cautiverio, que además contenga: edad del animal, sexo, tiempo en cautiverio, y condición de salud.
2. Un listado de las personas empleadas por el DRNA para trabajar en el Zoológico Dr. Juan A. Rivero, con la posición que ocupan y su salario.
3. Provea copia de todos los contratos que el DRNA ha suscrito para la administración y funcionamiento del Zoológico Dr. Juan A. Rivero para los años fiscales 2020-2021; 2021-2022; 2022-2023.
4. Provea copia de todos los acuerdos colaborativos con agencias, estatales o federales, municipios, o entidades privadas para los años fiscales 2020-2021; 2021-2022; 2022-2023.
5. Provea copia del presupuesto actual destinado para la administración y funcionamiento del Zoológico Dr. Juan A. Rivero, con el desglose de gastos.

POR TODO LO CUAL, se solicita se le remita copia de esta petición a la Secretaria designada del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de manera que provea la información requerida dentro de los próximos siete (7) días laborables."

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SRA. HAU: Señora Presidenta, se ha recibido una comunicación del presidente Dalmau Santiago solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del 29 de julio al 3 de agosto de 2022 por encontrarse fuera de Puerto Rico en gestiones oficiales; para que se le excuse.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, debidamente excusado.

SRA. HAU: Señora Presidente, se ha recibido una comunicación del senador Villafañe Ramos solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del 9 al 10 de agosto de 2022; para que se le excuse.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, debidamente excusado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, se ha recibido una comunicación de la señora Betsy Ann Nazario Briceño notificando que el senador Zaragoza Gómez no estará presente en la sesión de hoy, 15 de agosto de 2022, por encontrarse fuera de Puerto Rico y haber perdido su vuelo de regreso; para que se excuse al senador Zaragoza Gómez.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, debidamente excusado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, el inciso j. contiene la Petición de Información 2022-0096, presentada por la senadora Rosa Vélez, solicitándole al Secretario del Departamento de Salud que someta la información requerida en un término no mayor de diez (10) días laborables; para que se apruebe dicha Petición y se conceda hasta el 29 de agosto de 2022 para contestar la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, el inciso k. contiene la Petición de Información 2022-0097, presentada por la senadora Rosa Vélez, solicitando a la Directora Ejecutiva de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario que someta la información requerida en un término no mayor de diez (10) días laborables; para que se apruebe dicha petición y se conceda hasta el 29 de agosto de 2022 para contestar la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, se ha recibido una comunicación del Secretario del Senado de Puerto Rico informando que, luego de un segundo requerimiento, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales no han cumplido con las Peticiones de Información 2022-0092 y 2022-0094, respectivamente; se notifica al Cuerpo para que este adopte las medidas que correspondan.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se le otorgarán tres (3) días adicionales, hasta el próximo jueves, 18 de agosto de 2022.

SRA. HAU: Señora Presidente, el inciso a. del segundo Orden de los Asuntos contiene la Petición de Información 2022-0098, presentada por el senador Ruiz Nieves, solicitando al Secretario del Departamento de Salud, al Secretario de Seguridad Pública y a la Secretaria del Departamento de la Familia que sometan la información requerida en un término no mayor de diez (10) días laborables; para que se apruebe dicha petición y se conceda hasta el 26 de agosto de 2002. Para corregir. Para que se conceda hasta el 29 de agosto de 2022 para contestar la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, el inciso b. del segundo Orden de los Asuntos de hoy contiene la Petición de Información 2022-0099, presentada por los senadores Ruiz Nieves y Soto Rivera, solicitando al Comisionado de Seguros que someta la información requerida en un término no mayor de diez (10) días laborables; para que se apruebe dicha petición y se conceda hasta el 29 de agosto de 2022 para contestar la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, el inciso c. del segundo Orden de los Asuntos contiene la Petición de Información 2022-0100, presentada por la senadora González Arroyo, solicitando a la Secretaria designada del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales que someta la información requerida dentro de los próximos siete (7) días laborables; para que se apruebe dicha petición y se conceda hasta el 24 de agosto de 2022 para contestar la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidente, se ha recibido una comunicación de la senadora Moran Trinidad solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del 15 al 19 de agosto de 2022 por motivo de un viaje personal; para que se le excuse.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, debidamente excusada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, se ha recibido una comunicación de la señora Yadira Maldonado Guindín, Directora de la oficina legislativa del senador Villafañe Ramos, solicitando se excuse al senador Villafañe Ramos de los trabajos legislativos hasta el 17 de agosto de 2002 por estar atendiendo un asunto oficial; para que se excuse al senador Villafañe Ramos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, debidamente excusado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame
Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción 2022-0711
Por la senadora Trujillo Plumey:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la comunidad de la Iglesia Pentecostal Alpha Iota Omega, Inc., a través del reverendo Héctor Luis Díaz Colón, al celebrar el Octogésimo Cuarto Aniversario de su fundación.

Moción 2022-0712
Por la senadora Trujillo Plumey:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al reverendo Héctor Luis Díaz Colón, en su instalación como pastor de la Iglesia Pentecostal Alpha Iota Omega, Inc. de Naguabo.

Moción 2022-0713
Por la senadora Trujillo Plumey:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento al profesor Félix Báez Neris por sus aportaciones a la educación, el desarrollo comunitario, la cultura y las bellas artes en Humacao.

Moción 2022-0714
Por la senadora Trujillo Plumey:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a cada integrante de la presente y pasadas Juntas Directivas de la Asociación Recreativa y Educativa Comunal del Barrio Mariana en Humacao, por su trayectoria de aportaciones enfocadas en el bienestar social y el

desarrollo integral de los residentes del barrio Mariana, así como comunidades y sectores aledaños, en sus 4 décadas de historia.

Moción 2022-0715
Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a la gerencia de *Puerto Rico Neighborhood Housing Services, Inc.*, por motivo de la celebración de su vigesimoquinto año de fundado.

Moción 2022-0716
Por la senadora García Montes:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los integrantes del equipo de los Atléticos de San Germán y al pueblo sangermeño por su pase a la final del Baloncesto Superior Nacional (BSN), luego de 25 años.

Moción 2022-0717
Por la senadora Hau:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a las Pinkin de Corozal por haber logrado su decimoctavo campeonato nacional en la Liga de Voleibol Superior Femenino.

Moción 2022-0718
Por la senadora Riquelme Cabrera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Félix "Tito" Trinidad García y a Félix Trinidad, padre, por su exaltación histórica como miembros del Salón de la Fama del Boxeo del Estado de Indiana.

Relación de Resoluciones para Solicitar Tiempo Adicional para Someter Informes Parciales o Finales Sobre Investigaciones Ordenadas Previamente Mediante una Resolución Aprobada por el Senado
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones para Solicitar Tiempo Adicional para Someter Informes Parciales o Finales Sobre Investigaciones Ordenadas Previamente Mediante una Resolución Aprobada por el Senado:

R. del S. 636
Por el senador Soto Rivera:

"Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 219 aprobada el 15 de noviembre de 2021, ***según enmendada,*** que ordena a las Comisiones de Salud; y de Desarrollo de la Región Norte a realizar una investigación sobre que está ocurriendo en el Municipio de Dorado y municipios adyacentes en el Distrito de Arecibo, que han enfrentado un alza de contagios con el virus del Dengue.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda la Sección 3 de la R. del S. 219 aprobada el 15 de noviembre de 2021, ***según enmendada,*** para que lea:

"Sección 3.- Las Comisiones deberán rendir informes periódicos preliminares de sus visitas o inspecciones oculares**, el primero de ellos en o antes del 303 de septiembre de 2022,** y posteriormente un informe final con sus hallazgos y recomendaciones **[en un término de noventa días (90) contados posterior a la aprobación de esta Resolución]** *antes de finalizada la Cuarta Sesión Ordinaria* ***de la Décimo Novena Asamblea Legislativa***."

Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 637
Por el senador Soto Rivera:

"Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 479 aprobada el 28 de abril de 2022, que ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación de todos los contratos otorgados por el Departamento de Salud, desde el principio de la pandemia hasta el presente, incluyendo los que estén en proceso de otorgarse, que su cuantía total exceda los cinco millones de dólares ($5,000,000.00).

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda la Sección 3 de la R. del S. 479 aprobada el 28 de abril de 2022, para que lea:

"Sección 3.- La Comisión deberá rendir un informe que incluya sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones **[dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de aprobación de esta Resolución]** [~~*antes de finalizada la Cuarta Sesión Ordinaria*~~]**en o antes del 30 de septiembre de 2022**."

Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones escritas:

El senador Soto Rivera ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 1, 90, 169, 214, 220, 227, 384, 396, 454, 536, 589, 595, 635, 651, 661, 668, 698, 733, 907 y 908; P. de la C. 308 y 1062; R. C. del S. 80, 172, 173, 214 y 299."

El senador Soto Rivera ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"La Comisión de Desarrollo de la Región Norte del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 679. R. C. de la C. 118, 221."

La senadora Rivera Lassén ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"La Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se le conceda prórroga de noventa (90) días, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Proyectos del Senado 592, 713, 719, 751, 752, 753 y Proyectos de la Cámara 345, 1181 y 1256."

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos que se aprueben los Anejos A y B del Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobados.

SRA. HAU: Señora Presidenta, solicitamos que se devuelva a la Comisión de Asuntos Internos la Resolución del Senado 482.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, solicitamos se devuelva a la Comisión de Gobierno el informe de la Resolución Conjunta de la Cámara 136.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, el senador Soto Rivera ha presentado una moción solicitando una prórroga de noventa (90) días para que la Comisión de Salud pueda culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a los Proyectos del Senado 1, 90, 169, 214, 220, 227, 384, 396, 454, 536, 589, 595, 635, 651, 661, 668, 698, 733, 907, 908; a los Proyectos de la Cámara 308, 1062; y a las Resoluciones Conjuntas del Senado 80, 172, 173, 214 y 299; para que se le conceda la prórroga hasta el 14 de octubre de 2022.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, el senador Soto Rivera ha presentado una moción solicitando una prórroga de noventa (90) días para que la Comisión de Desarrollo de la Región Norte pueda culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno al Proyecto del Senado 679 y a las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 118 y 221; para que se conceda la prórroga hasta el 14 de octubre de 2022.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidente, la senadora Rivera Lassén ha presentado una moción solicitando una prórroga de noventa (90) días para que la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales pueda culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a los Proyectos del Senado 592, 713, 719, 751, 752, 753; y a los Proyectos de la Cámara 345, 1181 y 1256; para que se conceda la prórroga hasta el 14 de octubre de 2022.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unirme a las siguientes Mociones: 2022-0715, 716 y 718.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir al senador Gregorio Matías a las siguientes Mociones: 2022-711, 712, 715, 716, 717 y 718.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir a la senadora Wandy Soto Tolentino a las siguientes Mociones: 2022-0711, 712, 713 y 714.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SRA. HAU: Señora Presidenta, para regresar al turno de Mociones.
SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir al presidente Dalmau Santiago a todas las mociones.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
SRA. HAU: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.
SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.
SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 405, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para crear la "Ley de Desarrollo de Artesanías Puertorriqueñas"; establecer definiciones; crear el Programa de Desarrollo de Artesanías Puertorriqueñas, adscrito ~~a la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico~~ *al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio*; disponer sobre las agencias encargadas de implantar la política pública del sector de artesanos de Puerto Rico; disponer sobre los miembros y funciones de la Junta Asesora del Programa de Desarrollo de Artesanías Puertorriqueñas; facultar al Departamento de Asuntos del Consumidor para fiscalizar y hacer valer las disposiciones de la presente ley; eximir a los artesanos del cobro de cualquier arancel requerido para poder participar de actividades culturales o de exposición; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante mucho tiempo, el sector artesanal ha sido reconocido en Puerto Rico como un pilar de nuestra sociedad, de nuestra cultura y nuestras tradiciones. Sirve de plataforma de expresión para muchos hombres y mujeres que, con su don artístico, plasman sus conocimientos y sus sentimientos en piezas que, comúnmente conocemos como artesanías, pero que constituyen el arte alegórico de un pueblo.

Para el 1995, se adoptó la "Ley del Programa de Desarrollo Artesanal", con el fin de la creación de programas más sencillos, aunque con propósitos y objetivos similares, que respondieran eficientemente a un enfoque en el cual se vea la función pública en el contexto de colaborador y facilitador, y no uno reglamentador. Luego de más de veinte (20) años, existe una voz unísona solicitando un mayor despunte y desarrollo de programas artesanales en Puerto Rico. Que estos artesanos, en adición a ser portaestandartes de nuestra cultura y de plasmar nuestras tradiciones, sean considerados empresarios, con el fin de proyectar a este sector como uno económico y turístico. Esto,

con la idea de que se inserten más en un desarrollo económico bilateral, entre el sector de artesanos y la colaboración del Gobierno de Puerto Rico en que sean tratados como tal.

A tales fines, se asigna el Programa de Desarrollo de Artesanías Puertorriqueñas ~~a la Compañía de Comercio y Exportación~~ *al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio* del ~~Gobierno~~ *Estado Libre Asociado* de Puerto Rico, con la firme convicción de que esta entidad y su perfil de desarrollo de pequeños empresarios, pueda ayudar a este sector a proyectarse como tal, con todos los derechos y obligaciones que esto conlleva para su pleno desarrollo. En estos momentos, el Gobierno *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico debe convertirse en mano amiga para estos artistas que día a día dan la cara por nuestra cultura y nuestras tradiciones. Debe ser facilitador de actividades y promociones, a la vez de que cree un ambiente de desarrollo óptimo de estos artesanos y la construcción de un andamiaje de proyección económica y empresarial de los mismos. Este elemento, a la larga, redundará en un beneficio integrado~~:~~ de ~~loa~~ *los* artesanos, de nuestra economía y del sostenimiento y proyección de nuestra cultura.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. — Título de la Ley.

Esta Ley se conocerá y podrá citarse como "Ley de Desarrollo de Artesanías Puertorriqueñas".

Artículo 2. — Declaración de Propósitos.

Los artesanos puertorriqueños son eje central de nuestra cultura y tradiciones. Desde tiempos inmemoriales han sido parte de nuestra sociedad y han perpetuado, con su talento, nuestros valores como pueblo. Cónsonos con esta aseveración, y con el fin de lograr un mayor desarrollo del sector artesanal en Puerto Rico, se establece el "Programa ~~para el~~ *de* Desarrollo de Artesanías Puertorriqueñas", adscrito ~~a la Compañía de Comercio y Exportación~~ *al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio* del Gobierno de Puerto Rico, con el fin de re conceptualizar el sector de artesanos de Puerto Rico a uno ~~más~~ empresarial, que propenda ~~a una~~ *en* mayor exposición y logre un despunte económico que redunde en beneficios para esta clase, además de su seguro establecimiento como pilar económico y cultural de nuestra sociedad.

Artículo 3. — Definiciones.

A los propósitos de esta ley, los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación se expresan:

~~(a) Director Ejecutivo. — Significará el Director Ejecutivo de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico~~.

~~(b)~~ *(a)* Artesanía. — Significará una obra que se elabora o produce fundamentalmente o esencialmente a mano, reflejándose en ésta la creatividad de quien la produce y los rasgos culturales de Puerto Rico, que no sea considerado manualidad.

~~(c)~~ *(b)* Artesanía Puertorriqueña. — Significará un producto de artesanía que reúna las características usualmente reconocidas en los mismos, según las especifique el Programa, tales como que: (1) sea producido en Puerto Rico; (2) por persona puertorriqueña o con domicilio o residencia bona fide en Puerto Rico; (3) se utilice hasta donde sea posible materia prima local; (4) se trabaje a base de labor manual o con sus herramientas, equipo o instrumentos que agilicen o perfeccionen la labor; (5) se siga el diseño original del artesano; (6) no se utilicen patrones comerciales o moldes excepto cuando los mismos sean creaciones propias del artesano; (7) sus temas estén inspirados en los diversos aspectos de la cultura puertorriqueña, tales como: historia, fauna, flora, símbolos, tradiciones y costumbres de la sociedad puertorriqueña, y preserven las características típicas de los mismos, aunque se trate de nuevas creaciones

en las que se exploren nuevos desarrollos de dichos temas; (8) los temas universales, tales como: el amor, la fraternidad, la paz y otros, se inspiren en las vivencias personales del artista.

~~(d)~~ *(c)* Artesanos. — Significará toda residente de Puerto Rico que mediante su habilidad y destrezas confecciona una obra principalmente de forma manual, llamada artesanía, según se define en esta ley.

~~(e)~~ *(d)* Director. — Significará el Director del Programa de Desarrollo ~~Artesanal~~ *de Artesanías Puertorriqueñas*.

~~(f)~~ *(e)* Junta. — significará la Junta Asesora del Programa, debidamente constituida de conformidad al Artículo 9 de esta ley.

~~(g)~~ *(f)* Manualidad.- Significará el trabajo llevado a cabo con las manos, que no requiera algún ~~expertise~~ *expertise* o alusivo a nuestra cultura o tradiciones.

~~(h)~~ *(g)* Persona. — Significará todo ente natural o jurídico, entidad o grupo de carácter público o privado.

~~(i)~~ *(h)* Programa. — Significará el Programa de Desarrollo ~~Artesanal~~ *de Artesanías Puertorriqueñas*, adscrito ~~a la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico~~ *al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio*.

(i) Secretario. —Significará el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

Artículo 4. — Creación del Programa.

Se establece el Programa de Desarrollo de Artesanías Puertorriqueñas, adscrito ~~a la Compañía de Comercio y Exportación~~ *al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio*. Este programa tendrá las siguientes funciones:

(1) Implementar el Programa de Desarrollo de Artesanías Puertorriqueñas creado al amparo de esta Ley.

(2) Fortalecer y promover la creación de las artesanías puertorriqueñas, mediante el estímulo para el establecimiento de talleres y la concesión de ayudas para la adquisición de herramientas, equipo y maquinaria.

(3) Facilitar adiestramiento y asesoramiento sobre nuevas técnicas de producción de obras y diseño de las mismas.

(4) Fomentar la celebración de exhibiciones, exposiciones y ferias, donde se facilite la venta de las artesanías puertorriqueñas.

(5) Estimular el conocimiento y desarrollar en la niñez, la juventud y en los adultos de nuestra isla la admiración y orgullo por la artesanía como expresión cultural, así como un modo de desarrollar el talento creativo y las destrezas artísticas.

(6) Estimular el establecimiento de talleres artesanales unipersonales o colectivos y la fusión de los existentes mediante un programa específico de crédito, garantías y subsidios, según se establece en esta ley o en colaboración con ~~la Compañía de Comercio y Exportación~~ *el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio*.

(7) Entrenará los candidatos a promotores artesanales, los cuales son esenciales para el futuro de las artesanías puertorriqueñas, para aquellas agencias públicas que designen uno de acuerdo al Artículo ~~4~~ 5 inciso ~~(d)~~ *(e)* de esta ley.

(8) Expedirá la tarjeta de identificación al artesano que la solicite, las cuales tendrán una vigencia de un término de tres (3) años. El servicio de expedir esta tarjeta de identificación se prestará de manera continua, durante todos los días laborables del año.

(9) Mantendrá un listado de todos los portadores de esta identificación con foto del artesano. A tales efectos, el Director del Programa establecerá y mantendrá actualizado un registro de artesanos bona fide de Puerto Rico; también, desarrollará y adoptará un reglamento que establezca con claridad los criterios de inclusión en dicho registro; y publicará el mismo en la página cibernética ~~de la Compañía~~ *del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio*.

(10) Los requisitos y procedimientos para expedir esta identificación serán estipulados por la Junta.

(11) Estos requisitos y procedimientos no equivaldrán a un proceso de evaluación.

(12) El sistema para expedir esta identificación deberá ser computarizado.

(13) La fecha para iniciar el proceso de expedir esta tarjeta de identificación comenzará a los sesenta (60) días luego de que entre en vigencia la presente ley.

Artículo 5. — Agencias Responsables de Implantar la Política del Sector Artesanal.

Con el objetivo de lograr los fines y propósitos enunciados en el Artículo 4 de esta ley, se declara que, además del Programa de Desarrollo de Artesanías Puertorriqueñas, adscrito ~~a la Compañía de Fomento y Exportación~~ *al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio*, establecido en dicha sección, tanto el Programa de Artes Populares y Artesanías del Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Compañía de Turismo de Puerto Rico, el Departamento de Educación, y la Universidad de Puerto Rico, son entidades esenciales en la consecución de los mismos. Por lo tanto, tendrán las funciones y responsabilidades que a continuación se establecen en la implantación de la política pública del sector artesanal.

(a) Instituto de Cultura Puertorriqueña. — El Instituto de Cultura Puertorriqueña establecido por Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1955, según enmendada, a través de su Programa de Artes Populares y Artesanías y, de acuerdo a los propósitos de su organización y establecimiento, continuará realizando la labor y gestión de estudio e investigación antropológica de las artesanías de Puerto Rico, según lo disponen las referidas secciones, y será responsable, sin que se entienda como una limitación, de:

~~(1) Establecer, con la ayuda de la Junta, un Centro de Investigaciones Artesanales, para llevar a cabo estudios e investigaciones de los aspectos históricos y culturales de las artesanías puertorriqueñas, rescatar, conservar y promover la historia artesanal de Puerto Rico, la cual aún no se ha recopilado. Estas investigaciones se publicarán para conocimiento de nuestro pueblo mediante libros, folletos, periódicos, fotografías, películas y otros medios de divulgación. Estos serán distribuidos a las escuelas y bibliotecas del país y otros centros de enseñanza. Este Centro de Investigaciones Artesanales deberá contar, por lo menos, con tres personas adscritas al mismo en función de un Director, un Ayudante Investigador y una secretaria. Este Centro comenzará a funcionar 180 días luego de aprobada esta ley.~~

~~(2)~~ *(1)* Con el asesoramiento de la Junta, acuñará medallas conmemorativas de consagrados Maestros Artesanos, del pasado y de nuestro tiempo.

~~(3)~~ *(2)* En acuerdo con la Junta designará a los Artesanos Mayores de Puerto Rico, sometiendo su designación para la firma del Gobernador de Puerto Rico.

~~(4)~~ *(3)* Ofrecer información y orientación a la comunidad sobre todo lo relacionado a las artesanías, mediante demostraciones, conferencias, talleres, folletos, publicaciones ~~o~~, exhibiciones~~,~~ *o página electrónica*, y por cualquier otro medio que estime adecuado.

~~(5)~~ *(4)* Celebrar certámenes o concursos sobre las diversas manifestaciones de las artesanías y otorgar premios de compra a los artesanos favorecidos en tales certámenes o concursos.

~~(6)~~ *(5)* Organizar y celebrar ferias de artesanías en las distintas ciudades y pueblos de Puerto Rico, así como en comunidades de puertorriqueños fuera del país.

~~(7)~~ *(6)* Participar con voz y voto, a través de su Director Ejecutivo o un representante debidamente autorizado en la Junta Asesora del Programa de Desarrollo ~~Artesanal~~ *de Artesanías Puertorriqueñas*.

~~(8) Organizar, establecer y administrar el Museo de las Artesanías Puertorriqueñas y del Caribe, con las colecciones de artesanías que tiene en sus depósitos y los donativos de piezas artesanales de la Administración de Fomento Económico, la Compañía de Turismo, artesanos y la empresa privada. El mismo estará ubicado en un local del Instituto de Cultura Puertorriqueña y deberá ser inaugurado en julio de 1996.~~

(b) Compañía de Turismo. — La Compañía de Turismo de Puerto Rico, establecida por la Ley Núm. 10 de 18 de julio de 1970, según enmendada, dentro del marco de sus funciones y poderes, será responsable de promover entre los turistas y visitantes extranjeros en la isla, la adquisición y compra de artesanías puertorriqueñas, teniendo la responsabilidad de:

(1) Anunciar en sus publicaciones*, página electrónica* y centros de información al turista~~,~~ los talleres de trabajo, exhibición, distribución y venta de artesanías puertorriqueñas.

(2) Promover en los hoteles, paradores, restaurantes, y centros de turismo, información escrita e ilustrativa de las muestras artesanales puertorriqueñas y de los talleres de producción y centros de venta de éstas.

(3) Participar con voz y voto, a través de su Director Ejecutivo o de un representante autorizado, en la Junta Asesora.

(4) Celebrar certámenes y concursos sobre las diversas manifestaciones de las artesanías y otorgar premios de compra a los artesanos favorecidos en tales certámenes y concursos.

(5) Organizar y celebrar ferias de artesanías en las distintas ciudades y pueblos de Puerto Rico, así como en comunidades puertorriqueñas fuera de la Isla, por lo menos dos (2) veces al año.

(6) Rutas de Artesanías. — Continuar el desarrollo y promoción de las mismas para beneficio de los turistas, visitantes y el pueblo puertorriqueño en general.

(c) Departamento de Educación. — El Departamento de Educación tiene la responsabilidad de desarrollar en los estudiantes de todo el sistema de educación pública, entre otros atributos y características, la apreciación de las manifestaciones de la creatividad humana. Específicamente, a través de la Unidad de Escuelas Especializadas, el Departamento de Educación ofrece alternativas para el desarrollo de los estudiantes con destrezas y habilidades tales como las artes, en las escuelas ~~Central de Artes Visuales en Santurce y de Bellas Artes en Ponce~~ *Escuelas Especializadas en Bellas Artes*. Por tanto, el Departamento de Educación coordinará con el Programa de Desarrollo de Artesanías Puertorriqueñas todo lo concerniente a la formación de nuevas hornadas de artesanos y la organización, así como la celebración de certámenes,

concursos, ferias, exposiciones y otras actividades tales como la otorgación anual de la Medalla del Artesano Infantil y la Medalla del Artesano Juvenil.

(d) Universidad de Puerto Rico. — La Universidad de Puerto Rico, regida por la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, en coordinación con el Programa de Desarrollo de Artesanías Puertorriqueñas que se establece en esta ley, deberá contribuir a la formación técnica y profesional del artesano. A tales efectos, el Programa, con la ayuda de la Junta, coordinará con la Universidad de Puerto Rico y el Servicio de Extensión Agrícola, los recursos necesarios para ofrecer cursos a los artesanos para:

(1) La formación técnica de la mano de obra del artesano con el propósito de mejorar el nivel productivo de los artesanos.

(2) La educación empresarial a los artesanos para que conozcan y mejoren su gestión en los distintos aspectos de su actividad creadora.

(3) La formación profesional de los artesanos de acuerdo a los objetivos de esta ley. Los convenios o acuerdos que otorgue con el Programa de Desarrollo ~~Artesanal~~ *de Artesanías Puertorriqueñas* sobre los programas o cursos para la formación profesional de los artesanos, deberán establecer las condiciones y requisitos de los docentes y proveer beneficios de becas o ayudas económicas a los artesanos. En el diseño de estos cursos o programas deberá consultarse con la Junta. Dichos programas o cursos también promoverán la enseñanza de aprendices en los propios talleres o lugares de trabajo de los artesanos en los Centros Culturales adscritos al Instituto de Cultura Puertorriqueña.

(e) Promotores de Artesanías. — A tales efectos se sugiere crear la plaza de promotor artesanal en las siguientes dependencias de Gobierno: (1) Departamento de Educación (2) ~~Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (3) Departamento de Recreación y Deportes (4) Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (5) Departamento de la Vivienda (6)~~ Departamento de Corrección y Rehabilitación ~~(7)~~ *(3)* Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras ~~(8) Administración de Fomento Cooperativo~~ *(4) Comisión de Desarrollo Cooperativo*. En coordinación con la Junta, los promotores artesanales desarrollarían un plan de trabajo, incluyendo el establecer un "banco de herramientas" para ayudar a los artesanos servidos por dicha dependencia de gobierno, que sería aprobado por el jefe de la entidad de gobierno a la cual dicho promotor estaría adscrito. Rendirían, anualmente, un informe escrito sobre su gestión, a la Junta y a la Asamblea Legislativa.

~~Artículo 6. — Concesión de Préstamos.~~

~~Se autoriza a la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico para tomar dinero a préstamos hasta la cantidad máxima de un millón (1,000,000) de dólares, con el propósito de que establezca una línea de garantía o crédito para la concesión de préstamos, garantías, incentivos, o cualquier otra ayuda económica a la clase artesanal para el establecimiento, operación, ampliación o mejoramiento de talleres de producción, elaboración y confección de artesanías. También podrá conceder ayuda económica y préstamos a los artesanos para la compra de equipo y herramientas de trabajo necesarios para la producción de sus obras. A tales fines, se entenderá por "equipo" aquél que se utiliza para aligerar los procesos de producción, pero en ninguna circunstancia tal equipo podrá ser uno que sustituya la confección a mano de la obra o producto de artesanía. Se entenderá, asimismo, por "herramienta" toda aquella que utilice manualmente el artesano y que sirva para darle la terminación a sus productos u obras. En el Programa de Créditos se le dará prioridad a las necesidades de innovación tecnológica y de diseño, así como la promoción y apertura de nuevos mercados. La~~

~~Corporación establecerá el Programa de Créditos en consulta con el Director del Programa de Desarrollo de Artesanías Puertorriqueñas quien tendrá, además, la responsabilidad de certificar a dicha Corporación los artesanos solicitantes. La Corporación podrá conceder préstamos a la clase artesanal, sujeto a los siguientes requisitos: (a) Cobrando el interés legal prevaleciente en el mercado o un interés más bajo conforme a los recursos económicos del artesano. (b) Establecer los términos de pago de dicho préstamo. (c) Conceder prórrogas para el pago de capital e intereses. (d) Determinar la naturaleza y valor de la garantía requerida, si alguna, para conceder un préstamo. No se otorgará préstamo alguno a menos que, basándose en los hechos y condiciones de cada caso, se tenga una expectativa razonable de que la persona que se le ha de conceder, reintegrará en su día la cantidad ofrecida a préstamo. La Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico deberá ejercer la supervisión que entienda propia en aquellos casos que provea capital de inversión para la operación de talleres de artesanos.~~

Artículo ~~7~~*6*. — Director.

El Programa de Desarrollo de Artesanías Puertorriqueñas tendrá un Director que será nombrado por el ~~Director Ejecutivo de la Compañía de Comercio y Exportación~~ *Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio*. Dicho Director deberá planificar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades del Programa. A dichos efectos, asesorará al ~~Director Ejecutivo~~ *Secretario* para que el Programa contribuya real y verdaderamente al desarrollo y fortalecimiento de la empresa artesanal local.

Artículo ~~8~~*7*. — Director—Funciones.

En coordinación con el ~~Director Ejecutivo~~ *Secretario*, el Director realizará las siguientes funciones, entre otras:

(a) Coordinar con otras entidades gubernamentales y privadas la celebración de cursos cortos y conferencias sobre técnicas de producción artesanal, uso de materiales variados en las diversas ramas artesanales, mejoramiento de la calidad de los productos, reducción de costos y otros aspectos técnicos como los relativos a la operación empresarial del taller y, además, dar a conocer la tradición cultural puertorriqueña. Para ayudar a los artesanos, estos cursos se ofrecerán también en las oficinas regionales del Instituto de Cultura Puertorriqueña o en los centros culturales de cada pueblo.

(b) Administrar el Programa de Incentivos Artesanales para proveer herramientas, equipo o instrumentos para uso de los artesanos.

(c) Facilitar el mercadeo y la venta de los productos artesanos puertorriqueños en exhibiciones, ferias y en cualquier otra actividad afín.

(d) Dar a conocer la producción artesanal local mediante conferencias y presentaciones.

(e) Estimular la formación de asociaciones de artesanos y con la colaboración ~~de la Compañía de Comercio y Exportación~~ *del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio,* fomentar la creación y desarrollo de cooperativas de artesanos.

(f) Rendir informe anual al Gobernador, a la Asamblea Legislativa y a la Junta por conducto del ~~Administrador de Fomento Económico~~ *Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio*, sobre las actividades y logros del Programa.

Artículo ~~9~~*8*. — Junta Asesora—Creación.

Se establece una Junta Asesora para el Programa de Desarrollo de Artesanías Puertorriqueñas, integrada por: el ~~Director Ejecutivo de la Compañía de Comercio y Exportación~~ *Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio*, el Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña, el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo, el Secretario de Educación, y el Presidente de la Universidad de Puerto Rico o sus representantes autorizados, tres (3) artesanos

nombrados por el Gobernador de entre una lista que le sometas asociaciones de artesanos debidamente registradas y dos (2) miembros del sector privado de reconocido interés y compromiso con el fomento y el desarrollo del sector artesanal en Puerto Rico, nombrados por el Gobernador. Sus nombramientos serán por un término de dos (2) y tres (3) años cada uno y ocuparán sus cargos hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión de los mismos. La Junta elegirá a su Presidente y al Secretario de entre los miembros de la misma. Adoptará los acuerdos y reglamentos que fueren necesarios para llevar a cabo en forma adecuada la función que por la presente ley se le encomienda. Se reunirá una vez al mes los primeros seis (6) meses después de aprobada esta ley, para planificar y establecer el Programa; luego deberá reunirse, por lo menos, una vez cada dos (2) meses en reuniones ordinarias. Celebrará las reuniones extraordinarias que sean necesarias previa convocatoria, con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, del Presidente o a solicitud de al menos tres (3) de sus miembros. El quórum lo constituirán seis (6) miembros y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple. La Junta tendrá la encomienda de orientar y colaborar con el Director y con el ~~Director Ejecutivo~~ *Secretario* en la consecución de los fines y propósitos establecidos en esta ley. Asesorará a los promotores artesanales para establecer un banco de herramientas para los artesanos servidos por las entidades de gobierno. ~~La Compañía de Fomento Industrial~~ *El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio* le proveerá un local de oficinas y todas las facilidades de equipo, materiales y personal de apoyo necesario para el desempeño de las funciones que por esta ley se les delegan. El Director del Programa de Desarrollo ~~Artesanal~~ *de Artesanías Puertorriqueñas* será invitado a todas y cada una de las reuniones que se celebren. Tendrá derecho a ser oído, pero no a voto ni tampoco podrá ser considerado para propósitos de constituir el quórum. Rendirá un informe escrito a la Junta de sus gestiones realizadas con antelación a la reunión citada.

Artículo ~~10~~*9*. — Obligaciones del Artesano.

Todo artesano o taller de producción de artesanías deberá grabar, imprimir, escribir o fijar un rótulo, o hacer grabar, imprimir, escribir o rotular en cada obra, producto, bien o artículo de artesanía, en lugar visible y de forma clara, sin que se menoscabe su esencia, estética, naturaleza y calidad, la frase "Artesanía de Puerto Rico" o aquella otra que determine la Junta, para hacer constar y garantizar que es una obra o producto de artesanía puertorriqueña.

Artículo ~~11~~ *10*. — Identificación y Rotulación de Artesanías Confeccionadas Fuera de Puerto Rico.

Toda persona natural o jurídica que por sí o mediante un agente, representante, distribuidor, empleado o cualquier otra persona, introduzca, anuncie, exhiba, o venda en Puerto Rico productos, artículos, bienes y obras de artesanía, elaboradas, producidas o confeccionadas fuera de Puerto Rico, deberá grabar, imprimir, escribir, fijar o rotular en cada uno de dichos productos, artículos, bienes y obras, en forma clara y legible a simple vista, el lugar o procedencia de los mismos. Cualquier persona natural o jurídica que viole estas disposiciones, incurrirá en delito menos grave y convicta que fuera será sancionada con multa hasta de quinientos (500) dólares por cada violación en que incurra.

Artículo ~~12~~ *11*. — Obligaciones de Distribuidores y Vendedores.

Toda persona natural o jurídica que por sí, o mediante su agente o representante, empleados o cualquier otra persona, exhiba, distribuya o venda artesanías, deberá separar e identificar en su local, establecimiento, centro, taller, aparador, anaquel u otro sitio, las artesanías y recordatorios (souvenirs) hechos en Puerto Rico de aquéllos importados. Tal separación e identificación deberá ser en forma clara y accesible a simple vista. Cualquier persona natural o jurídica que viole esta disposición incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere será sancionada con multa de quinientos (500) dólares por cada violación en que incurra. Además, se le impondrá la pena de servicios comunitarios.

Artículo ~~13~~ *12*. — Exención de Cobro de Arancel para Artesanos

Ninguna agencia, instrumentalidad, corporación, municipio o persona natural o jurídica con fines de lucro que reciba fondos del Gobierno *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico, tanto para su subsistencia como para establecer o fomentar la celebración de exhibiciones, exposiciones, ferias artesanales o festivales y decida realizar algunas de las actividades antes mencionadas, cobrará arancel alguno a cualquier artesano certificado por el Programa de Desarrollo de Artesanías Puertorriqueñas como requisito para poder exhibir o vender sus artesanías cuando son invitados a participar en la celebración de exhibiciones, exposiciones, ferias artesanales o festivales.

Aquella persona natural o jurídica sin fines de lucro que reciba o no reciba fondos del Gobierno *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico, tanto para su subsistencia como para establecer o fomentar la celebración de exhibiciones, exposiciones, ferias artesanales o festivales y decida realizar algunas de las actividades antes mencionadas, podrá cobrar un arancel a cualquier artesano como requisito para poder exhibir o vender sus artesanías cuando son invitados a participar en dichas actividades. Será responsabilidad ~~de la Compañía de Comercio y Exportación~~ *del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio*, en coordinación con el Instituto de Cultura Puertorriqueña, de orientar a los artesanos, inspeccionar y velar por el cumplimiento de este Artículo.

Toda persona natural o jurídica que viole lo dispuesto en este Artículo incurrirá en delito menos grave y convicta que fuese será sancionada con multa no mayor de cinco mil dólares ($5,000) por cada violación en que incurra. El cobro de dichas multas le corresponderá a la agencia que emita la multa la cual asignará dicho monto para el desarrollo y la proliferación de la artesanía puertorriqueña.

Artículo ~~14~~ *13*. — Venta de Artesanías Falsas.

Toda persona que falsamente identifique, anuncie, exhiba, distribuya, done, regale, ofrezca y venda, o que induzca, o haga que otro identifique, anuncie, exhiba, distribuya, done, regale, ofrezca o venda productos, artículos, bienes u obras de artesanías extranjeras como si fueran artesanías puertorriqueñas, con conocimiento de que no lo son, incurrirá en delito menos grave y convicta que fuera será sancionada con multa hasta quinientos (500) dólares. Además, se le impondrá la pena de servicios comunitarios.

Artículo ~~15~~ *14*. — Adjudicación de Jurisdicción.

El Departamento de Asuntos del Consumidor tendrá la responsabilidad ministerial de velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Artículos ~~10 al 13~~ *9 al 12* de esta ley. A esos fines, ejercerá todos los poderes y facultades que se confieren a la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor" y de los reglamentos adoptados en virtud de la misma.

Artículo ~~16~~ *15*. — Cláusula de Salvedad.

Si algún artículo, inciso, párrafo o parte de esta ley, fuere derogado o declarado inconstitucional por un tribunal competente, dicha sentencia tendrá efecto sólo en cuanto a la parte citada únicamente, sin afectar las demás disposiciones de esta ley.

Artículo ~~17~~ *16*. — Disposiciones Transitorias.

(a) El personal actualmente adscrito al Programa de Desarrollo ~~de Artesanías Puertorriqueñas~~ *Artesanal* pasará al Programa creado por esta ley y mantendrá todos los derechos adquiridos, privilegios, obligaciones y status actual.

(b) Las asignaciones presupuestarias, recursos y las facilidades en uso y/o disponibles actualmente en cuanto al Programa de Desarrollo Artesanal, también estarán disponibles al Programa creado bajo esta ley.

Artículo ~~18~~ *17*. — Derogación de Ley Anterior. — Por la presente se deroga la Ley "Ley del Programa de Desarrollo Artesanal", Ley Número 166-1995, según enmendada.

Artículo ~~19~~ *18*. — Vigencia. — Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado del Senado de Puerto Rico, previo análisis de la medida ante nuestra consideración recomienda la aprobación, del **Proyecto del Senado 405,** con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que le acompaña

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 405** tiene como propósito crear la "Ley de Desarrollo de Artesanías Puertorriqueñas"; establecer definiciones; crear el Programa de Desarrollo de Artesanías Puertorriqueñas, adscrito a la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico; disponer sobre las agencias encargadas de implantar la política pública del sector deartesanos de Puerto Rico; disponer sobre los miembros y funciones de la Junta Asesora del Programa de Desarrollo de Artesanías Puertorriqueñas; facultar al Departamento de Asuntos del Consumidor para fiscalizar y hacer valer las disposiciones de la presente ley; eximir a los artesanos del cobro de cualquier arancel requerido para poder participar de actividades culturales o de exposición; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

Según expresa la Exposición de Motivos de la medida, el sector artesanal de Puerto Rico es reconocido como un pilar de nuestra sociedad, nuestra cultura y nuestras tradiciones. Las artesanías sirven de plataforma de expresión para muchos hombres y mujeres que, con su don artístico, plasman sus conocimientos y sus sentimientos en piezas que, aún cuando comúnmente se conocen como artesanías, constituyen el arte alegórico de todo un pueblo.

Continua explicando la Exposición de Motivos que, para el año 1995, se adoptó la "Ley del Programa de Desarrollo Artesanal", con el fin de la creación de programas más sencillos, aunque con propósitos y objetivos similares, que respondieran eficientemente a un enfoque en el cual se vea la función pública en elcontexto de colaborador y facilitador, y no uno reglamentador. Luego de más de veinte (20) años, existe una voz unísona solicitando un mayor despunte y desarrollo de programas artesanales en Puerto Rico. Se explica que, estos artesanos, en adición a ser portaestandartes de nuestra cultura y de plasmar nuestras tradiciones, sean considerados empresarios, con el fin de proyectar a este sector como uno económico y turístico. Esto, con la idea de que se inserten más en un desarrollo económico bilateral, entre el sector de artesanos y la colaboración del Gobierno de Puerto Rico en que sean tratados como tal.

Conforme lo anterior, concluye la Exposición de Motivos indicando que el fin de la medida es asignar el Programa de Desarrollo de Artesanías Puertorriqueñas a la Compañía de Comercio y Exportación del Gobierno de Puerto Rico, con la firme convicción de que esta entidad y su perfil de desarrollo de pequeños empresarios, pueda ayudar a éste sector a proyectarse como tal, con todos los derechos y obligaciones que esto conlleva para su pleno desarrollo. A su vez, se añade que el Gobierno de Puerto Rico debe convertirse en mano amiga para estos artistas que día a día dan la cara por nuestra cultura y nuestras tradiciones. Concluyen que el DDEC debe ser facilitador

de actividades y promociones, a la vez de que se pueda crear un ambiente de desarrollo óptimo de estos artesanos y la construcción de un andamiaje de proyección económica y empresarial de los mismos. Este elemento, a la larga, redundará en un beneficio integrado: de los artesanos, de nuestra economía y del sostenimiento y proyección de nuestra cultura.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 405 fue referido, en única instancia, a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado del Senado de Puerto Rico. Durante la evaluación de la presente medida nuestra Comisión de Educación, Turismo y Cultura recibió memoriales explicativos de las siguientes agencias gubernamentales y entidades: Departamento de Educación de Puerto Rico (DE), Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP), Universidad de Puerto Rico (UPR), Departamento de la Vivienda, Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, Autoridad de Asesoria Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico (DRNA), Compañía de Turismo de Puerto Rico, y la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP). A la fecha de la redacción del presente Informe, no habían sido recibidas en la Comisión, las ponencias o memoriales del Departamento de Recreación y Deportes, Departamento de Hacienda y las entidades que agrupan a los artesanos de Puerto Rico, las cuales fueron solicitadas oportunamente.

Esta Honorable Comisión, teniendo ante nuestra consideración todos los memoriales explicativos, se procedió a la correspondiente evaluación. A continuación, un resumen de los argumentos esbozados en las ponencias escritas.

Departamento de Educación de Puerto Rico

El Departamento de Educación de Puerto Rico, en adelante DE, en ponencia suscrita por el Secretario, Eliezer Ramos Parés, comienza explicando que, entre los deberes y responsabilidades del Secretario de Educación, según establecido en el Artículo 2.04 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico": "El Departamento podrá establecer alianzas con el tercer sector, entidades sin fines de lucro, instituciones educativas, empresas privadas, cooperativas y la comunidad, entiéndase todos aquellos sectores que forman parte del entorno de la escuela. Se incluye para estos fines, la otorgación de acuerdos colaborativos con entidades que fomenten la creatividad y las artes como parte del proceso educativo."

Añade, en la sección 40 de la antes citada ley, "establecer e implementar un programa de comunicación y relación entre estudiantes y personalidades puertorriqueñas destacadas en distintos ámbitos y ocupaciones, tales como, pero sin limitarse a: cultura, literatura, artes, teatro, coorperativismo, música, danza, ciencias, deportes, comercio y finanzas. El programa tendrá el propósito de facilitar y viabilizar la interacción y comunicación entre los estudiantes y puertorriqueños con reconocidas talentos. El Secretario podrá establecer acuerdos de colaboración con la Corporacion de las Artes Musicales, el Centro de Bellas Artes, el Conservatorio de Música, la Universidad de Puerto Rico, la Escuela de Artes Plásticas, el Instituto de Cultura Puertorriqueña y otras agencias u organizaciones públicas o privadas, con o sin fines de lucro, y requerir de éstas la coorperación y asesoramiento necesarios para la implantación del programa. El Secretario adoptará los reglamentos que sean necesarios para establecer el programa. De igual forma, fomentará mediante currículos, las diversas modalidades de las bellas artes en todos los niveles."

Según explica el DE, las escuelas con programas especializados en artes visuales, llevarán a cabo anualmente una actividad abierta a la comunidad y al público en general que, entre otros aspectos, provea para la venta del trabajo en artes visuales realizado por sus estudiantes y cuyo resultado

constituya una obra de arte. Añade el DE que, también se autoriza la venta de productos, bienes muebles, obras y actividades generadas, elaboradas o creadas por estudiantes en otras escuelas con programas especializados, así como vocacionales, técnicas y deportivas. Además, indican que todo estudiante sujeto a esta ley recibirá el adiestramiento básico de administración de empresas y mercadeo correspondiente a su área de estudio. Según explica el DE y , a tenor con las disposiciones de la Ley 85, antes citada, se desea promulgar un claro y contundente compromiso para con el desarrollo de las artes y su enseñanza en nuestro sistema público.

Continúa explicando el DE que, a tenor con lo establecido en la medida, coordinará con el Programa de Desarrollo de Artesanías Puertorriqueñas todo lo concerniente a la formación de nuevas hornadas de artesanos y la organización, así como la celebración de certámenes, concursos, ferias, exposiciones y otras actividades, tales como la otorgación anual de la Medalla del Artesano Infantil y la Medalla del Artesano Juvenil.

Conforme lo anterior, el Departamento de Educación de Puerto Rico avala la aprobación del Proyecto del Senado 405 por entender que la medida presenta un fin loable y no presenta reparos sobre coordinar con el Programa de Desarrollo de Artesanías Puertorriqueñas todo lo concerniente a la formación de nuevas generaciones de artesanos y todo lo concerniente a su preparación, difusión y apoyo.

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio De Puerto Rico

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico, en adelante, DDEC, en ponencia suscrita por el Lcdo. Carlos J. Ríos-Pierluisi, Asesor Legal en Litigio y Asuntos Legislativos, comienza su ponencia indicando que el DDEC es la instrumentalidad gubernamental responsable de implantar y supervisar la ejecución de la politica pública sobre el desarrollo económico de Puerto Rico en los diversos sectores empresariales de la industria, el comercio, el turismo, el cine, los servicios y el cooperativismo, entre otros.

Sobre la presente medida, el DDEC indica que concurren con esta Asamblea Legislativa en cuanto a la importancia del sector artesanal, por ser parte de nuestro acervo cultural, y los méritos de promover y apoyar su desarrollo empresarial para beneficio de nuestra sociedad. Añade el DDEC que a ha participado en iniciativas para promover y administrar el Programa de Desarrollo Artesanal, tales como la otorgación de incentivos, auspicios de ferias, viajes educativos, cursos de capacitación, entre otros.

No obstante, el DDEC indica en su ponencia que no puede dar su endoso a la medida por varias razones, siendo la primera que no apoyan la aprobación de una ley que crearía un programa paralelo a lo establecido en la Ley 166-1995 el cual tiene propósitos y objetivos similares y se crearía una duplicidad de esfuerzos y procesos lo que redundaría en ineficiencias económicas y operacionales. En segundo lugar, el DDEC indica que el proyecto propuesto contiene disposiciones que pueden crear confusión en torno a qué programa se busca regular. En tercer lugar, el DDEC levanta preocupación con respecto a ciertas disposiciones económicas del proyecto según redactadas las cuales no especifican de dónde provendrán los fondos que se solicitan para que pueda ser puesta en vigor la medida.

Continúan exponiendo el DDEC que, aunque simpatiza con toda iniciativa que persiga viabilizar la capacitación y el establecimiento de negocios, así como con toda iniciativa que persiga potenciar la exportación de bienes y servicios, el Plan Fiscal del Gobierno, aprobado por la Junta de Supervision Fiscal, impone una serie de controles al gasto gubernamental.

Conforme lo anterior, el DDEC concluye su ponencia indicando que se ve impedido de cumplir con la responsabilidad de tomar dinero a préstamo, según se propone en la medida ante nuestra

consideración y recomienda sea consultada la opinión de la AAFAF quien podrá abundar sobre el asunto económico representado en la medida.

Por lo anterior, el DDEC no avala la aprobación del P del S 405, sin embargo estaría dispuesto a evaluar los méritos de un proyecto de ley que busque enmendar la Ley 166-1995 para atemperar el Programa, en aquellos aspectos aplicables, a las necesidades del sector artesanal actualmente.

Departamento de la Vivienda

El Departamento de la Vivienda, en adelante DV, en ponencia escrita por su Secretario, Lcdo. William O. Rodríguez Rodríguez, comienza su ponencia haciendo mención de las diferentes legislaciones que se han adoptado, a través de los años, para proteger y fomentar la artesanía en Puerto Rico en los aspectos históricos, patrimoniales y de desarrollo económico.

En lo que respecta al proyecto ante nuestra consideración, el DV indica que dicho Departamento no tiene inherencia en la implementación de iniciativas y gestiones relacionadas al sector de la artesanía, no obstante, el mismo proyecto propone que el Departamento de la Vivienda sea una de las agencias consideradas como promotor de artesanía. Según indica el DV, el proyecto no identifica de donde surgirán los fondos para el pago de la posición de promotor de artesanía según lo indica el proyecto. Según enfatiza el DV, la creación de nuevas plazas en dicho Departamento requiere la previa aprobación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, así, como de la Junta de Supervisión y Administración Financiera.

A tales efectos, aún cuando coinciden con el objetivo de la medida, el DV considera prematuro emitir una opinión sobre el proyecto sin la consideración presupuestaria correspondiente, toda vez que las plazas propuestas requieren de una asignación de fondos para su debida implementación.

Instituto de Cultura Puertorriqueña

El Instituto de Cultura Puertorriqueña, en adelante ICP, en ponencia suscrita por la Lcda. Jessabet Vivas Capó, Asesora Programática, Directora Interina de Artes Populares e Industrias Creativas del ICP, expresaron que avalan la aprobación de la medida por entender que la misma es acertada en promulgar adelantar y atender la artesanía puertorriqueña y el trabajo del gremio artesanal como emprendimiento cultural. A tales efectos, el ICP hace una serie de recomendaciones y sugerencias sobre enmiendas al contenido del proyecto de ley, particularmente en cuanto a las definicioes de los conceptos de "artesanía", "artesanía puertorriqueña", "artesanos y artesanas", "manualidad", así como enmiendas en los Artículos 4 y 5 del proyecto del Senado 405.

Además de las recomendaciones sobre enmiendas al proyecto, el ICP indica en su ponencia que están en la mayor disposición de continuar desarrollando y fortaleciendo iniciativas que propendan al robustecimiento del trabajo artesanal en Puerto Rico, aún cuando continúan dependiendo de la disponibilidad y consecución de fondos externos para poder implementar dichas iniciativas.

Indica el ICP que a pesar de los recortes presupuestarios de carácter programático, que el ICP ha sufrido en los pasados años, desde el 2018 el Programa de Artes Populares e Industrias Creativas de la institución ha ofrecido a los artesanos talleres de administración financiera, desarrollo de marca e identidad, comercialización digital, métodos de pagos digitales, modos de producción y planificación, diseño en empaque y presentación de mesa, diseño en productos artesanales, innovación en productos y servicios culturales; descubrimiento del cliente y mercado potencial; propuesta de valor, canales y relación con los clientes, recursos e inversión, fuentes de ingreso, oportunidades y estrategias de exportación, entre otros. Añade el ICP que, en los pasados 2 años, junto a la Autoridad de los Puertos, han estado trabajando en la redacción del reglamento establecido en la Ley 30 de 2014, *Ley para Establecer y Promover Espacios para la Venta y Exhibición de Artesanías y Bienes*

Culturales Hechos en Puerto Rico en Aeropuertos y Puertos de la Isla, para establecer espacios de venta de artesanías en los muelles y aeropuertos en alianza con Brands of Puerto Rico para que los artesanos afiliados al ICP vendan sus artesanías en dicha plataforma de enorme proyección sobre todo en la diáspora puertorriqueña. Por último, el ICP indica que actualmente cuentan con una aplicación móvil en las tiendas de Apple y Android para que el público pueda encontrar la información de contacto actualizada de los artesanos y artesanas que estén afiliadas a la institución. Dicha aplicación se conoce como ArtesaníasICP.

Conforme lo anterior, el ICP reitera el apoyo a la aprobación del P del S 405 por entender que el mismo será de beneficio para el crecimiento de los artesanos y artesanas de nuestro país.

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico, en adelante DRNA, en ponencia escrita por su Secretario, Rafael A. Machargo Maldonado, comienza indicando que el DRNA es la agencia reguladora en temas de contaminación ambiental de aire, aguas, suelos y la contaminación por ruido y lumínica. De igual forma, tiene el deber ministerial de establecer y ejecutar la política pública concerniente al manejo de desperdicios sólidos, también es responsable de administrar y operar los parques nacionales; así como tiene la facultad de expedir marbetes de embarcaciones, otorgar permisos, endosos, concesiones, licencias de caza y pesca, entre otros. En lo que que respecta al contenido del Proyecto del Senado 405, el DRNA menciona que dicho proyecto propone derogar la Ley Núm. 166-1995, según enmendada conocida como Ley del Programa de Desarrollo Artesanal. Según indica el DRNA, con la derogación de la antes citada ley, en el Art. 5 del proyecto se propone que el DRNA sea un promotor artesanal, por lo cual, es la recomendación del Departamento que las Agencias responsables de implementar la política pública sean las consultadas a expresarse sobre lo adecuado y necesario del presente proyecto de ley.

Conforme lo anterior, esta Honorable Comisión concluye que el DRNA apoya la aprobación del Proyecto del Senado 405.

Oficina de Gerencia y Presupuesto

La Oficina de Gerencia y Presupuesto, en adelante OGP, en ponencia escrita por su Director, Juan Carlos Blanco Urrutía, comienza su memorial indicando que reconocen que el asunto atendido por la medida ante nuestra consideración representa un esfuerzo legítimo en el compromiso de desarrollo de pequeños empresarios, no obstante, la OGP entiende que los asuntos específicos planteados en la medida no corresponden al área de competencia de dicha Oficina.

La OGP continúa su ponencia indicando que en el análisis de la presente medida se debe tomar en consideración la opinión del DDEC y el Instituto de Cultura Puertorriqueña por entender que dichas agencias están en mejor posición para opinar sobre el contenido de la medida según propuesto.

La OGP destaca en su ponencia que actualmente existen varios esfuerzos relacionados a los artesanos, en conjunto con la Oficina de Turismo de Puerto Rico, el PRIDCO y el Instituto de Cultura Puertorriqueña. Por consiguiente, en términos gerenciales la OGP recomienda que lo propuesto sea atendido a través de mecanismos existentes y que no se debe crear una estructura gubernamental adicional para resolver la problemática identificada, sino evaluar lo que tenemos y maximizar los recursos existentes. De igual forma recomiendan que se incluyan esfuerzos en conjunto con dichas entidades y unidades, para minizar la duplicidad de funciones.

Conforme lo anterior, el OGP concluye su ponencia reiterando que sean consultados el DDEC y el ICP por entender que dichas agencias están en mejor posicion de explicar la conveniencia y la viabilidad del proyecto ante nuestra consideración.

Universidad de Puerto Rico (UPR)

La Universidad de Puerto Rico, en adelante UPR, en ponencia escrita por su Presidente, Dr. Jorge Haddock, comienza su memorial indicando que concuren con la exposición de motivos de la medida al enfatizar que, el Gobierno de Puerto Rico debe convertirse en mano amiga para estos artistas que día a día dan la cara por nuestra cultura y nuestras tradiciones. Añaden que el Gobierno debe ser facilitador de actividades y promociones, mientras crea un ambiente de desarrollo óptimo de estos artesanos. Además, señalan que el Gobierno debe fomentar la construcción de un andamiaje de proyección económica y empresarial que pueda redundar en beneficio para todos los artesanos. Este elemento, a la larga, redundará en un beneficio integrado: de los artesanos, de nuestra economía y del sostenimiento y proyección de nuestra cultura.

La UPR continúa su memorial indicando que la Universidad es una de las entidades del Gobierno que, para los efectos de la ley, ha sido considerada como esencial en lo que a la artesanía se refiere. Cónsono a ello, la Universidad es una de las instituciones responsable de implantar la política pública del sector artesanal. Señalan que, en particular, la UPR tiene la función y responsabilidad de, en coordinación con el Programa de Desarrollo Artesanal de la otrora Administración de Fomento Económico, ahora Compañía de Fomento Industrial, adscrita al Departamento de Desarrollo Económico, contribuir a la formación técnica y profesional del artesano. Cabe mencionar que las funciones de la Universidad no se ven alteradas de manera alguna por el proyecto bajo evaluación.

A tales efectos, la UPR señala que reconocen la importancia cultural que para el pueblo de Puerto Rico tiene la artesanía, y en ánimos de hacerle justicia social a todos nuestros artesanos, consideran que el propósito de la pieza legislativa es loable y, por lo tanto, su aprobación resultaría en un paso en la dirección correcta.

Conforme a lo anterior, concluye la UPR que, de aprobarse el proyecto bajo evaluación, se logrará fortalecer la labor de nuestros artesanos, brindándole un resguardo más abarcador a un elemento significativo de nuestra cultura como pueblo.

En conclusión, la UPR reitera su compromiso con los artesanos puertorriqueños y, por consiguiente, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 405.

Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico

La Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, en ponencia escrita por la Comisionada, Lcda. Glorimar Lamboy Torres, comienza su ponencia indicando que la Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, Ley Núm. 247-2008, según enmendada, creó la Comision de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico como una entidad jurídica de la Rama Ejecutiva y como el eje principal para la definición e implantación de las estrategias gubernamentales para el fomento y desarrollo del cooperativismo. Añaden, que su política pública establece el deber de promover el modelo coorperativo, facilitando la creación de nuevas cooperativas y promoviendo el fortalecimiento, crecimiento y desarrollo del moviento cooperativo.

En lo que respecta a la presente medida, la Comisión de Desarrollo Cooperativo indica que como agencia encargadas de promover y promocionar el desarrollo de entidades cooperativas están en sintonía con la creación de más cooperativas que sirvan como instrumento para el desarrollo social y económico del país. No obstante, indican que como el propósito principal del P del S. 405 es crear un

programa adscrito a la Compañía de Comercio y Exportacion de Puerto Rico, dan la mayor deferencia a los comentarios que pueda presentar dicha entidad gubernamental.

Autoridad de Asesoria Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico

La Autoridad de Asesoria Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, en adelante AAFAF, en ponencia escrita por el subdirector de Asuntos Legales, Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez, comienza su memorial indicando que el peritaje y área medular de competencia de la AAFAFradica en la asesoría financiera y funciones de agente fiscal, en lo concerniente a medidas que impacten el cumplimiento con: (i) el Plan Fiscal para Puerto Rico,según enmendado, certificado el 23 de abril de 2021, por la JSF; (ii) planes certificados para las instrumentalidades públicas declaradas cubiertas bajo PROMESA; y (iii) el Presupuesto certificado por la JSF para el presente año fiscal.

La AAFAF continua explicando aquellas disposiciones, pertinentes a la medida, en lo que respecta al Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 2018 y de la Ley 141-2018, conocida como la Ley de Ejecución del Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 2018. Según explica la AAFAF, dichas medidas integraron en el DDEC una serie de entidades gubernamentales que antes formaban parte de la sombrilla de desarrollo económico. En lo que respecta a la Compañía de Comercio y Exportación, tanto el Plan de Reorganizacion como la Ley 141-2018, establecen que dicho organismo se fusionará en el DDEC y se transformará en el programa de comercio y exportación de dicha dependencia. A tales efectos, según explica la AAFAF, lo anterior implicará que cuando el Secretario del DDEC emita la certificación correspondiente, la Compañía de Comercio y Exportación se integrará completamente como un componente del DDEC. Es por ello que, la AAFAF en su ponencia destaca que la transferencia del Programa de Desarrollo Artesanal deber hacerse al DDEC y no a la Compañía de Comercio y Exportación.

Por otra parte, la AAFAF destaca en su ponencia que toda medida que potencialmente afecte los recaudos contributivos deberá cumplir con el denominado Principio de Neutralidad Fiscal establecido en la Sección 17.3.3, del Plan Fiscal para el Gobierno de Puerto Rico. En particular, la referida sección exige que toda reducción en impuestos venga acompañada por medidas que aumenten los recaudos o, que reduzcan el gasto presupuestario, en igual proporción.

Conforme lo anterior, la AAFAF concluye su ponencia resaltando la importancia de cumplir con el Principio de Neutralidad Fiscal, por lo cual, al considerar la implementación de la presente medida, recomiendan que se solicite los comentarios al respecto que pueda tener el Departamento de Hacienda de Puerto Rico. Además, recomiendan solicitar el insumo del DACO y del Instituto de Cultura Puertorriqueña por ser entidades encargadas de implementar la medida de ésta ser aprobada.

Compañía de Turismo de Puerto Rico

La Compañía de Turismo de Puerto Rico**,** en adelante CT, en ponencia escrita por su Director Ejecutivo, Carlos Mercado Santiago, expone en su memorial su apoyo a la aprobación de la medida por entender que la misma persigue el fin loable de reconceptualizar el sector de artesanos de Puerto Rico a uno más empresarial, que promueva una mayor exposición e impulso al desarrollo económico de dicho sector.

Según expresa la CT, la presente medida impone las mismas responsabilidades que en la actual Ley Núm. 166-1995, las cuales se enfocan principalmente en la promoción y organización de eventos que incluyan al sector artesanal de Puerto Rico.

Conforme lo anterior, la Compañía de Turismo de Puerto Rico avala la aprobación del Proyecto del Senado 405.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de evaluar todos los elementos concernientes a la presente medida la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico concurre con las recomendaciones y sugerencias sometidas por parte de la Autoridad de Asesoria Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico, la Universidad de Puerto Rico, el Instituto de Cultura Puertorriqueña, el Departmento de Educación y la Compañía de Turismo de Puerto Rico, por entender que la medida ofrece mejores oportunidades de desarrollo y crecimiento al sector artesanal de Puerto Rico al promover un enfoque más empresarial que impulsará el desarrollo económico de dicho sector en Puerto Rico.

La presente medida es cónsona con la política pública del Gobiernno de Puerto Rico la cual esta dirigida a continuar el mejoramiento del sector de las pequeñas empresas en Puerto Rico, particularmente en incentivar un mayor desarrollo económico en los ciudadanos dedicados al oficio de la artesanía quienes, con su trabajo resaltan, el acervo cultural de nuestro país mediante la creación de obras representativas de la cultura puertorriqueña.

Cónsono con las recomendaciones recibidas y el análisis efectuado por esta Honorable Comisión de Educación, Turismo y Cultura concluimos es favorable que sea creada la "Ley de Desarrollo de Artesanías Puertorriqueñas" con el fin de establecer el Programa de Desarrollo de Artesanías Puertorriqueñas, adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación, **con enmiendas**, del **Proyecto del Senado 405**.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ada I. García Montes
Presidenta
Comisión de Educación, Turismo y Cultura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 412, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de lo Jurídico; y de Asuntos de las Mujeres, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar *los Artículos 2.8, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 de* la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, "Ley Para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", a los fines de *sustituir las penas basadas en grados por penas fijas en delitos graves; y para otros fines relacionados.* ~~concretizar y aumentar las penas por los delitos tipificados en los artículos 2.8, 3.1, 3.2,~~

~~3.3, 3.4 y 3.5; enmendar el Artículo 3.6 para limitar las instancias en las que estará disponible el desvío del procedimiento ahí estatuido; y enmendar el Artículo 3.7 para añadir de manera no discrecional la condición de supervisión electrónica como parte de las condiciones de la fianza en todo proceso criminal al amparo de esta Ley.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Toda legislación de envergadura debe ser revisada periódicamente y adecuada a la realidad de los tiempos. Vivimos en tiempos muy difíciles, acechados por la calamidad social de la violencia de género, que nos ha embargado de luto colectivo con los feminicidios más recientes de mujeres puertorriqueñas que cayeron víctimas de la manifestación más aborrecible y condenable del machismo: el menosprecio absoluto de la vida de una mujer por el solo hecho de serlo.

La violencia de género se manifiesta de diversas maneras, siendo una de las más recurrentes la violencia doméstica o como parte de una relación de pareja. Hace poco más de tres décadas, se aprobó la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, conocida como "Ley Para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", la cual ciertamente representó un gran paso en la lucha contra la violencia de género, particularmente hacia las mujeres que son las víctimas más frecuentes de este aciago mal. Debemos reconocer, no obstante, que se precisa de enmiendas importantes a dicho estatuto con el propósito de potenciar su efectividad, como herramienta de prevención y como medio de intervención con la violencia doméstica.

Este proyecto de ley busca *atemperar las disposiciones de la Ley Núm. 54, supra, al sistema de penas fijas reincorporado en nuestro ordenamiento jurídico tras la aprobación del Código Penal de 2012. Previo a su aprobación, la Ley Núm. 480- 2004 enmendó los Artículos 3.1, 3.2, 3.3, 3,4 y 3.5 de este estatuto, a los fines de sustituir las penas fijas allí contenidas por el sistema de grados incorporado en aquel entonces por el derogado Código Penal de 2004. Por todo lo cual, esta Asamblea Legislativa entiende conveniente atemperar los delitos tipificados en el mencionado estatuto especial penal al sistema de pena fija imperante en nuestro ordenamiento jurídico.* ~~alcanzar tres objetivos principales como parte de nuestra función de adecuar la norma jurídica a la realidad cambiante y las exigencias de nuestros tiempos. Primero, se concretiza y aumentan las penas por los delitos estatuidos en los artículos 2.8, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5. Esto, a su vez, cumple con dos propósitos esenciales. Ciertamente, no existe evidencia conocida de que el aumento en las penas, para cualquier delito, funcione como disuasivo de su comisión en primera instancia. Pero debemos tener presente que una buena parte de los delitos de violencia doméstica en Puerto Rico se cometen por agresores reincidentes, que ya tienen historial de violencia doméstica, ya sea como peticionados en una orden de protección o como acusados o convictos por alguno de los delitos tipificados en la Ley 54, trátese con respecto a la misma víctima o a una víctima distinta. Ello indica un problema de falta de efectividad del componente preventivo de la Ley 54.~~

~~De modo que, una vez el agresor ha sido encauzado y enfrenta un procedimiento criminal, si bien en esa etapa no se puede remediar el delito ya cometido, sí podemos diseñar mecanismos para que el proceso mismo lo compela a admitir la falta y estar dispuesto a someterse a un programa de rehabilitación, como la alternativa ofrecida mediante el desvío del procedimiento. Una vez inmerso en el proceso, y enfrentado con la posibilidad de penas de reclusión rigurosas, sin tener la alternativa de un desvío si decide ver el juicio en sus méritos y resulta culpable por fallo o veredicto, es más probable que el agresor admita su culpabilidad mediante alegación, y de ese modo se someta voluntariamente a un proceso de reeducación y readiestramiento conductual que, de ser efectivo, contribuirá a prevenir significativamente la reincidencia en los delitos de violencia doméstica.~~

~~En adición, la enmienda propuesta al Artículo 3.6 de la Ley 54, para limitar la disponibilidad del desvío del procedimiento únicamente a los casos en que se haga alegación de culpabilidad, también es una cuestión de consistencia jurídica toda vez que la efectividad de un desvío y programa de rehabilitación, naturalmente, dependerá de que el agresor admita su responsabilidad y esté dispuesto a cambiar su conducta; un agresor que se sostiene en su alegación de inocencia -lo cual ciertamente es su derecho-, y continúa con el proceso adversativo hasta sus últimas consecuencias, no es, por definición, un agresor que reconoce su responsabilidad y que esté dispuesto a modificar su conducta. De muy poco serviría, si de algo, ofrecer la alternativa del desvío de los procedimientos en esas circunstancias.~~

~~Además de lo anterior, el aumento propuesto en las penas por los delitos de violencia doméstica obedece a una cuestión de justicia retributiva, pues es nuestro firme parecer que las penas vigentes, concebidas hace poco más de tres décadas, no reflejan ya nuestro juicio valorativo sobre la gravedad de la doméstica como una de las manifestaciones más recurrentes y perniciosas de la violencia de género en Puerto Rico. Las víctimas sobrevivientes, como parte de su proceso de sanación y recuperación, merecen tener la paz mental de que se ha hecho justicia mediante un castigo adecuado y proporcional a la afrenta cometida por el agresor contra la dignidad humana de la víctima.~~

~~Finalmente, la enmienda propuesta al Artículo 3.7 del estatuto busca poner un alto a la trágica realidad que hemos observado, una y otra vez, de agresores que, estando inmersos en un procedimiento criminal por violencia doméstica, y disfrutando del beneficio de libertad bajo fianza, incurren nuevamente en violencia doméstica contra la víctima en dicho procedimiento o contra otra persona. Es imperativo que empleemos todas las herramientas a nuestro alcance para proteger a las víctimas de violencia doméstica durante el procedimiento criminal, que ya de por sí mismo requiere un alto grado de valentía, voluntad y sacrificio para ser instado y hacerse la denuncia correspondiente, dando ese primer paso para salir del terrible ciclo de violencia doméstica. No podemos, como Estado, abandonar a esas víctimas en uno de sus momentos más vulnerables, y nos parece que la imposición de la condición de supervisión electrónica, en todo procedimiento criminal bajo la Ley 54, es una "incomodidad" ínfima para la persona acusada en comparación con el enorme potencial que esa simple medida tiene de salvar las vidas de personas que tienen el derecho humano fundamental de no ser revictimizadas, de manera alguna, mediante el procedimiento criminal con el cual han decidido, conforme a la ley, enfrentar a su agresor y exigir el respeto merecido a su dignidad humana.~~

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1 – Se enmienda el Artículo 2.8 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, "Ley Para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", para que lea del siguiente modo:

"Artículo 2.8 – Incumplimiento de órdenes de protección

Cualquier violación a sabiendas de una orden de protección expedida, de conformidad con esta Ley, será castigada como delito grave *con pena de reclusión por un término fijo de cinco (5) años. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de ocho (8) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de tres (3) años.*~~de tercer grado en su mitad inferior~~, disponiéndose que los tribunales vendrán obligados a imponer supervisión electrónica, de concederse cualquier tipo de sentencia suspendida.~~*constituirá delito grave con pena de entre seis (6) a ocho (8) años de reclusión, disponiéndose, además, que en ningún caso estará disponible la alternativa de la libertad a prueba o sentencia suspendida de acuerdo con la "Ley de Sentencia Suspendida y Libertad a Prueba", Ley 259 de 3 de Abril de 1946,*~~

~~*según enmendada, o cualquier otro estatuto, si la persona acusada decide ver el juicio en sus méritos y, luego de la celebración de este, resulta convicta mediante fallo o veredicto de culpabilidad.*~~

…"

Sección 2 – Se enmienda el Artículo 3.1 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, "Ley Para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", para que lea del siguiente modo:

"Artículo 3.1 – Maltrato

~~*Incurrirá en delito grave, con pena de entre tres (3) a cinco (5) años de reclusión, toda*~~ Toda persona que empleare fuerza física o violencia psicológica, intimidación o persecución en la persona de su cónyuge, ex cónyuge, o la persona con quien cohabita o haya cohabitado, o la persona con quien sostuviere o haya sostenido una relación consensual, o la persona con quien haya procreado un hijo o hija, independientemente del sexo, estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio de cualquiera de las personas involucradas en la relación, para causarle daño físico a su persona, a los bienes apreciados por ésta, excepto aquellos que pertenecen privativamente al ofensor, o la persona de otro o para causarle grave daño emocional*, será castigada con pena de reclusión por un término fijo de doce (12) meses, excepto que de mediar circunstancias atenuantes se podrá reducir a un término no menor de nueve (9) meses y de mediar circunstancias agravantes podrá aumentarse hasta dieciocho (18) meses.* **[incurrirá en delito grave de cuarto grado en su mitad superior]**.

El tribunal podrá imponer la pena de restitución, además de la pena de reclusión establecida."

Sección 3 – Se enmienda el Artículo 3.2 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, "Ley Para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", para que lea del siguiente modo:

"Artículo 3.2 – Maltrato agravado

[Se impondrá pena correspondiente a delito grave de tercer grado en su mitad inferior cuando en la persona del cónyuge, ex cónyuge o de la persona con quien cohabita o se haya cohabitado, o con quien se sostiene o haya sostenido una relación consensual, o con quien se haya procreado un hijo o hija, independientemente del sexo, estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio de cualquiera de las personas involucradas en la relación, se incurriere en maltrato según tipificado en esta Ley, mediando una o más de las circunstancias siguientes:] *Incurrirá en delito grave, con pena* ~~*de entre seis (6) a ocho (8) años*~~ *de reclusión por un término fijo de tres (3) años, toda persona que incurriere en maltrato según tipificado en el Artículo 3.1 de esta Ley, y, además, concurra en la comisión de* ~~*la conducta*~~ *una o más de las siguientes circunstancias:*

(a) Se penetrare en la morada en la morada de la persona o en el lugar donde esté albergada y se cometiere allí maltrato, en el caso de cónyuges o cohabitantes, independientemente del sexo, estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio de cualquiera de las personas involucradas en la relación, cuando éstos estuvieren separados o mediare una orden de protección ordenando el desalojo de la residencia a una de las partes; o

(b) Cuando se infligiere grave daño corporal a la persona; o

(c) Cuando se cometiere con un arma mortífera en circunstancias que no revistiesen la intención de matar o mutilar; o

(d) Cuando se cometiere en la presencia de menores de edad; o

(e) Cuando se cometiere luego de mediar una orden de protección o resolución contra la persona acusada expedida en auxilio de la víctima del maltrato; o

(f) Se indujere, incitare u obligare a la persona a drogarse con sustancias controladas, o cualquier otra sustancia o medio que altere la voluntad de la persona o a intoxicarse con bebidas embriagantes; o

(g) Cuando se cometiere y simultáneamente se incurriere en maltrato de un menor según definido en la *Ley Núm. 246 de 16 de diciembre de 2011, según enmendada, "Ley Para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores"*; o

(h) Si a la víctima se le obliga o induce mediante maltrato, violencia física o sicológica a participar o involucrarse en una relación sexual no deseada con terceras personas; o

(i) Cuando se cometiere contra una mujer embarazada; o

(j) Cuando se cometiere contra una persona menor de dieciséis (16) años y la persona agresora sea de dieciocho (18) años o más.

El tribunal podrá imponer la pena de restitución, además de la pena de reclusión establecida."

Sección 4 – Se enmienda el Artículo 3.3 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, "Ley Para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", para que lea del siguiente modo:

"Artículo 3.3 – Maltrato mediante amenaza

~~*Incurrirá en delito grave, con pena de entre tres (3) a cinco (5) años de reclusión, toda*~~ Toda persona que amenazare con causarle daño a su cónyuge, ex cónyuge, a la persona con quien cohabita o con quien haya cohabitado o con quien sostiene o haya sostenido una relación consensual, o la persona con quien haya procreado un hijo o hija, independientemente del sexo, estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio de cualquiera de las personas involucradas en la relación, a los bienes apreciados por ésta, excepto aquellos que pertenecen privativamente al ofensor, o la persona de otro*, será castigada con pena de reclusión por un término fijo de doce (12) meses, excepto que de mediar circunstancias atenuantes se podrá reducir a un término no menor de nueve (9) meses y de mediar circunstancias agravantes podrá aumentarse hasta dieciocho (18) meses*. **[incurrirá en delito grave de cuarto grado en su mitad superior.]**

El tribunal podrá imponer la pena de restitución, además de la pena de reclusión establecida."

Sección 5 – Se enmienda el Artículo 3.4 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, "Ley Para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", para que lea del siguiente modo:

"Artículo 3.4 – Maltrato mediante restricción de la libertad

~~*Incurrirá en delito grave, con pena de entre seis (6) a ocho (8) años de reclusión, toda*~~ Toda persona que utilice violencia o intimidación en la persona de su cónyuge, ex cónyuge, de la persona con quien cohabita o con quien haya cohabitado, o con quien sostiene o haya sostenido una relación consensual, o la persona con quien haya procreado un hijo o hija, independientemente del sexo, estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio de cualquiera de las personas involucradas en la relación, o que utilice *el* pretexto de que padece o de que una de las personas antes mencionadas padece de enfermedad o defecto mental, para restringir su libertad con el conocimiento de la víctima*, será castigada con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años. De mediar circunstancias agravantes la pena fija establecida podrá aumentarse hasta un máximo de cinco (5) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá reducirse hasta un mínimo de dos (2) años*. **[incurrirá en delito grave de tercer grado en su mitad inferior.]**

El Tribunal podrá imponer la pena de restitución, además de la pena de reclusión establecida."

Sección 6 – Se enmienda el Artículo 3.5 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, "Ley Para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", para que lea del siguiente modo:

"Artículo 3.5 – Agresión sexual conyugal

~~*Cometerá el delito grave de agresión sexual conyugal, y se le impondrá una pena de cincuenta (50) años de reclusión.*~~ Se impondrá pena de reclusión, según se dispone más adelante, a toda persona que incurra en una relación sexual no consentida con su cónyuge o *excónyuge*~~ex-cónyuge~~, o con la persona con quien cohabite o haya cohabitado, o con quien sostuviere o haya sostenido una relación consensual, o la persona con quien haya procreado un hijo o hija, independientemente del sexo, estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio de cualquiera de las personas involucradas en la relación, en cualquiera de las circunstancias siguientes:

(a) Si se ha compelido a incurrir en relación sexual mediante el empleo de fuerza, violencia, intimidación o amenaza de grave e inmediato daño corporal; o

(b) Si se ha anulado o disminuido sustancialmente, sin su conocimiento o sin su consentimiento, su capacidad de consentir, a través de medios hipnóticos, narcóticos, deprimentes o estimulantes o sustancias o medios similares; o

(c) Si por enfermedad o incapacidad mental, temporal o permanente, la víctima está incapacitada para comprender la naturaleza del acto en el momento de su realización; o

(d) Si se le obliga o induce mediante maltrato, violencia física o psicológica a participar o involucrarse en una relación sexual no deseada con terceras personas.

[La pena a imponerse por este delito, en todas sus modalidades, será la correspondiente a delito grave de segundo grado severo.]*Se impondrá por este delito, en todas sus modalidades, excepto la modalidad a que se refiere el inciso (a) de este Artículo, pena de reclusión por un término fijo de veinticinco (25) años. Por la modalidad del delito a que se refiere el inciso (a) de este Artículo se impondrá pena de reclusión por un término fijo de treinta (30) años.*

El Tribunal podrá imponer la pena de restitución además de la pena de reclusión establecida en cualquiera de las modalidades anteriormente señaladas."

~~Sección 7.- Se enmienda el Artículo 3.6 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, "Ley Para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", para que lea del siguiente modo:~~

~~"Artículo 3.6.- Desvío del procedimiento~~

~~**[Una vez celebrado el juicio y convicto que fuere o que el acusado haga alegación de culpabilidad]** *Si el acusado hace alegación de culpabilidad* por cualesquiera de los delitos tipificados en esta Ley, *con excepción del delito tipificado en el Artículo 3.5*, el Tribunal podrá motu proprio o mediante solicitud del Ministerio Fiscal o de la defensa, suspender todo procedimiento y someter a la persona convicta a libertad a prueba, sujeto a que ésta participe en un programa de reeducación y readiestramiento para personas que incurren en conducta maltratante en la relación de pareja, según definida por el inciso (n) del Artículo 1.3 de esta Ley. Antes de hacer cualquier determinación al respecto, el Tribunal deberá escuchar al Ministerio Fiscal. *Disponiéndose, que en ningún caso estará disponible la alternativa del desvío aquí estatuida, si la persona acusada decide ver el juicio en sus méritos y, luego de la celebración de este, resulta convicta mediante fallo o veredicto de culpabilidad. Además, el Tribunal impondrá en todo caso la condición de supervisión electrónica hasta que se complete el programa de reeducación y readiestramiento, excepto en los casos en que exista un plan aprobado para reestablecer la convivencia entre el agresor y la víctima.*~~

~~…"~~

~~Sección 8.- Se enmienda el Artículo 3.7 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, "Ley Para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", para añadir un sub inciso (7) al inciso (b) sobre condiciones para la libertad bajo fianza, que leerá del siguiente modo:~~

~~"Artículo 3.7 – Disposiciones especiales~~

~~…~~

~~(b) Condiciones para libertad bajo fianza. …~~

~~…~~

~~*(7) Supervisión electrónica en todo caso mientras dure y hasta que concluya el procedimiento.*~~"

Sección *7.*~~9~~ – Separabilidad

Si cualquier artículo, párrafo, cláusula, inciso, sub inciso, acápite, oración, frase o palabra de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia emitida a tales efectos, no afectará, perjudicará ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha resolución, dictamen o sentencia quedará limitado al artículo, párrafo, cláusula, inciso, sub inciso, acápite, oración, frase o palabra de esta Ley que hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

Sección *8.*~~10~~ – Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de lo Jurídico; y de Asuntos de las Mujeres del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 412, recomiendan su aprobación, con enmiendas, según incluidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 412 tiene como propósito "enmendar la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, "Ley Para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", a los fines de concretizar y aumentar las penas por los delitos tipificados en los artículos 2.8, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5; enmendar el Artículo 3.6 para limitar las instancias en las que estará disponible el desvío del procedimiento ahí estatuido; y enmendar el Artículo 3.7 para añadir de manera no discrecional la condición de supervisión electrónica como parte de las condiciones de la fianza en todo proceso criminal al amparo de esta Ley".

ALCANCE DEL INFORME

Las Comisiones informantes solicitaron comentarios al Departamento de Justicia ("DJ"); Oficina de la Procuradora de las Mujeres ("OPM"); Departamento de Seguridad Pública ("DSP"); al Proyecto Matria; a la Red de Albergues de Violencia Doméstica de Puerto Rico; a Taller Salud; y al Colegio de Abogados de Puerto Rico ("CAPR"). Además, el 11 de mayo de 2022, la Comisión de lo Jurídico llevó a cabo una Audiencia Pública en el Salón Miguel A. García Méndez. En esta ocasión depuso la OPM, Taller Salud y el Proyecto Matria. Al momento de redactar este Informe el CAPR no había comparecido ante esta Honorable Comisión.

ANÁLISIS

La aprobación de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", implicó un reconocimiento sin precedentes en cuanto a la violencia doméstica como uno de los más graves y complejos problemas que enfrenta Puerto Rico. En tal sentido, este estatuto declaró política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico "proteger la vida, la seguridad y la dignidad de hombres y mujeres,

independientemente de su sexo, estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatutos migratorio" cuya integridad, paz, dignidad y respeto se encontrasen amenazados o lacerados.[1] Es preciso señalar que, constituye violencia doméstica cualquier "patrón de conducta constante de empleo de fuerza física o violencia psicológica, intimidación o persecución contra una persona por parte de su cónyuge, ex cónyuge, una persona con quien cohabita o haya cohabitado, con quien sostiene o hay sostenido una relación consensual o una persona con quien se haya procreado una hija o un hijo… para causarle daño físico a su persona, sus bienes o a la persona de otro o para causarle grave daño emocional".[2]

De igual forma, surge grave daño emocional cuando, como resultado de la violencia doméstica, haya evidencia de que la persona manifiesta en forma recurrente una o varias de las siguientes características: miedo paralizador, sentimientos de desamparo o desesperanza, sentimientos de frustración y fracaso, sentimientos de inseguridad, desvalidez, aislamiento, autoestima debilitada u otra conducta similar, cuando sea producto de actos u omisiones reiteradas.[3] El Tribunal Supremo de Puerto Rico, al interpretar la política pública consagrada en la Ley Núm. 54, *supra*, sostuvo que "la violencia doméstica es un mal endémico y una infamia repudiable que aqueja a la sociedad contemporánea. Si algo ha de quedar claro es la política pública en su contra, consagrada en la Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica".[4]

Desde un inicio, la Ley Núm. 54, *supra*, tipificó como delito grave el maltrato, maltrato agravado, maltratado agravado mediante restricción de libertad y la agresión sexual conyugal. Estos delitos establecían penas fijas, de conformidad al ordenamiento jurídico penal puertorriqueño de la época. Sin embargo, con la aprobación de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, conocida como "Código Penal de Puerto Rico de 2004", se introdujo en nuestra jurisdicción la clasificación del delito a base de grados. Eventualmente, por virtud de la Ley Núm. 480 de 23 de septiembre de 2004, se enmendó los Artículos 3.1, 3.2, 3.3, 3,4 y 3.5 de la Ley Núm. 54, *supra*, a los fines de sustituir las penas fijas allí contenidas por el sistema de grados. A continuación, presentamos un resumen sobre el cambio en las penas que sufrió este estatuto.

Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica		
Delito	**Previo al Código Penal de 2004**	**Pena Vigente**
Artículo 2.8 (Incumplimiento de Órdenes de Protección)	Menos Grave	Pena de delito grave de tercer grado.
Artículo 3.1 (Maltrato)	Pena de reclusión por un término fijo de doce (12) meses. De mediar circunstancias agravantes podía aumentar hasta dieciocho (18) meses; y de mediar atenuantes disminuir hasta nueve (9) meses.	Pena de delito grave de cuarto grado.

[1] 8 L.P.R.A. § 601
[2] Id., § 602
[3] Id
[4] *San Vicente v. Policía de P.R.*, 142 D.P.R. 1, 2 (1996)

Artículo 3.2 (Maltrato Agravado)	Pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años. De mediar circunstancias agravantes podía aumentar hasta cinco (5) años; y de mediar atenuantes disminuir hasta dos (2) años.	Pena de delito grave de tercer grado en su mitad inferior.
Artículo 3.3 (Maltrato Agravado Mediante Amenaza)	Pena de reclusión por un término fijo de doce (12) meses. De mediar circunstancias agravantes podía aumentar hasta dieciocho (18) meses; y de mediar atenuantes disminuir hasta nueve (9) meses.	Pena de delito grave de cuarto grado en su mitad inferior.
Artículo 3.4 (Maltrato Mediante Restricción de Libertad)	Pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años. De mediar circunstancias agravantes podía aumentar hasta cinco (5) años; y de mediar atenuantes disminuir hasta dos (2) años.	Pena de delito grave de tercer grado en su mitad inferior.
Artículo 3.5 (Agresión Sexual Conyugal)	Pena de reclusión por un término fijo de quince (15) años. De mediar circunstancias agravantes podía aumentar hasta veinticinco (25) años; y de mediar atenuantes disminuir hasta diez (10) años.	Pena de delito grave de segundo grado.

En cuanto al Artículo 2.8, sobre incumplimiento de órdenes de protección, la Ley 165-2005 reclasificó dicho delito de *menos grave* a *grave de tercer grado en su mitad inferior*. Posteriormente, con la aprobación de la Ley 146-2012, el Código Penal de 2004 quedó derogado, restituyéndose en nuestro ordenamiento la imposición de pena fija en delitos. Desafortunadamente, la Ley Núm. 54, *supra*, continúa clasificando sus delitos a base del sistema de grados. En este sentido, por virtud de la Ley 246-2014 se añadió un nuevo Artículo 307 al Código Penal de 2012, a los fines de uniformar las penas de delitos graves contemplados en distintas leyes penales especiales. Sobre este particular, reza dicho Artículo que, tales delitos estarán sujetos a dichas penas "hasta que se proceda a **enmendarlas para atemperarlas al sistema de sentencias fijas** adoptado en el Código de 2012.[5] (Énfasis provisto)

RESUMEN DE COMENTARIOS

Departamento de Justicia

El Secretario de Justicia **no tiene objeción a la aprobación del P. del S. 412**. De entrada, señala que es prerrogativa de la Asamblea Legislativa tipificar delitos e imponer las penas que estime adecuadas. En este sentido, el aumento en penas propuesto por la medida se encuentra dentro de estas facultadas, y a juicio del Secretario, se justifica toda vez que durante los últimos años se ha registrado un aumento en el número de mujeres asesinadas e incidentes de violencia.

[5] 33 L.P.R.A. § 5415

Además, destacó que la Orden Ejecutiva 2021-013 declarando un estado de emergencia nacional para atender la violencia de género, es una muestra de las diversas estrategias impulsadas desde el Ejecutivo para combatir este mal social. Sin embargo, reconoce que no solo es necesario aumentar las penas, sino dotar a las distintas agencias encargadas de investigar y prevenir la incidencia delictiva, de herramientas y recursos suficientes para encausar a quienes incurren en esta conducta. En cuanto a la tipificación de delitos en la Ley Núm. 54, *supra*, adecuadamente el Secretario comentó que "el Artículo 16 del Código Penal de 2004, ya derogado, establecía la clasificación de las penas de acuerdo con la gravedad del delito.

Así, para el delito grave de primer grado la pena de reclusión correspondiente era de 99 años naturales; el delito grave de segundo grado conllevaba una pena de reclusión de 8 a 15 años; el delito de segundo grado severo tenía una pena de reclusión de 15 a 25 años; el delito grave de tercer grado la pena era de 3 a 8 años de reclusión y el delito de cuarto grado, la pena era de 6 meses y 1 día a 3 años de reclusión".[6] Lo anterior, quedó atrás con la aprobación del Código Penal de 2012 y la restitución del sistema de sentencia determinada. No obstante, "la Ley 54 permaneció con el sistema de clasificación de delitos según el grado de severidad".[7]

En cuanto al cambio a un sistema de penas fijas, señaló el Secretario que, "de este modo, se evitan futuras confusiones cuando corresponde aplicar las penas provistas por esta ley especial". Respecto al resto de las enmiendas contempladas en el P. del S. 412, el Secretario de Justicia no asume una posición a favor o en contra, ni ofrece comentarios, más allá de describir la propia intención legislativa. Finalmente, sugiere que se reformule la enmienda propuesta al Artículo 3.5, para que se aclare que las personas que resulten convictas por el delito contemplado en ese Artículo no tendrán derecho a sentencia suspendida.

Oficina de la Procuradora de las Mujeres

La Procuradora de las Mujeres **favorece la aprobación del P. del S. 412**. Aun cuando esta medida surge a petición de la propia Procuradora, como parte de sus comentarios reconoce lo siguiente:

> Ciertamente, **no existe evidencia conocida de que el aumento en las penas, para cualquier delito, funcione como disuasivo de su comisión en primera instancia**. Pero debemos tener presente que una buena parte de los delitos de violencia doméstica en Puerto Rico se cometen por agresores reincidentes, que ya tienen historial de violencia doméstica, ya sea como peticionados en una orden de protección o como acusados o convictos por algunos de los delitos tipificados en la Ley 54, trátese con respecto a la misma víctima o a una víctima distinta. **Ello indica un problema de falta de efectividad del componente preventivo de la Ley 54**.[8] (Énfasis provisto)

No obstante, justifica limitar el acceso a los desvíos, pues entiende es necesario que la persona agresora admita su responsabilidad y esté dispuesta a cambia su conducta. Sobre esto, comenta que "un agresor que se sostiene en su alegación de inocencia – lo cual ciertamente es su derecho-, y continúa con el proceso adversativo hasta sus últimas consecuencias, no es, por definición, un agresor que reconoce su responsabilidad y que esté dispuesto a modificar su conducta".[9] Por tanto, argumenta que el aumento propuesto en las penas es un asunto de justicia retributiva, particularmente al comentar

[6] Memorial Explicativo del Departamento de Justicia, pág. 4.
[7] Id.
[8] Memorial Explicativo de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, pág. 3
[9] Id., pág. 4

que "las penas vigentes, concebidas hace poco más de tres décadas, no reflejan ya nuestro juicio valorativo sobre la gravedad de la doméstica como una de las manifestaciones más recurrentes y perniciosas de la violencia de género en Puerto Rico".[10]

Proyecto Matria

El Proyecto Matria **se opone a la aprobación del P. del S. 412, según radicado**. En esencia, comentan que la desigualdad es la principal fuente generadora de la violencia hacia las mujeres, así como la pobreza, niveles educativos bajos, carencia de empleo, servicios de salud, poder, aceptación de sus desigualdades, y falta de acción política. En cambio, ello pudiese modificarse si el Gobierno promueve su acceso a la educación, empleos, servicios integrales de salud, participación política, entre otras respuestas sociales y gubernamentales.

Matria también sostiene la inexistencia de evidencia que demuestre que un aumento en penas sea disuasivo de la comisión de cualquier delito. Basadas en su experiencia trabajando con víctimas de violencia doméstica, "las personas agresoras con alto nivel de letalidad no merman su nivel de violencia y eligen violentar las mismas a sabiendas del costo penal".[11] Por otro lado, y en cuanto a la limitación de los desvíos, expresan que estos han sido evaluados por PARE, identificando que en su mayoría son inefectivos, no han sido evaluados por la Procuradora de las Mujeres y su Junta Reglamentadora se encuentra inoperante.

De igual forma, comentan que "modelos internacionales como grupos en Puerto Rico que abordan el tema de las masculinidades violentas reconocen que el proceso terapéutico requerido para modificar la conducta de hombres que ejercen violencia no puede ser coercitivo y debe dar espacio a modelos que permitan la reflexión y la aceptación de que existen conductas violentas que deben ser modificadas".[12] Tampoco favorecen la imposición de grilletes en todos los casos y procedimientos cobijados por la Ley Núm. 54, *supra*. Sobre este asunto sostienen que en algunas circunstancias "las personas agresoras recurren al sistema de justicia antes que sus víctimas y logran posicionar su versión sobre los hechos en las etapas iniciales de los casos. La imposición indiscriminada de los grilletes agravaría la situación de mujeres que siendo víctimas y teniendo que pasar por un duro proceso emocional y penal, vean afectada también su capacidad de moverse libremente y asumir las responsabilidades que usualmente cargan en sus familias".[13]

Por tanto, recomiendan que, en lugar de dar paso a esta medida, se identifiquen recursos y esfuerzos para prevenir la violencia doméstica y sus factores influyentes, entre estos educativos y económicos. No obstante, es preciso señalar que, durante la Audiencia Pública, y a preguntas de la Senadora Hau, el Proyecto Matria **no mostró reparos en cuanto atemperar la clasificación de delitos vigentes** al sistema de pena fija. En este sentido, **favorecen que se restituyan las penas establecidas originalmente** en la Ley Núm. 54, *supra*.

Taller Salud

Taller Salud **se opone a la aprobación del P. del S. 412, según radicado**. En síntesis, plantean que el aumento en penas "no cambia el que la parte agresora realice o no el acto de violencia". Además, limitar las instancias en las cuales estará disponible el desvío "sólo favorece a la parte agresora y no genera un proceso de justicia restaurativa para la sobreviviente".

[10] Id., pág. 5
[11] Memorial Explicativo del Proyecto Matria, pág. 3
[12] Id., pág. 5
[13] Id.

En este sentido, adjudican la violencia doméstica a las desigualdades que enfrentan las mujeres en Puerto Rico. Una alternativa para esta situación, según comentan, sería la adopción de un enfoque preventivo junto a la implementación de medades que enfrenten las desigualdades sociales. Por tanto, al evaluar el P. del S. 412 comentan lo siguiente:

> Para Taller Salud, más allá de medidas punitivas en el abordaje de la violencia doméstica, es necesario desarrollar medidas o acciones concretas de prevención de esta problemática que incluyan la educación con perspectiva de género y la creación de comunidades seguras. A su vez, orientar la política pública del país para generar medidas legislativas que atiendan las necesidades, preocupaciones y realidades que se viven en las comunidades de Puerto Rico, que incluye la asignación de recursos fiscales para el aumento del recurso humano de cada agencia gubernamental que interviene en casos de violencia de género.[14]

En cuanto a los programas de desvío, sostienen que un estudio de 2019 concluyó que 25 de 26 de estos programas no tenían licencias vigentes para su operación, y que incluso este dato fue informado por la propia Procuradora de las Mujeres. Además de expresar su preocupación en cuanto a la operación de estos programas sin su debida fiscalización, sostienen que, de aprobarse la limitación al desvío, resultaría "fácil prever que el resultado de esta enmienda sería que las alegaciones de culpabilidad aumenten aún sin reconocimiento de responsabilidad, solo para obtener un desenlace más favorable". En fin, Taller Salud todas las enmiendas propuestas por la medida.

Finalmente, y como resultado de la comparecencia de Taller Salud a la Audiencia Pública, es preciso señalar que esta organización fue enfática al puntualizar la necesidad imperante por fiscalizar los programas de desvío, así como reevaluar las razones que llevan al Poder Judicial a rechazar el sesenta y ocho por ciento (68%) de las órdenes de protección peticionadas.

Red de Albergues de Violencia Doméstica

Previamente, y con fecha de 16 de junio de 2021, la Red de Albergues de Violencia Doméstica presentó, de manera conjunta con Taller Salud, un memorial en **oposición a la aprobación del P. del S. 412, según radicado**. Ante esto, consignamos que una mayoría de sus argumentos son compartidos en el análisis de Taller Salud, siendo innecesario replicarlos en esta sección. No obstante, hacemos constar que, en aquella ocasión, su presidenta, Vilmarie Rivera Sierra, compareció ante esta Honorable Comisión.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", las Comisiones de lo Jurídico; y de Asuntos de las Mujeres del Senado de Puerto Rico certifican que, el P. del S. 412 no impone una obligación económica en el presupuesto de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN

La aprobación del Código Penal de 2012 implicó un aumento en la severidad de las penas contempladas para los delitos allí tipificados. Por ende, rechazamos utilizar de referente sus disposiciones para adecuar y atemperar las penas fijas a imponerse en los delitos contemplados por la

[14] Memorial Explicativo de Taller Salud, pág. 3.

Ley Núm. 54, *supra*. No obstante, lo anterior no derrota la necesidad de poner fin a la clasificación de delitos a base del sistema de grados. Por voz del Secretario de Justicia y organizaciones que prestan servicios a personas víctimas de violencia doméstica, es necesario establecer en dicho estatuto penas fijas que permitan a cualquier persona conocer con exactitud las consecuencias a las cuales se enfrenta y pudiese enfrentar una persona que viole cualquier de los delitos tipificados en dicha Ley. Del mismo modo, aceptamos el llamado de estas organizaciones para tomar en consideración las penas establecidas originalmente en la Ley Núm. 54, *supra*, que fueron producto de un amplio análisis.

En cuanto a la Sección 7 del proyecto, entendemos conveniente habilitar y dar fiel cumplimiento a las disposiciones de la Ley 449-2000, según enmendada, conocida como "Ley para Crear la Junta Reglamentadora de los Programas de Reeducación y Readiestrameinto para Personas Agresoras". Aprovechamos la oportunidad para hacer un llamado al Poder Ejecutivo, para que, a la brevedad posible, se realicen los nombramientos a esta Junta, permitiendo se constituya el quórum necesario para su funcionamiento. Finalmente, consignamos que la eliminación de la Sección 8 del proyecto responde a que el asunto ahí planteado ya fue considerado por ambos Cuerpos Legislativos, al evaluar y aprobar el P. del S. 410, medida que actualmente se encuentra en Comité de Conferencia.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, las Comisiones de lo Jurídico; y de Asuntos de las Mujeres del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del P. del S. 412, con enmiendas.

Respetuosamente sometido;

(Fdo.)
Hon. Gretchen M. Hau
Presidenta
Comisión de lo Jurídico

(Fdo.)
Hon. Migdalia I. González Arroyo
Presidenta
Comisión de Asuntos de las Mujeres"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 741, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el Artículo 1.009 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", a fin de aclarar que los municipios están facultados para establecer su propio proceso de revisión administrativa de multas de tránsito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cuando se aprobó la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico se brindó a nuestros gobiernos municipales los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. Véase, Artículo 2.001, Ley 81-1991, derogada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico". En ese contexto como parte de sus funciones y facultades el municipio puertorriqueño tiene el poder para reglamentar el tránsito dentro de su jurisdicción, incluyendo las calles y aceras de carácter municipal.

Por otro lado, el Código Municipal de Puerto Rico, aprobado mediante la Ley 107-2020, según enmendada, facultó a los municipios a regular mediante ordenanzas la circulación, estacionamiento y tránsito de vehículos de motor, cuya violación se penalizará de conformidad al procedimiento de multa

administrativa establecido en la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico".

Así también, el municipio puede reglamentar todo lo concerniente al uso de metros de estacionamientos incluyendo la imposición de multas. La Ley 81, *supra*, por su parte, contenía disposiciones similares pero divididas en incisos, dando a entender que el proceso para revisar una multa de carácter penal, una multa de tránsito y una multa administrativa son distintos. De hecho, el Tribunal Supremo determinó que la Ley de Municipio Autónomos de 1991 no autorizaba la aprobación de un proceso administrativo para revisar multas de tránsito que no fuera exclusivamente el establecido en la Ley 22, *supra*. Véase, *Hotel Ciqala v. Municipio de San Juan*, 2022 TSPR 4, 208 DPR __ (2022). Más aún, en una nota al calce la Opinión emitida por el Juez Kolthoff Caraballo parecería interpretar, *mediante un obiter dictum*, que el nuevo Artículo 1.009 del Código Municipal de Puerto Rico, se encuentra en la misma situación. Sin embargo, la nueva disposición no está dividida en incisos, estableciendo no solo el carácter unitario de ese artículo sino la interrelación de cada uno de sus párrafos; en especial aquella parte que reconoce la facultad municipal para establecer procedimientos administrativos de revisión de multas mediante un tribunal administrativa de naturaleza municipal.

Son muchos los municipios que tienen aprobados procesos administrativos amparados en esa facultad, establecida primeramente por el Artículo 2.003 de la Ley 81, *supra*, y adoptada por el actual Código Municipal de Puerto Rico en su Artículo 1.009. Estos procesos administrativos además de ser poco más informales y económicos para la ciudadanía que la revisión judicial, alivian también la carga de los tribunales y los calendarios judiciales. Empero, la decisión del *Hotel Ciqala* podría afectar los procesos administrativos de impugnación de multas de tránsito al amparo de ordenanzas municipales, afectando adversamente no tan solo el área de Orden Público de los gobiernos municipales, sino que menoscaba la autonomía municipal reconocida en el Código Municipal de Puerto Rico en sus Artículos 1.005 y 1.007.

A tales efectos, la presente Ley tiene el propósito de aclarar la intención legislativa que —emanando de una clara política pública autonómica municipal—autoriza a los municipios a establecer sus propios procesos administrativos para revisar multas administrativas, incluyendo aquellas emitidas por violaciones a ordenanzas para reglamentar la circulación, el estacionamiento y el tránsito de vehículos de motor en jurisdicción municipal.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 1.009 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", para que lea como sigue:

Artículo 1.009 — Facultad para Aprobar y Poner en Vigor Ordenanzas con Sanciones Penales y Administrativas

El municipio tendrá poder para aprobar y poner en vigor ordenanzas conteniendo penalidades por violaciones a las mismas con penas de hasta un máximo de mil (1,000) dólares y/o, penas de restricción domiciliaria, servicios comunitarios y/o penas de reclusión de hasta un máximo de seis (6) meses, a discreción del Tribunal. Toda sanción deberá tomar en consideración los principios generales de las penas establecidas en el Código Penal, según enmendado. Cada municipio, al momento de imponer una multa en una ordenanza, resolución o reglamentación deberá evaluar la proporcionalidad entre la severidad de la violación cometida y la multa a imponerse.

Las infracciones a las ordenanzas municipales que reglamentan la circulación, estacionamiento y tránsito de vehículos de motor, se penalizarán de conformidad **[al procedimiento de multa administrativa establecido en]** *a* la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de

Vehículos y Tránsito de Puerto Rico". *No obstante, el municipio podrá establecer mediante ordenanza un procedimiento administrativo para revisar las multas expedidas por violación a una ordenanza que reglamente la circulación, estacionamiento y tránsito de vehículos de motor en el municipio.*

Disponiéndose, sin embargo, que, en cuanto a las ordenanzas municipales relacionadas con las violaciones al estacionamiento en áreas gobernadas por metros de estacionamientos, tales violaciones podrán ser sancionadas de conformidad con lo que disponga la ordenanza municipal. Se autoriza a los municipios de Puerto Rico a establecer mediante reglamento el sistema para hacer cumplir el estacionamiento en áreas gobernadas por metros de estacionamientos, así como poder designar las entidades públicas o privadas que servirán de agentes para hacer cumplir las ordenanzas y emitir boletos de infracciones administrativas. El reglamento establecerá el procedimiento para solicitar la revisión de infracciones administrativas impuestas a tenor con las ordenanzas relativas a los estacionamientos gobernados por metros de estacionamientos.

Las ordenanzas que impongan sanciones penales se publicarán, en al menos, un periódico de circulación general o de circulación regional, siempre y cuando el municipio se encuentre dentro de la región servida por dicho periódico y comenzarán a regir diez (10) días después de su publicación. La publicación deberá expresar la siguiente información:

(a) Número de ordenanza y serie a que corresponde;
(b) fecha de aprobación;
(c) fecha de vigencia;
(d) el título, una breve exposición de su contenido y propósito; y
(e) advertencia de que cualquier persona interesada podrá obtener copia certificada del texto completo de la ordenanza en la Oficina del Secretario de la Legislatura Municipal, mediante el pago de los derechos correspondientes.

En el ejercicio de sus facultades para reglamentar, investigar, emitir decisiones, certificados, permisos, endosos y concesiones, el municipio podrá imponer y cobrar multas administrativas de hasta un máximo de cinco mil (5,000) dólares por infracciones a sus ordenanzas, resoluciones y reglamentos de aplicación general, conforme se establezca por ley u ordenanza.

El municipio deberá adoptar mediante ordenanza un procedimiento uniforme para la imposición de multas administrativas que contenga las garantías del debido procedimiento de ley en su vertiente sustantiva, similar al establecido en la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico". **[En aquellos municipios donde existan Tribunales Administrativos, estos tendrán jurisdicción primaria para revisar las multas administrativas aquí indicadas. Las decisiones emitidas por los Tribunales Administrativos podrán ser revisadas por el Tribunal de Primera Instancia. El Tribunal de Primera Instancia tendrá jurisdicción para conocer y resolver sobre cualquier violación a las ordenanzas que incluyan sanciones penales de los municipios. En los otros casos, el Tribunal de Primera Instancia entenderá en toda solicitud de revisión judicial de cualquier persona adversamente afectada por una orden o resolución municipal imponiendo una multa administrativa.]**

En aquellos municipios donde existan Tribunales Administrativos Municipales, estos tendrán jurisdicción primaria para revisar las multas administrativas aquí indicadas, incluyendo aquellas multas expedidas por violación a las ordenanzas municipales que reglamentan la circulación, estacionamiento, tránsito de vehículos de motor y metros de estacionamiento. Las decisiones emitidas por los Tribunales Administrativos podrán ser revisadas por el Tribunal de Primera Instancia. El Tribunal de Primera Instancia tendrá jurisdicción para conocer y resolver sobre cualquier violación a las ordenanzas que incluyan sanciones penales de los municipios. En los otros casos, el Tribunal

de Primera Instancia entenderá en toda solicitud de revisión judicial de cualquier persona adversamente afectada por una orden o resolución municipal imponiendo una multa administrativa, incluyendo aquellas multas administrativas expedidas por violación a las ordenanzas municipales que reglamentan la circulación, estacionamiento y tránsito de vehículos de motor.

Sección 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda recomienda la aprobación del P. del S. 741, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 741 propone enmendar el Artículo 1.009 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", a fin de aclarar que los municipios están facultados para establecer su propio proceso de revisión administrativa de multas de tránsito.

TRÁMITE LEGISLATIVO

La Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda solicitó memorial a la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, a la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, y al Municipio de San Juan.

- ***Asociación de Alcaldes de Puerto Rico.***

  La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, compareció el 31 de marzo de 2022, mediante memorial suscrito el 18 d marzo de 2022, por su directora ejecutiva, Verónica Rodriguez Irizarry. En dicho memorial la Asociación endosó la medida.

- ***Federación de Alcaldes de Puerto Rico.***

  La Federación de Alcaldes compareció mediante memorial de 15 de marzo de 2022, suscrito por su director ejecutivo, José E. Velázquez Ruiz.

  En síntesis, la Federación manifestó que la medida favorece a los ciudadanos, ya que permitiría solicitar su revisión en el mismo Municipio que tengan Tribunales Administrativos Municipales. Así también, entienden que lo propuesto en la medida reconoce y fomenta la autonomía municipal ya que establece como jurisdicción primaria para atender tales procesos administrativos en aquellos municipios en donde existan los tribunales administrativos municipales. Lo anterior, manifestó la FAPR puede tener la virtud de resultar más rápido, económico y eficiente para el ciudadano que insta la revisión administrativa.

  Así las cosas, la Federación endosó la medida.

- ***Municipio de San Juan.***

  El Municipio de San Juan, compareció mediante memorial el 16 de febrero de 2021 suscrito por el señor Alcalde, Hon. Miguel Romero.

  El Municipio de San Juan planteó que luego de la decisión del Tribunal Supremo en *Hotel Ciqala v. Municipio de San Juan*, 2022 TSPR 4, entienden necesario aclarar la intención legislativa de dar a los municipios la facultad de establecer

mediante ordenanza un procedimiento administrativo para revisar las multas expedidas por violación a la circulación, estacionamiento y tránsito de vehículos de motor.

A tales efectos, el gobierno de la Capital manifestó que es meritorio refrendar la autoridad municipal para proveer estos procedimientos de manera administrativa que resulta en menor carga para los tribunales y son más económicos también para las partes.

Por todo lo cual, el Municipio de San Juan endosó la medida.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Cuando se aprobó la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico se brindó a nuestros gobiernos municipales los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. Véase, Artículo 2.001, Ley 81-1991, derogada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico". En ese contexto como parte de sus funciones y facultades el municipio puertorriqueño se le concedió el poder para reglamentar el tránsito dentro de su jurisdicción, incluyendo las calles y aceras de carácter municipal.

Por su parte, nuestro nuevo Código Municipal, aprobado mediante la Ley 107-2020, facultó a los municipios a regular mediante ordenanzas la circulación, estacionamiento y tránsito de vehículos de motor, cuya violación se penalizará de conformidad al procedimiento de multa administrativa establecido en la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico". Así también, el municipio puede reglamentar todo lo concerniente al uso de metros de estacionamientos incluyendo la imposición de multas.

La Ley 81, *supra*, por su parte, contenía disposiciones similares pero divididas en incisos, dando a entender que el proceso para revisar una multa de carácter penal, una multa de tránsito y una multa administrativa son distintos. De hecho, el Tribunal Supremo determinó que la Ley de Municipio Autónomos de 1991 no autorizaba la aprobación de un proceso administrativo para revisar multas de tránsito que no fuera exclusivamente el establecido en la Ley 22, *supra*. Véase, *Hotel Ciqala v. Municipio de San Juan*, 2022 TSPR 4, 208 DPR __ (2022). Más aún, en una nota al calce la Opinión, el Juez Kolthoff Caraballo parecería interpretar, mediante un *obiter dictum*, que el nuevo Artículo 1.009 del Código Municipal de Puerto Rico, se encuentra en la misma situación.

Esta Comisión entiende que el espíritu del Código Municipal es el mismo que promovió la Ley de Municipios Autónomos, en cuanto a brindar el mayor grado de poderes administrativos a los municipios, siendo los entes públicos mas cercanos a la ciudadanía. En ese aspecto, si la intención legislativa fue en un principio de que los municipios pudieran reglamentar la circulación, estacionamiento y el tránsito de vehículos de motor, —y desde la Ley 81, *supra*, muchos de nuestros ayuntamientos ya tenían tribunales administrativos— nos parece razonable y lógico que establecer procedimientos administrativos para el proceso impugnatorio también era y es parte de esa intención. Otro asunto sería, establecer diferentes multas a las establecidas en la Ley 22, *supra*, pues en ese aspecto tanto el Código como la Ley 81, derogada, establecen claramente que las multas tienen que ser iguales a las de la Ley estatal.

Son muchos los municipios que tienen aprobados procesos administrativos amparados en esa facultad, establecida primeramente por el Artículo 2.003 de la Ley 81, *supra*, y adoptada por el actual Código Municipal de Puerto Rico en su Artículo 1.009. Estos procesos administrativos además de ser poco más informales y económicos para la ciudadanía que la revisión judicial, alivian también la carga de los tribunales y los calendarios judiciales. No obstante, la decisión del *Hotel Ciqala* podría afectar los procesos administrativos de impugnación de multas de tránsito al amparo de ordenanzas municipales, afectando adversamente no tan solo el área de Orden Público de los gobiernos

municipales, sino que menoscaba la autonomía municipal reconocida en el Código Municipal de Puerto Rico en sus Artículos 1.005 y 1.007.

A tales efectos, la legislación propuesta tiene el propósito de aclarar la intención legislativa que —emanando de una clara política pública autonómica municipal—autoriza a los municipios a establecer sus propios procesos administrativos para revisar multas administrativas, incluyendo aquellas emitidas por violaciones a ordenanzas para reglamentar la circulación, el estacionamiento y el tránsito de vehículos de motor en la jurisdicción municipal.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida, esta no tiene impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios que no hayan sido proyectados con anterioridad.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda luego del estudio y análisis correspondiente, tiene a bien recomendar la aprobación del *P. del S. 741* con las enmiendas incluidas en el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Hon. Migdalia I. González Arroyo
Presidenta
Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 743, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para añadir ~~la~~ *una* nueva Regla 517 a las Reglas de Evidencia de Puerto Rico *de 2009*, según enmendadas, y reenumerar las actuales Reglas 517 y 518, como *las nuevas Reglas* 518 y 519, respectivamente, a los fines de establecer el Privilegio del Reportero.~~, para que cualquier persona editora, reportera, presentadora de noticias empleada o exempleada, u otra persona relacionada o empleada en un periódico, revista, agencia de noticias u otra publicación periódica, o por una asociación de prensa, servicio de cable, red de transmisión de radio o televisión, o cualquier persona que haya estado relacionada o empleada, no pueda ser declarada en desacato por un organismo judicial, legislativo, administrativo o cualquier otro organismo que tenga el poder de emitir citaciones, por negarse a revelar, en cualquier procedimiento, la fuente de cualquier información obtenida mientras estaba conectada o empleada para publicación en un periódico, revista u otra publicación periódica, o por negarse a divulgar cualquier información publicada o no publicada obtenida o preparada en la recopilación, recepción o procesamiento de información para su comunicación al público.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Próximamente, el Tribunal Supremo de Puerto Rico atenderá un caso en el que está en juego la libertad de prensa. Se trata ~~del~~ *un* caso ~~en que un~~ *donde un* fiscal ~~está demandando en su carácter civil para que el~~ *demandó al* periodista Alex Delgado —entonces director de noticias de WAPA TV— *para que* revele quién fue la persona que le hizo llegar un documento que se produjo como parte de

una pesquisa del Negociado de Investigaciones Especiales (NIE). También figura como demandada la periodista Yesenia Figueroa Torres, quien laboraba ~~también~~ para *ese mismo* ~~el~~ noticiario.

El fiscal ~~estaba~~ *tenía* asignado ~~a~~ investigar denuncias acerca de empleados de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), *a quienes se le imputó haber* ~~que se alegaba habían~~ recibido dinero a cambio de conectar con premura el servicio eléctrico a personas particulares, tras el paso del huracán María. Una carta del NIE a la que tuvo acceso el noticiero, establecía que se debía retirar al Fiscal de dirigir el procedimiento, indicando que era una de las personas que *presuntamente* pagó para que le reinstalaran el servicio.

Posteriormente, la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente (OPFEI) determinó que no hubo ilegalidad de parte del fiscal y así se informó en el noticiario. Sin embargo, el Fiscal ha *expesado* ~~dicho~~ que las alegaciones en su contra son falsas y que para probar que hubo difamación ~~en su contra~~, Delgado debe revelar quién le entregó el documento. A esos efectos, tanto el Tribunal de Primera Instancia de Ponce, como un panel del Tribunal de Apelaciones, ordenaron que se revele el nombre de la fuente.

De esta manera, y en respuesta a lo anterior, Delgado presentó a través de su representante legal, un recurso de *certiorari* ante el Tribunal Supremo, asegurando que le cobija el privilegio de informe justo y verdadero.

De confirmarse por el máximo foro judicial las decisiones vertidas en los tribunales inferiores, se podría poner en peligro la libertad de prensa. Asimismo, tendría el efecto de que personas que vean actos irregulares o ilegales en las agencias de gobierno decidan mantener silencio, por temor a enfrentar la radicación de cargos o represalias. Por ejemplo, sin la colaboración de las fuentes, nunca se hubiese conocido el escándalo de *Watergate*, los *Panama Papers* o el chat de la administración de Ricardo Rosselló, en el que personas que no tenían cargos públicos participaban en la toma de decisiones gubernamentales, planificaban actos de discrimen político y hacían comentarios misóginos y homofóbicos.

Ciertamente, en el caso del periodista Delgado, los tribunales han fundamentado que no existe fundamento o privilegio alguno que proteja la negativa de revelar una fuente de información por haber mediado un acuerdo de confidencialidad. Por ello, para garantizar la libertad de prensa, que es una modalidad de la libertad de expresión, es necesario que se garantice la confidencialidad de las fuentes. Esto es vital para que la ciudadanía sepa la verdad sobre asuntos que le afectan. De ahí que, es menester enmendar las Reglas de Evidencia, para añadir el privilegio del reportero, o *reporters privilege*, como se le conoce por la doctrina federal. Y de igual forma establecer, como lo han interpretado tribunales federales, y de conformidad con el valor social que se pretende proteger, que este privilegio solo puede honrarse mediante la determinación de que el periodista es dueño del privilegio, independientemente de si este recibió la información en confidencia o no. Al respecto, Wimmer y Kiehl esbozan que:

> A majority of the courts that have considered the issue have held that a source's waiver of the privilege cannot operate to defeat it. In *United States v. Cuthbertson*, a fast-food chain subpoenaed CBS for taped interviews, outtakes, and notes from an investigative report. The witnesses who had spoken with CBS signed waivers permitting disclosure of their statements. But CBS still moved to quash the subpoena, arguing that under federal common law, the journalist's privilege belonged to the journalist. The Third Circuit agreed, holding that "journalists possess a qualified privilege not to divulge confidential sources and not to disclose unpublished information in their possession in criminal cases." The court held that defendant's need for the information must be balanced against the underlying reasons for the privilege,

> including the public policy in favor of open communication of information to the public. The balancing often considers if the requested material is "(1) unavailable despite exhaustion of all reasonable alternative sources; (2) noncumulative; and (3) clearly relevant to an important issue in the case."[15]

Por su parte, Farhi sintetiza la procedencia de este privilegio en el ámbito federal de la siguiente manera:

> In most states, shield laws codify this privilege into law. In the federal system, however, the privilege comes from the Constitution—specifically, the Supreme Court's 1972 case *Branzburg v. Hayes*. However, because the Supreme Court has not decided on reporter's privilege since 1972 and *Branzburg* itself was a plurality opinion, each circuit's interpretation of *Branzburg* and the corresponding privilege can vary, with some circuits recognizing the privilege only for confidential informants, some including nonconfidential materials, and some treating the fact that the subpoenaed party is a reporter as merely a circumstance to weigh in the normal "reasonable in light of the circumstances" test for subpoenas. However, all the circuits agree that the privilege is for *reporters*.[16]

Para poner en contexto la génesis del privilegio del reportero y su necesidad, es importante conocer uno de los eventos que desembocó el que en Estados Unidos se haya legislado para tener este privilegio en sus reglas de evidencia. Veamos.

En julio de 2001, una autora inédita que trabajaba en un libro sobre un asesinato en Houston fue a la cárcel en lugar de entregar la información que había recopilado y las identidades de las fuentes que se la proporcionaron. Al final, Vanessa Leggett pasó 168 días en ~~la~~ cárcel, más tiempo que cualquier periodista estadounidense, por negarse a responder a una citación, y solo fue liberada cuando expiró el mandato del gran jurado ante el cual se suponía que debía testificar. El *Introduction to the Reporter's Privilege Compendium* resume la posición de Leggett sobre lo ocurrido de la siguiente manera:

> "I just feel like I'm doing what I have to do to protect my First Amendment right to freedom of the press," Leggett told an Associated Press reporter on her way to turning herself in. "I feel like what they are doing is wrong." Almost six months later, her commitment had not wavered.[17]

Recibida por una multitud de reporteros en su liberación, Leggett dijo que estaría más que dispuesta a volver a la cárcel si la citaran nuevamente. "Si eso es lo que se necesita, eso es lo que se necesita. Esto no se trata tanto de mí. Se trata del derecho del público a una prensa libre e independiente".[18] Leggett fue a la cárcel porque el juez federal que supervisaba al gran jurado

---

[15] Kurt Wimmer and Stephen Kiehl, *Who Owns the Journalist's Privilege-the Journalist or the Source?*, AMERICAN BAR ASSOCIATION COMMUNITY LAWYER NEWSLETTER (agosto 2011), https://www.americanbar.org/content/dam/aba/publications/communications_lawyer/august2011/who_owns_journalists_privilege_journalist_source_comm_law_28_2.authcheckdam.pdf.

[16] Isabel Farhi, *A Reporter by Any Other Name: Qualifying for Reporter's Privilege in the Digital Age*, YALE LAW SCHOOL MEDIA FREEDOM & INFORMATION ACCESS CLINIC (27 de febrero de 2019), https://law.yale.edu/mfia/case-disclosed/reporter-any-other-name-qualifying-reporters-privilege-digital-age.

[17] *Introduction to the Reporter's Privilege Compendium*, REPORTERS COMMITTEE FOR FREEDOM OF THE PRESS (5 de noviembre de 2021), https://www.rcfp.org/introduction-to-the-reporters-privilege-compendium/.

[18] *Id.* (traducción suplida).

determinó que no había privilegio de reportero en el Quinto Circuito, el circuito judicial federal que incluye al estado de Texas. Y el Departamento de Justicia de los Estados Unidos, que se supone debe aprobar todas las citaciones de periodistas, dijo que no se involucró porque, según su definición, un autor inédito no es un periodista. El encarcelamiento de Vanessa Leggett subraya un problema al que se han enfrentado los periodistas durante décadas: revelar la fuente o ir a la cárcel. La mayoría de los estados y circuitos federales tienen algún tipo de privilegio de reportero, el derecho a negarse a testificar, que permite a los periodistas mantener la confidencialidad de sus fuentes. Pero en cada jurisdicción, los parámetros de ese derecho son diferentes. A veces, el privilegio se basa en un estatuto promulgado por la legislatura, pero en otros, los tribunales han encontrado el privilegio basado en un derecho constitucional. Algunos privilegios cubren información no confidencial, otros no.[19] De igual forma, varía, según las jurisdicciones, la definición de *reportero*.

Las relaciones médico-paciente, abogado-cliente y sacerdote-penitente han sido durante mucho tiempo privilegiadas, lo que permite a los destinatarios retener información confidencial aprendida en su capacidad profesional. Sin embargo, el privilegio del reportero está mucho menos desarrollado, y con frecuencia se les pide a los periodistas que revelen fuentes confidenciales e información que hayan obtenido durante la recopilación de noticias a los abogados, el gobierno y los tribunales.

Cuando los reporteros cuestionan las citaciones, argumentan que deben poder prometer confidencialidad para obtener información sobre asuntos de importancia pública. La divulgación forzada de fuentes e información confidenciales o no publicadas hará que las personas se nieguen a hablar para informar, resultando en un efecto paralizador en el libre flujo de información y el derecho del público a saber. Cuando se les pide que presenten sus notas, documentos u otro material inédito obtenido durante la recopilación de noticias, los periodistas argumentan que estas citaciones se entrometen en el proceso editorial y, por lo tanto, violan su derecho a hablar, según la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos y sin temor a la interferencia del Estado.

Si se cuestiona judicialmente una citación a un reportero, y esta no se resuelve a favor, este se verá en una encrucijada en la que debe decidir entre traicionar a una fuente o arriesgarse a una citación por desacato al tribunal, que probablemente incluirá una multa o tiempo en la cárcel. La mayoría de los periodistas sienten la obligación de proteger sus fuentes confidenciales, incluso si se les amenaza con ir a la cárcel. Cuando se han agotado las apelaciones, la decisión de revelar una fuente es una cuestión difícil de ética periodística, complicada aún más por la posibilidad de que una fuente confidencial cuya identidad sea revelada intente demandar al reportero y a su organización de noticias bajo diferentes teorías legales.

La primera y única vez que el Tribunal Supremo de los Estados Unidos (SCOTUS, por sus silgas en inglés) consideró el privilegio de un reportero con base constitucional fue en 1972 en *Branzburg v. Hayes*, 408 U.S. 665 (1972). El juez Byron White, junto con otros tres jueces, escribió la opinión de la Corte, sosteniendo que la Primera Enmienda no protege a un periodista que realmente ha sido testigo de una actividad delictiva, de revelar su información a un gran jurado. Sin embargo, una opinión concurrente del juez Lewis Powell y una opinión disidente del juez Potter Stewart, reconocieron un privilegio calificado para los reporteros. El privilegio descrito por Stewart sopesa los derechos de la Primera Enmienda de los reporteros, contra la necesidad de divulgación de la parte que cita. Al sopesar estos intereses, argumentó Stewart, los tribunales deben considerar si la información es "clearly relevant" y material para el caso de la parte, si existe "a compelling and overriding interest

[19] *Id.*

in the information," y si la información pudiera obtenerse de cualquier fuente, independientemente de los medios.[20]

Otros dos jueces se unieron a la disidencia del juez Stewart. Estos cuatro jueces, junto con el juez William O. Douglas, quien también disintió de la opinión del Tribunal expresó que la Primera Enmienda brinda a los periodistas una inmunidad casi total de ser obligados a testificar ante los grandes jurados. SCOTUS no ha vuelto a examinar el tema en un caso relacionado con este privilegio y los tribunales inferiores no han estado de acuerdo en su interpretación de *Branzburg*.

Desde que se decidió *Branzburg*, ha surgido un consenso en Estados Unidos entre los estados, estableciendo protecciones para las comunicaciones con fuentes periodísticas. A partir de 2021, cuarenta estados y el Distrito de Columbia han promulgado legislación para otorgar a los periodistas algún tipo de privilegio contra la producción forzada de información confidencial o no publicada. Los diez estados que no tienen leyes de protección son Hawái, Idaho, Iowa, Massachusetts, Mississippi, Missouri, New Hampshire, Utah, Virginia y Wyoming. Sin embargo, cada uno de estos estados, con la excepción de Hawái y Wyoming, han reconocido algún tipo de privilegio, ya sea a través del derecho consuetudinario dictado por un juez o mediante normas judiciales.[21]

Aunque aún no existe una ley federal que tipifique este privilegio, varios legisladores en el Congreso Federal han propuesto varias iniciativas a esos efectos. Por ejemplo, en el 2021, el senador Ron Wyden (D-OR) y el representante Jamie Raskin (D-MD) introdujeron el "PRESS Act", que protegería ampliamente a los periodistas de tener que divulgar información de origen o producto de trabajo a entidades del gobierno federal.

Incluso, si la ley de protección no se aplica en los tribunales federales, en las décadas posteriores a la decisión de *Branzburg*, la mayoría de los tribunales federales de apelaciones han reconocido alguna forma de privilegio calificado para los materiales periodísticos. Los tribunales apelativos de los circuitos séptimo y octavo de los Estados Unidos son los únicos circuitos que aún no lo han hecho definitivamente. Pero los circuitos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, noveno, décimo, undécimo y Washington D.C., han reconocido un privilegio en al menos algunos casos, derivado de la Primera Enmienda. Y al menos el Tercer Circuito también ha descrito que el privilegio surge del derecho consuetudinario federal.

A pesar de la ausencia de legislación aplicable o un privilegio reconocido por los tribunales, los periodistas a veces logran persuadir a los tribunales para que anulen las citaciones, con base en las reglas aplicables contra las citaciones o descubrimientos de prueba en contra del derecho a la libertad de prensa. El alcance del privilegio varía significativamente según se aplique la ley estatal o federal, si el caso subyacente es civil o penal, y si la citación busca información confidencial o no confidencial. Las leyes en protección de tener que revelar las fuentes, generalmente brindan mayor protección a los periodistas que la constitución estatal o federal, según muchos tribunales. En la medida en que se aplique un privilegio, cubrirá, como mínimo, la información que involucre fuentes confidenciales.

Algunas leyes estatales que protegen a los periodistas y sus fuentes, como las de California, Illinois y Nueva York, también protegen la información no confidencial, aunque las protecciones a veces son más débiles. Por ejemplo, la ley de protección de Nueva York brinda protección absoluta para la información confidencial, pero solo una protección limitada para la información no confidencial.

No obstante, en dieciséis estados y el Distrito de Columbia, el privilegio de las fuentes confidenciales es absoluto, lo que significa que no se puede superar, a pesar de las circunstancias. Esos

[20] Branzburg v. Hayes, 408 U.S. 665, 743 (1972) (Stewart, disidente).
[21] Véase, por ejemplo, la Regla 509 de las de Evidencia, del Estado de Utah.

estados incluyen Alabama, Arizona, California, Kentucky, Minnesota, Montana, Nebraska, Nevada, Nueva Jersey, Nueva York, Ohio, Oregón, Pensilvania, Vermont, Washington y Wisconsin.

En los demás estados, el privilegio es limitado. Los tribunales equilibran la necesidad potencial de divulgación en el caso con el interés público en mantener la confidencialidad de las fuentes y la información. La prueba a menudo requiere que la parte que solicita la divulgación demuestre alguna variación de lo siguiente: que la información citada es relevante y material para el caso, que no se puede obtener de fuentes alternativas y que la divulgación es de interés público. Las partes que citan a menudo tienen dificultades para satisfacer todos los elementos necesarios para divulgar.

En la esfera internacional, el privilegio, que alguna vez se consideró una idea exclusivamente estadounidense que no sería aceptada en ningún otro lugar, hizo su primer debut internacional a gran escala en diciembre de 2002, cuando la corte de apelaciones del Tribunal Penal Internacional de las Naciones Unidas decidió que el privilegio de un reportero calificado debería ser aplicado para proteger a los corresponsales de guerra de ser obligados a proporcionar pruebas en los juicios ante el tribunal. El intento de un exreportero del Washington Post de anular una citación fue recibido con escepticismo al principio, incluso cuando los reporteros británicos testificaban contra los criminales de guerra acusados, pero el organismo de apelación aceptó los argumentos del reportero y creó un privilegio de reportero que, sin duda, influirá en los tribunales de Europa y Estados Unidos en los próximos años.

Es la intención del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el libre flujo de información al público que es una de las piedras angulares más fundamentales que aseguran las libertades colectivas e individuales que garantiza nuestra Constitución. Se deben dar garantías para que no se cohíba la información al pueblo. Sin embargo, ese flujo actualmente está siendo amenazado. Proteger la confidencialidad de las fuentes de noticias de los reporteros y el uso libre y sin represalias de fuentes confidenciales es fundamental para la recopilación de noticias. Lamentablemente, si no se protege este derecho, los verdaderos perdedores serán todos los puertorriqueños que confían en la libre difusión de información por parte de los medios de comunicación.

Sobre la utilidad de los privilegios, la consideración de política pública por esta Asamblea Legislativa y el valor social de excluir este tipo de evidencia, o en lo particular, no excluir evidencia que podía ser relevante para poder adelantar un magnánimo valor social y evitar un peor mal social como lo es que los reporteros divulguen sus fuentes, nos comenta el Profesor Ernesto L. Chiesa lo siguiente:

> Como es harto sabido, las reglas de exclusión de evidencia de materia privilegiada están fundadas en consideraciones ajenas a la búsqueda de la verdad. **Se excluye evidencia pertinente independientemente de su valor probatorio, para adelantar determinada política pública. El fundamento tradicional es el utilitarismo. Se estima que el sacrificio de evidencia con claro valor probatorio se justifica para adelantar un alto interés público.** Hoy se invoca también el derecho a la intimidad como fundamento para declarar materia privilegiada cierto tipo de comunicación. **Pero el utilitarismo sigue siendo el fundamento principal para el reconocimiento de un privilegio.**
>
> **Mientras más alto sea el interés público que se quiere adelantar con el privilegio, mayor será su alcance y menor las excepciones al privilegio**. Mientras menor sea el interés público que se quiere adelantar, de menor alcance será el privilegio y más las excepciones, como ocurre con el privilegio de las comunicaciones entre médico y paciente. Por otro lado, al considerarse si debe reconocerse un privilegio y cual debe ser su alcance, hay que estimar cuanto se afectaría el interés público que se quiere adelantar si no se reconoce el privilegio o si se reconoce con muchas

restricciones o excepciones. Esto es importante al momento de interpretar el alcance del privilegio. Nótese que en la Regla 518 se establece una norma de interpretación restrictiva de los privilegios que no tengan rango constitucional.[22]

El trabajo de un reportero, por supuesto, no es ocultar información, sino transmitirla al público. En la mayoría de los casos, un reportero puede revelar corrupción y malversación dentro del gobierno solo con la ayuda de un empleado. Si tal individuo siente que la promesa de confidencialidad de un reportero puede romperse bajo la amenaza de cárcel, esa persona simplemente no presentará su información.

Si nuestra forma democrática de gobierno –del pueblo, por el pueblo, para el pueblo– ha de sobrevivir, los ciudadanos deben estar informados. Una prensa libre protege nuestras libertades básicas, sirviendo como guardianes de nuestro País. Los ciudadanos pueden estar de acuerdo o en desacuerdo con los informes de los medios, pero han sido informados y la elección final la hace el individuo. Encarcelar a un periodista porque protegió a su fuente es un asalto no solo a la prensa, sino también a todos los puertorriqueños.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se añade *una* ~~la~~ nueva Regla 517 a las Reglas de Evidencia de Puerto Rico *de 2009*, según enmendadas, ~~adoptadas por el Tribunal Supremo de Puerto Rico el 9 de febrero de 2009 y puestas en vigor el 1ro de enero de 2010, al amparo de la Ley 46-2009~~, para que ~~se~~ lea como sigue:

*"*Regla 517. Privilegio del Reportero. ~~— Información No Publicada.~~

(A) Según usadas en esta Regla, las siguientes expresiones tendrán el significado que a continuación se indica:

(1) Periodista o reportero: toda persona que trabaje o haya trabajado en la recopilación, investigación, elaboración, redacción, edición, grabación, o fotografía de información o noticias con el objetivo de publicar dicha información o noticia a través de un medio de comunicación del cual es empleado o para el cual colabora como periodista independiente. En cualquiera de los casos, la persona debe ceñirse a los lineamientos y estándares éticos reconocidos local e internacionalmente sobre el ejercicio de la profesión del periodismo.

(2) Medio de comunicación: cualquier medio que entre sus funciones ordinarias se dedica a publicar información o noticias al público, incluyendo, pero sin limitarse a periódicos, revistas, plataformas digitales, asociaciones de prensa, agencias de noticias, servicios electrónicos "wire services", radio y televisión. En cualquiera de los casos, el medio debe ceñirse a los lineamientos y estándares éticos reconocidos internacionalmente sobre las comunicaciones.

(3) Comunicación confidencial: aquella información relacionada con la identidad de las fuentes de información, cualquier información que pueda conducir a revelar la identidad de dichas fuentes, así como a información no publicada, que es obtenida por el periodista o reportero como parte de su quehacer profesional.

[22] ERNESTO L. CHIESA, REGLAS DE EVIDENCIA DE PUERTO RICO 2009, ANÁLISIS POR EL PROF. ERNESTO L. CHIESA 149-150 (2009) (énfasis suplido).

(4) Información no publicada: aquella información no difundida al público por el periodista, reportero o medio de comunicación, que incluye, pero no se limita a, todas las notas, tomas descartadas, fotografías, cintas u otros datos de cualquier tipo.

(B) El periodista o reportero, sea o no parte en el pleito, tiene el privilegio de rehusar revelar o impedir que otra persona revele, comunicación confidencial obtenida como parte de su quehacer profesional de informar.

(C) El privilegio puede ser invocado por quien lo posee que es el periodista o reportero. También puede ser invocado por el medio de comunicación o sus representantes, si silo lo invoca a nombre de y para beneficio del reportero o periodista.

(D) El periodista o reportero no podrá renunciar al privilegio a través del medio de comunicación o de su representación legal.

(E) No existe privilegio bajo esta Regla si:

(1) Existe causa probable para creer que la persona que reclama el privilegio ha cometido, está cometiendo o está por cometer un delito.

(2) La persona que reclama el privilegio es un testigo de la supuesta comisión de un delito."

~~(a) Una persona que sea empleada o exempleada como editora, reportera, presentadora de noticias, u otra persona relacionada o empleada en un periódico, revista, agencia de noticias u otra publicación periódica, o por una asociación de prensa, servicio de cable, red de transmisión de radio o televisión, o cualquier persona que haya estado relacionada o empleada, no podrá ser declarada en desacato por un organismo judicial, legislativo, administrativo o cualquier otro organismo que tenga el poder de emitir citaciones, por negarse a revelar, en cualquier procedimiento, la fuente de cualquier información obtenida mientras estaba vinculada o empleada para una publicación en un periódico, revista u otra publicación periódica, o por negarse a divulgar cualquier información no publicada obtenida o preparada en la recopilación, recepción o procesamiento de información para su comunicación al público.~~

~~(b) Una persona que se desempeñe o se haya desempeñado en el pasado como reportera de noticias de radio o televisión u otra persona relacionada o empleada por una estación de radio o televisión, o cualquier persona que haya estado vinculada o empleada, podrá ser juzgada en desacato por negarse a revelar la fuente de cualquier información obtenida mientras estaba vinculada o empleada para fines de noticias o comentarios de noticias en la radio o la televisión, o por negarse a divulgar cualquier información publicada o no publicada obtenida o preparada en la recopilación, recepción o procesamiento de información para su comunicación al público.~~

~~(c) Tal como se utiliza en esta sección, "información no publicada" incluye información no difundida al público por la persona de quien se solicita la divulgación, ya sea que se haya difundido o no información relacionada que incluye, pero no se limita a, todas las notas, tomas descartadas, fotografías, cintas u otros datos de cualquier tipo que no se~~

~~hayan difundido al público a través de un medio de comunicación, ya sea que se haya difundido o no información publicada basada en o relacionada con dicho material.~~

~~(d) El poseedor de este privilegio será el reportero, según establecido en los incisos (a) y (b) de esta Regla 517.~~

~~(e) No existirá el privilegio del reportero, cuando:~~

~~1) Existe causa probable para creer que la persona que reclama el privilegio ha cometido, está cometiendo o está por cometer un delito;~~

~~2) La persona que reclama el privilegio es un testigo de la supuesta comisión de un delito;~~

Sección 2.- Se reenumeran las actuales reglas 517 y 518 de las Reglas de Evidencia de Puerto Rico *de 2009*, según enmendadas, ~~adoptadas por el Tribunal Supremo de Puerto Rico el 9 de febrero de 2009 y puestas en vigor el 1ro de enero de 2010, al amparo de la Ley 46-2009,~~ como reglas 518 y 519, respectivamente.

Sección 3.- Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, artículo, inciso o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la parte de *esta* ~~la misma~~ que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, artículo, inciso o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en las que se pueda aplicar válidamente.

Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancias.

Sección 4.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 743, recomienda su aprobación, con enmiendas, según incluidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 743 tiene como propósito "añadir la nueva Regla 517 a las Reglas de Evidencia de Puerto Rico, según enmendadas, y reenumerar las actuales Reglas 517 y 518, como 518 y 519, respectivamente, a los fines de establecer el Privilegio del Reportero, para que cualquier persona editora, reportera, presentadora de noticias empleada o exempleada, u otra persona relacionada o empleada en un periódico, revista, agencia de noticias u otra publicación periódica, o por una asociación de prensa, servicio de cable, red de transmisión de radio o televisión, o cualquier persona que haya estado

relacionada o empleada, no pueda ser declarada en desacato por un organismo judicial, legislativo, administrativo o cualquier otro organismo que tenga el poder de emitir citaciones, por negarse a revelar, en cualquier procedimiento, la fuente de cualquier información obtenida mientras estaba conectada o empleada para publicación en un periódico, revista u otra publicación periódica, o por negarse a divulgar cualquier información publicada o no publicada obtenida o preparada en la recopilación, recepción o procesamiento de información para su comunicación al público".

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión informante solicitó comentarios al Departamento de Justicia (DJ); a la Asociación de Periodistas de Puerto Rico ("ASPRO"), al Overseas Press Club; y al Centro de Periodismo Investigativo ("CPI"), Al momento de presentar esta Informe el CPI no había comparecido ante esta Honorable Comisión.

ANÁLISIS

Las Reglas de Evidencia tienen como propósito descubrir la verdad en los procedimientos judiciales.[23] En el caso de los procedimientos administrativos, estas Reglas son inaplicables, pero pueden ser utilizadas si propenden hacia la solución rápida, justa y económica de los procedimientos.[24] Precisamente, en *López Vives v. Policía*, el Tribunal Supremo de Puerto Rico sostuvo que para "facilitar la presentación de prueba en los procedimientos administrativos, los tribunales no han requerido la aplicación de las Reglas de Evidencia. La razón de ser de la norma que postula la no aplicación de las reglas procesales y de evidencia de los tribunales a los procedimientos administrativos es para evitar "las trabas procesales de los tribunales de justicia".[25]

En este sentido, las Reglas de Evidencia aplican a casos civiles y penales atendidos en el Tribunal de Primera Instancia, Tribunal de Apelaciones y Tribunal Supremo. Asimismo, se extienden a procedimientos llevados a cabo al amparo de leyes especiales y procedimientos para determinar causa para acusar.[26] Específicamente, las Reglas 501 a 518 regulan los privilegios que puede ostentar cualquier persona que impida el descubrimiento de cierta prueba en los tribunales. Sin embargo, no todos los privilegios son reconocidos estatutariamente, otros son de rango constitucional, por ejemplo, el privilegio contra la autoincriminación. En el caso de Puerto Rico, nuestra Carta Magna dispone que nadie "será obligado a incriminarse mediante su propio testimonio y el silencio del acusado no podrá tenerse en cuenta ni comentarse en su contra".[27]

En el caso de las Reglas de Evidencia, estas reconocen el privilegio abogado-cliente; médico-paciente; marido-mujer; psicoterapeuta-paciente; sacerdote-feligrés; voto político; secretos de negocio; sobre información oficial; consejero-víctima, entre otros. En esencia, el propósito de los privilegios evidenciarios es "adelantar valores e intereses sociales que por consideraciones de política pública se estiman superiores a la búsqueda de la verdad. El fundamento tradicional es el utilitarismo. Es decir, "[s]e estima que el sacrificio de evidencia con claro valor probatorio se justifica para adelantar un alto interés público. Mientras más alto sea el interés público que se quiere adelantar con el privilegio, mayor será su alcance y menor las excepciones al privilegio".[28]

---

[23] R. EVID.102, 32 L.P.R.A. Ap. VI, R. 101
[24] 3 L.P.R.A. § 9652
[25] 118 D.P.R. 219 (1987)
[26] Id., R. 103
[27] CONST. PR art. II, § 11
[28] *Pueblo v. Fernández Rodríguez*, 183 D.P.R. 770 (2011), citando a E.L. Chiesa Aponte, *Reglas de Evidencia de Puerto Rico 2009*, San Juan, Pubs. JTS, 2009, pág. 149

Sin embargo, a pesar su existencia, todos "los privilegios, incluyendo los de rango constitucional, son renunciables. Como norma general, estos tienen que ser renunciados de forma voluntaria, consciente e inteligente. Una renuncia será voluntaria si es "realizada sin que haya mediado intimidación, coacción o violencia por parte de los funcionarios del Estado en el procedimiento que culmina en la toma de la confesión". Es decir, para que se entienda renunciado un privilegio su dueño o poseedor debe ser advertido o informado por las autoridades pertinentes de su derecho al privilegio y de la existencia del mismo."[29]

Cabe destacar que, actualmente la Regla 515 de las de Evidencia reconoce el privilegio de no revelar la identidad de un informante, pero esta opera a favor del Estado. En esencia, esta dispone que una "entidad pública tiene el privilegio de no revelar la identidad de una persona que ha suministrado información tendente a descubrir la violación de una ley si la información es dada en confidencia por la persona informante a una persona que es funcionaria del orden público…"[30] Naturalmente, en muchos procesos penales los acusados requieren al Estado la divulgación de la identidad del informante, como parte de su defensa. Sin embargo, el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha establecido que el acusado deberá demostrar al Tribunal sobre el hecho de que revelar la identidad del informante es esencial para su defensa. Esto deberá realizarse de conformidad a lo establecido en *Roviaro v. United States*.[31]

En este contexto, el P. del S. 743 pretende crear una nueva Regla 517, a los fines de crear el Privilegio del Reportero. Con la creación de este privilegio los periodistas o reporteros podrán rehusarse a revelar cualquier comunicación confidencial obtenida como parte de su quehacer profesional de informar, sujeto a ciertas excepciones.

RESUMEN DE COMENTARIOS

Departamento de Justicia

El Secretario de Justicia expresa que Estados Unidos de América carece de legislación federal que proteja a los periodistas. En cambio, de forma independiente, y fundamentados en la Primera Enmienda de la Constitución Federal, unos treinta y nueve (39) estados han legislado sobre este asunto. En el ámbito local, de crearse el "privilegio de reportero" permitiría a estos profesionales negarse a responder a una citación cuando su objetivo sea obtener información confidencial o fuentes obtenidas durante el proceso de recopilación de noticias. Esto evitaría que el reportero sea declarado en desacato por negar la divulgación de esos datos o fuentes.

No obstante, el Secretario de Justicia **se abstuvo de emitir comentarios** en torno a los méritos del P. del S. 743, debido a que el Tribunal tiene ante su consideración el caso *Torres Rodríguez y otros v. Noticentro de Puerto Rico y otros*. En cuanto a este asunto, comenta que, aunque "este caso es uno entre partes privadas y el Departamento de Justicia no ha intervenido ni es parte, en esta ocasión nos vemos impedidos de atender la petición para hacer entrega de un memorial explicativo…".[32]

Overseas Press Club of Puerto Rico

Por conducto de su presidente, Luis Guardiola, el OPC **favorece la aprobación del P. del S. 743, con enmiendas**. Fundado en 1970, uno de los objetivos del OPC es defender la libertad de expresión y de prensa y denunciar activamente cualquier acción que pueda limitar o coartar dicha

[29] *Id*.
[30] R. EVID.102, 32 L.P.R.A. Ap. VI, R. 515
[31] Pueblo v. Soto Santiago, 203 D.P.R. 280 (2019)
[32] Memorial Explicativo del Departamento de Justicia, pág. 6.

libertad. En esencia, nos comenta que desde *Branzburg v. Hayes*, 408 U.S. 665 (1972), el Tribunal Supremo de los Estados Unidos resolvió que las actividades profesionales de los periodistas están protegidas por la Primera Enmienda. En cambio, dejó claro que no se les confiere inmunidad ante órdenes para producir información o documentos, expedidas por un gran jurado como parte de una investigación civil o criminal. Como resultado de esta decisión, afloró la necesidad de aprobar "leyes escudo" para proteger la identidad de personas que ofrecen información sensitiva o confidencial a los periodistas. A su juicio, la presentación de este proyecto ocurre en una coyuntura histórica, debido a que:

> Tan reciente como el verano pasado, el Congresista Jamie Raskin, egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Harvard y quien fuera profesor de Derecho Constitucional en el Washington College of Law de la American University, lideró la radicación del H.R. 4330, conocido como Protect Reporters from Exploitative State Spying (PRESS) Act. En el comunicado de prensa sobre la radicación del proyecto, emitido en conjunto con los Congresistas Ted Líeu y John Yarmuth, se estableció que "ftJhe legislation would safeguard a free and independent press by establishing a federal statutory privilege to protect joumalists from being compelled to revea! confidential sources and prevent federal law enforcement from abusing subpoena power" En el Senado federal, Ron Wyden radicó la versión homóloga (companion bilI) como 5. 2457. A nivel estatal, 48 estados y el Distrito de Columbia han aprobado leyes escudo, siendo las únicas excepciones son Hawaii y Wyoming.[33]

Amparado en el derecho constitucional a la libertad de prensa y el derecho a la libertad de expresión, el OPC favorece la aprobación del P. del S. 743. Sin embargo, recomienda que se modifique la redacción del Privilegio de Periodista, para que se mantenga en sintonía con el resto de los privilegios establecidos en las Reglas de Evidencia de Puerto Rico. Finalmente, y para evitar un fracaso de la justicia, recomienda que la vigencia del privilegio sea de carácter retroactivo a cualquier petición, solicitud, reclamación, acción, pleito o controversia presentada ante cualquier foro.

Asociación de Periodistas de Puerto Rico

ASPRO es una organización sin fines de lucro, fundada en 1971 e integrada por periodistas de medios locales e internacionales, incluso por periodistas independentes. Al evaluar el P. del S. 743, su presidenta, Damaris Suárez, sostiene que se protejan todas las fuentes de información, indistintamente estas sean consideradas confidenciales o no. Además, considera inadecuado mencionar directamente el caso judicial que enfrenta el periodista Alex Delgado, pudiendo interpretarse que el proyecto está "hecho a la medida". Asimismo, puntualiza que no se defina adecuadamente el término "periodista" y "fuente", y otras definiciones ambiguas o excluyentes. De igual forma, también señala que la medida carece de penalidades contra quienes utilicen el sistema judicial en contra de un periodista o medio de comunicación con intención.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico certifica que, el P. del S. 743 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

[33] Memorial Explicativo de Overseas Press Club of Puerto Rico, pág. 2.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 743, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Gretchen M. Hau
Presidenta
Comisión de lo Jurídico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 809, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el Artículo 2.019 de la Ley 201-2003, según enmendada~~, y~~ conocida como ~~la~~ "Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003" con el propósito de aclarar el momento desde el que comienza a cursar el término de los jueces y juezas designados y confirmados por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y disponer sobre la notificación que deberá hacer el Gobernador a la Oficina de Administración de Tribunales y al Senado de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene una forma republicana de gobierno y sus poderes son *el*: *Legislativo, Ejecutivo y Judicial*.~~el legislativo, el ejecutivo y el judicial.~~ El ~~poder judicial~~ *Poder Judicial* se compone de un Tribunal Supremo creado y concebido desde la Constitución de Puerto Rico. Adicional a ello, contamos con un tribunal intermedio, conocido como el Tribunal de Apelaciones y un Tribunal de Primera Instancia.

El Tribunal de Apelaciones ~~es un tribunal~~ tiene el propósito de proveer a los ciudadanos de un foro apelativo mediante el cual un panel de no menos de tres (3) jueces revisará, como cuestión de derecho, las sentencias finales del Tribunal de Primera Instancia. De la misma manera, este Tribunal tiene a su cargo la revisión de las decisiones finales de los organismos y agencias administrativas. Este foro intermedio, se compone por treinta y nueve (39) jueces y desempeñan su cargo por un término de dieciséis (16) años.

Por su parte, el Tribunal de Primera Instancia es un tribunal de jurisdicción original general, con autoridad para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado en todo caso o controversia que surja dentro de la demarcación territorial de Puerto Rico. Este foro está compuesto por jueces superiores y jueces municipales. El Tribunal de Primera Instancia está compuesto por doscientos cincuenta y tres (253) jueces superiores y ochenta y cinco (85) jueces municipales. En el caso de los jueces superiores, estos desempeñarán su cargo por un término de dieciséis (16) años y los municipales por un término de doce (12) años.

A través de esta pieza legislativa se pretende enmendar la Ley de la Judicatura de modo que haya certeza del momento en que comienza a cursar el término del juez o jueza designado y confirmado por el Senado de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 2.019 de la Ley 201-2003, según enmendada, ~~y~~ conocida como ~~la~~ "Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003", para que lea como sigue:

"Artículo *2.019*~~2.001~~. – *Comienzo y* Vencimiento de términos

~~*El término de los jueces y juezas comenzará a cursar desde el momento en que el Gobernador expida en nombre del Estado Libre Asociado las credenciales de dicho funcionario. El Gobernador tendrá que notificar en un término no mayor de veinticuatro (24) horas a la Oficina de Administración de Tribunales, así como al Senado de Puerto Rico, la fecha en que expidió las credenciales del juez o jueza.*~~

El término de un nombramiento para ocupar el cargo de Juez Municipal, Juez Superior o Juez del Tribunal de Apelaciones comenzará a transcurrir en la fecha desde que el Gobernador extienda el nombramiento mediante la expedición de la credencial correspondiente. El Gobernador notificará en un término de un (1) día laborable a la Oficina de Administración de los Tribunales y al Senado de Puerto Rico, la fecha en que expidió las credenciales para estos jueces.

Cuando un juez fuese renominado y confirmado, el término del nuevo nombramiento comenzará a **[decursar]** *cursar* desde la fecha en que venció el término anterior. Si la renominación no fuere confirmada o fuere rechazada por el Senado, el juez cesará en sus funciones inmediatamente.

Si el juez continúa en funciones en violación a lo dispuesto en este Artículo, serán nulas e ineficaces todas las acciones y determinaciones que tome en el desempeño ilegal del cargo y estará sujeto a las sanciones que dispongan las leyes.*"*

Sección ~~Artículo~~ 2. – Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 809, recomienda su aprobación, con enmiendas, según incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 809 tiene como propósito "enmendar el Artículo 2.019 de la Ley 201-2003, según enmendada y conocida como la "Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003" con el propósito de aclarar el momento desde el que comienza a cursar el término de los jueces y juezas designados y confirmados por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y disponer sobre la notificación que deberá hacer el Gobernador a la Oficina de Administración de Tribunales y al Senado de Puerto Rico."

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión informante solicitó comentarios al Departamento de Justicia ("DJ"); Departamento de Estado de Puerto Rico, Oficina de Administración de los Tribunales ("OAT"); y a la Asociación Puertorriqueña de la Judicatura. Desafortunadamente, y a pesar de múltiples esfuerzos, al momento de redactar este Informe solo habíamos recibido comentarios de la OAT, DJ y el Departamento de Estado.

ANÁLISIS

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece como uno de los deberes del Gobernador, nombrar, en la forma que se disponga por la Constitución o por Ley, a todos los funcionarios para cuyo nombramiento esté facultado.[34] Actualmente, y aunque la jurisdicción del Tribunal General de Justicia, es precisamente, de naturaleza general en Puerto Rico, por disposición estatutaria su competencia se distribuye a través del Tribunal de Primera Instancia, Tribunal de Apelaciones y Tribunal Supremo. En este sentido, la Ley 201-2003, según enmendada, conocida como "Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003", dispone que "los jueces serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado".[35] En consecuencia, y en cuanto al Tribunal de Primera Instancia, este se compone de ochenta y cinco (85) jueces municipales y doscientos cincuenta y tres (253) jueces superiores.[36]

Los Jueces Municipales que gocen del consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico podrán desempeñar su cargo por un término de doce (12) años, mientras que los Jueces Superiores estarán facultados para así hacerlo por un término de dieciséis (16) años. Sin embargo, este estatuto no estipula cuándo comienza a transcurrir el término de un Juez. En su lugar, solo contempla el escenario donde un Juez, en pleno desempeño de su función, es renominado y confirmado nuevamente, disponiéndose que el "nuevo nombramiento comenzará a decursar desde la fecha que venció el término anterior".[37] De no ser confirmado, entonces cesará inmediatamente sus funciones.

Por su parte, el Tribunal de Apelaciones está compuesto por treinta y nueve (39) Jueces, los cuales podrán desempeñar su cargo por un término de dieciséis (16) años.[38] En el caso del Tribunal Supremo, su composición será de ocho (8) Jueces, sujeto a que, por Ley, y a solicitud del propio Tribunal Supremo, este número sea variado. Este último escenario ocurrió por virtud de la Ley 169-2010, y previo a este estatuto, el Tribunal Supremo estuvo compuesto por seis (6) Jueces. Además, por disposición constitucional ningún Juez del Máximo Foro Judicial puede permanecer en su cargo tras cumplir setenta (70) años.[39]

Como señaláramos, estatutaria ni constitucionalmente se dispuso de un término exacto que sirva de referente para contabilizar el inicio del término de cualquier Juez nombrado por el Gobernador y confirmado por el Senado de Puerto Rico. Cabe destacar que, recientemente, se firmó la Ley 27-2021 a los fines de establecer un término fijo para que, una vez el Senado de Puerto Rico, o la Asamblea Legislativa otorga el consejo y consentimiento a una persona nominada o designada por el Gobernador, este tenga un término de quince (15) días para emitir las credenciales de dicho nombramiento.[40]

No obstante, como bien señala el P. del S. 809, en el caso del Poder Judicial, permea una incertidumbre en cuanto al momento en que comienza a transcurrir el término para un Juez confirmado por el Senado de Puerto Rico. Algunos pudiesen argumentar que dicho término comenzaría a transcurrir desde el momento que el Senado otorga su consejo y consentimiento. Sin embargo, soslayan que esa persona confirmada estará imposibilitada de asumir su cargo de Juez hasta que oficialmente le sea extendida la credencial por el Gobernador.

---

[34] CONST. PR. art. VI § 16
[35] 4 L.P.R.A. § 24b
[36] Id.
[37] Id., § 24q
[38] Id., § 24v
[39] CONST. PR. art. V § 10
[40] 3 L.P.R.A. § 545

En este contexto, el P. del S. 809 pretende enmendar el Artículo 2.019 de la Ley 201, *supra*, a los fines de establecer que el nombramiento de los Jueces Municipales, Superiores y del Apelativo comenzará a transcurrir desde el momento en que el Gobernador expida la credencial correspondiente. Con esta enmienda, se infunde certeza en nuestro ordenamiento jurídico, al tiempo que continuamos validando el esquema dispuesto en el Código Político de 1902, en cuanto a la credencial y término para su expedición por parte del Gobernador de Puerto Rico.

RESUMEN DE COMENTARIOS

Oficina de Administración de los Tribunales

El Hon. Sigfrido Steidel Figueroa, director administrativo, **recomienda** que el texto del Artículo 2.019 de la Ley 205-2004, según enmendada, conocida como "Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003" incluya un lenguaje que sea cónsono con otras disposiciones reconocidas en nuestro ordenamiento jurídico. Particularmente, sugiere que se considere lo estatuido en los Artículos 170 y 171 del Código Político de Puerto Rico, donde se abordan asuntos sobre expedición de credenciales para funcionarios nombrados por el Gobernador de Puerto Rico, forma de las credenciales, entre otros.

En este sentido, sugiere que el primer párrafo del Artículo 2.019 de la Ley 205, *supra*, lea como sigue: "El término de un nombramiento para ocupar el cargo de Juez Municipal, Juez Superior o Juez del Tribunal de Apelaciones comenzará a transcurrir en la fecha en que el Gobernador extienda el nombramiento mediante la expedición de la credencial correspondiente".[41] Aceptamos su recomendación, y así se hace formar parte del Entirillado Electrónico del proyecto.

Departamento de Estado

El Subsecretario de Estado, Félix E. Rivera Torres, **favorece la aprobación del P. del S. 809, con enmiendas**. En este sentido, avala que el término de los Jueces comience a cursar desde el momento que se expide la credencial. Sobre este asunto, nos comenta que actualmente, la Oficina de Nombramientos Judiciales y del Ejecutivo del Gobernador de Puerto Rico "coordina, al efecto de que la Administración de Tribunales tome juramento a los jueces en la fecha propia en que se expide las credenciales".[42] Sin embargo, recomienda que se aclara que, el término de veinticuatro (24) horas provisto al Ejecutivo para notificar al Senado de Puerto Rico y a la OAT la expedición de las credenciales, se contabilice en días laborables. Concurrimos con su apreciación, y así se hace formar parte como enmienda en el Entirillado Electrónico.

Departamento de Justicia

El Secretario de Justicia expresa que, tras evaluar el P. del S. 809 bajo el crisol de la doctrina de separación de poderes, entiende que esta medida **no interfiere o sobrepasa el límite de los poderes constitucionales** de las ramas de gobierno. Sin embargo, **otorga deferencia** a los comentarios que presente la **Oficina de Administración de Tribunales**. Además, recomendó corregir un error de técnica legislativa en el texto de la Sección 1, pues esta pretende enmendar el "Artículo 2.001" en lugar del "Artículo 2.019". Por ser esta una observación correcta, adoptamos su recomendación.

Finalmente, comentó que, tomando "en consideración que, para los nombramientos de los jueces adscritos a la Rama Judicial, el Gobernador tiene facultades similares a las establecidas para

[41] Memorial Explicativo de la Oficina de Administración de los Tribunales, pág. 2.
[42] Memorial Explicativo del Departamento de Estado, pág. 3.

los nombramientos de funcionarios de la Rama Ejecutiva, **podemos razonablemente colegir que no existe un impedimento o condición** que afecte la facultad de la Asamblea Legislativa para fijar los requisitos para esos puestos".[43] (Énfasis provisto)

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico certifica que, el P. del S. 809 no impone una obligación económica en el presupuesto de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 809, con enmiendas.

Respetuosamente sometido;
(Fdo.)
Hon. Gretchen M. Hau
Presidenta
Comisión de lo Jurídico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Segundo Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 9, sometido por la Comisión de Educación, Turismo y Cultura.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Tercer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 107, sometido por la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 170, sometido por la Comisión de Educación, Turismo y Cultura.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 330, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el cumplimiento de los establecimientos de cuidado de adultos mayores con lo dispuesto en la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada ~~avanzada~~", los reglamentos y manuales que a tenor con la misma se hayan elaborado, en lo concerniente a los planes de emergencias

[43] Memorial Explicativo del Departamento de Justicia, pág. 6.

para afrontar cualquier tipo de emergencia potencial y desastre; así como el cumplimiento del Departamento de la Familia con su encomienda de asegurarse de que en los procesos de expedición y renovación de licencias a estos establecimientos, los mismos cumplan con la presentación de un Plan de Emergencia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los establecimientos ~~comúnmente~~ conocidos como hogares de cuido de ancianos, han proliferado grandemente en Puerto Rico durante los últimos años. Las innumerables situaciones familiares de nuestra sociedad hacen que muchas personas consideren estos lugares como una alternativa segura, viable y adecuada para el cuidado de aquellos, que por diversas razones se les dificulta vivir solos o con algún familiar. Los participantes de estos servicios, confían en que la tarifa pagada sea una ~~Estos hogares por sus servicios, cobran a los individuos y familiares, por lo cual se espera una~~ garantía de que en momentos de dificultad, contarán con ~~tengan~~ los recursos adecuados para suplir las necesidades de los que residen en los mismos.

Las pasadas emergencias sufridas ~~La experiencia recientemente vivida~~ en Puerto Rico han ~~ha~~ dejado al descubierto la necesidad de auscultar e investigar si durante un próximo evento, los ciudadanos de la tercera edad que residen en dichos hogares, tendrán todo lo necesario para sobrellevar la situación. Han sido muchas las noticias que escuchamos de hogares privados alrededor de Puerto Rico, solicitando ayuda del estado para poder suplir las necesidades básicas de sus residentes; en otros casos entregaban los ancianos a sus familiares al alegar no contar con los recursos para poder atenderlos. ~~Este asunto crea una dificultad adicional a aquellos familiares que depositaron su confianza en la seguridad que dichos hogares de ancianos le brindaban para el cuidado y protección de sus seres queridos.~~

No cabe duda que estos hogares de cuido de ancianos, considerando la población con diversas limitaciones a la que sirven, deben tener un plan de contingencia adecuado a la realidad de sus residentes. La Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada ~~avanzada~~" establece que el Departamento de la Familia deberá visitar e inspeccionar las facilidades y entre otros asuntos certificar en la inspección, que dicho establecimiento cuenta con equipo médico, con aquellas maquinarias necesarias para su funcionamiento, medicinas y alimentos que salvaguarden las necesidades básicas o médicas de los participantes en caso de falta de energía o agua potable para operar por veinte (20) días después de la emergencia. Asimismo, el Reglamento Núm. 7349 promulgado a tenor con las leyes, esboza en el Artículo 17.1 que todo establecimiento presentará un plan con los procedimientos para afrontar emergencias potenciales y desastres, tales como: fuego, fenómenos atmosféricos, terremotos, terrorismo u otros, certificado por la Oficina de Manejo de Emergencias de la localización. A tenor con lo antes dispuesto, los establecimientos deberán cumplir con un Plan de Emergencia para atender cualquier asunto que ponga en riesgo la vida de los participantes y dado los recientes sucesos, se hace necesario investigar.

Por todo lo antes expuesto, este Senado de Puerto Rico entiende meritorio investigar si los establecimientos de cuidado de adultos cuentan con un Plan de Emergencia; a saber, planes concretos y detallados que tengan para operar por días sin servicio directo de energía eléctrica y agua potable; las alternativas que tienen para suplir de manera regular el combustible de sus generadores eléctricos; los protocolos para la entrada o salida de ancianos antes, durante y después de una emergencia; planes de acción en cuanto a personal de cuidadores, médico y enfermeras; suplido de medicamentos, alimentos y todo aquel bien que resulte necesario para ofrecer el servicio a los residentes del hogar y cubrir de manera adecuada sus necesidades. ~~;~~ El plan deberá incluir, las acciones que tomarán,

encaminadas a la mitigación de daños de las facilidades, cubriendo ~~de surgir alguno; y que los planes cubran~~ las necesidades de los participantes, dentro de un periodo razonable. De esta forma, nos aseguramos, como Alto Cuerpo, de cumplir con el compromiso inquebrantable que se tiene con la población de adultos mayores. ~~Es la sublime intención buscar soluciones a problemas que en el presente enfrenta nuestro pueblo y el sector de la tercera edad no es la excepción.~~

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez del Senado de Puerto Rico (en adelante, " Comision") realizar una investigación sobre el cumplimiento de los establecimientos de cuidado de adultos mayores con lo dispuesto en la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada ~~avanzada~~", los reglamentos, así como los manuales que a tenor con la misma se hayan elaborado, en lo concerniente a los planes de emergencias para afrontar cualquier tipo de emergencia potencial y desastre; incluyendo, pero sin limitarse a: planes concretos y detallados que tengan para operar por días sin servicio directo de energía eléctrica y agua potable; las alternativas que tienen para suplir de manera regular el combustible de sus generadores eléctricos; los protocolos para la entrada o salida de ancianos antes, durante y después de una emergencia; planes de acción en cuanto a personal de cuidadores, médico y enfermeras; suplido de medicamentos, alimentos y todo aquel bien que resulte necesario para ofrecer el servicio a los residentes del hogar y cubrir de manera adecuada sus necesidades; acciones que tomarán encaminadas a la mitigación de daños de las facilidades, de surgir alguno; y que los planes cubran las necesidades dentro de un periodo razonable. También, se le ordena a la Comisión analizar si el Departamento de la Familia está cumpliendo con su encomienda de asegurarse de que, en los procesos de expedición y renovación de licencias a estos establecimientos, se cumpla con la presentación de un Plan de Emergencia.

Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, esto de conformidad con el Artículo 31, del Código Político de Puerto Rico de 1902.

Sección 3.- La Comisión rendirá un informe de sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días, ~~después~~ a partir de la aprobación de esta Resolución ~~resolución~~.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 330, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 330 propone realizar una investigación sobre el cumplimiento de los establecimientos de cuidado de adultos mayores con lo dispuesto en la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como " Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada", los reglamentos y manuales que a tener con la misma se hayan elaborado, en lo concerniente a los planes de emergencias para afrontar cualquier tipo de emergencia potencial y desastre; así como el cumplimiento del Departamento de la Familia con su encomienda de asegurarse de que en los procesos de expedición y renovación de licencias a estos establecimientos, los mismos cumplan con la presentación de un Plan de Emergencia.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 330 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Marially González Huertas
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 207, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para ~~enmendar el Artículo 5,~~ añadir unos nuevos artículos 15 y 16, y reenumerar los actuales artículos 15, 16 y 17, como los artículos 17, 18 y 19, respectivamente, en la Ley 97-2018, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos de las Personas que tienen el Síndrome de Down", a los fines de disponer que dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre de cada año fiscal, los departamentos de Educación; de Recreación y Deportes; Salud; y del Trabajo y de Recursos Humanos; así como la Administración de Rehabilitación Vocacional, someterán al Gobernador y a la Asamblea Legislativa un informe, detallando las actividades llevadas a cabo en virtud de esta ~~Ley~~ *ley*; aclarar que los beneficios otorgados al amparo de esta ~~Ley~~ *ley*, no se entenderán de forma restrictiva, ni suponen la exclusión de otros derechos extendidos a las personas con Síndrome de Down y no mencionados específicamente; ~~denominar con el nombre de "Alan E. Acevedo Álvarez", la clínica externa permanente creada para proveerle todos los servicios necesarios e indispensables para la cabal atención y tratamiento de las personas de cero (0) año en adelante, con la condición de Síndrome de Down;~~ y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley 97-2018, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos de las Personas que tienen el Síndrome de Down", el Gobierno *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico reconoció su responsabilidad de proveer las condiciones adecuadas que promuevan el pleno desarrollo de las personas con discapacidades físicas e intelectuales. A tales efectos, la Ley *97-2018, supra* ~~97, antes citada~~, establece un sistema de protección integral para las personas que tienen el Síndrome Down, con el fin de asegurar que reciban atención médica adecuada, se les provea los mecanismos necesarios para su educación, rehabilitación física, mental y social, así como otorgarles los servicios y los estímulos que permitan desarrollar al máximo su potencial y facultar su integración a la sociedad.

Cónsono con esto, la ~~Ley~~ *ley* declara que las personas con el Síndrome Down tendrán derecho a:

(a) el disfrute de una vida plena y digna, en condiciones que faciliten su integración a la sociedad;
(b) una educación pública, gratuita y apropiada, en el ambiente menos restrictivo posible, especialmente diseñada de acuerdo con las necesidades individuales de las personas con Síndrome Down y con todos los servicios relacionados e indispensables para su desarrollo;
(c) los cuidados de salud adecuados para su condición, promoviendo su salud física, intelectual y emocional;
(d) el acceso efectivo a la educación, capacitación, servicios de rehabilitación y la preparación para el empleo;
(e) la protección del Estado ante cualquier manifestación de maltrato o negligencia.
(f) recibir los apoyos necesarios para el proceso de búsqueda e identificación de empleo, una vez el ciudadano cumpla con la mayoría de edad;
(g) que las entidades gubernamentales ofrezcan la posibilidad de empleo, de acuerdo con los intereses y capacidades de la persona y con los apoyos necesarios.

En aras de asegurar el cumplimiento de estos derechos, se les han otorgado distintas obligaciones y responsabilidades a los departamentos de Educación; de Recreación y Deportes; Salud y del Trabajo y de Recursos Humanos; y a la Administración de Rehabilitación Vocacional. Así las cosas, estas agencias están encargadas de reglamentar, viabilizar y hacer valer las disposiciones contenidas en la Carta de Derechos de las Personas que tienen el Síndrome Down.

La ~~Ley~~ *ley* claramente estipula que en nada limita los derechos adquiridos mediante la Ley 238-2004, según enmendada, conocida como la "*La* Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos", y la Ley 194-2000, según enmendada, conocida como la "Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente". De igual forma, en el caso de presentarse un conflicto concerniente a una persona con Síndrome Down se deberá regir por la presente ~~Ley~~ *ley*.

Sin duda, la Ley 97-*2018*, *supra*, ~~antes citada,~~ ha venido a llenar un importante vacío que existía, puesto que se sabe que las personas con el Síndrome Down son más propensas a padecer de defectos congénitos del corazón, problemas respiratorios, de audición, problemas de visión, además de enfermedades como Alzheimer, la leucemia infantil o problema de tiroides. No obstante, hoy día hay tratamiento para la mayoría de estas condiciones o enfermedades, por lo que una persona con Síndrome Down puede vivir una vida saludable. Actualmente, la expectativa de vida de una persona con dicho padecimiento es de sesenta (60) años.

~~Con la Ley 97,~~ *A través de la* conocida ~~como~~ "Carta de Derechos de las Personas que tienen el Síndrome de Down", se proveen los mecanismos necesarios para que dicha población pueda desarrollarse y vivir una vida plena dentro de las limitaciones de su condición, a través del ofrecimiento de atenciones médicas adecuadas, y con el establecimiento de programas educativos de calidad.

Expuesto lo anterior, se hace imprescindible establecer mecanismos que le permitan a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico medir el impacto de la ~~Ley~~ *ley* sobre la población de personas con Síndrome Down. Para lograr lo anterior, se propone que dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre de cada año fiscal, los departamentos de Educación; de Recreación y Deportes; Salud; y del Trabajo y de Recursos Humanos; así como la Administración de Rehabilitación Vocacional, sometan

al Gobernador y a la Asamblea Legislativa un informe, detallando las actividades llevadas a cabo en virtud de esta ~~Ley~~ *ley*. Específicamente, incluirán información relativa a la implantación, resultados y efectividad de todos los programas, beneficios, servicios y actividades disponibles en sus correspondientes agencias para la población de personas con Síndrome Down. El informe anual se hará disponible para escrutinio público a través del portal de Internet de la correspondiente agencia gubernamental.

~~Para concluir, esta legislación dispone para denominar con el nombre de "Alan E. Acevedo Álvarez", la clínica externa permanente creada para proveerle todos los servicios necesarios e indispensables para la cabal atención y tratamiento de las personas de cero (0) año en adelante, con la condición de Síndrome de Down. Actualmente, Alan E. Acevedo Álvarez es un niño de cuatro años de edad con el Síndrome de Down, y es quien inspiró la creación de la clínica externa permanente a la que se hace referencia en el Artículo 5 de la Carta de Derechos de las Personas que tienen el Síndrome Down.~~

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

~~Sección 1.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 97-2018, según enmendada, para que lea como sigue:~~

~~"Artículo 5.-Obligaciones y responsabilidades del Departamento de Salud~~

~~El Departamento de Salud establecerá los mecanismos necesarios, en coordinación con las agencias concernientes y las organizaciones comunitarias, con el fin de proveer asistencia a las personas que tengan Síndrome Down y carezcan de alguno o todos los beneficios esbozados a continuación.~~

~~A tales efectos, tomará las medidas correspondientes en las siguientes áreas, sin que se entiendan como una limitación:~~

~~...~~

~~El Departamento de Salud será responsable, además, de ofrecer los servicios de intervención temprana para la población con Síndrome Down entre las edades de 0 a 3 años. Estos incluirán, sin que se entienda como una limitación, servicios de terapias necesarias para el desarrollo y aprendizaje, terapias del habla y lenguaje, ocupacionales, sicológicas, físicas, visuales y auditivas.~~

~~De igual forma, y en consonancia con las disposiciones que anteceden, el Departamento de Salud establecerá una clínica externa permanente a denominarse con el nombre de "Clínica Externa Permanente Alan E. Acevedo Álvarez", dirigida a proveerle todos los servicios necesarios e indispensables para la cabal atención y tratamiento de las personas de cero (0) año en adelante, con la condición de Síndrome Down. Entre los servicios a ofrecerse, se incluirán sin que se entienda como una limitación, los antes mencionados servicios de terapias para el desarrollo y aprendizaje, terapias del habla y lenguaje, ocupacionales, sicológicas, físicas, visuales y auditivas; pruebas genéticas, neurología, inmunología, gastroenterología y nutrición; además, las pruebas referidas médicamente y los servicios terapéuticos con enfoque remediativo para vida independiente o vivienda asistida para adultos mayores de 21 años.~~

~~Los fondos necesarios para crear y operar, permanentemente, la "Clínica Externa Permanente Alan E. Acevedo Álvarez", provendrán de los recaudos que ingresen por los servicios prestados, la facturación al seguro de salud provisto a través del Gobierno de Puerto Rico por virtud de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES)" y a las aseguradoras, organizaciones de servicios de salud constituidas, planes de seguros y asociaciones con fines no pecuniarios, que suscriben seguros de servicios de salud en Puerto Rico, conforme lo establecido en los artículos 10 y 11 de esta Ley."~~

Sección ~~2~~ *1*.-Se añade un nuevo Artículo 15 a la Ley 97-2018, según enmendada, ~~que leerá~~ *para que lea* como sigue:

"Artículo 15.-Informes de ~~implantación~~ *implementación*, resultados y efectividad de programas dirigidos a las personas con Síndrome de Down

Dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre de cada año fiscal, los departamentos de Educación; de Recreación y Deportes; Salud; y del Trabajo y de Recursos Humanos; así como la Administración de Rehabilitación Vocacional, someterán al Gobernador y a la Asamblea Legislativa un informe, detallando las actividades llevadas a cabo en virtud de esta Ley. Específicamente, incluirán información relativa a la ~~implantación~~ *implementación*, resultados y efectividad de todos los programas, beneficios, servicios y actividades disponibles en sus correspondientes agencias para la población de personas con Síndrome Down. El informe anual se hará disponible para escrutinio público a través del portal ~~de Internet~~ *electrónico* de la correspondiente agencia gubernamental."

Sección ~~3~~ *2*.-Se añade un nuevo Artículo 16 a la Ley 97-2018, según enmendada, ~~que leerá~~ *para que lea* como sigue:

"Artículo 16.-Cláusula de Interpretación.

Los beneficios otorgados al amparo de esta ~~Ley~~ *ley*, no se entenderán de forma restrictiva, ni suponen la exclusión de otros derechos extendidos a las personas con Síndrome Down y no mencionados específicamente. Esta ~~Ley~~ *ley* deberá interpretarse en la forma más liberal y beneficiosa para la persona con Síndrome Down. En caso de conflicto entre las disposiciones de esta ~~Ley~~ *ley* y las de cualquier otra legislación, prevalecerá aquella que resulte más favorable para la persona con Síndrome Down."

Sección ~~4~~ *3*.-Se reenumeran los actuales artículos 15, 16 y 17 de la Ley 97-2018, según enmendada, como los artículos 17, 18 y 19, respectivamente.

~~Sección 5.-Por la presente se deroga cualquier ley, o parte de ley, que sea incompatible con ésta.~~

~~Sección 6.-Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.~~

Sección ~~7~~ *4*.-Si cualquier palabra, frase, oración, párrafo, artículo, o parte de esta ley fuere declarado inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la palabra, frase, oración, párrafo, artículo, o parte de la misma que así hubiere sido declarado inconstitucional.

Sección ~~8~~ *5*.-Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La **Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez** del Senado de Puerto Rico, recomienda la **aprobación** del **P. de la C. 207,** con enmiendas en el Entirillado que la acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para enmendar el Artículo 5, añadir unos nuevos artículos 15 y 16, y reenumerar los actuales artículos 15, 16 y 17, como los artículos 17, 18 y 19, respectivamente, en la Ley 97-2018, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos de las Personas que tienen el Síndrome de Down", a los fines de disponer que dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre de cada año fiscal, los departamentos de Educación; de Recreación y Deportes; Salud; y del Trabajo y de Recursos Humanos; así como la Administración de Rehabilitación Vocacional, someterán al Gobernador y a la Asamblea

Legislativa un informe, detallando las actividades llevadas a cabo en virtud de esta Ley; aclarar que los beneficios otorgados al amparo de esta Ley, no se entenderán de forma restrictiva, ni suponen la exclusión de otros derechos extendidos a las personas con Síndrome de Down y no mencionados específicamente; denominar con el nombre de "Alan E. Acevedo Álvarez", la clínica externa permanente creada para proveerle todos los servicios necesarios e indispensables para la cabal atención y tratamiento de las personas de cero (0) año en adelante, con la condición de Síndrome de Down; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

La Exposición de Motivos de la medida ante la atención de esta Comisión establece los derechos reconocidos a las personas que padecen el síndrome de Down en Puerto Rico mediante la Ley Núm. 97-2018, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos de las Personas que tienen el síndrome de Down".

Con la aprobación del referido estatuto, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoció su responsabilidad de proveer las condiciones adecuadas que promovieran el pleno desarrollo de las personas con discapacidades físicas e intelectuales, independientemente de los derechos ya reconocidos en la Ley Núm. 238- 2004, según enmendada, conocida como la "Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos". De hecho, de suscitarse un conflicto entre ambas, la Ley Núm. 97 debe prevalecer.

A tales efectos, la Ley 97, supra, establece un sistema de protección integral para las personas que padecen síndrome Down con el fin de asegurar que reciban atención médica adecuada, seles provea los mecanismos necesarios para su educación, rehabilitación física, mental y social, así como otorgarles los servicios y los estímulos que permitan desarrollar al máximo su potencial y facultar su integración a la sociedad. Así, se les reconocen una serie de derechos que aseguren el disfrute de una vida plena y digna, en condiciones que faciliten su integración a la sociedad; educación y cuidados de salud de acuerdo a sus necesidades; servicios de rehabilitación y preparación para el empleo; protección del Estado ante cualquier manifestación de maltrato o negligencia; identificación de empleos una vez cumplan la mayoría de edad, entre otros.

Para lograr este cometido, la ley dispuso una serie de obligaciones y responsabilidades a los Departamentos de Educación, Recreación y Deportes, Salud, Trabajo y de Recursos Humanos, y a la Administración de Rehabilitación Vocacional, así como la creación de reglamentación necesaria para hacer valer las disposiciones contenidas en la Carta de Derechos de las Personas con síndrome Down.

Expuesto lo anterior, el autor de la medida entiende que para que la Asamblea Legislativa pueda, en efecto, medir el impacto de la Ley Núm. 97 sobre la población de personas con síndrome Down, es necesaria la rendición de informes por parte de las agencias concernidas donde detallen las actividades llevadas en cumplimiento con la ley.

Específicamente, tales informes, los cuales estarán sujetos al escrutinio público, deben incluir información relativa a la implantación, resultados y efectividad de todos los programas, beneficios, servicios y actividades disponibles para esta población.

Para concluir, la legislación dispone que se denomine con el nombre de "Alan E. Acevedo Álvarez", la clínica externa permanente creada para proveerle todos los servicios necesarios e indispensables a las personas con síndrome de Down.

ALCANCE DEL INFORME

La medida en referencia contó con los Memoriales Explicativos del **Departamento de Salud**; **Oficina de Gerencia y Presupuesto**; **Administración de Seguros de Salud**; **Departamento de**

Hacienda; **Departamento del Trabajo y Recursos Humanos**; **Administración de Rehabilitación Vocacional**; **Departamento de Educación** y la **Oficina de Servicios Legislativos.**

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La POSICIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SALUD (DS), luego de evaluar la presente medida y consultar la misma con la División de Niños con Necesidades Médicas Especiales (DNNME) de su agencia, es la siguiente:

Desde el año 2020, cuando se propuso la legislación para enmendar la Ley 97-2018, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos de las Personas que tienen el Síndrome de Down", para imponerle al Departamento de Salud la obligación de establecer una clínica externa permanente con el fin de proveerle todos los servicios necesarios para la atención y tratamiento de las personas de cero (0) año en adelante con la condición de Síndrome Down, Ley 20-2020, según enmendada, consignaron sus objeciones a la propuesta. En aquella instancia, y se reiteran hoy día en su posición estableciendo que **"[l]a creación de una clínica externa para proveer los servicios necesarios…no es la estrategia más apropiada para integrar a los pacientes con Síndrome Down a los servicios de salud disponibles a la ciudadanía, a través de las diferentes etapas de vida…"** (énfasis nuestro). Destacaron que los costos relacionados se duplicarían puesto que ya existen servicios especializados en los Centro Pediátricos para niños con necesidades especiales en las edades de cero (0) a veintiún (21) años a un coste de $10 millones de dólares y de $40 millones de dólares en servicios para la población adulta perteneciente al Programa de Servicios a Personas con Discapacidad Intelectual.

Los servicios que el Departamento de Salud ofrece, a diferencia de lo propuesto con la creación de una clínica externa, están accesibles a toda para la población con Síndrome Down a través de las distintas regiones de servicio del mencionado departamento, estando de más cercanos a los lugares de residencia de los participantes. Lo anterior es cónsono con la política pública establecida en el Departamento de Salud de contar con servicios de salud alrededor de todo el país, cercanos a los lugares de residencia de la población participante de estos. Además, en el memorial se expone que al aprobarse la Ley 20-2020, *supra*, no se identificaron los recursos económicos o el presupuesto necesario para de manera recurrente cumplir con la creación de la clínica externa.

De otra parte, el Departamento de Salud explica que, las personas con Síndrome Down no constituyen un grupo separado de la población, sino que son integrantes de la sociedad. Por tanto, parte de la política pública respecto a esta población lo es la normalización la cual supone que estas personas deben vivir, estudiar, trabajar y divertirse en los mismos lugares y como lo hacen las personas de su misma edad o de la forma más parecida posible. Dan por ejemplo que, cuando un niño con síndrome Down va a su médico primario es otro niño más (énfasis en la persona), cuando va a una clínica especializada el énfasis es en la discapacidad. Añaden que la investigación ha demostrado que "es muy difícil conseguir los objetivos de calidad de vida, desarrollo personal, vida autónoma, integración y participación, cuando se crean espacios, se establecen servicios o se programan actividades dirigidas exclusivamente a las personas con síndrome de Down. Es mucho más razonable utilizar los recursos generales que están a disposición de toda la comunidad. Con esto se favorece la relación entre personas diferentes que conviven dentro de una misma comunidad, con lo que se consigue, por una parte, que las personas con síndrome de Down aprendan a relacionarse con otras personas y, por otra parte, que las personas sin discapacidad sepan por experiencia propia que hay personas diferentes, lo que contribuirá a la desaparición de los miedos y mitos que surgen ante lo desconocido".

Traen en su Memorial que, la esperanza de vida de las personas con Síndrome Down ha aumentado notablemente de los veinticinco (25) años como media hace treinta (30) años, a situarse en los sesenta (60) en la actualidad. Por tal razón, se han desarrollado guías para la atención médica de los infantes, niños, jóvenes y adultos con Síndrome Down por parte de sus médicos primarios. Ejemplos: "Supervisión de la Salud de Niños con Síndrome de Down" (Academia Americana de Pediatría, 2011); y, "La Atención Médica al Adulto con Síndrome de Down" (Down España). Por otra parte, señala el DS que, los niños, adolescentes y adultos con Síndrome Down también necesitan la misma atención médica de rutina que las personas que no tienen el síndrome, desde las visitas al pediatra y las vacunas que reciben todos los niños hasta asesoramiento sobre salud reproductiva y cuidados cardiovasculares en la adultez.

Se puntualiza en el memorial que, las investigaciones indican que una intervención temprana mejora los resultados de los niños con síndrome Down. Estos servicios pueden comenzar poco después del nacimiento y suelen continuar hasta que el niño cumple los tres (3) años. La Parte C de la ley federal de Educación para Personas con Discapacidades (*Individuals with Disabilities Education Act* o IDEA) establece que los servicios de intervención temprana deber ser ofrecidos en los ambientes naturales del niño, donde estos pueden practicar destrezas nuevas y cosechar los beneficios plenos de los servicios de la intervención profesional. Esto es, donde el niño y la familia viven, aprenden y juegan, hasta donde sea posible, no en centros especializados.

El Departamento de Salud vuelve a reiterar que, los servicios para la población con Síndrome Down están disponibles en las diferentes regiones de salud, más cercanos a las viviendas de los participantes. El Programa de Educación Especial ofrece las terapias y el plan educativo indicado para participantes hasta los veintiún (21) años. El Plan de Salud del Gobierno y muchos planes privados tienen en su cubierta médica los servicios especializados que esta población necesita. En resumen, la política de salud contempla el desarrollo de un sistema de servicios de salud que brinde los servicios necesarios a toda la población, y en lugares lo más cercano posible a la residencia del ciudadano.

Concluyen mencionando sus objeciones a los asuntos propuestos en la legislación respecto a denominar una clínica que no ha sido establecida porque los servicios a la población ya se brindan en las distintas regiones del Departamento de Salud y la clínica especializada crea duplicidad de servicios, incremento de los costos en la prestación y accesibilidad de los servicios, así como la centralización de los servicios. No obstante, no tienen reservas en cumplir con las disposiciones de presentar informes conducentes a rendir cuentas sobre los resultados de los servicios y programas que tienen enfocados en la población de Síndrome Down.

La POSICIÓN DE LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO (OGP) es <u>no endosar su aprobación</u>, tomando en consideración que los servicios que se estarán brindando a través de esta nueva Clínica Externa, ya son ofrecidos a través de las diferentes entidades gubernamentales concernientes y que la aprobación de esta medida legislativa podría conllevar un impacto económico significativo para el erario.

Establece primeramente la OGP que reconocen el loable esfuerzo de este Cuerpo Legislativo, dirigido a garantizar los derechos y aquellos servicios esenciales e indispensables para las personas con Síndrome Down. Sin embargo, señalan que, desde el punto de vista presupuestario, la aprobación de esta medida legislativa con mayor probabilidad conllevará un impacto presupuestario para el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, específicamente para el Departamento de Salud.

Si bien es cierto que la medida establece que la creación y operación de la clínica externa será sufragada con los ingresos que se recauden por concepto de servicios prestados a las personas con Síndrome Down, para poder establecerla y que esta pueda comenzar a operar, será necesario, según la

OGP, identificar fondos, posiblemente, provenientes del fondo general. Se añade que, el Gobierno o el Departamento de Salud deberán identificar recursos para, entre otras cosas,: (1) habilitar las instalaciones en donde se establecerá la clínica externa, de acuerdo a los servicios que prestará y en cumplimiento con las agencias reguladoras estatales y federales; (2) reclutar personal de servicios directo y administrativo; (3) compra de los equipos necesarios para poder proveer los servicios; (4) equipo tecnológico (computadoras, teléfonos, fotocopiadoras, internet, entre otros); (4) servicios de seguridad y mantenimiento.

Por otro lado, destaca la OGP, haciendo referencia a los comentarios emitidos por el Departamento de Salud en su Memorial Explicativo que el establecer esta clínica externa resultaría en una duplicidad de servicios que ya son prestados por el Departamento a través de los Centros Pediátricos para niños con necesidades médicas especiales de cero (0) a veintiún (21) años y los servicios a la población adulta, provistos a través de la División de Servicios a Personas con Discapacidad Intelectual (DSPDI). Además, se añade que, los servicios que ya provee el Departamento de Salud están disponibles en las diferentes regiones del Departamento, lo que resulta más conveniente para los participantes, ya que pueden visitar el más cercano a su vivienda. Esto no sería así, de centralizarse los servicios en un solo lugar, el cual quizás sea de difícil acceso o distante para algunos de los participantes.

En el caso particular del DSPDI, menciona la OGP que, este programa posee un presupuesto sobre los $40 millones de dólares, de conformidad con lo ordenado por el Tribunal Federal para el Distrito de Puerto Rico. Señalan además que, el presupuesto del DSPDI para el año fiscal 2022 y años subsiguientes, fue aumentado por orden del Tribunal Federal, a los fines de garantizar y mejorar la calidad de los servicios que se ofrecen a través de este programa.

Asimismo, la OGP trae ante la atención de la Comisión que, el Programa de Educación Especial del Departamento de Educación ofrece terapias y el plan educativo apropiado para sus participantes hasta los veintiún (21) años. No obstante, sí avalan la presentación de informes anuales por parte de las agencias concernientes, en el cual se detallen las actividades, resultados y efectividad de todos los programas, beneficios, servicios y actividades disponibles en las agencias correspondientes para la población de personas con Síndrome de Down.

Por último, la OGP reitera su disponibilidad y compromiso de asesorar a esta Asamblea Legislativa. Las disposiciones propuestas en el proyecto ante su agencia, podrán atenderse con responsabilidad una vez considerados y concluidos los señalamientos y recomendaciones que antes presentan.

La POSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS DE SALUD (ASES) es establecer que no pueden anticipar con certeza la utilización que pudiera tener la clínica, de crearse, aspecto que hace o les imposibilita realizar un estimado de los ingresos que pudiera tener esta con relación al presupuesto y recursos del Plan de Salud del Gobierno. Exponen que el Plan de Salud del Gobierno es un sistema de cuidado dirigido conocido como *"Manage Care"*, el cual funciona con la contratación de organizaciones de manejo de cuidado. Entidades cuyo manejo de riesgos por parte de las aseguradoras y organizaciones de servicios de salud varían en las maneras de negociación con los hospitales, laboratorios y proveedores.

La POSICIÓN DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA (DH) es entender que la medida en cuestión no contiene disposiciones que incidan directamente sobre las leyes bajo el mandato y administración de su agencia. Ello, porque los recaudos a los que se refiere el proyecto

no son recaudos administrados por su Departamento, ni pertenecen al Fondo General. Al contrario, los fondos pertenecen a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico.

Ahora bien, señala el DH que, del memorial explicativo del Departamento de Salud se desprende que la clínica externa permanente dispuesta en la Ley Núm. 97-2018 no ha sido establecida por falta de fondos. Ante esto, resaltan que la Ley Núm. 20-2020 enmendó la Ley Núm. 97-2018 para, entre otros asuntos, disponer la obligación del Departamento de Salud de establecer una clínica externa permanente para fines de atender a los ciudadanos con Síndrome Down.

Según el memorial del DH, de acuerdo a la enmienda provista por la Ley Núm. 20-2020, los fondos necesarios para operar la clínica externa permanente provendrían de los recaudos que ingresen por concepto de facturación al seguro de salud del Gobierno de Puerto Rico por virtud de la Ley Núm. 72-1 de las aseguradoras, organizaciones de servicios de salud constituidas, planes de seguros y asociaciones con fines no pecuniarios, que suscriben seguros de servicios de salud en Puerto Rico, conforme lo establecido en las Artículos l0 y 11 de la citada ley.

Sobre lo anterior, el DH considera importante aclarar que todo lo relacionado a la asignación de fondos es de la competencia exclusiva de la OGP. Por tal razón, recomiendan contar con los comentarios y recomendaciones de la OGP en torno a las asignaciones presupuestarias necesarias para fines de la Ley Núm. 97-201 8, y su enmienda a través de la Ley Núm. 20-2020. Con relación a otros aspectos relacionados, el DH otorga deferencia, tanto a la OGP, como al Departamento de Salud por su conocimiento y pericia en el asunto discutido en el PC 207. Sin embargo, puntualizan que su Departamento acatará lo que se disponga por ley a través de la Asamblea Legislativa y procederán según dispuesto.

La POSICIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS (DTRH), según el Artículo 3 de la Ley 97-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico", dispone que el secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos "coordinará, evaluará, monitoreará y fiscalizará las funciones" de dicha agencia**, es dar deferencia y ratificar la postura que presente la Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV),** en cuanto a la obligación de someter informes anuales que propone el P. de la C. 207. Por su jurisdicción y conocimiento especializado, es dicho componente operacional del DTRH el cual está capacitado para realizar el análisis sobre la viabilidad de esta medida.

Según el Memorial, conforme a la política pública establecida en el Artículo 2 de la Ley 97-2000, la misión de la ARV es ayudar a las personas con impedimentos físicos o mentales, mediante la prestación de servicios de rehabilitación vocacional consistentes con sus fortalezas, recursos, prioridades, intereses, habilidades y capacidades, para lograr un empleo remunerado, mejorar su calidad de vida, autosuficiencia y autoestima, con el propósito de integrarlos a la comunidad.

Según el DTRH, la ARV tiene la responsabilidad de enlazar sus procedimientos y servicios con las disposiciones de la Ley Federal de Rehabilitación de 1973, enmendada por la *Workforce Innovation and Opportunity Act* (WIOAJ. La ARV es un socio mandatorio en los esfuerzos de WIOA, específicamente en lo que respecta al desarrollo e inclusión de las personas con impedimentos a la fuerza trabajadora de Puerto Rico. Bajo la sombrilla del DTRH, la misión y razón de ser de la ARV es atender y rehabilitar las personas con impedimentos para integrarlas a la fuerza laboral de Puerto Rico y a una vida más independiente.

Destaca el DTRH que el Artículo 8 de la Ley 97-2018, según enmendada, dispone que la agencia ofrecerá adiestramientos a las personas con Síndrome de Down con el fin de que puedan integrarse a la sociedad, obtener un empleo adecuado y mantenerse empleados para su independencia económica y desarrollo laboral. Disponiéndose, además, que ofrecerán seminarios dirigidos a educar

a los empleados y contratistas de aquellas entidades o compañías que proveen empleo a personas con Síndrome de Down, sobre la referida condición y la inclusión de estas al trabajo. Sin embargo, subrayan que actualmente, el DTRH directamente no cuenta con los recursos económicos ni el personal especializado para atender esta población. Además, el DTRH no goza del peritaje suficiente para cumplir con los requerimientos que se establecen. No obstante, estos servicios se ofrecen a través de la ARV, su componente operacional que se dedica a atender directamente a las poblaciones con necesidades especiales y prepararlos para el mundo laboral.

La POSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE REHABILITACIÓN VOCACIONAL (ARV) **es avalar la intención legislativa**, en beneficio de la población con Síndrome de Down, no sin antes reafirmar su compromiso de integrar a todas las personas con diversidad funcional, elegibles a la fuerza laboral y a una vida más independiente.

Del análisis exhaustivo del referido proyecto, la ARV realiza los siguientes planteamientos y observaciones:

Según la ARV, la Ley de Rehabilitación 93-112, supra, establece que su agencia ofrece los servicios necesarios a las personas con impedimentos certificadas elegibles, incluyendo a las que presentan condición de Síndrome Down. Se ofrecen los servicios necesarios para que las personas con impedimentos puedan prepararse, entrar, obtener o retener un empleo consistente con sus fortalezas, prioridades, recursos, intereses, inquietudes, habilidades únicas y la selección informada. Es imperativo señalar que la ARV no ofrece servicios por condición, sino por los criterios de elegibilidad establecidos en el "*Code of Federal Register'* (CFR 34 Part 361), lo que implica que la población que pueda ser referida a nuestros servicios tiene que cumplir con los mismos.

Señala además la ARV que, según lo dispuesto en el Articulo 7 — Obligaciones y Responsabilidades de la Administración de Rehabilitación Vocacional, contenidas en la Ley Núm. 97-2018: Carta de Derechos de las Personas que tienen el Síndrome de Down que indica:

> "La Administración de Rehabilitación Vocacional establecerá los mecanismos, en coordinación con las agencias gubernamental concernientes y las organizaciones comunitarias, para fomentar el desarrollo integral de las personas que tienen Síndrome de Down, con el objetivo primordial de asegurar su integración exitosa a la fuerza laboral, logrando que estos sean autosuficientes y tengan una vida independiente. La Administración de Rehabilitación Vocacional deberá ofrecer los siguientes servicios a la población con Síndrome de Down":
>
> a) Ofrecer servicios a las personas que tienen Síndrome Down para que puedan prepararse, obtener, retener o mantener un empleo;
> b) Orientar a las personas con Síndrome de Down y a sus familiares, utilizando un equipo interdisciplinario de profesionales, en el cual se destaca el Consejero en Rehabilitación Vocacional (CRV);
> c) Explorar la disponibilidad de servicios comparables y beneficios en otros programas y agencias de la comunidad;
> d) Coordinar servicios con Programas de Rehabilitación de la Comunidad; y
> e) Desarrollar proyectos de comunidad dirigidos al adiestramiento y empleo de jóvenes y adultos con Síndrome de Down.

Establece la ARV que, las responsabilidades dispuestas en el Artículo 7, son parte esencial de la política pública que rige la Agencia, en virtud de las legislaciones estatales y federales concernientes para personas con diversidad funcional incluyendo, Síndrome de Down.

Por otro lado, se destaca en el Memorial que, en relación a lo dispuesto en el nuevo Artículo 15 — Informes de implantación, resultados y efectividad de programas dirigidos a las personas con Síndrome de Down, la Administración de Servicios de Rehabilitación Federal (RSA, por sus siglas en inglés) le exige a la ARV reportar el cumplimento con indicadores de productividad comunes a todos los programas mandatorios bajo la Ley de Innovación y Oportunidades en la Fuerza Trabajadora (WIOA, por sus siglas en inglés) en las que se incluyen todas las condiciones existentes de nuestros solicitantes/consumidores. No obstante, destaca la ARV que, en cumplimento con lo dispuesto en dicho artículo, realizará los informes que sean necesarios para atender este asunto.

La POSICIÓN DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN (DE) se circunscribe a describir lo que es la Secretaria Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos (actualmente, Secretaria Asociada de Educación Especial), quien tiene el deber de proveer servicios educativos y relacionados a niños jóvenes con impedimentos desde los tres años hasta los veintiún años. El DE no comenta sobre lo que establece la medida en referencia, entiéndase, someter al Gobernador y a la Asamblea Legislativa un informe detallando las actividades llevadas a cabo en virtud de la Ley 97-2018.

Menciona el DE en su Memorial que, a través de la Secretaria Asociada de Educación Especial, el Departamento de Educación es responsable de ofrecer servicios educativos y terapéuticos relacionados a niños y jóvenes con impedimentos o discapacidades. La provisión de dichos servicios se rige principalmente por la Ley Federal 108-446-2004 conocida como *"Individuals with Disabilities Education Improvement Act"* (IDEA) y la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos". El propósito de IDEA es, según el Memorial, asegurar que todos los niños y jóvenes con impedimentos reciban una educación gratuita y apropiada de acuerdo con sus necesidades particulares, además de preparar a los estudiantes para continuar estudios, entrar al mundo del trabajo o lograr una vida independiente.

Finalmente, añade el DE que, la Ley 51-1996, recoge la política pública del Gobierno de Puerto Rico para las personas con impedimentos y su compromiso de promover el derecho constitucional de toda persona a una educación pública y gratuita para el pleno desarrollo de su personalidad, garantizando hasta donde los recursos del Estado lo permitan, una educación pública, gratuita y apropiada en el ambiente menos restrictivo, diseñada especialmente de acuerdo con las necesidades individuales de las personas con impedimentos y con todos los servicios relacionados indispensables para su desarrollo. En mérito de lo antes expuesto, aunque consideran que el fin de la medida se atiende con la Ley 51-1996, consideran que tiene un fin loable.

La POSICIÓN DE LA OFICINA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS (OSL), es concluir que no existe impedimento legal alguno para la aprobación del P. de la C. 207.

En su Memorial, la OSL establece que, la Asamblea Legislativa posee autoridad constitucional para aprobar legislación debidamente estudiada por las comisiones legislativas. Cónsono con ello, le corresponde a esta rama de gobierno la responsabilidad de crear el andamiaje jurídico o enmendar cualquier ley cuyo objetivo sea, como en este caso, requerir a las agencias gubernamentales concernidas rendir cuentas sobre la implementación, resultados y efectividad de todos los programas, beneficios, servicios y actividades disponibles para las personas con síndrome de Down.

Se destaca que, el P. de la C. 207 no es otra cosa que una medida dirigida a la rendición de cuentas y la transparencia. Si bien la Ley 97-2018, *supra*, fijó unas responsabilidades a varias agencias del gobierno para con las personas que padecen el Síndrome de Down, lo cierto es que pasó por alto una parte muy importante en la administración pública: el seguimiento.

Así, añade la OSL, la medida incorpora el Artículo 15 a la Ley 97-2018, *supra*, a los efectos de que, dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre de cada año fiscal, los departamentos de Educación, Recreación y Deportes, Salud, Trabajo y de Recursos Humanos, y la Administración de Rehabilitación Vocacional, sometan al Gobernador y a la Asamblea Legislativa un informe donde detallen las actividades llevadas a cabo en virtud de la referida ley, e incluyan información sobre la implantación, resultados, efectividad de todos los programas, beneficios, servicios y actividades disponibles para la población de personas con síndrome de Down.

Asimismo, y como corolario del derecho a la información pública, exige que dicho informe se haga disponible para escrutinio público a través del portal de Internet de las agencias gubernamentales correspondientes.

En síntesis, destaca la OSL que, lo que propone la medida ante su consideración es un ejercicio basado en las normas de buen gobierno y de transparencia gubernamental, pues solo cuando el desempeño de las agencias y de los funcionarios se somete al crisol del escrutinio público, se garantiza verdaderamente que estos respondan a las exigencias de la ciudadanía, pero, sobre todo, a sus necesidades, en especial, a las de los más vulnerables, como es el caso de la población con síndrome de Down.

ENMIENDAS TRABAJADAS POR LA COMISIÓN

- Se eliminó en su totalidad la Sección 1 del proyecto en atención a los comentarios vertidos por el Departamento de Salud, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Administración de Servicios de Salud. En primera instancia considerando que la clínica externa no se ha creado por la falta de presupuesto que se requiera para su implementación, en comparación con los recursos existentes que posee el Departamento de Salud para garantizar y brindar los programas utilizando sus instalaciones físicas, capital y humanos a través de las distintas regiones de servicio alrededor de todo Puerto Rico.
- También se eliminó el lenguaje referente a designar la clínica externa con un nombre, porque dichas instalaciones físicamente no existen, los programas y servicios se brindan en las distintas regiones del departamento de salud, de conformidad al presupuesto disponible, los recursos humanos y especialistas disponibles. Lo anterior de conformidad a lo expresado por el Departamento de Salud.
- La Sección 5 ha sido eliminada por entenderse la disposición es muy amplia y general. Lo cual tiene consecuencia de crear ambigüedad al desconocerse cuáles son las leyes o partes de esta que pudieran ser derogadas sin el debido análisis o proceso donde se estipule una incompatibilidad respecto a otra ley.
- La Sección 6 se ha eliminado, puesto que la Ley 97-2018, según enmendada, por medio de su Artículo 16, ya establece las salvedades necesarias al momento de interpretarse lo contenido en esta legislación respecto a cualquier otra relacionada con la población de Síndrome Down. La disposición dentro de la mencionada ley en materia de interpretación brinda unas garantías, donde de manera amplia, el fin es garantizar el mejor servicio posible respecto al mejor interés del participante.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la **Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez** Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el **P. de la C. 207** no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Es evidente que el análisis de esta legislación refleja un problema al formular política pública. En el 2020 se aprueba una legislación para crear una clínica externa para servicios enfocados en la población de Síndrome Down, donde a quien se le establece la responsabilidad de implementación, en su análisis, considerando la experiencia científica así como del análisis operacional y presupuestario, establecieron claramente no era necesario establecerla fundamentado en que los servicios ya se ofrecen a través de diferentes instalaciones del Departamento de Salud, la cuales están más cerca o accesibles a los lugares de residencia de la población a impactarse en comparación con una instalación única localizada en una lugar en particular. Además, del análisis de costos operacionales y presupuestarios por todo lo que implica implementar el concepto de clínica externa para el Departamento.

Dos años más tarde, mediante la presente legislación, P. de la C. 207, se reitera el análisis presupuestario, el científico en función de cómo debe darse el servicio a la población de Síndrome Down y la propuesta de proponer denominar con un nombre una infraestructura física que no existe. Dejándose claro por parte del Departamento que los servicios a dicha población se están llevando a cabo de manera más efectiva y accesible. En cambio, persiste en ley la obligación de crear una entidad para la cual se reiteran preocupaciones debidamente fundamentadas.

Con los asuntos anteriormente expuestos, esta Comisión ha dado paso con enmiendas al P. de la C. 207 y se ha salvaguardado la intención de garantizar la rendición de cuentas por parte de todas las agencias gubernamentales, según se dispone en esta legislación, para que anualmente presenten un informe en el cual se puedan tener elementos o métricas para evaluar el alcance o impacto de la Ley 97-2018, según enmendada, en aspectos tales como su implementación, resultados y efectividad de todos los programas, beneficios, servicios y actividades disponibles para la población de personas con Síndrome de Down.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la **Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la **aprobación** del **P. de la C. 207** con enmiendas en el Entirillado que la acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Rosamar Trujillo Plumey
Presidenta
Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 299, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para establecer la responsabilidad del ~~Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, en coordinación con el~~ Departamento de la Vivienda *en coordinación con el Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres*, de establecer refugios regionales a través de todo Puerto Rico. Para cumplir con esta encomienda, se deberá identificar y establecer al menos seis (6) refugios regionales distribuidos a través de todo Puerto Rico por zona geográfica; establecer la responsabilidad del ~~Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, en coordinación con el~~ Departamento de la Vivienda *en coordinación con el Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres*, el establecer mediante reglamento el Plan Operacional de Emergencia para los refugios regionales; enmendar los Artículos 5.01 y 5.07 de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como la "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", para disponer que el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles creado al amparo del Artículo 5.03, tendrá como prioridad analizar los casos de facilidades o edificaciones industriales que se encuentren en total desuso, si dicha facilidad o edificación industrial puede ser utilizada como un refugio regional en caso de emergencias decretadas por el(la) Gobernador(a) de Puerto Rico o por desastres naturales o eventos atmosféricos que tendrán un impacto inminente en Puerto Rico. Esto se llevará a cabo antes de proceder con la venta autorizada al amparo de esta Ley. Solo se podrá proceder con la venta, siempre que, exista una Certificación del *Departamento de la Vivienda con el visto bueno del* Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres implantado al amparo de la Ley Núm. 20-2017, según enmendada, al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles. La certificación debe indicar que se realizó un análisis estructural de dicha propiedad y que dicha facilidad o edificación industrial posee o no posee las características necesarias para ser utilizada como un refugio regional.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico se encuentra en una zona susceptible a impacto por el paso de sistemas tropicales durante el periodo de la temporada de huracanes que comienza en el mes de junio y termina en el mes de noviembre de cada año. Durante este periodo estadísticamente ocurre más del 97% de la actividad ciclónica en la zona del Atlántico de acuerdo con el *National Oceanic and Atmospheric Administration*.

En el cuatrienio 2001-2004, las Comisiones de Bienestar Social y de Gobierno realizaron Vistas Públicas sobre la Resolución de la Cámara 932, la que procuraba ordenar el realizar un estudio abarcador sobre la existencia de refugios a utilizarse en caso de una emergencia nacional, en los setenta y ocho (78) municipios de Puerto Rico. Dicho estudio tenía el propósito de presentar legislación pertinente que permita al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, estar preparado de antemano con un plan de contingencia; donde estarían involucrados las siguientes partes del gobierno: la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias, Gobierno Municipal, Departamento de Educación, Departamento de la Vivienda, Departamento de la Familia, Cruz Roja, y agencias pertinentes. Asimismo, identificar de antemano los recursos fiscales, humanos y de infraestructura adecuados para atender inmediatamente cualquier situación en caso de desastre natural. De dicha Investigación se rindieron dos Informes, dentro de los cuales, una de las recomendaciones que se sometieron fue el estudiar la posibilidad de establecer mediante legislación que cada nueva estructura pública a construirse, y que se entienda pueda ser utilizada como refugio sea dotada con la infraestructura que permita proveer unos servicios a las personas refugiadas durante emergencias o desastres. Además, que se establezca por legislación cual es el equipo básico que debe existir en un

lugar para que pueda estar certificado como refugio, e implementarlo realizando un inventario de todas las facilidades que tiene la Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO), en todos los pueblos de Puerto Rico para que puedan habilitarse algunas facilidades de éstas como refugios permanentes (por región).

Con la experiencia del huracán María en nuestra isla, hemos vivido la imperante necesidad de la existencia de este tipo de refugios regionales para el beneficio y seguridad de nuestra gente. En este año, se cumple un siglo de haber ocurrido el terremoto de gran magnitud en el área oeste de Puerto Rico y el tsunami que afectó y les costó la vida a muchas personas en el Municipio de Mayagüez. Lamentablemente, a pesar de las recomendaciones de los Informes sometidos en el cuatrienio 2001-2004 de la Resolución de la Cámara 932, ninguna administración ha tenido la iniciativa de procurar evaluar e implementar este tipo de refugio que hubiera mitigado los efectos negativos debido al paso del huracán María. Por tales razones, esta Asamblea Legislativa entiende necesaria la aprobación de esta medida. La cual busca establecer un número adecuado de refugios regionales debidamente identificados a través de todo Puerto Rico para que sean utilizados de forma inmediata en caso de emergencias decretadas por el(la) Gobernador(a) de Puerto Rico o por desastres naturales o eventos atmosféricos que tendrán un impacto inminente en Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Será responsabilidad del ~~Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, en coordinación con el~~ Departamento de la Vivienda *en coordinación con el Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres*, el establecer refugios regionales a través de todo Puerto Rico. Para cumplir con esta encomienda, deberá identificar y establecer al menos seis (6) refugios regionales distribuidos a través de todo Puerto Rico por zona geográfica; entiéndase de la siguiente manera:

- Uno (1) en el Área Norte
- Uno (1) en el Área Sur
- Uno (1) en el Área Oeste
- Uno (1) en el Área Este
- Dos (2) en la Región Central

Dichos Refugios Permanentes deberán estar habilitados y preparados de tal forma que cumplan con los requerimientos federales y estatales necesarios para ser catalogado como refugio a gran escala. Esto permitirá que sean utilizados para albergar personas y animales domésticos de forma inmediata en caso de emergencias decretadas por el(la) Gobernador(a) de Puerto Rico o por desastres naturales o eventos atmosféricos que tendrán un impacto inminente en Puerto Rico. Se recomienda la creación de un *Task-force* compuesto por los representantes de cada una de las regiones geográficas en coordinación con el ~~Negociado de Manejo de Emergencias y Desastres~~ *Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres* y el Departamento de la Vivienda.

Sección 2.-Sera responsabilidad del ~~Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, en coordinación con el~~ Departamento de la Vivienda *en coordinación con el Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres*, el establecer mediante reglamento el Plan Operacional de Emergencia para los refugios regionales, en donde se implementará sin que se entienda como una limitación, lo concerniente a: Plan de Acción, Capacidad Máxima de Personas y Animales Domésticos a Refugiarse, Suministros de Emergencia, Personal Necesario, Comunicaciones, Tamaño y Capacidad de la Cisternas y de los Generadores de Energía y Suministros de Combustible y Agua, Plan de Acción para la Prestación de Servicios de Salud, y que los refugios existentes cumplan con la *American Disabilities Act*, Deberes y Responsabilidades de los Refugiados y de los que tengan Animales Domésticos albergados con estos; entre otros. Además, en

dicho Reglamento se deberá establecer el procedimiento para que dicho refugio permanente pueda ser utilizado como un centro multiusos (para eventos dentro y fuera del centro), museos, oficinas municipales, estatales que brinden ayuda a los constituyentes y otros usos que no afecte o grave la finalidad de disponibilidad de uso inmediato de las facilidades en caso de emergencias decretadas por el(la) Gobernador(a) de Puerto Rico o por desastres naturales o eventos atmosféricos que tendrán un impacto inminente en Puerto Rico.

Sección 3.-Se enmienda el Artículo 5.01 de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 5.01.-Política Pública.

Se declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico la mejor utilización de las propiedades inmuebles que no se estén utilizando por el Estado, con el propósito de hacerle llegar mayores recursos al erario. Además, se propicia que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común, ya sean para usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general. En el caso de facilidades o edificaciones industriales, ya sean propiedad de la Compañía de Fomento Industrial o de cualquier otra corporación o agencia del gobierno de Puerto Rico que se encuentren en total desuso, antes de proceder con la venta autorizada al amparo de esta Ley, será prioridad del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles creado al amparo del Artículo 5.03 de esta Ley el analizar si dichas facilidades o edificaciones industriales pueden ser utilizados como refugios regionales en caso de emergencias decretadas por el(la) Gobernador(a) de Puerto Rico o por desastres naturales o eventos atmosféricos que tendrán un impacto inminente en Puerto Rico.

Para cumplir con esta política pública, se autoriza el diseño de un procedimiento eficiente y eficaz de venta de propiedades inmuebles, donde imperen los principios de competencia, transparencia, desarrollo económico, creación de empleo, bienestar e interés público. En el caso de facilidades o edificaciones industriales que se encuentren en total desuso, según descrito anteriormente, se podrá proceder con el diseño del procedimiento de venta de propiedades inmuebles, siempre que exista una Certificación del *Departamento de la Vivienda con el visto bueno del* Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres al Comité establecido al amparo de la Ley Núm. 20-2017, según enmendada, en donde indique que se realizó un análisis estructural de la propiedad en el cual se determinó que posee o no posee las características necesarias para ser utilizada como un refugio regional.

Sección 4.-Se enmienda el Artículo 5.07 de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 5.07.-Disposición de Bienes Inmuebles.

La disposición de bienes inmuebles de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico se regirá por un proceso que sea justo y transparente en el que se les brinden las mismas oportunidades a todos los participantes, salvaguardando siempre el interés y bienestar público. En ese tenor, toda disposición debe estar enmarcada en la consecución de los propósitos establecidos en esta Ley, manteniendo un balance entre la necesidad de allegar mayores recursos al estado, fomentar el desarrollo económico, procurar el bienestar de la sociedad y/o crear empleo.

El Comité dispondrá de los bienes inmuebles utilizando como base el justo valor en el mercado a ser determinado mediante el correspondiente procedimiento de evaluación y tasación o velando por la utilización de la propiedad para el beneficio del interés público. En el caso de facilidades o edificaciones industriales que se encuentren en total desuso, no se podrá continuar con los procedimientos establecidos en los Artículos 5.01 al 5.08 de esta Ley, a menos que exista una

Certificación del *Departamento de la Vivienda con el visto bueno del* Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, establecido al amparo de la Ley Núm. 20-2017, según enmendada, en donde indique que se realizó un análisis estructural de la propiedad y dicha facilidad o edificación industrial posee o no posee las características necesarias para ser utilizada como un refugio a gran escala. No obstante, en el caso de que el *Departamento de la Vivienda con el visto bueno del* Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres le certifique al Comité que dicha de facilidad o edificación industrial en desuso puede ser utilizado como un refugio regional, el Comité emitirá una autorización para que la entidad titular de dicha propiedad inmueble establezca el negocio jurídico que corresponda conjuntamente con el *Departamento de la Vivienda en coordinación con el* Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres para que sean establecidos los refugios regionales.

El Director Ejecutivo del Comité o su representante, podrán fungir como agente autorizado para llevar a cabo cualquier transacción relacionada al título del bien inmueble."

Sección 5.-Cláusula de separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, subsección, capítulo, subcapítulo o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, subsección, capítulo, subcapítulo o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

Sección 6.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **P. de la C. 299** a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 299**, pretende establecer la responsabilidad del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, en coordinación con el Departamento de la Vivienda, de establecer refugios regionales a través de todo Puerto Rico. Para cumplir con esta encomienda, se deberá identificar y establecer al menos seis (6) refugios regionales distribuidos a través de todo Puerto Rico por zona geográfica; establecer la responsabilidad del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, en coordinación con el Departamento de la Vivienda, el establecer mediante reglamento el Plan Operacional de Emergencia para los refugios regionales; enmendar los Artículos 5.01 y 5.07 de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como la "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", para disponer que el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles creado al amparo del Artículo 5.03, tendrá como prioridad analizar los casos de facilidades o edificaciones industriales que se encuentren en total desuso, si dicha facilidad o edificación industrial puede ser utilizada como un refugio regional en caso de emergencias decretadas por el(la) Gobernador(a) de Puerto Rico o por desastres naturales o eventos atmosféricos que tendrán un impacto inminente en Puerto Rico. Esto se llevará a cabo antes de proceder con la

venta autorizada al amparo de esta Ley. Solo se podrá proceder con la venta, siempre que, exista una Certificación del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres implantado al amparo de la Ley Núm. 20-2017, según enmendada, al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles. La certificación debe indicar que se realizó un análisis estructural de dicha propiedad y que dicha facilidad o edificación industrial posee o no posee las características necesarias para ser utilizada como un refugio regional.

INTRODUCCIÓN

Según surge de la Exposición de Motivos de la medida, Puerto Rico se encuentra en una zona susceptible a impacto por el paso de sistemas tropicales durante el periodo de la temporada de huracanes que comienza en el mes de junio y termina en el mes de noviembre de cada año. Durante este periodo estadísticamente ocurre más del 97% de la actividad ciclónica en la zona del Atlántico de acuerdo con el National Oceanic and Atmospheric Administration.

En el cuatrienio 2001-2004, la Asamblea Legislativa tuvo ante su consideración la Resolución de la Cámara 932, que ordenaba realizar un estudio abarcador sobre la existencia de refugios a utilizarse en caso de una emergencia nacional, en los setenta y ocho (78) municipios de Puerto Rico. Entre las recomendaciones que surgieron tras realizar dicha Investigación se destaca el estudiar la posibilidad de establecer mediante legislación que cada nueva estructura pública a construirse, y que se entienda pueda ser utilizada como refugio sea dotada con la infraestructura que permita proveer unos servicios a las personas refugiadas durante emergencias o desastres. Además, que se establezca por legislación cual es el equipo básico que debe existir en un lugar para que pueda estar certificado como refugio, e implementarlo realizando un inventario de todas las facilidades que tiene la Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO), en todos los pueblos de Puerto Rico para que puedan habilitarse algunas facilidades de éstas como refugios permanentes (por región).

Con la experiencia del huracán María en nuestra isla, hemos vivido la imperante necesidad de la existencia de este tipo de refugios regionales para el beneficio y seguridad de nuestra gente. En este año, se cumple un siglo de haber ocurrido el terremoto de gran magnitud en el área oeste de Puerto Rico y el tsunami que afectó y les costó la vida a muchas personas en el Municipio de Mayagüez.

El autor de la medida puntualizó que, a pesar de las recomendaciones realizadas previamente, ninguna administración ha tenido la iniciativa de procurar evaluar e implementar este tipo de refugio que hubiera mitigado los efectos negativos debido al paso del huracán María. Por tales razones, esta Asamblea Legislativa entiende necesaria la aprobación de esta medida, la cual busca establecer un número adecuado de refugios regionales debidamente identificados a través de todo Puerto Rico para que sean utilizados de forma inmediata en caso de emergencias decretadas por el Gobernador de Puerto Rico o por desastres naturales o eventos atmosféricos que tendrán un impacto inminente en Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Como parte del proceso de análisis y evaluación del **P. de la C. 299**, esta Honorable Comisión solicitó los comentarios sobre la medida a diversos componentes gubernamentales y no gubernamentales. Los memoriales recibidos y utilizados para el análisis de esta pieza legislativa son: el Departamento de Seguridad Pública, la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF), la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), la Autoridad de Edificios Públicos (AEP), el Departamento de la Vivienda, la Guardia Nacional de Puerto Rico, la Red Sísmica de Puerto Rico, la Asociación de Alcaldes y la Federación de Alcaldes.

Igualmente, se solicitaron los comentarios al Departamento de Educación, y a la Cruz Roja Americana- Capítulo de Puerto Rico; no obstante, al momento de redactar este Informe, estos no han remitido los mismos.

A continuación, presentaremos un resumen de los argumentos y comentarios esbozados por las diferentes agencias y entidades consultas durante el proceso de evaluación de la medida en referencia.

Departamento de Seguridad Publica

En su memorial, el **Departamento de Seguridad Pública (DSP)** destacó, que la adquisición y mantenimiento de estas facilidades requiere de un presupuesto recurrente para mantener y supervisar las mismas, pero que se debe tener en cuenta que esto conlleva de una estructura e infraestructura que el Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD) no posee actualmente. Enfatizó, en que el NMEAD tiene limitaciones de personal especializado y el personal de apoyo necesario para mantener este tipo de operación. Igualmente, identificó que la medida requiere de la asignación de personal y la estructura fiscal, necesarias para mantener, administrar y supervisar los refugios propuestos.

Mencionó el DSP, que, en la actualidad, es el Departamento de la Vivienda quien tiene la responsabilidad de identificar, y coordinar para que las facilidades se habiliten, así como certificar las mismas para ser utilizadas como refugios. Una vez certificadas, el Departamento de la Vivienda, es quien las pone a disposición de los gobiernos municipales durante una emergencia. De hecho, expuso, que, en una activación por una emergencia, y ante una orden o petición de un municipio para abrir refugios, el Departamento de la Vivienda contrata la administración y operación de estos mediante un ente privado, previamente contratado, ya que no cuentan con personal para realizar dicha operación.

Con respecto, al mantenimiento de las facilidades previamente certificadas como refugio, manifestó, que le corresponde al propietario de la facilidad, que en la mayoría de los casos es el Departamento de Educación, y en otros casos, la Autoridad de Edificios Públicos o los gobiernos municipales. Lo anterior responde, a que son utilizadas para otros propósitos durante condiciones normales, manteniéndolas en un uso continuo y garantizando el acceso a fondos recurrentes para su mantenimiento y acondicionamiento.

Señaló, que, conforme la estructura de las demás jurisdicciones en los Estados Unidos, los refugios son manejados y administrados por la Cruz Roja, y organizaciones voluntarias quienes reportan a Manejo de Emergencias de la jurisdicción correspondiente, y los administran siguiendo las guías y procedimientos establecidos por el Estado y las guías Nacionales. En el caso de Puerto Rico, el Departamento de la Vivienda es quien administra y NMEAD apoya, y a su vez, avala los reglamentos establecidos por dicha agencia para estos fines, siguiendo las guías utilizadas nacionalmente.

De otra parte, la medida ante nos, propone que las facilidades a identificarse como refugios regionales se utilicen como centros de adiestramientos, mientras no ocurra una emergencia. Respecto a este particular, aclaró el DSP, que el NMEAD, cuenta con facilidades de Academia, así como salones de conferencia en la mayoría de sus zonas. En ambos casos, actualmente, se está haciendo una inversión para el acondicionamiento y mejoras de estas, destacando que las mismas, se mantienen en uso diario y permanente.

Según explicó, algunas de las enmiendas que se propusieron en su memorial explicativo ante la Cámara de Representantes no fueron acogidas en el texto aprobado de la medida. Por consiguiente, procedieron a presentarlas nuevamente. En primer lugar, propuso que se enmienden las Secciones 1 y

2, a los fines de que la responsabilidad fijada al NMEAD para propósitos de la medida, sea fijada al Departamento de la Vivienda, en coordinación y con la aprobación del NMEAD.

De igual forma, sugirió que en el segundo párrafo de la Sección 3, igualmente de la Sección 4, se elimine al NMEAD como entidad para emitir la certificación requerida, y se le sustituya por el Departamento de la Vivienda, con el visto bueno del NMEAD, conforme a lo anteriormente expuesto, en lo que concierne a la responsabilidad de certificar una facilidad como viable para uso de refugio, recae en las responsabilidades de dicho Departamento.

Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal

La **Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF),** resaltó, que luego de evaluar el P. de la C. 299, considera que el mismo es afín con los preceptos esbozados en el Capítulo 5 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como la Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico, el cual crea al Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres ("Negociado"). Indicó, que esta medida va dirigida a proporcionar herramientas que permitirán consolidar los esfuerzos de proveer seguridad y resguardo ante situaciones de emergencias o desastres mediante el establecimiento de refugios regionales. Es de la opinión que, la utilización de facilidades o edificaciones industriales en desuso como refugios regionales, ciertamente pudiera propender a una respuesta más eficaz y asertiva para la protección de vida y propiedades antes, durante y posterior a eventos de emergencia o desastres y a una recuperación más temprana y efectiva.

Finalmente, recomendó que se auscultaran los comentarios del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD), así como del Departamento de la Vivienda para este Proyecto, por ser los organismos públicos con pericia y experiencia, y adicionalmente, por cómo pudiera incidir en sus operaciones la adopción de la medida y sus comentarios servirán para nutrir el trámite legislativo del Proyecto en términos de cualquier análisis sobre la viabilidad e impacto de la medida propuesta. En consecuencia, la AAFAF concedió deferencia a los comentarios que dichas entidades tengan a bien emitir.

Oficina de Gerencia y Presupuesto

Esta Ilustre Comisión tuvo la oportunidad de examinar los comentarios presentados por la **Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)** quien inició sus cometarios resaltando el espíritu loable de la medida, ya que busca facilitar el bienestar y seguridad de nuestra comunidad ante cualquier emergencia. Recomendó, auscultar las opiniones del Secretario del Departamento de Seguridad Pública, del Comisionado del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres y del Secretario del Departamento de Vivienda, considerando que dicho proyecto incide sobre sus facultades, deberes y poderes, y damos deferencia a lo que éstos tengan que expresar en cuanto a sus méritos.

Desde la perspectiva presupuestaria, manifestó, que la medida no asigna nuevos recursos, ni reasigna o reprograma recursos ya presupuestados, si no que enumera los procedimientos necesarios para el establecimiento de refugios regionales. Sin embargo, considera que la medida puede tener un impacto en el Presupuesto Certificado 2021-2022, debido a que entraría en vigor inmediatamente se convierta en ley. Debido a que el Proyecto no identifica líneas presupuestarias que puedan utilizarse para sufragar el establecimiento operación de estos refugios regionales conforme a lo ya presupuestado, reiteró su posición de conferirle deferencia a las agencias antes mencionadas.

Ante el escenario hipotético de que se reprogramen partidas presupuestarias del Departamento de Seguridad Publica o del Departamento de la Vivienda en existencia para sufragar lo propuesto, señaló, que éstas no pueden reprogramarse sin la anuencia de la Junta de Supervisión y Administración

Fiscal (SAF). Aunque, en otro momento histórico, dicha reasignación presupuestaria hubiese sido factible, inclusive sin la necesidad de legislación, conforme a la Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico, Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974.

Asimismo, recordó, que Puerto Rico enfrenta un proceso de reestructuración gubernamental y de deuda sin precedentes bajo la Ley PROMESA. Siendo este el caso, la JSAF, en el ejercicio que le brinda la Sección 202 de la Ley PROMESA, suspendió el poder compartido entre la OGP, la AAFAF, y el Departamento de Hacienda bajo la Ley 230, *supra*, para hacer reprogramaciones o extensiones de partidas presupuestarias, inclusive las intraagenciales, todo esto conforme a su Resolución Conjunta del 1 de julio de 2021, aprobando el Presupuesto 2021-2022. Añadió, que, conforme a la Sección 11 de dicha Resolución Conjunta, ninguna de estas reprogramaciones puede hacerse sin el aval de la JSAF.

Sobre el impacto del Proyecto sobre el cumplimiento del Gobierno de Puerto Rico con el Plan Fiscal aprobado para este año, recomendó, que se obtenga el insumo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF) de Puerto Rico La Ley 2-2017 estableció a la AAFAF como el ente gubernamental encargado de la colaboración, comunicación y cooperación entre el Gobierno de Puerto Rico y la JSAF. Expuso, que, a tales fines, la Ley 2, *supra*, dispone que la AAFAF: (i) estará encargada de la supervisión, ejecución y administración del Plan Fiscal aprobado y certificado a tenor con PROMESA; (ii) velará por que todos los entes del Gobierno de Puerto Rico cumplan con el Plan Fiscal y; (iii) supervisará todos los asuntos relacionados con la reestructuración, renegociación o ajuste, de cualquier obligación existente o futura, y los planes de contingencia para cualquier obligación existente o futura del Gobierno de Puerto Rico. Por estos motivos, le otorgó deferencia a la AAFAF sobre el impacto fiscal que puede tener el Proyecto.

Departamento de Transportación y Obras Públicas

Luego de examinar la pieza legislativa de referencia, el **Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)** remitió sus comentarios expresando comprender la importancia para la seguridad de todos los ciudadanos de Puerto Rico de establecer refugios regionales a gran escala ante un desastre natural o un evento atmosférico. Ahora bien, en cuanto a la identificación y acondicionamiento de las facilidades o edificaciones industriales, aseguró, que estas no se encuentran bajo la custodia del DTOP, sino bajo la Compañía de Fomento Industrial y/u otras entidades gubernamentales. Referente a la identificación y acondicionamiento de las escuelas que se encuentran en desuso, informó, que estas, aunque son custodiadas por el DTOP, el mantenimiento y acondicionamiento recae en el Departamento de Educación, en específico la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas, o la Autoridad de Edificios Públicos.[44]

Por lo tanto, ante la normativa jurídica vigente, considera que le corresponde a la Compañía de Fomento Industrial, al Departamento de Educación y/o cualquier otra agencia con jurisdicción sobre las instalaciones que se pretenden utilizar para establecer los refugios, emitir sus recomendaciones o cualquier otra información pertinente y necesaria para la evaluación de la presente medida.

El Departamento de Transportación e Infraestructura concluyó, endosando la pieza legislativa.

Autoridad de Edificios Públicos

En su memorial, la **Autoridad de Edificios Públicos (AEP)** expresó, que la pieza legislativa objeto de evaluación atiende la necesidad de las familias puertorriqueñas de contar con un lugar seguro

[44] Ley 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico".

dentro de una edificación sólida, agua, facilidades sanitarias y demás componentes y provisión de los servicios esenciales a las personas refugiadas. Argumentó, que las diferentes experiencias de emergencias vividas en el pasado sugieren la importancia de la creación de este tipo de refugio. Considera loable la intención legislativa de identificar estas estructuras y someterlas a estudios estructurales y certificaciones pertinentes para confirmar su utilidad en momentos de emergencia.

La Autoridad de Edificios Públicos detalló, que tiene en su dominio una lista de edificaciones que en estos momentos están en desuso, específicamente 34 escuelas, las cuales se encuentran localizadas en diferentes zonas geográficas; áreas Norte, Sur, Este, Oeste y Región Central.

Según explicó, estas instalaciones en el pasado fueron utilizadas como escuelas y oficinas de gobierno, por lo que cuentan con salones amplios, oficinas individuales, áreas recreativas, cocinas, área de comedor, baños con duchas, entre otros. Es de la opinión, que estas facilidades podrían cumplir con el Plan de Acción; capacidad máxima de personas y animales domésticos a refugiarse; suministros de emergencias; personal necesario; comunicaciones; tamaño y capacidad de las cisternas y de los generadores de energía y suministros de combustibles y agua.

La Autoridad de Edificios Públicos, manifestó, que como parte de la encomienda que persigue la medida, se encuentra de acuerdo en la necesidad de crear un Task Force con representantes regionales y el Negociado de Emergencias para identificar los profesionales capacitados para llevar a cabo los fines de este proyecto.

Asimismo, por la experiencia con el mantenimiento y conservación de estructuras, reconoció la importancia de mantener estos espacios que sean certificados como posibles refugios condicionados para su utilización al momento de surgir la necesidad. Por lo anterior, advirtió la importancia de que en la transacción se evalúe la capacidad económica y se identifique un presupuesto para mantener y conservar las mismas, en caso de que estas estructuras certificadas sean adquiridas por entidades gubernamentales para ser utilizadas como refugio en su día.

No obstante, señaló, que la Ley Núm. 26-2017 y la creación de CEBDI responden inicialmente a crisis fiscal del Gobierno y la necesidad de allegar ingresos al erario. Asimismo, resaltó la importancia de establecer si la certificación por parte del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres acarreará una restricción a la disposición del bien o su uso, e identificar en qué medida afectará la disposición de estos bienes. Esto, en atención a la millonaria deuda pública, y la deuda de bonos en caso de la Autoridad, para la cual se han creado estos mecanismos de disposición en miras de atajar la crítica situación financiera.

A pesar de entender la importancia del interés que busca proteger la medida propuesta, la Autoridad de Edificios Públicos hizo hincapié en que esta debe tomarse en un adecuado balance con la situación financiera del estado velando no imponer cargas onerosas que por un lado atiendan una situación mientras entorpecen la mitigación de otra. A modo de ejemplo, mencionó, el hecho de que a pesar de una estructura ser identificada como posible refugio, esto no represente una restricción al momento de su disposición si ya existe una que pertenezca a una entidad gubernamental y pueda ser identificada como refugio regional.

Asimismo, sugirió identificar y certificar las seis (6) propiedades a ser utilizadas como refugio alrededor de la isla como refugio de antemano y condicionar su disposición a entidades gubernamentales. Indicó, que estos ejemplos reducen el impacto financiero que puede representar la restricción en la disposición de un bien inmueble en caso de ser certificado como posible refugio y que pueda ser adquirido por alguna entidad privada en atención a la política pública que promueve la Ley Núm. 26 de 2017, según emendada.

Departamento de la Vivienda

El **Departamento de la Vivienda,** a pesar de estar en armonía con los fines que persigue esta pieza legislativa, solicitó aclaración sobre ciertos elementos de la misma. Primero, considera imperativo asegurar una asignación de fondos apropiada para llevar la encomienda asignada a la agencia, siendo las posibles fuentes: FEMA, subvenciones del "Hazard Mitigation Assistance Grants, Emergency Food and Shelter Program" (EFSP) y programas de pareo. Por otro lado, en materia sustantiva de manejo de emergencias, es de la opinión, que la agencia más capacitada para descargar esta encomienda es el NMEAD, cuyos empleados y funcionarios poseen el conocimiento especializado en el manejo de emergencias.

En cuanto a la información revelada por la Autoridad de Edificios Públicos (AEP) sobre su titularidad de unos 34 planteles escolares cerrados que podrían ser utilizados como refugios regionales, de los cuales un ochenta por ciento (80%) ostenta deuda de bonos directos, comentó, que esto resultó en una petición a nombre de AEP ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, de conformidad con el Título III de la Ley de Administración, Supervisión y Estabilidad de Puerto Rico ("PROMESA") presentada el 27 de septiembre de 2019 por la Junta de Supervisión y Administración Financiera Para Puerto Rico, en calidad de representante de AEP conforme a la Sección 315(B) de la Ley PROMESA. Indicó, que, como parte de estos procedimientos, actualmente se encuentra en discusión el proceso para la venta y/o alquiler de estas propiedades. Por este motivo, la AEP sugirió que la medida no incluya disposición sobre venta, arrendamiento o traspaso de propiedades de la AEP, ya que podría ser interpretada como en fraude a los acreedores.

Asimismo, hizo referencia a información presentada por la Compañía de Fomento Industrial ("PRIDCO") la cual sugiere que las facilidades de PRIDCO están desmejoradas e inhabitables y cuya rehabilitación de estas facilidades requería la asignación de fondos fiscales. Además, de los costos de reconstrucción, se debe considerar que la adecuación y mantenimiento de tales estructuras a mediano y largo plazo.

Otro factor recomendado por el Departamento de la Vivienda en cuanto a la selección de las estructuras a ser designadas como refugios regionales, fue la capacidad. Relató, que la noche de 19 septiembre 2017, en espera del huracán María, el Departamento operaba más de 175 refugios con sobre 12 mil refugiados, por lo que, si las facilidades regionales que se proponen tuvieran esta capacidad, su mantenimiento y operación serían extremadamente costosos.

Por otro lado, debido a que el proyecto de ley propone refugios que atenderían las poblaciones de varios municipios, sugirió consultar con los alcaldes de los municipios sobre el particular. Resaltó, que los refugios actuales son escogidos por oficinas municipales de manejo de emergencias de la mano con los ejecutivos municipales de cada municipio, según sectores y vulnerabilidad. Añadió, que, en eventos mayores o de altas expectativas los desalojos son realizados en su mayoría por funcionarios municipales y los afectados son ubicados en facilidades específicas del municipio por múltiples factores, entre ellos, el factor tiempo. Lo anterior, debido a que los líderes municipales tienen el conocimiento y las herramientas necesarias para atender las necesidades de los refugios, incluyendo el transporte de refugiados. Argumentó, que la sustitución de los refugios en los municipios por refugios regionales crearía un disloque operacional total.

Manifestó, el Departamento de la Vivienda que, evidentemente, las responsabilidades que propone la medida legislativa requieren de una asignación de fondos para su debida implementación. Asimismo, recordó, que toda medida legislativa que altere o impacte el presupuesto actual, debe ser cuidadosamente evaluada por las agencias financieras del Gobierno de Puerto Rico, en aras de garantizar el cumplimiento con el Plan Fiscal aprobado para Puerto Rico. Por lo tanto, expresó no

encontrarse en posición de emitir una opinión sobre el proyecto sin que se realice la asignación de fondos correspondiente.

En atención a ello, recomendó consultar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al Departamento de Hacienda y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal, asó como en el aspecto operacional, al NMEAD y el Departamento de Seguridad Pública.

Guardia Nacional de Puerto Rico

Esta Ilustre Comisión también examinó los comentarios vertidos por la **Guardia Nacional de Puerto Rico** quien considera que el proyecto es uno meritorio. Manifestó, que los asuntos atendidos en la medida no caen bajo la jurisdicción de la Guardia Nacional de Puerto Rico, toda vez que, el Código Militar de Puerto Rico establece que la Guardia Nacional de Puerto Rico será llamada al Servicio Militar Activo Estatal para en apoyo a las Autoridades Civiles cuando estas no tengan la capacidad para responder a una situación de emergencia o seguridad pública. Enfatizó, que solo responde a misiones especificas dentro de sus capacidades y según sean validadas por el Gobierno a través del Negociado de Manejo de Emergencias.

A tales efectos, expuso, que el Plan Conjunto del Gobierno de Puerto Rico para responder a incidentes catastróficos (Puerto Rico Joint Operational Catastrophic Incident Plan "JOCIP") en su apéndice 10 establece que es la responsabilidad conjunta de Negociado y el Departamento de la Vivienda la preparación de los refugios.

La Guardia Nacional recomendó, auscultar la posición del Departamento de Seguridad Pública, del Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres y del Departamento de la Vivienda.

Red Sísmica de Puerto Rico

Luego de evaluar la pieza legislativa ante nos, la **Red Sísmica de Puerto Rico** remitió sus comentarios indicando que la planificación adecuada sigue un ciclo el cual incluye: (1) la mitigación, (2) la preparación, (3) la respuesta, y (4) la recuperación. Enfatizó, que la única manera de poder salir adelante ante un evento natural ya sea un es la educación, la preparación contar con servicio de notificación y alerta, en fin, una resiliencia en todo el sentido de la palabra. Añadió, que es fundamental conocer la historia sísmica de Puerto Rico para poder tener una idea de lo que nos podría estar afectando en un futuro no muy lejano, toda vez que, por nuestra ubicación geográfica, Puerto Rico, se encuentra a diversos eventos naturales ya sea atmosféricos tropicales (ondas, depresiones, tormentas o huracanes), así como procesos tectónicos como los terremotos con sus secuelas como tsunamis (por lo menos uno cada siglo), derrumbes, licuefacción o amplificación. Advirtió, que cualesquiera de estos eventos pueden tener serias repercusiones en nuestras vidas, propiedades y dislocar los servicios y la infraestructura. Indicó, que la tarea de prepararnos para enfrentar un evento mayor (huracán, terremoto o tsunami) es una tarea que no tiene fin, y que no se hace en días o semanas.

La Red Sísmica de Puerto Rico destacó, que la recuperación de Puerto Rico tras los terremotos y los huracanes Irma y María ha sido cuestionable. Reconoció, y se unió a la misión de la Legislatura de proveer todo lo necesario para que nuestra Isla esté preparada. Sin embargo, enfatizó en la necesidad de atender algunos puntos:

1. “Es necesario establecer un estudio demográfico y social para establecer la pertinencia de establecer refugios regionales. Esto para maximizar la costo-eficiencia y sobre todo el que la población reconozca el esfuerzo y utilidad de tener estos refugios.
2. Se debe realizar una investigación de la exposición a las amenazas, la vulnerabilidad de la población y la aceptación por la misma comunidad de estos refugios regionales.

3. Establecer refugios conlleva una investigación detallada de la estructura, las facilidades, servicios, accesibilidad, disponibilidad y función de uso para cuando sea necesario.
4. Se debe considerar los costos de construcción, adecuación, y mantenimiento de tales estructuras a mediano y largo plazo."

Asimismo, advirtió que una emergencia mal atendida puede llevar un desastre, y peor aún a una catástrofe, por tal motivo, realizó las siguientes recomendaciones:

1. "Reforzar el programa educativo a nivel de toda la Isla, que nuestras escuelas cumplan con sus planes de respuesta, y se realice tantos ejercicios de terremotos y/o tsunamis como sea necesarios. Que cada agencia del gobierno y entidad privada participe y tenga su plan de respuestas, que el mismo sea validado y actualizado según sea necesario.
2. Que se realice un estudio sobre la vulnerabilidad de nuestra infraestructura ante terremotos y tsunamis y que se realice el reforzamiento de nuestras estructuras vitales como Hospitales, escuelas, centros gubernamentales, etc.
3. Que se aplique una rígida supervisión ya sea en el proceso de refuerzo, o la construcción de estructuras, tal que cumplan con los diseños y códigos sismo-resistentes,
4. Que se ayude a nuestros conciudadanos que viven en hogares vulnerables, casas en zancos o estructuras en terrenos no competentes, para que puedan reforzar sus viviendas.
5. Que el estado implemente una filosofía de mitigación sísmica y de tsunamis para que la Isla pueda sobrellevar el embate de uno de estos eventos naturales.
6. Que por la vía legislativa se promueva la actualización del mapa de amenaza sísmica, base científica del código de construcción sismo-resistente. Este mapa data del 2003 y requiere ser actualizado.
7. Que se implemente un programa de resiliencia sísmica y de tsunamis a nivel local, y
8. Que el estado le provea los recursos necesarios a las agencias que se encargan de la resiliencia física y emocional para poder realizar el trabajo en bien del pueblo de Puerto Rico."

Federación de Alcaldes

En su memorial, la **Federación de Alcaldes** manifestó, que esta pieza legislativa viene a llenar una gran necesidad para las personas que puedan ser afectadas ante un fenómeno natural, así como para los municipios que tienen que proveer lugares públicos municipales y estatales como refugios, especialmente cuando estos tienen que mantenerse por tiempos prolongados.

Sugirió, que, al momento de planificar el hogar de donde se puedan establecer estos refugios, se tome en cuenta la accesibilidad de los residentes de los municipios que compongan la región y no meramente porque haya facilidades del Estado disponibles para tales usos.

La Federación de Alcaldes concluyó, endosando la medida y expresando su entusiasmo por su aprobación.

Asociación de Alcaldes

Mientras, que la **Asociación de Alcaldes,** expuso, que le preocupa la implantación de la pieza legislativa objeto de evaluación al entender que requiere un análisis profundo antes de su aprobación. Detalló los puntos a considerar:

1. La Sección 1 del Proyecto establece que la responsabilidad del establecimiento de los refugios regionales es del Departamento de Vivienda y del Negociado para el Manejo de Emergencias y Desastres ("Negociado"). No obstante, sugirió, insertar en este proceso a varias agencias que han ofrecido apoyo en el pasado cuando surge un fenómeno natural como son: Guardia Nacional, Autoridad de Energía Eléctrica, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Departamento de Salud, Departamento de Educación, Negociado de la Policía y Negociado de Bomberos, entre otros.
2. Le preocupa que se cree un disloque operacional total si los refugios regionales, sustituyen los refugios en los municipios
3. Exhortó, a añadir un refugio regional adicional en el Área Metro (San Juan, Bayamón, Carolina, Trujillo Alto, Guaynabo).
4. Sugirió, evaluar la posibilidad de que los refugios regionales sean establecidos a base de las regiones existentes que tiene el Negociado ya que estos son diseñados a base de áreas geográficas cercanas. De lo contrario, si establece el del Sur, éste puede cubrir municipios tan distantes como Guánica hasta Arroyo.
5. Asimismo, cuestionó en qué municipio se va a establecer el refugio regional y cuáles son los criterios y la logística de transportación de los refugiados, de los alimentos, entre otros.
6. Apoyó, la utilización como refugios regionales las escuelas en desuso, así como las propiedades de la Compañía de Fomento Industrial al considerar que pueden servir de facilidades conforme al esquema regional. Sin embargo, entiende necesario aclarar cómo será su habilitación y los fondos fiscales para esto.

Finalmente, recomendó, que le sean solicitados comentarios al Departamento de Vivienda, Negociado para el Manejo de Emergencias y Desastres, al Departamento de Educación y a la Guardia Nacional.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano certifica que el **P. de la C. 299** no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

El P. de la C. 299 busca establecer al menos seis (6) refugios regionales distribuidos a través de todo Puerto Rico por zona geográfica con el fin de que puedan ser utilizados de forma inmediata en caso de emergencias decretadas por el Gobernador o por desastres naturales o eventos atmosféricos que tendrán un impacto inminente en la isla. Esto, bajo la responsabilidad del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, en coordinación con el Departamento de la Vivienda.

Además, dispone que estos refugios deberán estar habilitados y preparados de tal forma que cumplan con requisitos federales y estatales para ser catalogados coma refugios a gran escala, y puedan ser utilizados para albergar personas y animales domésticos de forma inmediata. Proponiendo, utilizar edificaciones o facilidades industriales, así como escuelas para establecer estos refugios permanentes.

Teniendo en cuenta las emergencias suscitadas luego de los huracanes Irma y María, así como los terremotos ocurridos en el sur de Puerto Rico, esta Ilustre Comisión coincide con el autor de la

medida en la necesidad de establecer refugios regionales a través de todo Puerto Rico para que sean utilizados de forma inmediata en caso de emergencias, desastres naturales o eventos atmosféricos.

En cuanto a las enmiendas realizadas al texto de la medida, se acogieron las enmiendas propuestas por el Departamento de Seguridad Pública en cuanto a las Secciones 1 y 2, a los fines de que la responsabilidad fijada al NMEAD para propósitos de la medida, sea fijada al Departamento de la Vivienda, en coordinación y con la aprobación del NMEAD. Asimismo, en el segundo párrafo de la Sección 3 y la Sección 4, se eliminó al NMEAD como entidad para emitir la certificación requerida, sustituyéndolo por el Departamento de la Vivienda, con el visto bueno del NMEAD.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, luego de la consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe Positivo, **RECOMENDANDO LA APROBACIÓN** del **Proyecto de la Cámara 299** con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Henry Neumann Zayas
Presidente
Comisión de Seguridad Pública y
Asuntos del Veterano"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 988 y Proyecto del Senado 183, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para añadir un nuevo párrafo al Artículo 2.059 de la Ley 107-2020, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", y realizar correcciones técnicas a las Secciones 1021.02 y 1031.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", a los fines de eximir a los miembros de las Policía Municipales del pago de contribuciones sobre los ingresos recibidos por concepto del pago de las horas extras trabajadas; *disponer que la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), el Departamento de Hacienda y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF) deberán ser proactivos en la identificación de los fondos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, así como durante el periodo de análisis del presupuesto para cada año fiscal, deberán realizar las gestiones necesarias para certificar la disponibilidad o no de los fondos necesarios hasta que se logre dar cumplimiento a lo aquí dispuesto*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los hombres y mujeres que sirven desde las diferentes policías municipales son servidores públicos que al igual que nuestros policías estatales salen diariamente a las calles arriesgando sus vidas para garantizar que tengamos un país más seguro. *Es innegable que la creación de cuerpos policiacos a nivel municipal es de alto interés público para el Estado Libre Asociado, toda vez que complementan y auxilian la labor de la Policía de Puerto Rico de proteger la vida y propiedad de la ciudadanía,*

como parte neurálgica del poder de razón de estado del cual los municipios también están revestidos. Véase, Cabassa v. Rivera, 68 DPR 706 (1948); y López v. Municipio de San Juan, 121 DPR 75 (1988). No obstante, por la naturaleza de su función dentro del organigrama municipal y para respetar esa autonomía de la que gozan los municipios, estos no han sido beneficiados de la legislación estatal aprobada en los últimos años la cual les hace justicia económica a nuestros héroes azules.

En los pasados años Puerto Rico, ha sido afectado por diversos desastres naturales y nuestros policías municipales han sido activados para trabajar tiempo adicional a lo dispuesto es su jornada regular de trabajo. Los municipios con grandes sacrificios debido a las crisis fiscales que atraviesan se demoran en el pago de la compensación por las horas extras trabajadas de estos oficiales y los mismos a diferencia de nuestros policías estatales se ven obligados a pagar contribuciones por los ingresos devengados por concepto de las horas extras trabajadas.

Los integrantes de estos cuerpos policiacos muchas veces trabajan largas horas de trabajo que exceden el periodo laboral ordinario. En el caso de la Policía de Puerto Rico las horas extras de trabajo han sido motivo de múltiples legislaciones e intervenciones para darle la justicia que estos funcionarios y funcionarias merecen. Desde el año 2013, cuando se aprobó la Ley Núm. 58-2013, nuestros hombres y mujeres de la uniformada estatal gozan de este beneficio y es momento de equiparar los derechos de nuestros oficiales estatales con los municipales en esta materia.

Por mucho tiempo se ha intentado que los integrantes de los cuerpos de policía municipal alrededor de la Isla se les brinde el mismo reconocimiento que a la Policía de Puerto Rico, tomando en consideración que se les ha delegado esencialmente las mismas responsabilidades y son parte fundamental en la lucha contra el crimen y la protección de la ciudadanía.

Nuestra Asamblea Legislativa ~~está~~ *se encuentra* comprometida con hacerle justicia y mejorar la calidad de vida de todos nuestros agentes municipales. En reconocimiento de su labor y fomentando una justicia salarial sin afectar las arcas municipales estimamos necesario eximir de tributación el salario por concepto de horas extras trabajadas a los miembros de las Policías Municipales. Esta iniciativa no representará un impacto significativo al fisco, en comparación con el beneficio económico que se les brindaría a estos héroes que luchan en una isla asediada por el crimen.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade un nuevo párrafo al Artículo 2.059 de la Ley 107-2020, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 2.059 -Jornada de Trabajo y Asistencia

"…

Cuando los empleados presten servicios en exceso de su jornada de trabajo diario o semanal, en sus días de descanso, en cualquier día feriado o en cualquier día que se suspendan los servicios por ordenanza municipal, sujeto a lo dispuesto en el Artículo 2.057 (a), tendrán derecho a recibir licencia compensatoria a razón de tiempo y medio o pago en efectivo, según dispuesto en la Ley Federal de Normas Razonables del Trabajo de 1938, según enmendada. Se podrá exceptuar de esta disposición a los empleados que realicen funciones de naturaleza profesional, administrativa o ejecutiva.

A partir del 1 de julio de ~~2021~~ *2022*, el ingreso devengado por concepto de las horas extras trabajadas por un miembro de la Policía Municipal, según este funcionario es definido en el Artículo 3.026 de esta Ley, no estará incluido en el ingreso bruto y estará exento de tributación. Esta exclusión no aplica a empleados civiles adscritos a la Policía Municipal.

Artículo 2.- Se enmienda la Sección 1021.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"(2) Sección 1021.02.- Contribución Básica Alterna a Individuos

(a) …

(1) …

(2) Ingreso neto sujeto a contribución básica alterna. –Para fines de este apartado el término "ingreso neto sujeto a contribución alterna" significa:

(A) El ingreso bruto del contribuyente para el año contributivo, determinado conforme a lo dispuesto en la Sección 1031.01 de este subtitulo reducido por:

(i) Las exenciones establecidas en los párrafos (1), (2), (3)(A), (3)(B), (3)(L), (3)(M). (4)(D), (6), (7), (10),(11), (12), (15), (16), (17), (18), (20), (22), (23), (24), (25), (26), (27), (29), (30), (32), (33), (34), (35) y *(36)* del apartado (a) de la Sección 1031.02.

(ii)

(iii)

(iv)

(B) …

…"

Artículo 3.-Se añade un nuevo párrafo (35) al apartado (a), y se reenumera el actual párrafo (35) como párrafo (36) y el párrafo (36) como párrafo (37) de la Sección 1031.02 de la Ley 1-2011, según enmendada que leerá como sigue:

"SECCIÓN 1031.02.-EXENCIONES DEL INGRESO BRUTO

(a) Las siguientes partidas de ingreso estarán exentas de tributación bajo este Subtítulo:

(1) …

…

"(35) El ingreso devengado a partir del 1 de julio de ~~2021~~ *2022* por concepto de las horas extras trabajadas por un miembro de la Policía Municipal, según este funcionario es definido en el Artículo 3.026 de la Ley 107-2020, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" Esta exclusión no aplica a empleados civiles adscritos a la Policía Municipal.

(36) …

(37) …"

Artículo 4.-Fondos

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), el Departamento de Hacienda y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF) deberán ser proactivos en la identificación de los fondos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley. Durante el periodo de análisis del presupuesto para cada año fiscal, deberán realizar las gestiones necesarias para certificar la disponibilidad o no de los fondos necesarios hasta que se logre dar cumplimiento a lo aquí dispuesto.

Artículo ~~4~~ 5.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación. No obstante, la exención conferida aplicará a los años contributivos comenzados a partir del 1 de julio de ~~*2021*~~ *2022*."

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Sustitutivo al P. de la C. 988 y al P. del S. 183**, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Sustitutivo al P. de la C. 988 y al P. del S. 183**, pretende añadir un nuevo párrafo al Artículo 2.059 de la Ley 107-2020, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, y realizar correcciones técnicas a las Secciones 1021.02 y 1031.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de eximir a los miembros de las Policía Municipales del pago de contribuciones sobre los ingresos recibidos por concepto del pago de las horas extras trabajadas.

INTRODUCCIÓN

Según surge de la Exposición de Motivos de la medida, los hombres y mujeres que sirven desde las diferentes policías municipales son servidores públicos que al igual que nuestros policías estatales salen diariamente a las calles arriesgando sus vidas para garantizar que tengamos un país más seguro. No obstante, por la naturaleza de su función dentro del organigrama municipal y para respetar esa autonomía de la que gozan los municipios, estos no han sido beneficiados de la legislación estatal aprobada en los últimos años la cual les hace justicia económica a nuestros héroes azules.

Se menciona, además, que en los pasados años Puerto Rico, ha sido afectado por diversos desastres naturales y nuestros policías municipales han sido activados para trabajar tiempo adicional a lo dispuesto es su jornada regular de trabajo. Los municipios con grandes sacrificios debido a las crisis fiscales que atraviesan se demoran en el pago de la compensación por las horas extras trabajadas de estos oficiales y los mismos a diferencia de nuestros policías estatales se ven obligados a pagar contribuciones por los ingresos devengados por concepto de las horas extras trabajadas.

Desde el año 2013, cuando se aprobó la Ley Núm. 58-2013, nuestros hombres y mujeres de la uniformada estatal gozan de este beneficio y es momento de equiparar los derechos de nuestros oficiales estatales con los municipales en esta materia.

Nuestra Asamblea Legislativa está comprometida con hacerle justicia y mejorar la calidad de vida de todos nuestros agentes municipales. En reconocimiento de su labor y fomentando una justicia salarial sin afectar las arcas municipales estimamos necesario eximir de tributación el salario por concepto de horas extras trabajadas a los miembros de las Policías Municipales. Esta iniciativa no representará un impacto significativo al fisco, en comparación con el beneficio económico que se les brindaría a estos héroes que luchan en una isla asediada por el crimen.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Como parte del proceso de análisis y evaluación del **Sustitutivo al P. de la C. 988 y al P. del S. 183**, esta Honorable Comisión solicitó los comentarios sobre la medida a diversos componentes gubernamentales y no gubernamentales. Los memoriales recibidos y utilizados para el análisis de esta pieza legislativa son: Asociación de Alcaldes, Federación de Alcaldes, Departamento de Hacienda y la Asociación de Miembros de la Policía Estatal (APO). Se utilizaron, además, el Memorial cursado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes por el Centro de Recaudación

de Ingresos Municipales (CRIM). Asimismo, examinamos el Informe Positivo y el Entirillado Electrónico presentado por el Cuerpo Hermano sobre la medida.

Cabe destacar, que se solicitaron los comentarios al Departamento de Seguridad Pública, Departamento de Justicia, Frente Unido Policías Organizados, Inc. (FUPO) y a la Corporación Organizada de la Policía (COPS); no obstante, al momento de redactar este Informe, estos no han remitido los mismos.

A continuación, presentaremos un resumen de los argumentos y comentarios esbozados por las diferentes agencias y entidades consultas durante el proceso de evaluación de la medida en referencia.

Asociación de Alcaldes

En respuesta al requerimiento de memorial explicativo realizado en referencia al Sustitutivo al P. de la C. 988 y al P. del S. 183, la **Asociación de Alcaldes** sometió sus comentarios expresando, de primer orden, que el Proyecto añade un nuevo párrafo al Artículo 2.059 del Código Municipal para que a partir del 1 de julio de 2021, el ingresos devengado por concepto de horas extras trabajadas por un miembro de la Policía Municipal, según definido en el Artículo 3.026 de la Ley, no estará incluido en el ingreso bruto y estará exento de tributación. Añadió, que esta exclusión no aplica a empleados civiles adscritos a la Policía Municipal.

Manifestó, además, que, esta medida, también enmienda la Sección 1031.02 (Exenciones del Ingreso Bruto del Código de Rentas Internas) a los efectos de que no estará sujeto a tributación el ingreso devengado a partir del 1 de julio de 2021 por concepto de horas extras trabajadas por un miembro de la Policía Municipal.

La Asociación de Alcaldes es de la opinión que, esta es una medida de justicia social a favor de nuestros agentes del orden público municipal, toda vez que reconoce la labor sobresaliente que realizan en su trabajo en favor de los ciudadanos y para combatir la criminalidad. Por tal motivo, expresaron su endoso a la pieza legislativa objeto de evaluación.

Federación de Alcaldes

En su memorial, la **Federación de Alcaldes**, expuso que la medida bajo estudio apunta correctamente sus intenciones puesto que la posición de Policía Municipal es de alto interés público pues complementa y auxilia la labor de la Policía de Puerto Rico. Manifestó, que la ciudadanía ha sido testigo de lo importante que es tener una Policía Municipal, y que el valor y dedicación de estos servidores públicos es digno de admiración y respeto de todo nuestro pueblo.

Subrayó, además, que, esta medida viene a equiparar, como corresponde, ambos cuerpos policiales desde que, en el año 2013, se aprobó legislación que eximió a los miembros de la policía estatal de pagar contribuciones sobre el monto de los recibido por compensación de horas extras.

Argumentó, que la dedicación y trabajo de los policías municipales, incluyendo los turnos de largas horas, que, en ocasiones, pueden exceder el periodo laboral ordinario, les hacen merecedores de este beneficio. Añadió, que, en el pasado, se hizo justicia con los policías estatales al eximirlos del pago de contribuciones sobre ingresos recibidos por la compensación por horas extras en el servicio. Es de la opinión, que, es con igual sentido de responsabilidad y en ánimo de tener una fuerza municipal bien remunerada, que se debe adoptar esta legislación de justicia laboral.

La Federación de Alcaldes concluyó sus expresiones, indicando encontrarse a favor de la aprobación de la pieza legislativa, esto, teniendo en cuenta las funciones realizadas por los oficiales de la Policía Municipal, así como su entrega y sacrificio, por lo que considera meritorio equiparar este beneficio con el de los demás agentes del Estado.

Departamento de Hacienda

En el Memorial presentado por el **Departamento de Hacienda** indicó, que su ley habilitadora le delegó la responsabilidad de administrar las leyes tributarias y la política fiscal de la isla, de una manera eficiente para así maximizar los recursos del erario. Por lo tanto, el Departamento funge como el principal recaudador de fondos públicos y, consecuentemente, el principal agente fiscalizador de Puerto Rico.

Además, el Departamento manifestó, tener dentro de su haber, la administración de las leyes y política pública contributiva a través de la Ley Núm. 1 - 2011, según emendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011", la Ley Núm. 230 "1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad de Gobierno de Puerto Rico" y cualquier ley de materia contributiva relacionada al Departamento. Asimismo, le corresponde, entre otras cosas, la responsabilidad de asesorar a la Rama Legislativa sobre aquellas medidas que tengan un impacto sobre el Fondo General; específicamente, aquellas que pudieran afectar de algún modo los recaudos e ingresos.

En cuanto a la pieza legislativa objeto de evaluación, el Departamento, expuso, que reconoce los méritos de esta pieza legislativa a los fines de proveer beneficios adicionales a nuestros policías municipales. Asimismo, reconoce la labor que realizan tan insignes ciudadanos y agradece el esfuerzo que llevan a cabo en beneficio de nuestra sociedad. Sin embargo, manifestó, que es su labor identificar si una medida propuesta impacta de manera negativa los recaudas del Fondo General, es por esto, que advirtió que, en el escenario propuesto por el presente proyecto, si lo tiene.

Añadió, que dicha medida de esa naturaleza debe ser evaluada en armonía con el Plan Fiscal y el impacto que la misma pudiera tener en las proyecciones de recaudas en el contenidas. Por ello, enfatizó, que es importante que, previo a recomendar que se continúe con su trámite legislativo, se identifiquen alternativas que cumplan con el Plan Fiscal Certificado. Entiende, que la medida pudiera representar un gasto tributario que no ha sido contemplado en el Plan Fiscal y, tal como redactada, no serla cónsono con el principio de neutralidad fiscal.

A raíz de lo anterior, y tomando en consideración que este proyecto no es una medida con efecto neutral en los recaudas al Fondo General, el Departamento de Hacienda recomendó que la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (“AAFAF) evalúe la pieza legislativa a tenor con el Plan Fiscal, así como sea evaluada por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP).

Asociación de Miembros de la Policía de Puerto Rico

La **Asociación de Miembros de la Policía de Puerto Rico,** resaltó, que esta medida tiene el propósito de redundar en un beneficio económico para los policías municipales, eximiéndolos del pago de contribuciones cuando dicho ingreso provenga de horas extras trabajadas. Indicó, que, posiblemente eso no represente un impacto sustancial en la realidad económica de un policía municipal, sí es una ayuda a su realidad económica.

Es de la opinión, que estos agentes del orden público, igual que los policías estatales, merecen que se les otorguen estas excepciones, toda vez que, día a día exponen su vida en el cumplimiento del deber. Son de la opinión, que le otorgan más a la isla de lo que pueden compensarle.

Denunció, que la policía no recibe su compensación rápida y cómo corresponde. Como ejemplo, mencionó el caso del pago de las horas extras trabajadas, que en ocasiones no se pagan hasta por años. Recordó, de cuanta ayuda fueron los policías durante el Huracán María, que, a pesar de las

condiciones extremas de trabajo, al sol, dirigían el tránsito, entre otras cosas; sin recibir su paga adecuadamente.

APO, mencionó, además, la situación que enfrentan muchos policías quienes han tenido que dejarlo todo para emprender nuevos caminos en otras jurisdicciones. Por eso, considera, que una medida como esta, resulta un incentivo para quedarse, así como para que más jóvenes se motiven a entrenar en las distintas academias.

Destacó, que piezas legislativas como esta, representan una diferencia en cuanto a igualdad de beneficios y condiciones de trabajo atractivas para estos miembros de la policía municipal. Añadió, que este cuerpo policiaco es el apoyo de los policías estatales cuando no dan abasto.

APO concluyó, indicando, que estos funcionarios públicos han estado desventajados por mucho tiempo, por lo que es imprescindible equipararlos ahora, ya que sus necesidades son verdaderamente extremas y han esperado demasiado para que se les compense adecuadamente. Pronunció su endoso a la medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano certifica que el **Sustitutivo al P. de la C. 988 y al P. del S. 183** no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

El **Sustitutivo al P. de la C. 988 y al P. del S. 183**, busca eximir a los miembros de la Policía Municipal, del pago de contribuciones sobre los ingresos recibidos por concepto de pago de horas extras trabajadas, tal y como se le concedió este beneficio a la Policía Estatal mediante la Ley 58-2013. Esta Comisión reconoce que, en momentos de estrechez económica y austeridad fiscal, resulta imperativo establecer un balance entre reducir el gasto público y garantizar la prestación de servicios esenciales, como parte de una sana administración pública.

Entre tanto, nuestra Isla enfrenta retos y dificultades con respecto a la seguridad pública y convivencia social. La incidencia criminal es sin duda uno de los principales problemas sociales que afecta la calidad de vida de los puertorriqueños. Por lo tanto, la crisis fiscal que atraviesa el país no debería constituir un obstáculo al establecimiento de mecanismos de justicia social. A tales fines, nos corresponde aunar esfuerzos con el fin de fortalecer la presencia de las autoridades de ley y orden, de manera que todos los ciudadanos se sientan provistos y protegidos.

Esta Comisión coincide con el autor de la medida y con el fin loable que persigue el Sustitutivo al P. de la C. 988 y al P. del S. 183, el cual representa un paso afirmativo en la búsqueda de justicia e igualdad social entre los miembros de la policía municipal y estatal.

A raíz de lo anterior, se incluyó un Artículo disponiendo que la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), el Departamento de Hacienda y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF) deberán ser proactivos en la identificación de los fondos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, así como durante el periodo de análisis del presupuesto para cada año fiscal, deberán realizar las gestiones necesarias para certificar la disponibilidad o no de los fondos necesarios hasta que se logre dar cumplimiento a lo aquí dispuesto. Asimismo, se dispuso que la exención conferida aplicará al año contributivo comenzado a partir del 1 de julio de 2022.

En cuanto al resto de las enmiendas realizadas, se tratan de enmiendas técnicas realizadas a la Exposición de Motivos de la medida.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, luego de la consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe, **RECOMENDANDO LA APROBACIÓN** del **Sustitutivo al P. de la C. 988 y al P. del S. 183** con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Henry Neumann Zayas
Presidente
Comisión de Seguridad Pública y
Asuntos del Veterano"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 250, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Autoridad de Tierras para el Distrito Representativo Núm. 25 que se compone de los Municipios de Ponce, Juana Díaz y Jayuya, la cantidad de cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y siete dólares con treinta centavos ($54,667.30), provenientes de los balances disponibles en el Inciso (k), por la cantidad de cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y seis dólares con cuarenta y dos centavos ($45,946.42), en el Inciso (l), por la cantidad de seis mil ciento cuatro dólares con cuarenta y ocho centavos ($6,104.48) y en el Inciso (m), por la cantidad de dos mil seiscientos dieciséis dólares con cuarenta centavos ($2,616.40), contenidos en el Apartado 2, de la Sección 1, de la Resolución Conjunta 5-2017 correspondientes al Distrito Representativo Núm. 25, para llevar a cabo obras y mejoras permanentes, estudio, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a viviendas, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas y para atender situaciones relacionadas con los servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como servicios dirigidos a la atención de necesidades de la población de niños, jóvenes y envejecientes; así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada; y para otros fines relacionados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Autoridad de Tierras para el Distrito Representativo Núm. 25 que se compone de los Municipios de Ponce, Juana Díaz y Jayuya, la cantidad de cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y siete dólares con treinta centavos ($54,667.30), provenientes de los balances disponibles en el Inciso (k), por la cantidad de cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y seis dólares con cuarenta y dos centavos ($45,946.42), en el Inciso (l), por la cantidad de seis mil ciento cuatro dólares con cuarenta y ocho centavos ($6,104.48) y en el Inciso (m), por la cantidad de dos mil seiscientos dieciséis dólares con cuarenta centavos ($2,616.40), contenidos en el Apartado 2, de la Sección 1, de la Resolución Conjunta 5-2017 correspondientes al Distrito Representativo Núm. 25,

para llevar a cabo obras y mejoras permanentes, estudio, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a viviendas, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas y para atender situaciones relacionadas con los servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como servicios dirigidos a la atención de necesidades de la población de niños, jóvenes y envejecientes; así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico (en adelante, "Comisión de Hacienda"), previo estudio y consideración, recomienda la aprobación sin enmiendas de la R. C. de la C. 250.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 250 (en adelante, "R. C. de la C. 250"), según radicada, dispone para reasignar a la Autoridad de Tierras para el Distrito Representativo Núm. 25 que se compone de los Municipios de Ponce, Juana Díaz y Jayuya, la cantidad de cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y siete dólares con treinta centavos ($54,667.30), provenientes de los balances disponibles en el Inciso (k), por la cantidad de cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y seis dólares con cuarenta y dos centavos ($45,946.42), en el Inciso (l), por la cantidad de seis mil ciento cuatro dólares con cuarenta y ocho centavos ($6,104.48) y en el Inciso (m), por la cantidad de dos mil seiscientos dieciséis dólares con cuarenta centavos ($2,616.40), contenidos en el Apartado 2, de la Sección 1, de la Resolución Conjunta 5-2017 correspondientes al Distrito Representativo Núm. 25, para llevar a cabo obras y mejoras permanentes, estudio, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a viviendas, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas y para atender situaciones relacionadas con los servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como servicios dirigidos a la atención de necesidades de la población de niños, jóvenes y envejecientes; así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal ("Comisión") del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación de la R.C. de la C. 250, tomó conocimiento del Informe Positivo preparado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes y de la Certificación de Fondos disponibles, emitida por el Director de PIR de la Autoridad de Tierras el señor Miguel F. Santiago Irizarry.

Según dispone el Resuélvase de la R. C. de la C. 250, se reasigna los fondos asignados a la Autoridad de Tierras para el Distrito Representativo Núm. 25 que se compone de los municipios de Ponce, Juana Díaz y Jayuya, la cantidad de cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y siete dólares con treinta centavos ($54,667.30). Este monto es proveniente de los balances disponibles en el en el Inciso (k), por la cantidad de cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y seis dólares con cuarenta y dos centavos ($45,946.42), en el Inciso (l), por la cantidad de seis mil ciento cuatro dólares con cuarenta y ocho centavos ($6,104.48) y en el Inciso (m), por la cantidad de dos mil seiscientos dieciséis dólares con cuarenta centavos ($2,616.40), contenidos en el Apartado 2, de la Sección 1, de la Resolución Conjunta 5-2017 correspondientes al Distrito Representativo Núm. 25. Se desprende, que la reasignación se realiza con el propósito de llevar a cabo obras y mejoras permanentes, estudio, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a viviendas, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas y para atender situaciones relacionadas con los servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como servicios dirigidos a la atención de necesidades de la población de niños, jóvenes y envejecientes; así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

Además de la reasignación, la Resolución autoriza a contratar con contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta. Así mismo, la medida dispone que los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta y los fondos podrán ser pareados con otras aportaciones particulares, estatales, federales y municipales.

La Directora de Finanzas y Presupuesto del municipio de Utuado confirmó mediante comunicación dirigida a nuestra Comisión que, a la fecha de 3 de mayo de 2022, el municipio tiene disponible la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares.

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal ("Comisión de Hacienda") del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación de la R. de la C. 250, solicitó memoriales explicativos a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, "OGP"), la Autoridad de Tierras (en adelante, "AT"), al municipio de Ponce, al municipio de Jayuya y al municipio de Juana Díaz.

Juan C. Blanco Urrutia
Oficina de Gerencia y Presupuesto

El Lcdo. Blanco, Director Ejecutivo de la OGP, informó mediante memorial explicativo dirigido a esta Comisión de Hacienda que, la Autoridad de Tierras certificó la disponibilidad de los fondos, e incluyó la certificación como parte de sus comentarios.

La certificación firmada por el Director de PIR en la Autoridad de Tierras, Miguel F. Santiago Irizarry, establece que están disponibles los fondos solicitados: en el inciso (k), la cantidad de cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y seis dólares con cuarenta y dos centavos ($45,946.42); en el inciso (l), la cantidad de seis mil ciento cuatro dólares con cuarenta y ocho centavos ($6,104.48); y en el inciso (m), la cantidad de dos mil seiscientos dieciséis dólares con cuarenta centavos ($2,616.40). Además, certificó que los balances reportados no reflejan transacciones no contabilizadas, enmiendas en tránsito, ni ajustes en proyectos pendientes a orden de compra.

Ramón E. Hernández Torres
Municipio Autónomo de Juana Díaz

Por su parte, el señor Hernández, Alcalde de Juana Díaz, indicó mediante memorial explicativo dirigido a esta Comisión de Hacienda, que, con los fondos asignados estaría impactando a familias juanadinas de escasos recursos económicos para la compra de materiales para la rehabilitación de sus viviendas. También, los fondos servirán para brindar ayuda a los envejecientes y la niñez, así como para realizar obras y mejoras a facilidades municipales, entre otras.

Jorge A. Campos Merced
Autoridad de Tierras

En contestación a la petición de actualización a la certificación de la disponibilidad de fondos que realizara esta Comisión, el señor Campos, Director Ejecutivo Interino de la Autoridad de Tierras, expresó que, que en estos momentos no pueden certificar la disponibilidad de los fondos. Aludió en su comunicación que, la AT se encuentra bajo múltiples auditorías e investigaciones por distintas agencias del gobierno al funcionamiento y utilización de los fondos bajo el Programa de Infraestructura Rural de la agencia. La auditoría incluye fondos desembolsados y balances pendientes de pago o de uso.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida, esta Comisión estima que, la R. C. de la C. 250 no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

En virtud de la certificación emitida por la Autoridad de Tierras para el Distrito Representativo Núm. 25, sobre la disponibilidad de cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y siete dólares con treinta centavos ($54,667.30) para obras y mejoras permanentes y que fue suministrada por la OGP. Debemos aclarar que la certificación incluida por la OGP, recibida el 5 de mayo de 2022, tiene fecha de 1 de junio de 2021, no obstante, certifican los fondos. Por lo cual, esta Comisión de Hacienda avala la consecución de los propósitos que esta medida persigue.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 250.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Juan Zaragoza Gómez
Presidente
Comisión de Hacienda, Asuntos Federales
y Junta de Supervisión Fiscal"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 297, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para enmendar el inciso xvi, Apartado F, Acápite Departamento de Salud, Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 8-2021, a los de fines de incluir el horario para el cual se han de utilizar los fondos asignados, y para otros fines.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el inciso xvi, Apartado F, Acápite Departamento de Salud, Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 8-2021, para que lea como sigue:

"Sección 1.- …

Departamento de Salud

A. …

B. …

C. …

D. …

E. …

F.- Servicios profesionales

….

xvi Para ofrecer los servicios de laboratorio y rayos X de la sala de emergencia del CDT de Loíza, en horario de 4:00 p.m. a 11:00 p.m. $225,000"

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico (en adelante, "Comisión de Hacienda"), previo estudio y consideración, recomienda la aprobación sin enmiendas de la R. C. de la C. 297.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 297 (en adelante, "R. C. de la C. 297"), dispone para enmendar el inciso xvi, Apartado F, Acápite Departamento de Salud, Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 8-2021, a los de fines de incluir el horario para el cual se han de utilizar los fondos asignados, y para otros fines.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal ("Comisión") del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación de la R.C. de la C. 297, tomó conocimiento del Informe Positivo preparado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes (en adelante, "Comisión de Hacienda de la Cámara").

Según dispone el Resuélvase de la R. C. de la C. 297, se aclara el horario de los servicios de laboratorios y rayos X de la sala de emergencia del CDT de Loíza para el cual se han de utilizar los fondos asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 8-2021.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida, esta Comisión estima que, la R. C. de la C. 297 no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

En virtud del informe positivo presentado por la Comisión de Hacienda de la Cámara y de que los fondos fueron asignados para tales fines, no vemos obstáculo que la presente medida pueda continuar el trámite legislativo para que se cumpla su intención.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 297.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Juan Zaragoza Gómez
Presidente
Comisión de Hacienda, Asuntos Federales
y Junta de Supervisión Fiscal"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 300, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo del Este, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para designar *las instalaciones que conforman* el parque de béisbol ubicado en la comunidad Limones en el km. 12 ~~h.~~ *hm.* 2 en *el municipio de* Yabucoa con el nombre de Julio Rubén "Jerry" Morales Torres en *reconocimiento y* honor a uno de los más grandes deportistas yabucoeños.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Julio Rubén "Jerry" Morales Torres nació el 18 de febrero de 1949 en la Calle Cristóbal Colón en *el municipio de* Yabucoa. ~~Hijo de Clotildo Morales y Rogelia Torres.~~ Es el tercero de cuatro hijos *del matrimonio de Clotildo Morales y Rogelia Torres*. Pasó sus primeros años en el Residencial Dr. Víctor Berríos, cerca del parque Miguel Veve, donde comenzó a jugar a los ocho *(8)* años con bola de goma y bate de catre.

Jerry jugó en la Liga Boricuitas y en su camino a graduarse de la escuela Teodoro Aguilar Mora de Yabucoa, corrió en pista y campo y fue capitán del equipo de béisbol de la escuela.

A los 16 años, jugó Béisbol Superior Doble A con los Azucareros de Yabucoa. Luego, firmó como profesional con la organización de los Mets de Nueva York y con los Criollos de Caguas en la ~~liga de béisbol profesional~~ *Liga de Béisbol Profesional* de Puerto Rico. En el 1966 formó parte del Equipo Nacional *de Béisbol de Puerto Rico*, *el cual fuera* medallista de plata en los Juegos

Centroamericanos y del Caribe, celebrados en San Juan, Puerto Rico. ~~Fue~~ *Además, fue* seleccionado *como* "El Criollo Más Valioso" en la temporada de 1972-73. ~~Durante 15 años~~ *Tuve una trayectoria de quince (15) años en el béisbol de las grandes ligas donde* jugó con los *siguientes equipos:* Mets de Nueva York, Cachorros de Chicago, Padres de San Diego, Cardenales de San Louis y los Tigres de Detroit, participando en ~~1,141~~ *mil ciento cuarenta y un (1,141)* juegos en total. ~~Fue~~ *También fue* líder de carreras remolcadas con los Cachorros de Chicago en ~~los años~~ *el año* 1974 con ~~82~~ *ochenta y dos (82)* y en *el* 1975 con ~~91~~ *noventa y una (91)*. ~~Acumuló~~ *Asimismo, acumuló un* promedio de por vida de .259 con ~~1,173~~ *mil ciento setenta y tres (1,173)* hits en ~~4,528~~ *cuatro mil quinientos veintiocho (4,528)* turnos. Su promedio de fildeo fue de .982.

Participó en el Juego de Estrellas de las Grandes Ligas en el 1977, representando a los Cachorros de Chicago de la Liga Nacional, equipo en el cual finalizó su carrera de Ligas Mayores en el 1983. En Puerto Rico jugó ~~14~~ *catorce (14)* temporadas con los Criollos de Caguas y ~~4~~ *cuatro (4)* temporadas con los Cangrejos de Santurce, Metro y Senadores de San Juan. Desde *el año* 1987 hasta *el* 1990, fue scout para los Dodgers de Los Ángeles. ~~En el 1999-2000 fue dirigente de los Senadores de San Juan, en el 2002 fue coach del equipo de los Vaqueros de Bayamón, el cual representó a Puerto Rico en la Serie del Caribe en Venezuela. En el mismo año fue contratado como coach de primera base para el equipo de los Expos de Montreal hasta el 2004. En el año 2006 fue coach de bateo del Equipo Nacional en el primer Clásico Mundial de Béisbol.~~

~~De 2007 a 2008 fue el coach de primera base para los Nacionales de Washington.~~

A finales de la década de los noventa y a principios de la década del año 2000, "Jerry" Morales se destacó en diversas facetas dentro del béisbol. En el 1999-2000 fue dirigente de los Senadores de San Juan, en el 2002 fue coach del equipo de los Vaqueros de Bayamón, el cual representó a Puerto Rico en la Serie del Caribe en Venezuela. En ese mismo año fue contratado como "coach" de primera base para el equipo de los Expos de Montreal hasta el año 2004. Posteriormente, en el año 2006 fue "coach" de bateo del Equipo Nacional en el primer Clásico Mundial de Béisbol y del año 2007 al 2008 fue el "coach" de primera base para los Nacionales de Washington.

~~Es miembro~~ *Su exitosa trayectoria deportiva le hizo merecedor de formar parte* del Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño, así como en los pabellones de Yabucoa y Caguas.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-~~Se designa el parque de béisbol ubicado en la comunidad Limones en Yabucoa con el nombre de Julio Rubén "Jerry" Morales Torres.~~ *Se designan las instalaciones que conforman el parque de béisbol ubicado en la comunidad Limones en el km. 12 hm. 2 en el municipio de Yabucoa con el nombre de Julio Rubén "Jerry" Morales Torres en reconocimiento y honor a uno de los más grandes deportistas yabucoeños.*

Sección 2.- A fin de lograr la rotulación aquí designada, se autoriza al ~~Municipio~~ *municipio* de Yabucoa, en coordinación con el Departamento de Recreación y Deportes *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico, a peticionar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones federales, estatales, municipales o del sector privado; así como a entrar en acuerdos colaborativos con cualquier ente, público o privado, dispuesto a participar en el financiamiento de esta rotulación.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Desarrollo del Este** del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del **R. C. de la C. 300 con enmiendas**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta propone se designe las instalaciones del parque de béisbol ubicado en la comunidad Limones en el municipio de Yabucoa con el nombre de Julio Rubén "Jerry" Morales Torres, en honor a uno de los más grandes deportistas yabucoeños.

INTRODUCCIÓN

De acuerdo a la Exposición de Motivos de la legislación, el objetivo de designar las instalaciones del parque de béisbol de la comunidad de Limones en el municipio de Yabucoa, es a los fines de reconocer la trayectoria y el éxito deportivo en la disciplina del béisbol de Julio Rubén "Jerry" Morales Torres, quien se inició en la adolescencia como jugador en la franquicia de los Azucareros de Yabucoa en la Liga de Béisbol Superior Doble A.

Sus habilidades y continuo desarrollo en el béisbol, fortaleciendo su técnica, le llevaron a la Liga de Béisbol Profesional de Puerto Rico, a jugar con los Criollos de Caguas. Continuó destacándose por sus destrezas y desempeño hasta llegar a la *"Major League Baseball"* (MLB), la liga deportiva más antigua en el mundo, que, en los Estados Unidos de América opera las dos ligas más importantes del béisbol, así como un equipo en Canadá. En la MLB, "Jerry" Morales durante quince (15) años estuvo en distintas franquicias tales como: los Mets de Nueva York, Los Padres de San Diego, Los Cardenales de San Louis, Los Tigres de Detroit y Los Cachorros de Chicago. Este último equipo fue con el cual en el año 1977 formó parte del equipo de estrellas de la Liga Nacional, representando a los Cachorros de Chicago en el Juego de Estrellas de la MLB. También fue el equipo con el cual finalizó su carrera como jugador en el año 1983.

Morales Torres también fue medallistas de plata en los Juegos Centroamericanos y del Caribe del 1966. Finalizada su carrera deportiva como jugador, tuvo la oportunidad de ser entrenador en las ligas menores de Chicago desde el año 1983 hasta el año 1986. Un año después, se desempeñó como *"scout"* con la franquicia de Los Angeles Dodgers, posición que ocupó hasta el año 1990.

Los anteriores asuntos, entre otros en su trayectoria, motivaron la presentación de la R. C. de la C. 300, para reconocerle como una figura destacada para los yabucoeños.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Desarrollo del Este utilizó como base para la redacción de este informe el contenido del Informe Positivo presentado por la Cámara de Representantes en el cual se reseñan los comentarios del secretario del Departamento de Recreación y Deportes, **Ray Quiñones Vázquez**, y del señor alcalde del municipio de Yabucoa, **Hon. Rafael "Rafy" Surillo Ruiz**.

Lo contenido en esta Resolución Conjunta fue aprobado por la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a través del P. de la C. 640. Legislación que una vez completó su trámite en el mencionado cuerpo legislativo, fue remitido al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y referido ante la Comisión de Desarrollo del Este, la cual presentó un Informe Positivo recomendando su aprobación.

Como parte del análisis de la medida se realizaron unos comentarios sobre el formato utilizado en la legislación. Se planteó, que, aunque se entendía loable el propósito del entonces P. de la C. 640, en el descargue de la responsabilidad y análisis de la medida, se entendía que el mecanismo empleado para atender lo propuesto, procesalmente, debió haberse utilizado el mecanismo de Resolución Conjunta. La intención contenida en el mencionado proyecto tenía un parámetro muy particular, vinculado estrictamente con la Resolución Conjunta, **es una legislación con una vigencia temporal o limitada, su duración es hasta que se cumple su propósito**. (énfasis nuestro) Contrario al proyecto de ley, cuyos propósitos son más afines con la creación de estructuras de gobierno y leyes, enmendar y derogar leyes, crear política pública, además, de que su aplicabilidad es permanente o hasta tanto sea derogada por otro proyecto de ley.

La Comisión hizo constar su comentario y el Informe Positivo al P. de la C. 640 fue aprobado en Reunión Ejecutiva en el mes de octubre de 2021. Posteriormente, cuando la medida se incluyó para ser considerada como parte de un Calendario de Órdenes Especiales de Día en Sesión Legislativa del Senado, fue devuelta a la Comisión de Desarrollo del Este porque el proyecto proponía eximir de las disposiciones de la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas", asunto que coincidió con la aprobación de la Ley 55-2021, que deroga la mencionada ley y establece cómo se denominarán en adelante las estructuras, entre otros asuntos. Incluyendo el dejar claramente establecido que ***"[s]olo se podrán denominar estructuras y vías públicas en el futuro mediante Resolución Conjunta de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico…"***. (énfasis nuestro) Ante ese escenario el P. de la C. 640 fue devuelto a Comisión y se procedió a presentar otro informe a la legislación, pero en esta ocasión, un Segundo Informe, pero Negativo ante el nuevo ordenamiento legal para denominar las estructuras.

Con el trasfondo mencionado es que la Comisión de Desarrollo del Este procede a atender la R. C. de la C. 300.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **POSICIÓN DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES (DRD)**, a través del señor secretario del departamento, Ray J. Quiñones Vázquez, **es avalar los propósitos de la legislación**. Indicó es cónsono con la política pública del departamento. El secretario destacó que "Jerry" Morales se le conoció por su velocidad, guante y estilo inusual de "captura de canasta". Lo señaló como ejemplo a seguir tanto dentro como fuera del terreno, tanto por sus ejecutorias como por su trayectoria deportiva.

La **POSICIÓN DEL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YABUCOA, HON. RAFAEL "RAFY" SURILLO RUIZ**

El alcalde se expresó en favor de la Resolución Conjunta y definió a Morales Torres como una persona humilde que merece ser perpetuado en la historia de su pueblo designando con su nombre las instalaciones del parque de béisbol de la comunidad Limones de Yabucoa.

ENMIENDAS TRABAJADAS POR LA COMISIÓN

Se trabajaron varias enmiendas a la legislación a los fines de atender asuntos de estilo y técnicos en el Título, la Exposición de Motivos y en el Resuélvese.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En atención a las disposiciones del Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", se hace constar que la Sección 2 de la R. C. de la C. 300 contiene disposiciones para facultar al municipio de Yabucoa a utilizar mecanismos alternos al uso de fondos públicos para cumplir con los propósitos en esta.

CONCLUSIÓN

Es ya parte de la tradición puertorriqueña el reconocer a personas a quienes, por su trayectoria de vida en diversas áreas, como, por ejemplo, el servicio público, la música, las artes, la política, la cultura y, en esta ocasión, el deporte, se les designa con sus nombres edificios o instalaciones, carreteras u otros relacionados. El objetivo es dejar para el récord histórico lo que ha sido el éxito, la disciplina y ejecutorias de la persona a través de su trayectoria de vida. La R. C. de la C. 300, es muestra del interés en resaltar una vida dedicada al deporte de manera consistente.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Desarrollo del Este del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del **R. C. de la C. 300**, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Rosamar Trujillo Plumey
Presidenta
Comisión de Desarrollo del Este"

- - - -

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora Portavoz.

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos comenzar con la discusión del Calendario.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 405, titulado:

"Para crear la "Ley de Desarrollo de Artesanías Puertorriqueñas"; establecer definiciones; crear el Programa de Desarrollo de Artesanías Puertorriqueñas, adscrito ~~a la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico~~ *al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio*; disponer sobre las agencias encargadas de implantar la política pública del sector de artesanos de Puerto Rico; disponer sobre los miembros y funciones de la Junta Asesora del Programa de Desarrollo de Artesanías Puertorriqueñas; facultar al Departamento de Asuntos del Consumidor para fiscalizar y hacer valer las disposiciones de la presente ley; eximir a los artesanos del cobro de cualquier arancel requerido para poder participar de actividades culturales o de exposición; y para otros fines relacionados."

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2,	antes del "." eliminar todo su contenido y sustituir por "como un pilar de la sociedad, la cultura y las tradiciones puertorriqueñas"
Página 1, párrafo 1, línea 3,	después de "que" eliminar ","
Página 2, párrafo 1, línea 7,	eliminar "nuestra" y sustituir por "la"; eliminar "nuestras" y sustituir por "las"
Página 2, párrafo 1, línea 10,	eliminar "de Puerto Rico"
Página 2, párrafo 2, línea 4,	eliminar ","
Página 2, párrafo 2, línea 8,	eliminar "nuestra" y sustituir por "la"; eliminar "nuestras" y sustituir por "las"
Página 2, párrafo 2, línea 12,	eliminar "de nuestra" y sustituir por "la"
Página 2, párrafo 2, línea 13,	eliminar "nuestra" y sustituir por "la"

En el Decrétase:

Página 3, línea 4,	eliminar "nuestra" y sustituir por "la"
Página 3, línea 5,	eliminar "nuestra" y sustituir por "la"
Página 3, línea 6,	eliminar "nuestros" y sustituir por "los"
Página 3, línea 10,	eliminar "del Gobierno de Puerto Rico"
Página 3, línea 13,	eliminar "nuestra sociedad" y sustituir por "la sociedad puertorriqueña"
Página 4, línea 17,	eliminar "toda" y sustituir por "todo"
Página 5, línea 4,	eliminar "nuestra" y sustituir por "la"
Página 6, línea 4,	eliminar "nuestra isla" y sustituir por "nuestro país"
Página 7, línea 2,	eliminar ";"
Página 7, línea 20,	después de "Educación" eliminar ","
Página 8, línea 4,	después de "Puertorriqueña" insertar ","
Página 8, línea 5,	eliminar "y," y sustituir por ", y"
Página 9, línea 5,	eliminar "nuestro tiempo" y sustituir por "la actualidad"
Página 9, línea 19,	eliminar ","
Página 10, línea 11,	eliminar "en la isla"
Página 10, línea 17,	después de "restaurantes" eliminar ","
Página 11, línea 6,	eliminar "de la isla" y sustituir por "del país"
Página 11, línea 16,	después de "habilidades" insertar ","; después de "artes" eliminar ","
Página 12, línea 1,	después de "actividades" insertar ","
Página 12, línea 10,	después de "artesano" insertar ","
Página 16, línea 11,	después de "Rendir" insertar "un"
Página 16, línea 14,	después de "Programa" insertar ", al concluir el Año Fiscal"
Página 16, línea 22,	eliminar "sometas" y sustituir por "sometan las"

Página 17, línea 1,	eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”
Página 17, línea 5,	eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”
Página 17, línea 12,	eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”
Página 17, línea 13,	eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes;”
Página 17, línea 18,	eliminar “todas” y sustituir por “todo”
Página 17, línea 19,	eliminar “las facilidades de” y sustituir por “el”
Página 17, línea 22,	después de “no” insertar “tendrá derecho”; después de “voto” insertar “,”
Página 18, línea 18,	después de “grave” insertar “,”
Página 19, línea 7,	después de “grave” insertar “,”
Página 19, línea 19,	eliminar “Aquella” y sustituir por “Se prohíbe a cualquier promotor,”; después de “jurídica” insertar “con o”
Página 20, línea 1,	eliminar “podrá”
Página 20, línea 10,	después de “multa” insertar “,”
Página 20, línea 17,	después de “grave” insertar “,”; eliminar “fuera” y sustituir por “fuere”
Página 20, línea 18,	después de “multa” insertar “de”
Página 21, línea 7,	eliminar “sólo” y sustituir por “solo”
Página 21, línea 14,	eliminar “facilidades en uso y/o” y sustituir por “instalaciones en uso y aquellos que estén”
Página 21, líneas 18 y 19,	eliminar todo su contenido y sustituir por “Ley 166-1995, conocida como “Ley del Programa de Desarrollo Artesanal”.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 405…

SRA. SOTO TOLENTINO: Señora…

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Wandy Soto.

SRA. SOTO TOLENTINO: Para solicitar un turno de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. SOTO TOLENTINO: Muy buenas tardes a este gran Cuerpo Legislativo, así también a mi Distrito hermoso de Humacao.

Mi turno va identificado a este Proyecto del Senado 405, de mi autoría, y en este momento se encuentra la consideración de este Honroso Cuerpo del Proyecto.

Quiero resaltar que es para crear la Ley del Desarrollo Artesanías Puertorriqueñas, que establece definiciones que en ocasiones no conocemos ni sabemos y aquí está bien específica cada definición, y es crear el Programa de Desarrollo de Artesanías Puertorriqueñas, adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio; es disponer sobre las agencias encargadas de implantar la política pública del sector de artesanos de Puerto Rico; disponer sobre los miembros y

funciones de la Junta Asesora del Programa de Desarrollo de Artesanías Puertorriqueñas; facultar al Departamento de Asuntos del Consumidor para fiscalizar y hacer valer las disposiciones de la presente Ley; eximir a los artesanos -y esto quiero que quede bien en récord-, eximir a los artesanos del cobro de cualquier arancel requerido para poder participar de actividades culturales o de exposiciones y otros fines relacionados.

Hago mención de esto porque a través de todo este tiempo Puerto Rico ha atravesado diferentes situaciones y también hemos tenido la oportunidad de ir a diferentes ferias donde en ocasiones hay diferentes compañías que promueven muchas veces la clase artística y les están cobrando a nuestros artesanos quizás alguna cuota o algún cargo por algo. Y yo quiero que sepan que todos los que hemos recorrido y hemos visto a esta área artesanal, nuestros artesanos son hombres y mujeres que se levantan día a día a crear aquellas piezas que con sus manos y con sus sentimientos cada una de ellas las hace diferente. Y por eso en esta ocasión, nosotros queremos hacerle justicia y tal como esboza la exposición de motivos de la medida, durante mucho tiempo el sector artesanal ha sido reconocido en Puerto Rico como un pilar de nuestra sociedad, de nuestra cultura y de nuestras tradiciones. Sirve de plataforma de expresión para muchos hombres y mujeres que con su don artístico plasman sus conocimientos y sentimientos en las piezas que ellos mismos crean. Comúnmente conocemos como artesanías pero que constituye el retrato de un pueblo, pues un artesano es aquel que realiza un trabajo manual con total exclusividad personalizando sus creaciones de acuerdo con los gustos y preferencias en su entrega, pasión y dedicación a la hora de elaborar una pieza lo que les hace loables artistas.

Ser artesano sin lugar a dudas es más que un privilegio, un honor para nuestra sociedad. Por eso el Gobierno de Puerto Rico en clara respuesta del reconocimiento del sector artesanal, como un pilar de nuestra sociedad. Para el 1995 aprobó la Ley 166, cuya adopción surgió con el fin de crear un programa más sencillo, aunque con propósitos y objetivos similares a la presente medida, que respondiera eficientemente a un enfoque en el cual se vea la función pública en el contexto de colaborador y facilitador y no de un reglamentador. Sin embargo, al presente luego de veinte (20) años de la puesta en vigor de la misma, existe una voz unísona por parte del sector artesanal solicitando un mayor despunte y desarrollo de programas artesanales en Puerto Rico, modificando primeramente el contexto de donde proviene el programa actual que resulta ser de la Compañía de Fomento Industrial.

La consigna principal estriba en que los artesanos en adición a ser portaestandartes de nuestra cultura y de plasmar nuestras tradiciones deben considerarse como empresarios, con el fin de proyectar a este sector como uno fundamental en lo económico y turístico. Estas razones de profundo peso por parte de un sector importante de nuestra sociedad fueron las que me movieron a la presentación de la presente medida.

En ocasiones cuando vemos los cruceros, los turistas pasan y pasean por el Paseo Artesanal, por el Paseo de la Princesa y en los diferentes pueblos que en ocasiones separan espacios para que nuestros artesanos, según su cultura de ese pueblo, puedan exhibir sus creaciones. Por eso es que esta medida asignaría formalmente al Programa de Desarrollo de Artesanías Puertorriqueña al Departamento del Desarrollo Económico y Comercio. Ellos con la firme convicción de que esta entidad cuyo peritaje atañe al desarrollo de pequeños empresarios, puedan ayudar a este sector a proyectarse como tal, con todos los derechos y obligaciones que esto conlleva para su pleno desarrollo. De esta forma, y de manera inequívoca, se aborda al sector artesanal como pieza fundamental del desarrollo económico de nuestro pueblo y con las novedades de siglo que puedan potenciar su desarrollo como empresarios.

El personal actualmente adscrito al Programa de Desarrollo Artesanal pasará al programa creado por la medida y mantendrá todos los derechos adquiridos. No se le están quitando derechos, se le están añadiendo obligaciones y estatus actual. De igual modo las asignaciones presupuestarias,

recursos y las facilidades en uso y/o disponibles actualmente en cuanto al Programa de Desarrollo Artesanal también estarán disponibles al programa que se pretende crear mediante la presente medida.

En resumen, un artesano tiene tanto, tanto que dar, la creatividad como la habilidad para hacer un producto. Paseando por una Feria de Artesanía local se ve a menudo a los artesanos que venden artesanía en diferentes renglones. Yo soy artesana, yo en ocasiones estoy con ellos y en ocasiones podemos ver la dificultad que estos presentan en el momento de ellos exponer sus piezas, por eso no me parece justo el que los artesanos que están totalmente documentados y que seguirán pasando por su regulación, en ocasiones se van en diferentes actividades sin vender ni uno sola pieza y que con todo y eso le vamos a cobrar por participar o por separar un espacio.

Así que me parece que hoy en día, con los mecanismos actuales, un artesano solo puede ser alguien que hace un trabajo creativo y atractivo con sus manos. Lo que la medida pretende, es dar un nuevo paso potencial al artesano como uno de los del Siglo 21 y brindarle la oportunidad para que a través de una nueva agencia logre desarrollarse y crecer para beneficio de nuestro pueblo. Es por esta y varias razones por las cuales estoy a favor de esta medida y le exhorto a mis compañeros a votar a favor, a este honroso Cuerpo y que así sea aprobada.

Y quiero nuevamente resaltar, que precisamente por eso se añade la enmienda para que quede claro y que conste, que no se le cobrará ningún arancel a los artesanos como requisito para exhibir o participar en eventos en algún lugar que pretende que se inviten a estos artistas.

Así que eso sería todo, señora Presidenta, y le invito a este honroso Cuerpo a votar a favor de la medida.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Wandy Soto.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 405, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de informe al título para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas al título en Sala para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

<u>En el Título:</u>

Línea 6,	eliminar "miembros" y sustituir por "integrantes"
Línea 10,	después de ";" insertar "derogar la Ley 166-1995, conocida como "Ley del Programa de Desarrollo Artesanal";"

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 412 (informe conjunto), titulado:

"Para enmendar *los Artículos 2.8, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 de* la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, "Ley Para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", a los fines de *sustituir las penas basadas en grados por penas fijas en delitos graves; y para otros fines relacionados.* ~~concretizar y aumentar las penas por los delitos tipificados en los artículos 2.8, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5; enmendar el Artículo 3.6 para limitar las instancias en las que estará disponible el desvío del procedimiento ahí estatuido; y enmendar el Artículo 3.7 para añadir de manera no discrecional la condición de supervisión electrónica como parte de las condiciones de la fianza en todo proceso criminal al amparo de esta Ley.~~"

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que la medida pase a Asuntos Pendientes.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 741, titulado:

"Para enmendar el Artículo 1.009 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", a fin de aclarar que los municipios están facultados para establecer su propio proceso de revisión administrativa de multas de tránsito."

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de informe, para que se aprueben.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.
SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala, para que se lean.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos

Página 1, párrafo 1, línea 2,	eliminar "nuestros" y sustituir por "los"
Página 1, párrafo 1, línea 5,	después de "contexto" insertar ","
Página 2, párrafo 1, línea 2,	después de "estacionamientos" insertar ","
Página 2, párrafo 1, línea 6,	eliminar de "Municipio" insertar "Municipios"
Página 2, párrafo 1, línea 13,	después de "artículo" insertar ","; y después de "párrafos" eliminar ";" y sustituir por ","
Página 2, párrafo 1, línea 15,	eliminar "administrativa" y sustituir por "administrativo"
Página 2, párrafo 2, línea 4,	después de "administrativos" insertar ","

En el Decrétase:

Página 3, línea 6,	eliminar "conteniendo" y sustituir por "imponiendo"; eliminar "penas" y sustituir por "multa"

Página 3, línea 7,	después de “dólares” eliminar “y/o”; y después de “comunitarios” eliminar “y/o” y sustituir por “, o”
Página 3, línea 8,	después de “,” insertar “o una combinación de estas”
Página 3, línea 11,	después de “reglamentación” insertar “,”
Página 3, línea 14,	después de “motor” eliminar “,”
Página 4, línea 6,	después de “que” eliminar “,”
Página 4, línea 17,	eliminar “,” en ambas instancias
Página 6, línea 7,	después de “Administrativos” insertar “Municipales”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para corregir, para aprobar el Proyecto del Senado 741, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 741, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 743, titulado:

“Para añadir ~~la~~ *una* nueva Regla 517 a las Reglas de Evidencia de Puerto Rico *de 2009*, según enmendadas, y reenumerar las actuales Reglas 517 y 518, como *las nuevas Reglas* 518 y 519, respectivamente, a los fines de establecer el Privilegio del Reportero.~~, para que cualquier persona editora, reportera, presentadora de noticias empleada o exempleada, u otra persona relacionada o empleada en un periódico, revista, agencia de noticias u otra publicación periódica, o por una asociación de prensa, servicio de cable, red de transmisión de radio o televisión, o cualquier persona que haya estado relacionada o empleada, no pueda ser declarada en desacato por un organismo judicial, legislativo, administrativo o cualquier otro organismo que tenga el poder de emitir citaciones, por negarse a revelar, en cualquier procedimiento, la fuente de cualquier información obtenida mientras estaba conectada o empleada para publicación en un periódico, revista u otra publicación periódica, o por negarse a divulgar cualquier información publicada o no publicada obtenida o preparada en la recopilación, recepción o procesamiento de información para su comunicación al público.~~”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2,	después de "trata" insertar "de"
Página 2, párrafo 1, línea 4,	eliminar ","
Página 2, párrafo 1, línea 5,	después de "noticiero" eliminar ","
Página 2, párrafo 3, línea 2,	después de "legal" eliminar ","
Página 2, párrafo 4, línea 5,	después de "fuentes" eliminar ","
Página 5, párrafo 2, línea 13,	eliminar ","
Página 6, párrafo 2, línea 1,	eliminar ","
Página 7, párrafo 1, línea 2,	eliminar "silgas" y sustituir por "siglas"
Página 8, párrafo 3, línea 5,	eliminar "estatal" y sustituir por "local"
Página 8, párrafo 3, línea 7,	después de "fuentes" eliminar ","
Página 8, párrafo 3, línea 8,	eliminar "estatal o federal" y sustituir por "del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de los Estados Unidos de América"
Página 9, línea 1,	después de "privilegio" eliminar ","
Página 9, párrafo 3, línea 1,	después de "estados" eliminar ","
Página 9, párrafo 4, línea 8,	después de "incluso" insertar ","
Página 10, párrafo 1, línea 1,	después de "Puerto Rico" insertar "garantizar"
Página 10, párrafo 1, línea 2,	eliminar "que es" y sustituir por "reconociéndolo como"; eliminar "más fundamentales"
Página 10, párrafo 1, línea 3,	eliminar "que aseguran" y sustituir por "de"; eliminar "que garantizan nuestra" y sustituir por "consagradas en la"
Página 10, párrafo 2, línea 2,	eliminar ", o" y sustituir por "o ,"
Página 11, párrafo 3, línea 3,	eliminar "nuestras" y sustituir por "las"; eliminar "de nuestro" y sustituir por "del"

En el Decrétase:

Página 12, línea 12,	luego de "independiente" añadir "y el cual posee una certificación de prensa emitido por el Departamento de Estado"
Página 12, línea 15,	después de "limitarse a" insertar ","
Página 13, línea 8,	eliminar ","
Página 13, línea 10,	después de "posee" insertar ","
Página 13, línea 11,	eliminar "silo"
Página 13, línea 19,	luego de "delito." añadir "(3) Si al momento de la comunicación confidencial la persona que reclama el privilegio no poseía la certificación de prensa emitido por el Departamento de Estado."
Página 16, línea 7,	antes de "aunque" eliminar ","

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se prueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 743, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo…

SR. VARGAS VIDOT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Es para unas enmiendas en Sala adicionales.

SR. APONTE DALMAU: Que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. VARGAS VIDOT: En la página 12, línea 12, luego de "independiente" añadir "y el cual posee una certificación de prensa emitida por el Departamento de Estado".

En la página 13, línea 19, luego de "delito." añadir "(3) si al momento de la comunicación confidencial la persona que reclama el privilegio no poseía la certificación de prensa emitida por el Departamento de Estado".

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para solicitar un breve receso para atender las enmiendas adicionales.

SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para aprobar las enmiendas adicionales en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para aprobar el Proyecto del Senado 743, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado…

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Un planteamiento de *Quorum*.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para solicitar un breve receso.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos, hay una cuestión de *Quorum* solicitada, así que Secretario pase de lista.

SR. APONTE DALMAU: Presente.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Presente

SRA. GARCÍA MONTES: Presente.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Presente.

SRA. HAU: Presente.

SRA. PADILLA ALVELO: Presente.

SR. RÍOS SANTIAGO: Presente.

SRA. RIVERA LASSÉN: Presente.

SR. RIVERA SCHATZ: Presente.
SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Presente.
SRA. ROSA VÉLEZ: Presente.
SR. RUIZ NIEVES: Presente.
SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Presente.
SRA. SOTO TOLENTINO: Presente.
SRA. TRUJILLO PLUMEY: Presente.
SR. VARGAS VIDOT: Presente.
SRA. GARCÍA MONTES: Presente.
SRA. VICEPRESIDENTA: Presente.

Con diecisiete (17) senadores presentes, hay *quorum* para continuar con los trabajos de la sesión.

Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 743, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadora que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmiendas en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 809, titulado:

"Para enmendar el Artículo 2.019 de la Ley 201-2003, según enmendada, ~~ y~~ conocida como ~~la~~ "Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003" con el propósito de aclarar el momento desde el que comienza a cursar el término de los jueces y juezas designados y confirmados por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y disponer sobre la notificación que deberá hacer el Gobernador a la Oficina de Administración de Tribunales y al Senado de Puerto Rico."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, el Proyecto del Senado 809, propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

<u>En la Exposición de Motivos:</u>

Página 1, párrafo 1, línea 4,	después de "Constitución" insertar "del Estado Libre Asociado"
Página 2, línea 2,	después de "intermedio" eliminar ","
Página 2, párrafo 2, línea 1,	después de "Judicatura" insertar ","

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 809, según ha ido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 809, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadora que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2,	después de "2003"" insertar ","
Línea 3,	después de "desde" eliminar "el"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Segundo Informe Parcial sometido por la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, en torno a la Resolución del Senado 9, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el destino, uso, administración y estado de todas las escuelas públicas cerradas entre enero de 2011 y enero de 2021."

"SEGUNDO INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, presenta el **Segundo Informe Parcial** bajo el mandato de la **R. del S. 9**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 9** ordena a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el destino, uso, administración y estado de todas las escuelas públicas cerradas entre enero de 2011 y enero de 2021.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para propósitos de ilustración y análisis del presente informe, resaltamos que la Exposición de Motivos de la R. del S. 9, expone que la política pública decretada por el ex gobernadores Alejandro

García Padilla y continuada por su sucesor, Ricardo Rosselló Nevares, con la firma de la Ley 26 de 2017 que creó el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (en adelante "CEBDI"), provocó la expulsión masiva de comunidades escolares enteras a planteles receptores con los que no necesariamente guardan afinidad o relación histórica, así como la disposición desordenada mediante compraventa, o alguna otra forma de cesión, de las escuelas cerradas.

Esta situación, según relata la medida, ha estimulado un andamiaje burocrático, donde las propuestas para adquirir escuelas cerradas se presentan al Subcomité Evaluador de Traspasos de Planteles Escolares en Desuso, de conformidad con el *"Reglamento Especial para Evaluación y Arrendamiento de Planteles Escolares en Desuso con Propuestas No Solicitadas"*, núm. 8980, aprobado el 2 de agosto de 2017, y en atención a la Orden Ejecutiva Núm. 2017-32 promulgada por el entonces gobernador Rosselló Nevares. En lo pertinente, esta dispone que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad se encuentren en total desuso pueden dedicarse a usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general. Esto es lo mismo que afirmar que pueden destinarse a cualquier actividad u objetivo que el Subcomité autorice, independientemente de su naturaleza, conveniencia macroeconómica o beneficio inmediato a la comunidad circundante. A su vez, el reglamento mencionado, y que gobierna el procedimiento para adquirir de un plantel escolar, es un documento jurídicamente cuestionable que carece de las garantías mínimas requeridas por el debido proceso de ley. No hay un deber de notificación a las partes o comunidades afectadas por la transacción propuesta. No se instituye un término para que el Subcomité atienda la propuesta y conteste a la persona o entidad solicitante. No requiere la celebración de vistas con participación y acceso público. Tampoco ofrece oportunidades específicas de apelación, entre otras deficiencias.

La Resolución del Senado 9 fue radicada el 2 de enero de 2021, aprobada en votación final por el Senado el 1 de febrero de 2021, y referida ese mismo día, en única instancia a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura. Esta Comisión en virtud de cumplir con su deber de evaluar e investigar todos los componentes concernientes a esta medida, procedió a solicitarle a las agencias pertinentes sus comentarios.

Luego, se realizó el pasado miércoles, 28 de abril de 2022 una Vista Pública para conocer a fondo la información necesaria que pretende esta investigación, en la cual los senadores presentes le solicitaron al Departamento de Educación (en adelante "DE") y CEDBI por medio de nuestra comisión, documentación adicional y necesaria para el informe final y sus recomendaciones.

El 3 de marzo de 2022, en Reunión Ejecutiva, la Comisión aprobó el Primer Informe Parcial producto de esta investigación. En dicho informe, se realizó un análisis exhaustivo sobre el destino, uso, administración y estado de todas las escuelas públicas cerradas entre enero de 2011 y enero de 2021. Sin embargo, luego de la Vista Pública no quedó claro, la participación de compañías privadas y/o consultivas en la adjudicación de alguna transacción, así como el conocer qué tipo de intervención realizan, si alguna, como intermediarios con las entidades solicitantes. Así como también, el conocer los criterios utilizados por las llamadas mesas de trabajo, convocadas por el DE para la recomendación del cierre de una escuela y poder completar la evaluación detallada y requerida de la situación actual y los resultados provocados por dichos cierres. Cabe señalar, que el CEDBI cumplió a cabalidad con los documentos adicionales solicitados, pero el DE sometió nuevamente la información incompleta.

A continuación, se presenta un resumen de los comentarios ofrecidos por CEDBI y el DE luego de la petición de información en la Vista Pública y como parte de las recomendaciones del Primer Informe Parcial.

COMITÉ DE EVALUACION Y DISPOSICION DE BIENES INMUEBLES

La Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF) en colaboración con el CEDBI *(en adelante Comité),* conforme a la solicitud de información requerida durante la vista pública celebrada el 28 de abril de 2022 y con relación a la R. del S. 9 hace constar:

1. Los nombres de los integrantes del Comité, así como el puesto y/o cargo que ocupan de acuerdo al Artículo 5.03 de la Ley Núm. 26-2017 "*Ley para el Cumplimiento con el Plan Fiscal",* según enmendada, establece que el CEDBI está compuesto por: el Director Ejecutivo de la AAFAF, quien preside el Comité, el director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico.

- Lcdo. Omar Marrero Díaz – Director Ejecutivo AAFAF
- Lcdo. Juan Carlos Blanco Urrutia – Director Ejecutivo OGP
- Hon. Manuel Cidre Miranda – Secretario DDEC

2. Nombre y posición de empleados de la AAFAF que proveen servicios al CEDBI:

- Sylvette M. Vélez Conde – Directora Ejecutiva CEDBI
- Nildaly Rivera Santiago – Senior Advisror
- Jacqueline Rodríguez Fuentes – Asistente Administrativo
- Viviana Hernández Rosario - Asistente Administrativo
- Lcdo. Ricardo Enrique García Pastrana – Asesor Legal Senior
- Yesenia Maldonado - Asistente Administrativo (empleo temporero)

3. Contratos de servicios profesionales otorgados por la AAFAF y que proveen apoyo al CEDBI:

- PGC Appraisal Group, LLC (2021-000075)
- ODV Appraisal Group, LLC (2021-000073)
- Lcda. Zoraya Betancourt Calzada (2021-000034)
- Blanco Fuertes & Associates, LLC (2021-000088)
- DBPR Legal, LLC (2021-000036)

4. Cantidad de solicitudes mensuales que se presentan ante el CEDBI (2022):

- Solicitudes incompletas:

MES	CANTIDAD
Enero	*8*
Febrero	*11*
Marzo	*7*

- Solicitudes Completas:

MES	CANTIDAD
Enero	*18*
Febrero	*15*
Marzo	*21*

5. Cantidad de solicitudes en proceso ante el CEDBI, listado de las transacciones de arrendamiento de los planteles escolares en desuso divido por:

- Municipios (*Revisada al 5 de mayo 2021*)
- Entidades Privada (*Revisada al 5 de mayo 2021*)

GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMITÉ DE EVALUACIÓN Y DISPOSICIÓN DE BIENES INMUEBLES

SOLICITUDES EN PROCESO ANTE EL COMITE PARA PLANTELES ESCOLARES EN DESUSO
MUNICIPIOS
(Información sujeto a cambio)

ITEM	PLANTEL ESCOLAR	MUNICIPIO	TITULAR	NEGOCIO JURÍDICO	DIRECCIÓN
1.	Rosendo Matienzo Cintrón	Luquillo	DTOP	Arrendamiento	1 CALLE FERNANDEZ GARCIA LUQUILLO, PR 00773
2.	Ofelia Torres Pratts (Gato I)	Orocovis	DTOP	Renovación Arrendamiento	CARR 155 KM 32 HM 6 BO GATO OROCOVIS, PR 00720
3.	Thomas Armstrong	Ponce	DTOP	Arrendamiento	CALLE VICTORIA ESQ FOGOS PONCE, PR 00731

Revisada el 5 de mayo de 2021

6. Arrendamientos autorizados por el CEDBI para entidades con fines de lucro:

- Escuela Francisco Parra Duperón, Municipio de Ponce
  Arrendamiento por tres (3) años, según aprobado mediante la Resolución del CEDBI Núm. 2019-88
  Valor de tasación: $300,000.00
  Primer Año: Renta Mensual $750.00 / Renta Anual $9,000.00 (3%)
  Segundo Año: Renta Mensual $1,250.00 / Renta Anual $15,000.00 (5%)
  Tercer Año: Renta Mensual $2,000.00 / Renta Anual $24,000.00 (8%)
- Escuela Heraclio Rivera, Municipio de Toa Alta
  Arrendamiento por tres (3) años, según aprobado mediante la Resolución del CEDBI Núm. 2019-89 y cinco (5) años mediante la Resolución del CEDBI 2020-122.
  Valor de tasación: $530,000.00
  Primer Año: Renta Mensual $1,325.00 / Renta Anual $15,900.00 (3%)
  Segundo Año: Renta Mensual $2,208.33 / Renta Anual $26,500.00 (5%)
  Tercer Año: Renta Mensual $3,533.33 / Renta Anual $42,400.00 (8%)
- Escuela Nereida Alicea, Municipio de Caguas
  Arrendamiento por seis (6) años, prorrogado de forma automática por un término adicional de cinco (5) años, según aprobado mediante la Resolución del CEDBI Núm. 2018-18.
  Valor de tasación: $210,000.00
  Primer Año: Renta Mensual $1.00
  Segundo al Sexto Año: Renta Mensual $1,300.00
  Séptimo Año al vencimiento: Renta Mensual $1,400.00

- Escuela Rafael Hernández, Municipio de Hormigueros
  Arrendamiento por un (1) año, según aprobado mediante la Resolución del CEDBI Núm. 2019-44.
  Valor de tasación: $330,000.00

Renta Mensual $2,200.00 (8%)

7. Suministraron copia del "*Agreement for Professional Services*" con la compañía Doing Business PR (DBPR Legal, LLC), según requerido. (Ver Anejo A: *Agreement for Professional Services*)

El mismo establece que la AAFAF por la presente contrata a DBPR Legal LLC, y este se compromete a prestar servicios consultoría y legal y de consultoría especializados que requiere cierto nivel de experiencia, cuando el volumen y la complejidad requiere y/o según lo solicite la Autoridad, incluyendo, pero no limitado a, asesoría en cuanto a procedimientos administrativos, incluyendo la creación de leyes y reglamentos que beneficien y maximicen la eficiencia de los procedimientos que conduce AAFAF, y servicios legales en cuanto a transacciones relacionadas a propiedad inmueble, incluyendo el diligenciamiento sobre gestiones de cumplimiento. Los servicios se prestarán y estarán sujetos a los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo y de conformidad con la Propuesta presentada por la compañía el 10 de junio de 2020.

Ambas Partes reconocen y aceptan que todos o algunos de los servicios pueden ser prestado a cualquier entidad de la Rama Ejecutiva con la cual la Autoridad celebre en un acuerdo interinstitucional con o según lo determine la Oficina del Gobernador de Puerto Rico. Los Servicios se prestarán bajo el mismos términos y condiciones con respecto a las horas de trabajo y la compensación, según lo establecido en este Acuerdo. Para efectos de esta disposición, el término "entidad de la Rama Ejecutiva" incluye todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico, así como las instrumentalidades.

Este Acuerdo entró en vigor desde la fecha de su celebración 3 de agosto al 31 de diciembre de 2020, salvo terminación anticipada según lo dispuesto en el presente o ampliado por enmienda ejecutada por escrito por ambas Partes.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

En comunicación recibida el 21 de abril de 2022, a través de la Secretaría del Senado de Puerto Rico, el Lcdo. Eliezer Ramos Parés en representación del Departamento de Educación, (en adelante DE), suministró la información y/o documentos solicitados como parte de las recomendaciones del Primer Informe Parcial de dicha investigación. Entre los documentos recibidos por el DE se encuentran:

1. **El Análisis de comparabilidad** (Ver Anejo 1: *Análisis de Comparabilidad desde el 2014 al 2022*)

El DE suministró a nuestra Comisión las tablas comparativas correspondientes a los años 2011 al presente. Esto de acuerdo con la petición de información y las recomendaciones del Primer Informe Parcial de esta investigación.

2. **La Guía de Comparabilidad** (Ver Anejo 2: *Guía de Comparabilidad*)

Las guías de comparabilidad utilizada por el DE a los efectos, están amparadas ante el MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR COMPARABILIDAD ENTRE ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO DE

EDUCACIÓN DE PUERTO RICO (DEPR) del *Every Student Succeeds Act* of 2015 Sección 1118(c)(2). Este indica que el concepto de comparabilidad requiere que el LEA (Nivel Central) ofrezca servicios educativos a escuelas que reciben fondos del programa Título I, Parte A comparables a los servicios provistos a escuelas que no reciben fondos de dicho programa. Sin embargo, como se considera que el DE da servicios a todas las escuelas con fondos del programa Título I, Parte A el DE deberá usar fondos estatales y locales para proveer servicios que, en conjunto, sean sustancialmente comparables en cada escuela según requiere la Sección 1118(c)(2) del ESSA.

3. Los criterios utilizados para el cierre de la Escuela Lola Rodriguez de Tió de Carolina, la Escuela Jorge Seda Crespo de Rincón y las escuelas del Distrito de Humacao.

Según se desprende los anejos enviados por el DE y al cuál hicieron referencia, los criterios utilizados para el cierre de las escuelas, se dieron conforme a las diferentes Cartas Circulares del DE aprobadas a los efectos, de acuerdo al año de su vigencia. Estas son:

- Carta Circular Núm. 2-2013-2014 - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CIERRE, CONSOLIDACION Y/O REORGANIZACION DE ESCUELAS. (Vease Anejo 3A)
- Carta Circular Núm. 4-2009-2010 - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CIERRE, CONSOLIDACION Y/O REORGANIZACION DE ESCUELAS. (Vease Anejo 3B)
- Carta Circular Núm. 21-2015-2016 - POLÍTICA PUBLICA SOBRE LAS NORMAS Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL CIERRE, LA CONSOLIDACIÓN O LA REESTRUCTURACION DE ESCUELAS. (Vease Anejo 3C)
- Carta Circular Núm. 25-2014-2015 - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CIERRE, LA CONSOLIDACION O LA REORGANIZACION DE ESCUELAS. (Vease Anejo 3D)
- Carta Circular Núm. 33-2016-2017 - PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL REDISENO DE ESCUELAS DEL SISTEMA PUBLICO DE PUERTO RICO. (Vease Anejo 3E)

4. El Informe de gastos de utilidades de las escuelas cerradas por año fiscal y una certificación de cuanto representa el ahorro.

El Departamento de Educación indica contestar esta solicitud en el próximo punto 5.

5. El Presupuesto del Departamento de Educación del 2011 al 2021 y certificar el ahorro producto del cierre de escuelas.

Referente a los puntos 4 y 5, el DE informa que su presupuesto es un conjunto de la porción del fondo estatal aprobado anualmente, con la porción de fondos federales que se les asignan a los estudiantes puertorriqueños por medio de los diferentes programas federales a los cuales somos elegibles.

	PRESUPUESTO ASIGNADO AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN					
	Fondos Estatales Asignados al Inicio del FY				Fondos Federales (GAN del FY corriente)	
	Total Fondo Estatal	Pay as You Go	Aportacion a Retiros	Neto de Pay as You Go	Programas Recurrentes SAAF	Programas de Emergencia
FY2011-12	$2,227,898,000	-	-	$2,227,898,000	$674,274,490	-
FY2012-13	$2,165,755,000	-	-	$2,165,755,000	$623,554,798	-
FY2013-14	$2,400,263,000	-	-	$2,400,263,000	$582,462,078	-
FY2014-15	$2,117,323,000	-	-	$2,117,323,000	$591,170,102	-
FY2015-16	$1,680,912,000	-	-	$1,680,912,000	$573,315,228	-
FY2016-17	$1,674,497,000	-	$119,726,000	$1,554,771,000	$560,001,325	-
FY2017-18	$1,573,497,000	-	$119,726,000	$1,453,771,000	$544,573,528	$591,170,000
FY2018-19	$2,481,787,000	$963,699,000	-	$1,518,088,000	$531,692,740	$73,148,750
FY2019-20	$2,400,800,000	$1,053,436,000	-	$1,347,364,000	$542,268,537	$368,538,946
FY2020-21	$2,495,063,000	$1,109,947,000	-	$1,385,116,000	$528,009,796	$3,304,155,077
FY2021-22	$2,342,589,000	$1,096,763,000	-	$1,245,826,000	$546,973,463	$1,216,407,100

	Gastos de Utilidades	
	AEE	AAA
FY2011-12	$ -	$ -
FY2012-13	$ 88,894,836	$ 13,388
FY2013-14	$ 82,170,136	$ 12,194,943
FY2014-15	$ 113,779,700	$ 23,239,290
FY2015-16	$ 138,952,917	$ 27,600,591
FY2016-17	$ 76,825,836	$ 23,162,445
FY2017-18	$ 88,324,417	$ 32,760,941
FY2018-19	$ 41,746,361	$ 17,263,878
FY2019-20	$ 29,335,505	$ 29,228,383
FY2020-21	$ 22,885,341	$ 34,078,878
FY2021-22	$ 21,311,086	$ 21,787,182

Dicha tabla provista por el DE, presenta el presupuesto asignado al departamento, que incluye una combinación de fondos estatales y federales suministrados por la Secretaría Auxiliar de Asuntos Federales, por lo que excluye programas federales como Educación Especial, Vocacional, Adultos y Comedores Escolares, entre otros. A su vez, se informan los gastos de las utilidades (AEE / AAA) de la última década según fue requerido.

Cabe señalar que, al momento de la redacción del este informe, el DE no ha suministrado las copias (fiel, exacta y certificada) de las minutas de las mesas de trabajo que los representantes de la agencia, en la pasada Vista Pública, informaron es donde recae la recomendación final para cerrar algún plantel escolar. Estas mesas de trabajo, según los representantes del DE, están compuestas por el director regional, personal del área de planificación, educación especial, transportación, y cualquier otro personal necesario que ellos entiendan, pero no contaban con la información de quienes representaban las áreas antes mencionadas y si a las mismas fueron invitados sectores de la comunidad escolar y/o grupos de pleito de clase. Estas mesas de trabajo emiten sus recomendaciones, luego le presentan un informe escrito y detallado al Secretario, quien evalúa y toma la decisión final.

Por otra parte, tampoco han entregado el estudio realizado por la compañía consultora, *Boston Consulting Group*, relacionado al cierre y consolidación de escuelas.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura previo análisis de los memoriales vertidos por las agencias y organizaciones antes mencionadas, así como de las expresiones emitidas en la Vista Pública para la Resolución del Senado 9 hace constar las siguientes recomendaciones.

Esta Comisión, con miras a realizar un informe final que brinde los detalles que se pretenden investigar con esta medida, recomienda que se le solicite al Departamento de Educación (DE) nuevamente la información requerida en la Vista Pública realizada a los efectos, que no se suministró

en su totalidad. En dicha petición se solicita someter un narrativo donde especifique, de forma detallada y precisa:

1. Minutas (copia fiel, exacta y certificada) de las reuniones de las mesas de trabajo, con los nombres de los participantes de esta.
2. Estudio de trabajo hecho por la compañía consultora ***Boston Consulting Group***.

Dicha información, es de vital importancia para culminar con la investigación, y conocer si en efecto existe la participación de compañías privadas y/o consultivas en la adjudicación de alguna transacción y conocer qué tipo de intervención realiza, si alguna, como intermediarios con las entidades solicitantes. Por lo que es de vital importancia, contar con TODOS los elementos de juicio y los documentos solicitados por esta comisión al DE, y que no han cumplido. Así como también, el conocer los criterios utilizados por las llamadas mesas de trabajo, convocadas por el DE para la recomendación del cierre de una escuela y poder completar la evaluación detallada y requerida de la situación actual y los resultados provocados por dichos cierres.

La **Comisión de Educación, Turismo y Cultura** establecerá las conclusiones de esta investigación, una vez se sometan todos los informes parciales que requiera la misma, así como una vez el Departamento de Educación someta la información que se le requiera para complementar la información previamente provista. Por tal motivo, esta Comisión tiene a bien mantener abierta esta investigación.

La **Comisión de Educación, Turismo y Cultura** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Honorable Cuerpo Legislativo el **Segundo Informe Parcial bajo el mandato de la R. del S. 9**.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ada I. García Montes
Presidenta
Comisión de Educación, Turismo y Cultura"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se reciba el Segundo Informe Parcial de la Resolución del Senado 9 y se tomen en consideración todos los hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Tercer Informe Parcial sometido por la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez, en torno a la Resolución del Senado 107, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación, de naturaleza continua, sobre todas aquellas materias, áreas y asuntos de su jurisdicción encomendados por el Senado de Puerto Rico mediante la Resolución del Senado 40, según enmendada, la cual dispone la jurisdicción de las diversas Comisiones del Senado de Puerto Rico."

"TERCER INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Bienestar y Asuntos de la Vejez** del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta ante este Alto Cuerpo, el **Tercer Informe Parcial** con relación a la **R. del S. 107**, con sus hallazgos y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 107 es para *"[o]rdenar a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación, de naturaleza continua, sobre todas aquellas materias, áreas y asuntos de su jurisdicción encomendados por el Senado de Puerto Rico mediante la Resolución del Senado 40, según enmendada, la cual dispone la jurisdicción de las diversas Comisiones del Senado de Puerto Rico",* aspecto que incluye, pero no se limita al desarrollo del funcionamiento y la supervisión de servicios de bienestar social a individuos, familias y comunidades, específicamente de poblaciones especiales tales como personas de edad avanzada, personas con impedimentos y comunidades marginadas, con el propósito de implantar la política pública que garantice los servicios que requieren estas poblaciones.

Tomando como base las disposiciones contenidas en la R. del S. 107 la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez inició una investigación sobre unas particularidades relacionadas con el Hogar Las Águilas, un establecimiento para adultos mayores localizado en la ciudad autónoma de Ponce, en donde se alega un proceder irregular por parte del Departamento de la Familia. Específicamente se señala unas *"[a]legadas irregularidades en el Departamento de la Familia de Puerto Rico. Esta información implica a un establecimiento para personas de edad avanzada, en donde alegadamente murieron ocho (8) personas y en el que fue fundamentado maltrato por negligencia médica. El establecimiento en cuestión se llama Las Águilas y ubica en Ponce... [t]enemos conocimiento que, al día de hoy, el mismo continúa operando aun cuando se dio la cancelación de su licencia y existe una orden de cierre en su contra"*, esto según la información recibida a finales del mes de junio en la comisión y como resultado de una comunicación cursada a la presidenta de la Comisión de la Bienestar Social y Asuntos de la Vejez.

Ante tales alegaciones, se iniciaron los procedimientos para **conocer al detalle todas las acciones realizadas por el Departamento de la Familia para atender este asunto** y se convocó a una Vista Pública, el jueves 14 de julio de 2022, a las diez (10:00 am) efectuada en el salón de audiencias Luis Negrón López del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Se le cursó una comunicación a la secretaria del Departamento de la Familia, Dra. Carmen Ana González Magaz, sobre el particular.

HALLAZGOS

Corresponde presentar como parte de este Informe una Relación de Hechos para que se conozcan todas las acciones relacionadas sobre el Vista Pública efectuada el jueves 14 de julio de 2022:

- La entonces directora de la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez, Dra. Raquel Rodríguez Gautier cerca del 20 de junio de 2022, le aperciben de unos alegados procedimientos irregulares en el Departamento de la Familia con relación a un establecimiento de cuido de adultos mayores en la ciudad autónoma de Ponce, conocido como Las Águilas. Información que comparte con la senadora y presidenta

de la Comisión de Bienestar y Asuntos de la Vejez y esta indica se ausculte el procedimiento a seguir.

- El martes 5 de julio de 2022 se recibe una comunicación en la oficina de la senadora Rosamar Trujillo Plumey de parte del senador José A. Vargas Vidot, en la cual se expresa una preocupación sobre unas "[a]legadas irregularidades en el Departamento de la Familia de Puerto Rico. Esta información implica a un establecimiento para personas de edad avanzada, en donde alegadamente murieron ocho (8) personas y en el que fue fundamentado maltrato por negligencia médica. El establecimiento en cuestión se llama Las Águilas y ubica en Ponce... [t]enemos conocimiento que, al día de hoy, el mismo continúa operando aun cuando se dio la cancelación de su licencia y existe una orden de cierre en su contra."

  En la comunicación se solicita que la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez, en virtud de sus funciones y facultades investigue el particular. (**Anejo 1**)
- Estableciéndose una correlación ente las informaciones recibidas, y en virtud de la Resolución del Senado 40 (R. del S. 40) en la cual se designan las Comisiones Permanentes del Senado de Puerto Rico y sus respectivas jurisdicciones, se determina atender la investigación, a través de la Resolución del Senado 107 (R. del S. 107), que faculta a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez a realizar investigaciones de naturaleza continua sobre todas aquellas materias, áreas y asuntos de jurisdicción encomendados por el Senado de Puerto Rico mediante la R. del S. 40. (**Anejos 2 y 3**)
- Con fecha del martes 5 de julio de 2022, se le cursó una comunicación a la secretaria del Departamento de la Familia, Dra. Carmen Ana González Magaz, en la cual en virtud de la Resolución del Senado 107, la comisión ha sido apercibida de unas particularidades relacionada con el Hogar Las Águilas, en donde se alega un procedimiento irregular por parte del departamento. La comunicación se tramitó por correo electrónico y, a su vez, fue remitida para entregarse a la mano en el mencionado departamento.

  Como parte de la comunicación cursada, se le hizo un requerimiento de información para conocer al detalle todas las acciones realizadas por el departamento con relación al tema en cuestión y se le estableció como término para entrega de documentos, en formato digital y en físico, el lunes 11 de julio de 2022, en el horario laborable del Senado de Puerto Rico de 8:30 am – 5:00 pm. (**Anejo 4**)
- El viernes 8 de julio de 2022, se recibió una comunicación de parte de la secretaria del Departamento de la Familia en la cual establece que el período de tiempo para suplir la información es breve ante la cargada agenda de la Oficina con responsabilidad de suplir la información, solicitan un término de 20 días laborables para cumplir. (**Anejo 5**)
- Con fecha del lunes 11 de julio de 2022, se le cursó una comunicación a la secretaria del Departamento en la cual se le contesta que, con relación al período de tiempo solicitado, se le ha concedido como término improrrogable hasta el miércoles 13 de julio de 2022. (**Anejo 6**)
- A su vez, el lunes 11 de julio de 2022, la senadora Rosamar Trujillo Plumey presentó y se aprobó en la Sesión Legislativa del mencionado día, la Petición de Información 2022-0091, en cual se realiza un relato de los asuntos realizados por la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez con relación al requerimiento documentos al

Departamento de la Familia relacionado a lo acontecido con el Hogar Las Águilas y proceder del mencionado departamento. (**Anejo 7**)

- Asimismo, el lunes 11 de julio de 2022, solo se recibió de parte de la secretaria del Departamento de la Familia copia de una comunicación dirigida al presidente del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. José Luis Dalmau Santiago, en cual notifica se da por terminado con carácter inmediato y por necesidad de servicio el Destaque concedido a la Dra. Raquel Rodríguez Gauthier, quien hasta la fecha de la comunicación tenía las funciones de directora ejecutiva de la Comisión de Bienestar y Asuntos de la Vejez. (**Anejo 8**)
- Se cursó comunicación por parte de la senadora Rosamar Trujillo Plumey referente a la acción tomada referente a la terminación del destaque. (**Anejo 9**)
- Además, el lunes 11 de julio de 2022, se cursó una comunicación a la secretaria del Departamento de la Familia y a los funcionarios de la mencionada agencia para que comparezcan a presentar testimonio con relación a lo acontecido con el Hogar Las Águilas y el proceder del mencionado departamento para el jueves 14 de julio de 2022, a la 10:00 am. (**Anejo 10**).
- De las personas citadas, siete (7) contestaron confirmando el recibo de la notificación y su comparecencia a la Vista Pública.
- Con fecha del martes 12 de julio de 2022, se recibió una comunicación de la secretaria del Departamento de la Familia, solicitando que tanto ellas como los demás funcionarios del Departamento de la Familia, "[e]n consideración a la fecha inmediata en que fuimos citados, la cargada agenda de esta servidora (entiéndase la secretaria del Departamento de la Familia), así como que varios de los funcionarios citados llevan a cabo funciones esenciales en la Región de Ponce, solicitamos se nos excuse de comparecer a la vista pública. En la alternativa, sugerimos que se nos cite para una fecha posterior coordinada con el calendario de la Comisión y el nuestro…", se señala en la comunicación. (**Anejo 11**)
- El miércoles 13 de julio de 2022, se cursó una comunicación a la secretaria del Departamento en la cual se le estableció que la Vista Pública continuaba su curso y se tomaría en la Vista una determinación respecto a su solicitud de excusa. Se le señaló no existe razón válida alguna para no asistir, incluyendo los demás funcionarios de la agencia. (**Anejo 12**).
- Referente al requerimiento de documentos relacionados con los asuntos objeto de la investigación no se recibieron los documentos solicitados en el plazo de tiempo establecido. Solamente remitieron una comunicación fechada con el 17 de junio de 2022, donde se indica los asuntos relacionados con el Hogar Las Águilas, han sido referidos al Departamento de Justicia a la Unidad de Control de Fraude al Medicaid. (**Anejo 13**)

La relación de hechos expuesta, **incluyendo los anejos correspondientes para sustentarla, se incluyen como parte de este Informe**. (énfasis nuestro) Además, se incluye un Memorando Explicativo del Departamento de la Familia, con fecha del miércoles 13 de julio de 2022, el cual fuera entregado a la comisión, previo a comenzar la Vista Pública, el jueves 14 de julio de 2022, por la Lcda. Carolina Guzmán Tejada, directora de Asesoramiento Legal del Departamento de la Familia, quien estuvo acompañada de la señora Glenda Gerena Ríos, administradora de la Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia. En el memorando expresan las razones por la cuales

entienden no se debe hacer disponible la información solicitada por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Petición de Información 2022-0091, en materia del requerimiento de información para que la comisión pueda llevar a cabo la investigación en función de la R. del S. 107, aspecto sobre el cual en la Vista Pública se tomó conocimiento, se recibió y se dio por leído para fines del récord.

Como parte de los trabajos de la Vista Pública la presidenta de la Comisión, senadora Rosamar Trujillo Plumey, comenzó los trabajos exponiendo todos los procedimientos realizados y sucesos acontecidos para lograr la comparecencia de funcionarios del Departamento de la Familia y el acceso a expedientes y documentos para atender los asuntos objeto de esta investigación.

Posteriormente, se procedió a darle lectura a las normas o reglas que rigen los trabajos de la Vista Pública, incluyendo el tomar juramento a los deponentes previo a su alocución ante la comisión. Acto que, de conformidad con el Reglamento de la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez, lo realizó la presidenta de la comisión. Atendido este asunto, se procedió a dar paso a la presentación y participación de los deponentes presentes. En primer panel de deponentes se atendieron a los siguientes:

1) **Llelidza Santiago Santiago**, funcionaria y exdirectora de la Oficina de Licenciamiento;
2) **Rosa Correa Ortiz**, especialista en licenciamiento del mencionado departamento.

Hubo en un segundo panel que se constituyó por:

1) **Dr. Eddie García Fuentes**, funcionario del Programa de Adultos de la Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia;
2) **Sra. María Isabel Vázquez Mojica**, especialista del mencionado departamento en la Unidad de Maltrato Institucional de Adultos.

Todos los deponentes mencionados pudieron presentar sus testimonios y contestar preguntas y respuestas. En el caso del doctor García Fuentes, no pudo completar su participación en la Vista Pública, porque irrumpió en llanto y se afectó emocionalmente al solidarizarse con unas expresiones realizadas por la señora Vázquez Mojica relacionadas con el asunto objeto de la investigación. Razones por las cuales, conversado con el deponente y con los integrantes de la comisión presentes en la Vista, se determinó excusarle y a través del personal de la Oficina del Sargento de Armas se le hizo gestiones con la Sala de Primera Ayuda de la Asamblea Legislativa para que se le brindaran servicios médicos, previo a que abandonase las instalaciones de El Capitolio.

Como parte de los trabajos de la Vista Pública y el asunto a investigarse, hubo senadores que realizaron solicitudes de información o documentación para que sean canalizadas a través de la presidencia de la comisión de las cuales se tomó nota para las gestiones correspondientes.

Además, previo a concluir los trabajos se hizo constar dos asuntos, en primer lugar, la presidenta de la comisión reiteró el compromiso de que se agoten todos los remedios, de conformidad con las leyes, procedimientos y normas aplicables, para que se garantice la comparecencia de unos funcionarios, que, aunque fueron citados a la Vista Pública, no comparecieron. Incluyendo funcionarios del Departamento de la Familia que estaban citados a la Vista Pública, estuvieron presentes, sin embargo, no presentaron su testimonio ante la comisión y se marcharon.

También, la presidenta de la comisión reiteró el compromiso de agotar todos los remedios, de conformidad con las leyes, procedimientos y normas aplicables, relacionados con los requerimientos de información y de presentación de documentos sobre la investigación, que fueron requeridos

mediante comunicación a la secretaria del Departamento de la Familia y posteriormente, a través de la Petición de Información 2022-0091.

CONCLUSIONES

Los adultos mayores en Puerto Rico, según datos estadísticos, es de los sectores poblacionales de mayor crecimiento. Esta realidad requiere de establecer mecanismos donde continuamente se evalúe toda la política púbica relacionada con estos y su implementación. Esto incluye los aspectos en materia de la reglamentación para el licenciamiento y supervisión de establecimientos para el cuidado de adultos mayores y la protección de los derechos fundamentales de esta población.

La Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez tiene ante su atención un asunto en el cual se plantean unas alegaciones de irregularidades respecto al Departamento de la Familia con relación al Hogar Las Águilas. El mencionado, es un establecimiento de cuido de adultos mayores, donde como parte de las alegaciones se indica hubo maltrato por negligencia y la muerte de ocho (8) personas de la población de adultos mayores.

Habiéndose activado los procedimientos investigativos para atender este asunto, por parte del Departamento de la Familia solo se ha recibido un proceder en el cual se desprenden excusas y acciones con el fin de retar la autoridad investigativa de una comisión legislativa para evadir el poder investigativo de la Rama Legislativa, en este caso el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a través de la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez.

La secretaria del Departamento de la Familia insiste en que su cargada agenda le ha impedido de comparecer ante la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez para presentar testimonio de los asuntos objeto de la investigación en virtud de la R. del S. 107. También se ha pretendido impedir la comparecencia de otros testigos, funcionarios o empleados del departamento que, con anticipación a una solicitud de excusa presentada por esta, habían confirmado su comparecencia a la Vista Pública.

De otra parte, el pasado sábado 16 de julio de 2022, en un periódico de circulación nacional, la secretaria del departamento señaló que debe haber "prudencia" en el Senado respecto a la investigación que se ha iniciado desde la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez. Este aspecto plantea que, si ha habido disponibilidad para contestarle a los medios de comunicación sobre el tema objeto de la investigación, no se sostienen las excusas o subterfugios para demorar o evadir el poder investigativo que posee la Asamblea Legislativa.

El trabajo que se ha estado llevando a cabo ha estado enmarcado en la responsabilidad y facultad investigativa que posee la Asamblea Legislativa la cual incide no solo sobre la implementación de la política pública en materia de la reglamentación para el licenciamiento y supervisión de establecimientos para el cuidado de adultos mayores, también sobre la protección de derechos fundamentales del sector.

RECOMENDACIONES

De conformidad a lo dispuesto en la Resolución, la Comisión rinde este **Tercer Informe Parcial de la R. del S. 107** con las siguientes recomendaciones:

1) Se le solicita al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se agoten todos los remedios, de conformidad con las leyes, procedimientos y normas aplicables, para que se garantice que todos los funcionarios o empleados del Departamento de la Familia que directa o indirectamente han intervenido con el asunto objeto de esta investigación legislativa comparezcan ante la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez para que, bajo juramento presenten su testimonio sobre *"[a]legadas*

irregularidades en el Departamento de la Familia de Puerto Rico. Esta información implica a un establecimiento para personas de edad avanzada, en donde alegadamente murieron ocho (8) personas y en el que fue fundamentado maltrato por negligencia médica. El establecimiento en cuestión se llama Las Águilas y ubica en Ponce... [t]enemos conocimiento que, al día de hoy, el mismo continúa operando aun cuando se dio la cancelación de su licencia y existe una orden de cierre en su contra", y se conozca al detalle todas las acciones realizadas por el Departamento de la Familia para atender este asunto. Incluyendo, a aquellos funcionarios o empleados que, habiendo sido citados a comparecer, no lo hicieron ni mostraron razones válidas para no presentarse ante la comisión.

2) Se le solicita al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico agotar todos los remedios, de conformidad con las leyes, procedimientos y normas aplicables, relacionados con los requerimientos de información y de presentación de documentos sobre la investigación, que fueron requeridos mediante comunicación a la secretaria del Departamento de la Familia y posteriormente, a través de la Petición de Información 2022-0091.

3) Esta investigación continuará su curso de acción recopilando información relacionada.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la **Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez** del Senado de Puerto Rico, a tenor con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones en torno a la **R. del S. 107**, presenta ante este Alto Cuerpo su **Tercer Informe Parcial**.

Respetuosamente sometido;
(Fdo.)
Hon. Rosamar Trujillo Plumey
Presidenta
Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, antes de recibir el informe la senadora Trujillo Plumey va a tomar un turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante senadora Trujillo Plumey.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Buenas tardes a todos los compañeros senadores. El pasado mes de julio de este año, en un turno inicial traje a conocimiento de este Alto Cuerpo una investigación que se realiza a través de la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez, en la cual se destacan irregularidades por parte del Departamento de la Familia, que implican a un establecimiento para personas de edad avanzada Hogar a las Águilas en Ponce, donde se alega hubo negligencia y maltrato contra adultos mayores y que al día de hoy, 15 de agosto el establecimiento continua operando aun cuando se dio la cancelación de su licencia y existe una orden de cierre en su contra. En este Tercer Informe Parcial se detalla todo lo que había acontecido hasta ese entonces, para lograr encaminar a la investigación legislativa muy a pesar del proceder del Departamento de la Familia hasta este momento.

La Secretaria del Departamento pretendió utilizar excusas para retar la autoridad investigativa de una Comisión Senatorial en el descargue de sus responsabilidades para atender la investigación, subterfugio incluso para dilatar o evitar comparecer ante la Comisión e impedir que funcionarios del Departamento compareciera ante la Comisión a presentar su testimonio, así como subterfugio para cumplir con la entrega de documentos. Como parte del interés de la Comisión de cumplir con su función investigativa, una de las reacciones del Departamento, que no me fue una casualidad, estuvo

en la cancelación del destaque de la persona que dirigía la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez, por necesidad de servicio en el Departamento de la Familia.

Lo anterior es muy interesante, porque si las necesidades del servicio del Departamento de la Familia fueran tan apremiantes entonces cómo se explica que de once (11) destaques autorizados por el Departamento de la Familia específicamente el de la persona que laboró en la Comisión de Bienestar Social, especialista en licenciamiento, la única que existe en propiedad en ese puesto, fue la que se canceló, muy contradictorio en ese sentido. No obstante, el trabajo investigativo se ha estado llevando a cabo, los asuntos, testimonios que se recibieron en las Vistas Públicas el pasado jueves, 14 de julio del 2022, fueron muy reveladores y se levantan interrogantes a cómo ha estado actuando el Departamento de la Familia y su Secretaria con relación a este tema. Entre las alegaciones contenidas en los referidos contra la población de adultos mayores del establecimiento investigada por la Unidad de Maltrato Internacional de la Unidad de Licenciamiento del Departamento de la Familia, están y cito: "falta de administración de medicamentos, dosis inadecuadas y fuera de las horas que correspondían, no se le llevaba a realizar pruebas de laboratorios y placas ordenadas, no le brindan sus dietas, caídas, ulceras, amputaciones de piernas hasta la rodilla por no recibir tratamiento, fallecimiento de ocho (8) residentes en un periodo de cinco (5) meses, algunos de los cuales se relacionan con falta de cuidados médicos; caderas rotas por caídas, no llevaban a los adultos cuando sufrían caídas al hospital para evaluación médica; falta de supervisión, adultos mayores sentados por largas horas en sillones de ruedas desarrollando ulceras; la mayoría de los pacientes participantes tienen condiciones de alzhéimer, además, no informaban a los familiares de las situaciones de sus parientes, entre otros asuntos".

Lo anterior tuvo como resultado la no renovación de la licencia del establecimiento, ante los hallazgos fundamentados en los informes. En cambio, quiero que sepan que el establecimiento sigue en operaciones y producto de una segunda Vista Pública efectuada el pasado 10 de agosto del 2022, se hizo constar que llegaron dos (2) nuevos referidos, uno el día antes de la Vista Pública y otro durante los trabajos de la Vista Pública. ¿Cuántos más referidos tienen que llegar al Departamento donde realmente donde nuestros adultos mayores estén sufriendo por no actuar en beneficio y en bienestar de la población?

Los funcionarios que participaron en esta vista el 10 de agosto del 2022 señalaron con profundo pesar y dolor y frustración los nuevos referidos recibidos, también tan reveladores y lamentables, como los que dieron curso a esta investigación.

La Secretaria del Departamento de la Familia, en expresiones públicas sobre el trabajo que lleva la Comisión ha solicitado prudencia, me reafirmo en que la investigación se ha estado llevando a cabo enmarcada en la responsabilidad y facultad que posee la Asamblea Legislativa para investigar. Los adultos mayores que residen en un establecimiento de cuido sus familiares y el país tienen derecho a sentirse confiados y seguros de que los procedimientos de licenciamientos y supervisión de estos establecimientos se siguen a cabalidad. Que se procure por el bienestar y seguridad de los adultos mayores y no se creen escenarios especiales y mucho menos donde el maltrato y la negligencia pueda quedar impune, maltrato es maltrato y no tiene cabida en ningún no tiene espacio para más nada, que no sea una cancelación y proteger a nuestros envejecientes.

La Comisión está próxima a presentar otro informe relacionado al tema luego de la Vista Pública que se realizó la semana pasada, pero resulta altamente cuestionable que al día de hoy con todo lo que ha acontecido ese establecimiento continúe operando y que no se haya trascendido de la preocupación a la ocupación. Tenemos un establecimiento operando de manera clandestina y en el proceso como se desprende de este Primer Informe las acciones no han sido de ocuparse por lo que allí ocurra, más bien de generar excusa, burocracia y subterfugio en el proceso. El sentido de

responsabilidad, la transparencia y de rendir cuentas sobre un asunto tan medular que incide sobre lo que debería ser una buena política pública con relación a los adultos mayores en Puerto Rico.

Estas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Rosamar Trujillo Plumey.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para…

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señora Presidenta. Es que no quiero dejar pasar este momento habiendo estado activo precisamente en esa vista. Tengo algunas cosas que añadir. Primero, esto es una vista que deja a uno perplejo, por ser bondadoso en expresión, perplejo, porque la Agencia, el Departamento que está, que tiene la responsabilidad fundamental de cuidar precisamente los aspectos de sectores que son frágiles por acciones vulnerables, muchas de ellas que están a expensa de una institución, en la Vista resulta ser que se convierte básicamente en el defensor de la institución y no en el defensor de las personas que están allí ubicadas.

Es interesante ver como se responde a un nivel central para algo que pudiera haberse dilucidado en forma apropiada, exitosa si se hubiera escuchado todos los planteamientos organizados articulados de acuerdo al reglamento que emitieron las personas que fueron a investigar esos referidos. Quedó evidenciado en la Vista la capacidad extraordinaria de esos grupos de trabajo en la Región Ponce que se esmeraron por llevar a la respuesta, por buscar, por procurar, por convocar a nivel central a que existiera una respuesta que fuera proporcional y cónsona con la severidad del problema que estaban enfrentando. No estamos hablando aquí de un referido porque había una puerta apolillada, no estamos aquí hablando de que encontraron dos (2) latas de habichuelas abiertas en algún sitio, no estamos hablando de eso, estamos hablando de referidos que cada uno de ellos, todos, pero cada uno de ellos es suficiente como para que los funcionarios y las funcionarias que atendieron en forma eficiente esos referidos, emitieran lo que ciertamente emitieron, un cierre inmediato. El consenso entre todos esos funcionarios y esas funcionarias era que se cerrara el lugar.

Ahora, ¿venimos aquí a discutir un asunto tan local? Bueno no, en tanto ese asunto local empiece a revelar unas irregularidades en otros niveles. En tanto un grupo de gente experimentada, hay personas que llegaron hasta las vistas que tienen veintiséis (26), veinte (20) años de experiencia y de experiencias útiles y exitosas y encima de eso otras personas que no teniendo tantos años de experiencia revelan claramente que en el desempeño de sus labores, de sus trabajos, de sus responsabilidades fueron sumamente rigurosas, no solamente en aplicar una métrica correcta, sino también en hacer la determinación final. Todos esos funcionarios y funcionarias llegaron a una determinación de acuerdo a esa severidad, a esa emergencia, contestaron, pero hay algo sorprendente, el Departamento en su propio Reglamento establece cuatro (4) formas de cerrar una institución de esa naturaleza, una que se refiere al cierre por pacientes, el cierre por familiares y hay una que se refiere a establecer un interdicto que implica una serie de consideraciones y de fases que en cierta forma no guardan relación con la urgencia de cerrar ese lugar. Pero no vamos a detenerlo ahí, cerrarlo se vuelve una verdadera emergencia, porque estamos hablando no de las muertes iniciales que se registran en un periodo de menos de cinco (5) meses, estamos hablando que como bien dice la senadora, aun en el momento de las vistas ocurren otros referidos y uno de ellos implica una muerte adicional. Pero, oigan no crean que este es el referido de don Pepe el de la esquina que de momento pasó por allí y no le gustó el hogar, estamos hablando de referidos que se emiten por la defensoría de las personas de edad avanzada, estamos hablando de inspecciones muy precisas con métricas muy precisas que denuncian lo que ya estaba establecido como un punto de partida para poder cerrar el hogar de forma inmediata. Pero hay una forma, una cuarta manera de cerrar el hogar y que responde cabalmente a la necesidad

de no seguir exponiendo a la población a toda esa cantidad de torturas que ha expresado la senadora e inclusive la muerte, hay una forma y ese es el cierre sumario.

A nivel central la Secretaria y su combo, tienen el poder para hacer un cierre sumario y no lo hicieron, escogieron darle una oportunidad indefinida a ese lugar so pena de que se siguiera, como se ha seguido, registrando todas aquellas negligencias e irregularidades que ponen en peligro y que han puesto en peligro la vida de esas personas tan vulnerables. Ese cierre sumario hubiera sido una estrategia digna, humanizada, sensible, porque según el reglamento tiene un mecanismo muy bueno para poder extraer de ese lugar las personas que están auspiciadas por el Departamento de la Familia, pero también para aquellas personas que son participantes privados. ¡Pero no lo hicieron! Pero, encima de eso cuando los funcionarios de Ponce de la Región de Ponce, presentan el documento que endosa el interdicto, que es un documento que lleva dos (2) certificaciones y una sinopsis cronológica de todo lo que ha pasado en el lugar, aun así las personas en alguna oficina de conductas inconfesables se detiene el proyecto y pasa el tiempo haciendo que el interdicto, el injunction, fuera un papel ridículamente inefectivo. De hecho, se tardaron tanto tiempo que parece como si le hubieran dado el tiempo a la Administración de ese hogar, para que establecieran a través de sus abogados su propio injunction y obligar a la corte a que juntara los remedios.

Esto es tremendamente raro. Y mis palabras, señora Presidenta, es porque me parece a mí que aquí hay algo, algún gato encerrao [encerrado], ¿a quién se estará protegiendo? Se están protegiendo a las veintisiete (27) personas que están allí expuestos a un clima de terror, casi propicio para que cualquier escritor de ciencia ficción pueda elaborar una novela de esa naturaleza. ¿A quién están protegiendo? ¿Qué nombres están vinculados a ese lugar, que lo hace tan especial y se le dan tantas oportunidades? Porque aunque usted no lo crea, la realidad es que la opción que viene de la Subsecretaria es que se entre en un proceso indefinido de, vamos a ver si lo arreglan, a ver qué pasa y que monitoree e inclusive le ponen un supuesto monitoreo que implica una persona que se destaca de cualquier otro departamento para que cada día haya un funcionario del Departamento de la Familia como si eso fuera un freno que genuinamente detuviera el abuso y la negligencia que se ha producido allí.

Yo quiero concluir mis palabras dejando para récord que cada uno de nosotros y de nosotras tiene su madre, su padre, su abuelo, su abuela, su tía, es más, nosotros y nosotras no vamos para jóvenes, vamos para viejos y para viejas. Yo no sé hasta dónde pueden llegar aquellas lealtades irracionales a favor de alguien, que a lo mejor está mojándole el bolsillo a alguien, no sé. Pero la verdad es que debemos de mirar con empatía y sentir que si no abordamos esto de la forma directa y concreta como lo está abordando la Comisión que preside la distinguida senadora, la realidad es que esto se va a volver uso y costumbre, uso y costumbre y cualquier lugar de estos va a responder con la osadía y la prepotencia que la directora del lugar respondió, a partir de treinta y cuatro (34) días que se le dieron para extraer la población que debía de haber sido extraída del lugar y cerrar, esta señora frescamente le dice; “yo no he hecho nada, ni lo voy a hacer, porque mi abogado me dijo que tiene que esperar un documento”, de yo no sé dónde e inclusive, vimos los documentos oficiales, las cartas oficiales internas del Departamento de la Familia, con copia a los abogados de ese escrito así abiertamente. De que habían llegado a acuerdos y quién puede llegar a un acuerdo de resurrección para las nueve (9) personas que han pagado, precisamente por la negligencia crasa que se ha dado en ese lugar. Quién puede llegar a un acuerdo para restablecer las caderas que se han fracturado por las caídas, porque no hay un sistema de prevención de caídas en el lugar, quién puede llegar a un acuerdo para restablecer la salud de las personas que no les han sido atendidas por las ulceras infectadas, precisamente por la ausencia del personal adecuado.

Este lugar tenía dos (2) años en donde no aparecía la trabajadora o el trabajador social, este lugar tenía cuatro (4) meses sin licencia, y yo digo: diantre aquí cierran, cualquier cosa por una bobería y sin embargo, estas personas tienen un inmenso privilegio y yo digo, bueno pues entonces, qué apellido hay detrás, quién está, cuál es la mafia que hay detrás de todo esto, cuál es cartel que auspicia tal grado de tortura para personas que, en su vejez, en su momento más vulnerable lo que esperan es poder recibir la transición de su vida en un sitio digno y sensible. Quién quiere eso para un familiar nuestro, quién lo quiere, es que vale más esa relación con alguien que yo no sé el nombre, que tiene el poder de mover las cartas desde la Subsecretaría, desde la Secretaría, quién será y eso es en lo que debemos de concentrarnos, porque el establecimiento, los cimientos para la determinación de la negligencia que se ha dado en ese hogar no va a resucitar a las personas que murieron a partir de esas negligencias, pero sí nuestra investigación podría empezar a descubrir a aquellas personas que detrás de la sombra de un altruismo pacotilla se hacen de dinero a costa de un mal servicio a las personas que no pueden protestar. Se han encontrado en las vistas que las habitaciones, inclusive, se les puso pestillos externos. Es decir, se convirtió *de facto* en una prisión, si hay un fuego, si hay algún tipo de reclamo no se puede hacer. Y, por último, bueno pues también se evidenció en la vista que inclusive había unas personas no se sabe si más, que estaban allí en contra de su voluntad y que fueron básicamente secuestradas para estar allí a razón de que era una prima amiga de alguien que tiene ese poder de mover esa agencia de la manera en que lo mueve.

Yo creo que el reto está ahí, el desafío humanitario está ahí y nos toca a nosotros y nosotras darle el seguimiento adecuado en el nombre de esas personas que lo merecen.

Muchas gracias, señora Presidenta.

- - - -

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Gretchen M. Hau, Presidenta Accidental.

- - - -

PRES. ACC. (SRA. HAU): Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para recibir el Tercer Informe de la Resolución del Senado 107, con todos sus conclusiones y hallazgos.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, se recibe.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, en torno a la Resolución del Senado 170, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la Administración de Rehabilitación Vocacional, encaminada a obtener una radiografía exacta y actualizada de la prestación de sus servicios y su cumplimiento con la política pública en beneficio de las personas con diversidad funcional; evidenciar las acciones administrativas y operacionales desde el año 2017 al presente, detallar los logros alcanzados por la agencia en su obligación de propiciar que las personas con

diversidad funcional se integren a la fuerza laboral y si han alcanzado un alto nivel de independencia en sus vidas."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, presenta el **Informe Final bajo el mandato de la R. del S. 170** con sus hallazgos y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 170** ordena a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la Administración de Rehabilitación Vocacional, encaminada a obtener una radiografía exacta y actualizada de la prestación de sus servicios y su cumplimiento con la política pública en beneficio de las personas con diversidad funcional; evidenciar las acciones administrativas y operacionales desde el año 2017 al presente, detallar los logros alcanzados por la agencia en su obligación de propiciar que las personas con diversidad funcional se integren a la fuerza laboral y si han alcanzado un alto nivel de independencia en sus vidas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 170 fue radicada el 20 de abril de 2021, aprobada en votación final por el Senado el 14 de febrero de 2022, y referida ese mismo día, en única instancia a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura.

Esta Comisión en virtud de cumplir con su deber de evaluar e investigar todos los componentes concernientes a esta medida, le solicitó sus comentarios a la Autoridad de Rehabilitación Vocacional, al Departamento de Educación y a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, por medio de un memorial explicativo.

Al mismo tiempo, durante el análisis de la medida, la comisión tuvo a bien evaluar la Ley Pública Federal 93-112 de 26 de septiembre de 1973, según enmendada conocida como, *"Ley de Rehabilitación",* la Ley 97-2000, según enmendada, conocida como la "*Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico*", así como la Ley 139-2014, mejor conocida como "*Ley del Programa de la Industria de Ciegos y Personas con Impedimentos Físicos, Mentales y de Desarrollo"*.

Por otro lado, cumpliendo con el deber ministerial, nuestra Comisión radicó y le presentó al Senado en pleno un **Primer Informe Parcial**, luego de haber realizado un análisis de la responsabilidad administrativa y operacional de la Administración de Rehabilitación Vocacional (*en adelante ARV*), en cuanto a la prestación de sus servicios y el cumplimiento con la política pública en beneficio de las personas con diversidad funcional, correspondiente al periodo de 2017 al presente.

Sin embargo, la **Comisión de Educación, Turismo y Cultura**, siguiendo las recomendaciones del informe, entendió necesario el citar a una vista pública a la Administradora de la ARV, con el fin de aclarar ciertas dudas y corroborar la información presentada por la agencia en su memorial escrito. La misma se celebró en el pasado mes de mayo de 2022.

A continuación, se presenta un resumen de los comentarios ofrecidos en la audiencia pública por los representantes de la ARV, como parte de la evaluación de la medida ante nuestra consideración.

VISTA PUBLICA

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico tuvo a bien llevar a cabo una Vista Pública el lunes, 9 de mayo de 2022 a las 10:35 de la mañana en el Salón Audiencias Miguel García Méndez, con el fin de atender la Resolución del Senado 170. A esta Vista Pública, compareció en representación de la ARV, la Administradora, Dra. María Gómez García en compañía de las Administradoras Auxiliares: la Sra. Grisel Matos (Área de Administración) y la Lcda. María Benítez, (Servicios de Consejería).

Panel de la Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV)

La Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV), representada por la Dra. María M. Gómez García, inicio su participación leyendo su memorial explicativo, donde explicó la ley que faculta a la ARV a preparar, administrar y fiscalizar su propio presupuesto, a reprogramar los fondos asignados o economías de acuerdo con las prioridades de servicio, a efectuar la compra de servicios sin la intervención del Departamento del Trabajo, así como el contratar servicios profesionales y otros relacionados. Por otra parte, también explicó la disponibilidad de servicios comparables y beneficios en otros programas y agencias de la comunidad, como el coordinar servicios con programas de Rehabilitación de la Comunidad.

Referente a las áreas operacionales y a la provisión de servicios en la ARV, la Dra. Gómez presento en su ponencia, varias tablas con las estadísticas relacionadas con la población atendida durante el periodo del 2017 al presente. A estos efectos, la Senadora Ada García le preguntó al panel de la ARV, porque se reflejaba una reducción significativa año tras año en todos los renglones del periodo investigado, a lo que la Administradora Auxiliar de Servicios, Lcda. María Benítez, indicó era reflejo de los efectos de la pandemia, la modalidad de los servicios en línea y a la emigración poblacional hacia los Estados Unidos, específicamente al estado de la Florida.

A pregunta de los senadores, en cuanto a los servicios de transición la Dra. Gómez reveló que es una responsabilidad especifica y ministerial de la ARV, el asistir a las escuelas para orientar a los padres, maestros y estudiantes, sobre los procesos y servicios que se ofrecen. A su vez, atender los casos discutidos por medio del COMPU, proveer asistencia y referirlos al Centro de Rehabilitación Vocacional si es necesario.

Respecto a la sección de *Experiencia de Aprendizaje Basada en Trabajo***,** se refiere a programas que buscan ofrecerles a los participantes una experiencia laboral que les permita desarrollarse profesionalmente. Bajo una orden ejecutiva federal, exige que cada estudiante pase por el proceso formal de una solicitud de empleo. Específicamente en Puerto Rico, en la mayoría de los casos, la experiencia laboral se ofrece en el verano, debido a que los estudiantes se encuentran en clase durante el resto del año; no obstante, el trabajo se ofrece por todo el año y se les pagaría a estos iniciando en el mínimo federal. Por otra parte, les aclaró a los senadores presentes que el programa no cuenta con fondos del Fondo General desde el año 2020.

La Senadora García Montes preguntó ¿y como corre el Programa?

La Dra. Gómez expresó que la ARV identifica una partida del presupuesto de la propia agencia para lograr cubrir la nómina de los empleados contratados. La misma fue diseñada para que el Programa fuese autosustentable a través de los años, pero la realidad ha sido que el mismo ha sufrido pérdidas. Indicaron que actualmente cuentan con 117 empleados divididos en 6 Regiones: Ponce, Caguas, Mayagüez, Arecibo, San Juan y Bayamón.

Durante el periodo de preguntas, la presidenta de la Comisión, la Senadora Ada García Montes y el Senador José Vargas Vidot solicitaron se les indicara:

1. ¿Cuál fue la cantidad de personas exacta que solicitaron los servicios de la ARV en comparación con el porciento de las determinaciones de elegibilidad en 60 días o menos a la fecha de radicación de la solicitud de servicios? (Tabla 2, página 17)?
2. ¿Cuál fue la cantidad de personas que solicitaron los servicios de la ARV en comparación con los atendidos como beneficiarios del Seguro Social por Incapacidad (Tabla 5, página 17)?

Al no tener una contestación concreta a los efectos, la Senadora García Montes, Presidenta de la Comisión le otorgó 5 días a la Administradora de ARV para remitir la siguiente información.

1. Cantidad de personas exacta relacionada al porciento de determinaciones de elegibilidad en 60 días o menos.
2. Personas que solicitaron los servicios de la ARV en comparación con los atendidos como beneficiarios del Seguro Social por Incapacidad.
3. Datos sobre las oficinas satélites y/o regionales de la ARV.
4. Cantidad de Personas con Impedimentos que pudieran cualificar para la Administración de Rehabilitación Vocacional
5. Verificar si el aumento de los $1,000.00 que se le va a conceder a los maestros del Sistema de Educación, ¿se les va a honrar a los maestros de la ARV?
6. Una tabla con las estadísticas de cuanto se ha pagado por los cursos en línea a partir del año 2020.

INFORMACION ADICIONAL SOLICITADA
A LA ADMINISTRACION DE REHABILITACION VOCACIONAL

Cumpliendo con la petición impartida por la Comisión en Vista Pública, la ARV envió una comunicación escrita vía correo electrónico, con fecha de 18 de mayo de 2022, firmada por su administradora, la Dra. María Gómez García. Esta informó que la Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV) mantiene unos criterios de medición de la productividad por zona de trabajo o Centro de Rehabilitación Vocacional (CRV). Esos logros por zona agrupados plasman el desempeño general en los criterios observados por la ARV.

Por otra parte, informó que la ARV establece las metas de cumplimiento por zona de trabajo para cada Año Programa (julio a junio). Para ello, se toman en consideración el desempeño de la agencia en años anteriores, las proyecciones establecidas en los diversos planes estratégicos federales y estatales, expectativas de la agencia y las observaciones hechas por la RSA (*agencia federal*), entre otras. El desempeño esperado debería ser igual o mayor al del Año Programa (AP) anterior; excepto que sucedan circunstancias excepcionales, fuera del control de la Agencia, que afecten lo cometido.

Punto#1

Respondiendo a la información solicitada, sobre **el porciento de determinaciones de elegibilidad en 60 días o menos**, indicó lo siguiente: Las determinaciones de elegibilidad son establecidas por la Oficina de Control de Calidad y Gerencia Programática (OCCGP) de la ARV y el indicador es de 85% o menos. Es imperativo señalar que el porciento promedio alcanzado por la Agencia durante los últimos cinco (5) años es de un 95%; alcanzando un promedio mayor al establecido.

Punto#2

Con relación a **los beneficiarios del Seguro Social por Incapacidad**, señaló que: las enmiendas a la Ley de Rehabilitación (PL-105-220 de 1998) establecen que las personas con impedimentos que reciben el Seguro Social por Incapacidad (SSDI, por sus siglas en inglés), son elegibles a los servicios de rehabilitación vocacional. Además añadió que:

1. La ARV tiene como meta certificar elegible a los solicitantes que reciben el SSDI el mismo día que firman la solicitud de servicios, y simultáneamente proveen la evidencia apropiada ("Award Letter") o cualquier otro documento oficial de la Administración del Seguro Social (SSA, por sus siglas en inglés o el Boleto at Trabajo), que verifique sus beneficios.
2. El CRV tiene la responsabilidad de informar al beneficiario del SSDI que cualquier persona que es elegible a los servicios de rehabilitación vocacional, incluyendo los que reciben beneficios del SSDI, tienen que intentar obtener un resultado de empleo consistente con sus fortalezas, recursos, prioridades, inquietudes, habilidades, capacidades, intereses y la selección informada.
3. En aquellos solicitantes que la SSA certifica por escrito que el solicitante NO es beneficiario del SSDI, se dispondrá de la solicitud de servicios de acuerdo con la política publica establecida por la ARV para determinar elegibilidad en 60 días o menos a partir de la fecha de la solicitud de servicios.

Cabe señalar, que a partir del año fiscal 2013 la ARV estableció el servicio de consejería para planificación de beneficios (benefits counseling). Este servicio se ofrece a los beneficiarios del Seguro Social por Incapacidad que estén interesados en conseguir un empleo y necesitan orientación en cuanto al impacto que el salario tendrá sobre los beneficios por incapacidad que reciben, y/o no tienen conocimiento sobre otros beneficios que podrían estar disponibles para apoyar cualquier intento de trabajo. Este servicio tiene el propósito de proveer al consumidor la oportunidad de tomar una decisión informada respecto a la búsqueda de empleo. Esto a los fines de identificar en la comunidad adiestrados para ofrecer el servicio de Consejería para la Planificación de Beneficios, la ARV estableció contacto con el Programa Movimiento para el Alcance de Vida Independiente (MAVI), particularmente su Programa Caribeño de Planificación y Asistencia de Incentivos Laborales (CWIPA, por sus siglas en inglés). El personal de CWIPA estará disponible para proveer orientación a los Consejeros en Rehabilitación Vocacional (CRV's), y posteriormente, de forma grupal e individual, a los consumidores beneficiarios del Seguro Social por Incapacidad.

Punto #3

En cuanto al punto solicitado y relacionado con las oficinas satélites y/o regionales, adjunto tabla con la información requerida a los efectos:

OFICINAS SATÉLITES			
Conteo	**Región**	**Municipio**	**Dirección Física**
1	ARECIBO	ARECIBO	Carr # 2 Km 80.6 Bo. San Daniel, después de Plaza del Atlántico
2		MANATI	Carr. #2 Km. 48.6
3		OROCOVIS	Carr. #155 Ave. Luis Muñoz Marin #12 Km 26.4
4		UTUADO	Bo Salto abajo Km. 54.5
5	BAYAMÓN	BAYAMÓN	Forest Hills Plaza, Carr. 167 Piso 2 Bayamón
6		BARRANQUITAS	Carr. 156 Km. 17.5
7		COMERIO	Centro Gubernamental, Primer piso Comerío
8		TOA BAJA	Bo. Candelaria Carr #2
9	CAGUAS	CAGUAS	Ave. Industrial Ángora Solar 4, Sector Bairoa
10		AIBONITO	Edif Medico Guayacan, Ofic 217
11		GUAYAMA	Segundo Nivel, La Fuente Town Center, Guayama
12		HUMACAO	Boulevard del Rio Offices Buildings, Ramal #3
13		YABUCOA	Carr. #182 Centro de Gobierno Primer piso
14	MAYAGUEZ	MAYAGUEZ	Carr. #2 Edif. Medical Emporium Piso 4
15		AGUADILLA	Bo.Corrales Carr. #2
16		RUM MAYAGÜEZ	Universidad P.R Mayaguez
17		INTER. SAN GERMÁN	Universidad Interamericana S. G
18	PONCE	PONCE	Carr #14 Ave. Tito Castro KM 4.4 (lado de CTS) Ilia Mayoral ,
19		ADJUNTAS	Carr. 5516 Km 0.1 Pueblo
20		COAMO	Carr. #133 Coamo Pueblo
21		JAYUYA	Carr. #532 Km. 0.1
22		VILLALBA	Edf. Ortiz Burgos #205 Urb. La Vega
23		YAUCO	65 Infanteria Municipio de Yauco
24	SAN JUAN	SAN JUAN	Ave. Ponce de León Edif. Mercantil Plaza (Lobby)
25		FAJARDO	Calle Jorge Bird # 12, Fajardo
26		CAROLINA	Bo. Trujillo Bajo Lote 4 Carolina Industrial Park
27		GUAYNABO	Carr. 19 Terrenos Inst. Juveniles
28		RIO PIEDRAS	Terrano del Centro Médico, Frente a la Cruz Roja
29		UAGM	Universidad Ana G. Méndez/ Cupey
30		UPR/RIO PIEDRAS	Universidad P.R Rio Piedras

Punto #4

Referente a la Cantidad de Personas con Impedimentos que pudieran cualificar para la Administración de Rehabilitación Vocacional, señalamos lo siguiente:

1. La Ley de Rehabilitación 93-112, según enmendada, es la piedra angular para la prestación de servicios de rehabilitación vocacional en Puerto Rico. La Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV) contiene reglamentos y políticas públicas que establecen el proceso de prestación de servicios desde la determinación de elegibilidad a los servicios hasta la consecución final de una meta ocupacional.
2. Es imperativo señalar que la ARV no ofrece servicios por condiciones, sino por los cuatro (4) criterios de elegibilidad establecidos en el *Code of Federal Regulations* (CFR, por sus siglas en inglés).
    a. La determinación por un profesional cualificado de que el solicitante tiene un impedimento físico o metal, donde el un Consejero en Rehabilitación

Vocacional (ARV) tomara en consideración los aspectos clínicos y de funcionalidad.

b. La determinación por un profesional cualificado, de que el impedimento físico o mental del solicitante constituye o resulta en limitaciones substanciales para empleo. En este caso, el CRV evaluará las limitaciones funcionales y determinará si existe impedimento substancial para empleo.

c. La determinación por un CRV cualificado, empleado de la ARV, de que el solicitante requiere servicios de rehabilitación vocacional para prepararse, obtener, retener o avanzar en un empleo consistente con sus fortalezas, recursos, prioridades, inquietudes, habilidades, intereses, capacidades residuales funcionales y la selección informada. Aquí el CRV determina la naturaleza y alcance de los servicios de rehabilitación vocacional específicos para e1 solicitante.

d. Presunción de que el solicitante puede beneficiarse de los servicios de rehabilitación vocacional para obtener un empleo.

Esto implica que toda población que pueda ser referida a nuestros servicios tiene que cumplir con los mismos.

Punto #5

En cuanto, a la información solicitada en la Vista Pública relacionada a **si el aumento de los $1,000.00 que se le va a conceder a los maestros del Sistema de Educación, ¿se les va a honrar a los maestros de la ARV?** la Administradora, expuso lo siguiente:

Basado en la Ley Numero 130-2018, Ley que enmienda la Ley 26-2017, a los fines de proveer igualdad a los maestros de Puerto Rico, indistintamente donde ejerzan sus funciones. El aumento de $1,000 que será aplicado a los Maestros del Sistema de Educación Pública del País, aplica a los Maestros de la ARV. En la exposición de motivos de la mencionada Ley 130, supra, dispone uno de los compromisos inquebrantables del Plan para Puerto Rico, es la equidad en todas sus facetas. A tales efectos, entendemos loable que esta Asamblea Legislativa provea trato igual a todos los maestros del Gobierno de Puerto Rico, indistintamente si están en un salón de clases tradicional del Departamento de Educación, en una institución correccional en el Departamento de Corrección y Rehabilitación o en una sala individual de enseñanza en la ARV.

Punto #6

La ARV proveyó una tabla con las **estadísticas** de cuanto se ha pagado por los cursos en línea a partir del año 2020. Adjunto la información detallada.

PERIODO	COSTO SUFRAGADO
marzo a junio 2020	$1,130,791.22
julio a diciembre 2020	$5,205,126. 17
enero a junio 2021	$6,028,167. 28
julio a diciembre 2021	$3,896,708.35
enero a mayo 2022	$4,552, 967.64

En términos de las instituciones, universidades y/o academias a las cuales se emiten pagos sobre el servicio de matrícula, la ARV proveyó la información divida en tablas por el periodo correspondiente al mismo:

MARZO A JUNIO 2020
1. ACADEMIA SERRANT
2. AMERICAN EDUCATIONAL COLLEGE
3. AMERICAN TECHNICAL INSTITUTE
4. ANTILLES SCHOOL OF TECH CAREERS
5. ATENAS COLLEGE INC
6. ATLANTIC COLLEGE
7. AUTOMECA TECHNICAL COLLEGE INC
8. CENTURY COLLEGE INC
9. CHARLIES GUARD DETECTIVE & BUREAU ACADEMY
10. COLEGIO DE CINEMATOGRAFIA ARTES Y TV
11. COLEGIO MAYOR DE TECNOLOGIA INC
12. COLEGIO UNIV DE BAYAMON
13. COLUMBUS COLLEGE CORPORATION
14. CONSERVATORIO DE MUSICA DE PUERTO RICO
15. DEWEY COLLEGE
16. EDP UNIVERSITY OF PR INC
17. ESCUELA DE MEDICINA SAN JUAN BAUTISTA
18. ESCUELA PERITOS ELECTRICISTA
19. ESCUELA TECNICA DE ELECTRICIDAD INC
20. HUERTAS JUNIOR COLLEGE
21. HUMACAO COMMUNITY COLLEGE
22. ICPR JUNIOR COLLEGE
23. INDUSTRIAL TECHNICAL COLLEGE
24. INSTITUTE BEAUTY OCCUPATION TECHNOLOGY
25. INSTITUTO EDUCATIVO PREMIER
26. INSTITUTO VOCACIONAL Y COMERCIAL EDIC
27. IOWA WESLEYAN UNIVERSITY
28. MECH TECH
29. MODERN HAIRSTYLING INSTITUTE
30. NEO ESTHETIQUE EUROPEAN INSTITUTE
31. NOVA SOUTHEASTERN UNIVERSITY
32. NUC UNIVERSITY

MARZO A JUNIO 2020
33. PROFESIONAL ELECTRICAL SCHOOL
34. QUALITY TECHNICAL & BEAUTY COLLEGE
35. SAPIENTES EDUCATIONAL GROUP /DBA
36. SISTEMA UNIVERSIDAD ANA G MENDEZ
37. TIBER HEALTH PUBLIC BENEFIT CORPORATION
38. U P R CAYEY COLEGIO UNIVERSITARIO
39. UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE LAS ANTILLAS
40. UNIVERSIDAD CENTRAL DE BAYAMON
41. UNIVERSIDAD CENTRAL DEL CARIBE INC
42. UNIVERSIDAD DE P R EN CAROLINA
43. UNIVERSIDAD DE P R RECINTO CIENCIAS MED
44. UNIVERSIDAD DE P R RECINTO DE MAYAGUEZ
45. UNIVERSIDAD DE PR COLEGIO DE AGUADILLA
46. UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN HUMACAO
47. UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN PONCE
48. UNIVERSIDAD DEL SAGRADO CORAZON
49. UNIVERSIDAD INTERAMERICA DE PR
50. UNIVERSITY FASHION CENTER
51. UPR COLEGIO UNIVERSITARIO DE LA MONTANA

JULIO A DICIEMBRE 2020
1. ACADEMIA SERRANT
2. ALBANY COLLEGE OF PHARMACYS
3. AMERICAN EDUCATIONAL COLLEGE
4. AMERICAN UNIV/COLLEGE OF PR Y/O
5. ANTILLES SCHOOL OF TECH CAREERS
6. ATENAS COLLEGE INC
7. ATLANTIC COLLEGE
8. AUTOMECA TECHNICAL COLLEGE INC
9. BAYAMON COMMUNITY COLLEGE
10. BEACON COLLEGE INC
11. CARIBBEAN UNIVERSITY INC
12. CENTRO DE ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS
13. CENTRO SOR ISOLINA FERRE INC
14. CENTURY COLLEGE INC
15. COLEGIO DE CINEMATOGRAFIA ARTES Y TV
16. COLEGIO MAYOR DE TECNOLOGIA INC
17. COLEGIO UNIV DE BAYAMON
18. COLEGIO UNIVERSITARIO DE SAN JUAN
19. COLUMBUS COLLEGE CORPORATION
20. CONSERVATORIO DE MUSICA DE PUERTO RICO
21. D MART INSTITUTE INC
22. DEWEY COLLEGE
23. DREXEL UNIVERSITY CASHIER OFFIC
24. EDP UNIVERSITY OF PR INC
25. EDUTEC
26. EMMA S BEAUTY ACADEMY
27. ESCUELA DE MEDICINA SAN JUAN BAUTISTA
28. ESCUELA HOTELERA DE SAN JUAN INC

JULIO A DICIEMBRE 2020
29. ESCUELA PERITOS ELECTRICISTA
30. ESCUELA TECNICA DE ELECTRICIDAD INC
31. ESCUELAS DE ARTES PLASTICAS DE PR
32. EURO AMERICANA DE EDICIONES CORP
33. FULL SAIL UNIVERSITY
34. HUERTAS JUNIOR COLLEGE
35. HUMACAO COMMUNITY COLLEGE
36. ICPR JUNIOR COLLEGE
37. INDUSTRIAL TECHNICAL COLLEGE
38. INSTITUTO DE BANCA Y COMERCIO DE PR
39. INSTITUTO EDUCATIVO PREMIER
40. INSTITUTO TECNICO DEL FUTURO INC
41. INSTITUTO VOCACIONAL Y COMERCIAL EDIC
42. LARKIN UNIVERSITY CORP
43. LIBERTY TECHNICAL COLLEGE INC.
44. LICEO DE ARTE Y DISENOS INC
45. LICEO DE ARTE Y TECNOLOGIA
46. MAR CARIBE TRAINING CENTER/DBA EMMAS
47. MECH TECH
48. MODERN HAIRSTYLING INSTITUTE
49. NATIONAL BOOKS DISTRIBUTORS
50. NORTH CAROLINA STATE UNIVERSITY
51. NOVA SOUTHEASTERN UNIVERSITY
52. NUC UNIVERSITY
53. PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE P R
54. PROFESIONAL ELECTRICAL SCHOOL
55. QUALITY TECHNICAL & BEAUTY COLLEGE
56. R & M EDUSERVICES/DBA PPG TECHNICAL
57. SISTEMA UNIVERSIDAD ANA G MENDEZ
58. TIBER HEALTH PUBLIC BENEFIT CORPORATION
59. TUSKEGEE UNIVERSITY
60. U P R CAYEY COLEGIO UNIVERSITARIO
61. UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE LAS ANTILLAS
62. UNIVERSIDAD CARLOS ALBIZU
63. UNIVERSIDAD CENTRAL DE BAYAMON
64. UNIVERSIDAD CENTRAL DEL CARIBE INC
65. UNIVERSIDAD DE P R EN CAROLINA
66. UNIVERSIDAD DE P R RECINTO CIENCIAS MED
67. UNIVERSIDAD DE P R RECINTO DE MAYAGUEZ
68. UNIVERSIDAD DE PR COLEGIO DE AGUADILLA
69. UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN HUMACAO
70. UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN PONCE
71. UNIVERSIDAD DEL SAGRADO CORAZON
72. UNIVERSIDAD INTERAMERICA DE PR
73. UNIVERSIDAD POLITECNICA PUERTO RICO INC
74. UNIVERSITY BOOKS INC
75. UNIVERSITY FASHION CENTER
76. UPR COLEGIO UNIVERSITARIO DE LA MONTANA
77. UPR RECINTO DE RIO PIEDRAS

ENERO A JUNIO 2021
1. ACADEMIA SERRANT
2. ALBANY COLLEGE OF PHARMACYS
3. AMERICAN EDUCATIONAL COLLEGE
4. AMERICAN UNIV/COLLEGE OF PR Y/O
5. ANTILLES SCHOOL OF TECH CAREERS
6. ATENAS COLLEGE INC
7. ATLANTIC COLLEGE
8. AUTOMECA TECHNICAL COLLEGE INC
9. BAYAMON COMMUNITY COLLEGE
10. BEACON COLLEGE INC
11. CARIBBEAN UNIVERSITY INC
12. CENTRO DE ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS
13. CENTRO ESTUDIOS AVANZADOS DE P R
14. COLEGIO DE CINEMATOGRAFIA ARTES Y TV
15. COLEGIO MAYOR DE TECNOLOGIA INC
16. COLEGIO UNIV DE BAYAMON
17. COLUMBUS COLLEGE CORPORATION
18. CONSERVATORIO DE MUSICA DE PUERTO RICO
19. D MART INSTITUTE INC
20. DEWEY COLLEGE
21. DREXEL UNIVERSITY CASHIER OFFIC
22. EDP UNIVERSITY OF PR INC
23. EDUTEC
24. EMMA S BEAUTY ACADEMY
25. ESCUELA DE MEDICINA SAN JUAN BAUTISTA
26. ESCUELA HOTELERA DE SAN JUAN INC
27. ESCUELA PERITOS ELECTRICISTA
28. ESCUELA TECNICA DE ELECTRICIDAD INC
29. ESCUELAS DE ARTES PLASTICAS DE PR
30. FULL SAIL UNIVERSITY
31. HUERTAS JUNIOR COLLEGE
32. HUMACAO COMMUNITY COLLEGE
33. ICPR JUNIOR COLLEGE
34. INDUSTRIAL TECHNICAL COLLEGE
35. INSTITUTE OF BEAUTY CAREERS
36. INSTITUTO EDUCATIVO PREMIER
37. INSTITUTO TECNICO DEL FUTURO INC
38. INTERNATIONAL TECHNICAL COLLEGE
39. LARKIN UNIVERSITY CORP
40. LICEO DE ARTE Y DISENOS INC
41. LICEO DE ARTE Y TECNOLOGIA
42. MAR CARIBE TRAINING CENTER/DBA EMMAS
43. MECH TECH
44. MICRO TECH CAGUAS INC.
45. MODERN HAIRSTYLING INSTITUTE
46. NORTH CAROLINA STATE UNIVERSITY
47. NOVA SOUTHEASTERN UNIVERSITY
48. NUC UNIVERSITY
49. PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE P R
50. PROFESIONAL ELECTRICAL SCHOOL

ENERO A JUNIO 2021
51. PROFESIONAL TECHNICAL INSTITUTION
52. R & M EDUSERVICES/DBA PPG TECHNICAL
53. SISTEMA UNIVERSIDAD ANA G MENDEZ
54. TIBER HEALTH PUBLIC BENEFIT CORPORATION
55. U P R CAYEY COLEGIO UNIVERSITARIO
56. UNIVERSAL TECHNOLOGY COLLEGE OF PR
57. UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE LAS ANTILLAS
58. UNIVERSIDAD CARLOS ALBIZU
59. UNIVERSIDAD CENTRAL DE BAYAMON
60. UNIVERSIDAD CENTRAL DEL CARIBE INC
61. UNIVERSIDAD DE P R EN CAROLINA
62. UNIVERSIDAD DE P R RECINTO CIENCIAS MED
63. UNIVERSIDAD DE P R RECINTO DE MAYAGUEZ
64. UNIVERSIDAD DE PR COLEGIO DE AGUADILLA
65. UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN HUMACAO
66. UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN PONCE
67. UNIVERSIDAD DEL SAGRADO CORAZON
68. UNIVERSIDAD INTERAMERICA DE PR
69. UNIVERSIDAD POLITECNICA PUERTO RICO INC
70. UNIVERSIDAD PR ARECIBO
71. UNIVERSITY OF SCIENCE ARTS & MEDICINE
72. UPR COLEGIO UNIVERSITARIO DE LA MONTANA
73. UPR RECINTO DE RIO PIEDRAS

JULIO A DICIEMBRE 2021
1. ACADEMIA SERRANT
2. AMERICAN EDUCATIONAL COLLEGE
3. AMERICAN UNIV/COLLEGE OF PR Y/O
4. ANTILLES SCHOOL OF TECH CAREERS
5. ATENAS COLLEGE INC
6. ATLANTIC COLLEGE
7. AUTOMECA TECHNICAL COLLEGE INC
8. BEACON COLLEGE INC
9. CARIBBEAN UNIVERSITY INC
10. CENTRO DE ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS
11. CENTURY COLLEGE INC
12. COLEGIO DE CINEMATOGRAFIA ARTES Y TV
13. COLEGIO MAYOR DE TECNOLOGIA INC
14. COLEGIO UNIV DE BAYAMON
15. COLUMBUS COLLEGE CORPORATION
16. CONSERVATORIO DE MUSICA DE PUERTO RICO
17. D MART INSTITUTE INC
18. DEWEY COLLEGE
19. DREXEL UNIVERSITY CASHIER OFFIC
20. EDP UNIVERSITY OF PR INC
21. EMMA S BEAUTY ACADEMY
22. ESCUELA DE MEDICINA SAN JUAN BAUTISTA
23. ESCUELA HOTELERA DE SAN JUAN INC
24. ESCUELA PERITOS ELECTRICISTA

JULIO A DICIEMBRE 2021
25. ESCUELA TECNICA DE ELECTRICIDAD INC
26. HUERTAS JUNIOR COLLEGE
27. ICPR JUNIOR COLLEGE
28. INSTITUTE OF BEAUTY CAREERS
29. INSTITUTO EDUCATIVO PREMIER
30. INSTITUTO TECNICO DEL FUTURO INC
31. INTERNATIONAL TECHNICAL COLLEGE
32. LICEO DE ARTE Y DISENOS INC
33. LICEO DE ARTE Y TECNOLOGIA
34. MAR CARIBE TRAINING CENTER/DBA EMMAS
35. MECH TECH
36. MODERN HAIRSTYLING INSTITUTE
37. MUNICIPIO DE SAN JUAN
38. NORTH CAROLINA STATE UNIVERSITY
39. NOVA SOUTHEASTERN UNIVERSITY
40. NUC UNIVERSITY
41. PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE P R
42. PROFESIONAL ELECTRICAL SCHOOL
43. PROFESIONAL TECHNICAL INSTITUTION
44. PROGRESSIVE SALES AND SERV INC
45. SAPIENTES EDUCATIONAL GROUP /DBA
46. SERVICIO DE EXTENSION AGRICOLA
47. SISTEMA UNIVERSIDAD ANA G MENDEZ
48. THE OHIO STATE UNIVERSITY
49. TIBER HEALTH PUBLIC BENEFIT CORPORATION
50. TUSKEGEE UNIVERSITY
51. U P R CAYEY COLEGIO UNIVERSITARIO
52. UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE LAS ANTILLAS
53. UNIVERSIDAD CARLOS ALBIZU
54. UNIVERSIDAD CENTRAL DE BAYAMON
55. UNIVERSIDAD CENTRAL DEL CARIBE INC
56. UNIVERSIDAD DE P R EN CAROLINA
57. UNIVERSIDAD DE P R RECINTO CIENCIAS MED
58. UNIVERSIDAD DE P R RECINTO DE MAYAGUEZ
59. UNIVERSIDAD DE PR COLEGIO DE AGUADILLA
60. UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN HUMACAO
61. UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN PONCE
62. UNIVERSIDAD DEL SAGRADO CORAZON
63. UNIVERSIDAD INTERAMERICA DE PR
64. UNIVERSIDAD POLITECNICA PUERTO RICO INC
65. UPR COLEGIO UNIVERSITARIO DE LA MONTANA
66. UPR RECINTO DE RIO PIEDRAS

ENERO A MAYO 2022
1. ACADEMIA SERRANT
2. ALBANY COLLEGE OF PHARMACYS
3. ANTILLES SCHOOL OF TECH CAREERS
4. ATENAS COLLEGE INC
5. ATLANTIC COLLEGE

ENERO A MAYO 2022
6. AUTOMECA TECHNICAL COLLEGE INC
7. CARIBBEAN UNIVERSITY INC
8. CENTRO DE ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS
9. CENTRO ESTUDIOS AVANZADOS DE P R
10. CENTURY COLLEGE INC
11. COLEGIO DE CINEMATOGRAFIA ARTES Y TV
12. COLEGIO MAYOR DE TECNOLOGIA INC
13. COLEGIO UNIV DE BAYAMON
14. COLUMBUS COLLEGE CORPORATION
15. CONSERVATORIO DE MUSICA DE PUERTO RICO
16. D MART INSTITUTE INC
17. DEL RIO TRADING LLC
18. DREXEL UNIVERSITY CASHIER OFFIC
19. EDP UNIVERSITY OF PR INC
20. EMMA S BEAUTY ACADEMY
21. ESCUELA DE MEDICINA SAN JUAN BAUTISTA
22. ESCUELA HOTELERA DE SAN JUAN INC
23. ESCUELA PERITOS ELECTRICISTA
24. ESCUELA TECNICA DE ELECTRICIDAD INC
25. ESCUELAS DE ARTES PLASTICAS DE PR
26. EURO AMERICANA DE EDICIONES CORP
27. FULL SAIL UNIVERSITY
28. HUERTAS JUNIOR COLLEGE
29. ICPR JUNIOR COLLEGE
30. INDUSTRIAL TECHNICAL COLLEGE
31. INSTITUTO EDUCATIVO PREMIER
32. INSTITUTO TECNOLOGICO DE PR
33. LAKE ERIE COLLEGE OF OSTEOPHATIC MEDICIN
34. LICEO DE ARTE Y DISENOS INC
35. LICEO DE ARTE Y TECNOLOGIA
36. MAR CARIBE TRAINING CENTER/DBA EMMAS
37. MCPHS UNIVERSITY
38. MECH TECH
39. MODERN HAIRSTYLING INSTITUTE
40. NORTH CAROLINA STATE UNIVERSITY
41. NOVA SOUTHEASTERN UNIVERSITY
42. NUC UNIVERSITY
43. PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE P R
44. PROFESIONAL ELECTRICAL SCHOOL
45. PROFESIONAL TECHNICAL INSTITUTION
46. R & M EDUSERVICES/DBA PPG TECHNICAL
47. SERVICIO DE EXTENSION AGRICOLA
48. SISTEMA UNIVERSIDAD ANA G MENDEZ
49. TIBER HEALTH PUBLIC BENEFIT CORPORATION
50. TUSKEGEE UNIVERSITY
51. U P R CAYEY COLEGIO UNIVERSITARIO
52. UNIVERSAL RETAIL SERVICES LLC
53. UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE LAS ANTILLAS
54. UNIVERSIDAD CARLOS ALBIZU
55. UNIVERSIDAD CENTRAL DE BAYAMON
56. UNIVERSIDAD CENTRAL DEL CARIBE INC

ENERO A MAYO 2022
57. UNIVERSIDAD DE P R EN CAROLINA
58. UNIVERSIDAD DE P R RECINTO CIENCIAS MED
59. UNIVERSIDAD DE P R RECINTO DE MAYAGUEZ
60. UNIVERSIDAD DE PR COLEGIO DE AGUADILLA
61. UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN HUMACAO
62. UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN PONCE
63. UNIVERSIDAD DEL SAGRADO CORAZON
64. UNIVERSIDAD INTERAMERICA DE PR
65. UNIVERSIDAD POLITECNICA PUERTO RICO INC
66. UNIVERSIDAD PR ARECIBO
67. UNIVERSIDAD TEOLOGICO DEL CARIBE INC
68. UPR COLEGIO UNIVERSITARIO DE LA MONTANA
69. UPR RECINTO DE RIO PIEDRAS

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

La **Comisión de Educación, Turismo y Cultura** habiendo cumplido con el propósito de esta resolución y conforme a los datos vertidos en la misma, concluye que la ARV esta descargando su responsabilidad administrativa, y está cumpliendo con la encomienda y el compromiso de integrar a todas las personas con impedimento elegibles a la fuerza laboral y a una vida más independiente.

Cabe señalar, que dicha agencia está llevando a cabo su trabajo de manera eficaz y efectiva, logrando cumplir debidamente con su misión y visión, a pesar de todos los eventos adversos en los que como País hemos estado atravesando. Los cambios en la manera de solicitar y recibir los servicios ante la Pandemia, la emigración poblacional a los Estados Unidos, la crisis económica y fiscal, así como los eventos atmosféricos en los últimos años, no han impedido lograr y mantener impactando a las personas con impedimentos que terminan consiguiendo un empleo digno gracias al esfuerzo de la ARV en coordinación con las diferentes agencias concernientes.

La **Comisión de Educación, Turismo y Cultura** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Honorable Cuerpo Legislativo el **Informe Final** bajo el mandato de la R. del S. 170**.**

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ada I. García Montes
Presidenta
Comisión de Educación, Turismo y Cultura"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para recibir el Informe Final de la Resolución del Senado 170, con todos sus informes y hallazgos.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, se recibe el informe.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 330, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez <u>del Senado de Puerto Rico</u> realizar una investigación sobre el cumplimiento de los establecimientos de cuidado de adultos mayores con lo dispuesto en la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de Establecimientos para Personas de Edad <u>Avanzada</u> ~~avanzada~~", los reglamentos y manuales que a tenor con la misma se hayan elaborado, en lo concerniente a los planes de emergencias

para afrontar cualquier tipo de emergencia potencial y desastre; así como el cumplimiento del Departamento de la Familia con su encomienda de asegurarse de que en los procesos de expedición y renovación de licencias a estos establecimientos, los mismos cumplan con la presentación de un Plan de Emergencia."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución del Senado 330 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,	eliminar ","
Página 1, párrafo 1, línea 3,	eliminar "nuestra" y sustituir por "la"
Página 1, párrafo 1, línea 6,	después de "servicios" eliminar ","
Página 2, línea 1,	después de "dificultad" eliminar ","
Página 2, párrafo 1, línea 3,	eliminar "," en ambas instancias
Página 2, párrafo 1, línea 5,	eliminar "estado" y sustituir por "gobierno"
Página 2, párrafo 2, línea 4,	después de "Avanzada"" insertar ","
Página 2, párrafo 2, línea 5,	eliminar "facilidades" y sustituir por "instalaciones"
Página 3, línea 1,	después de "participantes y" insertar ","
Página 3, párrafo 1, línea 7,	eliminar "médico" y sustituir por "médicos"
Página 3, párrafo 1, línea 10,	después de "tomarán" eliminar ","
Página 3, párrafo 1, línea 11,	eliminar "facilidades" y sustituir por "instalaciones"

En el Resuélvese:

Página 3, línea 1,	eliminar "Se ordena" y sustituir por "Ordenar"
Página 4, línea 4,	eliminar "médico" y sustituir por "médicos"
Página 4, línea 7,	eliminar "facilidades" y sustituir por "instalaciones"
Página 4, línea 8,	eliminar ","
Página 4, línea 15,	después de "Artículo 31" eliminar ","
Página 4, línea 17,	eliminar "informe" y sustituir por "primer informe parcial"
Página 4, línea 19,	después del "." insertar "La Comisión rendirá un informe final antes de concluir la séptima sesión ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

Senadora Trujillo Plumey.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: La Resolución del Senado 330 que dice ordenar a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez del Senado, realizar una investigación. Yo quiero informarle a este Alto Cuerpo que estos asuntos aquí vertidos obviamente están ya trabajados y forma parte de una investigación que lleva a cabo la Comisión de Bienestar Social, a través de la Resolución del Senado 107, lo que constituye obviamente una duplicidad de servicio y esfuerzo para la Comisión el cual obviamente ya está vertido, que la misma que por necesidad de servicio la Secretaria del Departamento de la Familia, su directora obviamente, fue devuelta.

Así que los asuntos presentados en esta Resolución ya están atendidos, se están atendiendo a través de la Resolución del Senado 107.

Son mis palabras, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Muchas gracias, compañera senadora Trujillo Plumey.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución del Senado 330, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 330, según enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor se servirán de decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 9, eliminar ","

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

\- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 207, titulado:

"Para ~~enmendar el Artículo 5,~~ añadir unos nuevos artículos 15 y 16, y reenumerar los actuales artículos 15, 16 y 17, como los artículos 17, 18 y 19, respectivamente, en la Ley 97-2018, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos de las Personas que tienen el Síndrome de Down", a los fines de disponer que dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre de cada año fiscal, los departamentos de Educación; de Recreación y Deportes; Salud; y del Trabajo y de Recursos Humanos; así como la Administración de Rehabilitación Vocacional, someterán al Gobernador y a la Asamblea Legislativa un informe, detallando las actividades llevadas a cabo en virtud de esta ~~Ley~~ *ley*; aclarar que los beneficios otorgados al amparo de esta ~~Ley~~ *ley*, no se entenderán de forma restrictiva, ni suponen la exclusión de otros derechos extendidos a las personas con Síndrome de Down y no

mencionados específicamente; ~~denominar con el nombre de "Alan E. Acevedo Álvarez", la clínica externa permanente creada para proveerle todos los servicios necesarios e indispensables para la cabal atención y tratamiento de las personas de cero (0) año en adelante, con la condición de Síndrome de Down;~~ y para otros fines relacionados."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto de la Cámara 207 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

<u>En la Exposición de Motivos:</u>

Página 2, texto que comienza con "Cónsono con esto…", línea 13,	eliminar "Estado" y sustituir por "Gobierno"
Página 2, texto que comienza con "Cónsono con esto…", línea 14,	eliminar "." y sustituir por ";"
Página 2, párrafo 2, línea 2,	eliminar "departamentos" y sustituir por "Departamentos"
Página 2, párrafo 2, línea 3,	antes de "Recursos Humanos" eliminar "de"
Página 3, párrafo 4, línea 5,	antes de "Recursos Humanos" eliminar "de"

<u>En el Decrétase:</u>

Página 5, línea 21,	eliminar "departamentos" y sustituir por "Departamentos"
Página 6, línea 1,	después de "informe" eliminar ","
Página 6, línea 17,	eliminar "reenumeran" y sustituir por "renumeran"; eliminar "artículos" y sustituir por "Artículos"
Página 6, línea 18,	eliminar "artículos" y sustituir por "Artículos"
Página 7, línea 1,	eliminar "ley" y sustituir por "Ley"
Página 7, línea 3,	eliminar "ley" y sustituir por "Ley"
Página 7, línea 6,	eliminar "ley" y sustituir por "Ley"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto de la Cámara 207, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 207, aquellos senadores y senadoras que estén a favor se servirán de decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,	eliminar "artículos" y sustituir por "Artículos"; eliminar "reenumerar" y sustituir por "renumerar"
Línea 2,	eliminar "artículos" y sustituir por "Artículos" en ambas instancias
Línea 5,	después de "fiscal" eliminar ","; eliminar "departamentos" y sustituir por "Departamentos"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 299, titulado:

"Para establecer la responsabilidad del ~~Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, en coordinación con el~~ Departamento de la Vivienda *en coordinación con el Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres*, de establecer refugios regionales a través de todo Puerto Rico. Para cumplir con esta encomienda, se deberá identificar y establecer al menos seis (6) refugios regionales distribuidos a través de todo Puerto Rico por zona geográfica; establecer la responsabilidad del ~~Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, en coordinación con el~~ Departamento de la Vivienda *en coordinación con el Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres*, el establecer mediante reglamento el Plan Operacional de Emergencia para los refugios regionales; enmendar los Artículos 5.01 y 5.07 de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como la "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", para disponer que el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles creado al amparo del Artículo 5.03, tendrá como prioridad analizar los casos de facilidades o edificaciones industriales que se encuentren en total desuso, si dicha facilidad o edificación industrial puede ser utilizada como un refugio regional en caso de emergencias decretadas por el(la) Gobernador(a) de Puerto Rico o por desastres naturales o eventos atmosféricos que tendrán un impacto inminente en Puerto Rico. Esto se llevará a cabo antes de proceder con la venta autorizada al amparo de esta Ley. Solo se podrá proceder con la venta, siempre que, exista una Certificación del *Departamento de la Vivienda con el visto bueno del* Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres implantado al amparo de la Ley Núm. 20-2017, según enmendada, al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles. La certificación debe indicar que se realizó un análisis estructural de dicha propiedad y que dicha facilidad o edificación industrial posee o no posee las características necesarias para ser utilizada como un refugio regional."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto de la Cámara 299 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 4,	después de "Atlántico" insertar ","
Página 2, párrafo 2, línea 4,	después de "nacional" eliminar ","
Página 2, párrafo 2, línea 6,	después de "Puerto Rico" eliminar ","
Página 2, párrafo 2, línea 7,	después de "contingencia" eliminar ";"
Página 2, párrafo 2, línea 13,	después de "cuales" eliminar ","
Página 2, párrafo 2, línea 19,	eliminar "facilidades" y sustituir por "instalaciones"
Página 2, párrafo 2, línea 21,	eliminar "facilidades de éstas" y sustituir por "instalaciones de estas"
Página 2, párrafo 3, línea 1,	eliminar "nuestra isla" y sustituir por "Puerto Rico"

En el Decrétase:

Página 3, línea 2,	después de "Vivienda" insertar ","
Página 3, línea 6,	eliminar ";"
Página 4, línea 4,	después de "geográficas" insertar ","
Página 4, línea 8,	después de "Vivienda" insertar ","
Página 4, línea 11,	después de "implementará" insertar ","
Página 4, línea 17,	eliminar ";" y sustituir por ","
Página 4, línea 22,	eliminar "facilidades" y sustituir por "instalaciones"
Página 5, línea 3,	eliminar "Núm."
Página 5, línea 6,	eliminar "del Gobierno de" y sustituir por "en"
Página 5, línea 7,	eliminar "Estado" y sustituir por "gobierno"
Página 5, línea 12,	eliminar "facilidades" y sustituir por "instalaciones"
Página 5, línea 14,	eliminar "del gobierno de Puerto Rico" y sustituir por "pública"
Página 5, línea 18,	eliminar "facilidades" y sustituir por "instalaciones"
Página 6, línea 4,	eliminar "facilidades" y sustituir por "instalaciones"
Página 6, línea 8,	después de "Vivienda" insertar ","
Página 6, línea 9,	después de "Comité" insertar ","; eliminar "Núm."
Página 6, línea 12,	después del "." insertar "'"
Página 6, línea 13,	eliminar "Núm."

Página 6, línea 21,	eliminar “estado” y sustituir por “gobierno”
Página 7, línea 1,	eliminar “y/o” y sustituir por “y”
Página 7, línea 2,	eliminar “empleo” y sustituir por “empleos”
Página 7, línea 6,	eliminar “facilidades” y sustituir por “instalaciones”
Página 7, línea 11,	eliminar “Núm.”
Página 7, línea 15,	después de “Vivienda” insertar “,”
Página 7, línea 17,	después de “Comité” insertar “,”
Página 7, línea 20,	después de “Vivienda” insertar “,”
Página 7, línea 22,	después de “Desastres” insertar “,”

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto de la Cámara 299…

SR. VARGAS VIDOT: Señora Presidenta, si me permite unas palabras.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Senador Vargas Vidot, adelante.

SR. VARGAS VIDOT: Muy breve, muy breve.

Primero, porque creo que este es un proyecto que debemos todos y todas apoyar. Yo creo que la compañera Méndez Silva recoge un sentir importante. Todos y todas que hemos trabajado en emergencias y hemos visto cómo la ausencia precisamente una uniformidad en este respecto, pues sabemos que el proyecto está bien orientado. Y creo que no hay problema en que le demos nuestro voto de aprobación a este buen proyecto de la representante Méndez Silva.

Sin embargo, utilizo el momento para recordar, si es que alguien quiere recordarlo, que nosotros hemos presentado el Proyecto 859 que en este caso se refiere el de la Representante a refugios, pero en el nuestro se refiere a identificar depósitos de emergencia, de tal manera que no sigamos pasando por la vergüenza que pasamos en los sismos en donde había material escondido en algún lugar y no se había logrado, no se pudo poner en las manos de las personas que lo necesitaban.

El proyecto nuestro que sigue la línea del proyecto de la Representante, en este caso identifica sitios en áreas geográficas que de antemano ya sabemos que en la ocurrencia de algún desastre natural como lo es en huracanes y en sismos pudiera ser que por el lugar donde está ubicado ese municipio podría estar aislado por una o dos semanas de cualquier ayuda exterior.

Así que yo quisiera que pudiéramos darle seguimiento. Entiendo que el proyecto está en la Comisión de Seguridad que está en un limbo, pero espero que después de septiembre 11 la posibilidad de que se vea el proyecto y complemente este buen esfuerzo sea una realidad en favor de hacer algo que responda cabalmente a nuestra situación geográfica. Cabe también señalar que el proyecto ha sido consultado precisamente con Manejo de Emergencias, con Nino Correa, y hemos tenido el aval de todas las personas que han participado con memoriales o con opiniones sobre el mismo.

Así que nada, recordarles que al aprobar este recordemos que el Senado tiene uno que se dedica, que va a dedicarse a la identificación de estos depósitos en municipios que pudiera estar expuestos a un mayor daño, precisamente por su aislamiento geográfico.

Esas son mis palabras.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Muchas gracias, compañero senador Vargas Vidot.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se…

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señora Presidenta.

Meramente quiero hacer una observación con relación al P. de la C. 299, que es la que estamos discutiendo. Es solamente hacer, establecer claro que me parece que pudo haber tenido la evaluación también si tiene algún tipo de impacto fiscal, porque me parece que lo debe tener y la medida no lo contiene. Es nuestra observación y me parece que sería importante de que esto se pudiera hacer.

Es mi sugerencia, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Muchas gracias por su sugerencia, señora Migdalia Padilla.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala. ¿Se habían aprobado las enmiendas en Sala? Para aprobar entonces el Proyecto del Senado 299, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 299, aquellos senadores y senadoras que estén a favor se servirán de decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: La medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 2,	después de "Vivienda" insertar ","
Página 1, línea 8,	después de "Vivienda" insertar ","
Página 1, línea 11,	eliminar "Núm."
Página 1, línea 15,	eliminar "facilidades" y sustituir por "instalaciones"
Página 1, línea 16,	eliminar "facilidad" y sustituir por "instalación"
Página 2, línea 2,	eliminar ","
Página 2, línea 4,	eliminar "Núm."

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 988 y Proyecto del Senado 183, titulado:

"Para añadir un nuevo párrafo al Artículo 2.059 de la Ley 107-2020, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", y realizar correcciones técnicas a las Secciones 1021.02 y 1031.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", a los fines de eximir a los miembros de las Policía Municipales del pago de contribuciones sobre los ingresos recibidos por concepto del pago de las horas extras trabajadas;

disponer que la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), el Departamento de Hacienda y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF) deberán ser proactivos en la identificación de los fondos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, así como durante el periodo de análisis del presupuesto para cada año fiscal, deberán realizar las gestiones necesarias para certificar la disponibilidad o no de los fondos necesarios hasta que se logre dar cumplimiento a lo aquí dispuesto."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto Sustitutivo de la Cámara 988 y del Senado 183, propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 2,	eliminar "nuestros policías estatales" y sustituir por "los y las integrantes de la Policía de Puerto Rico"
Página 2, línea 7,	eliminar "estatal"
Página 2, línea 8,	eliminar "nuestros héroes azules" y sustituir por "quienes integran la Policía"
Página 2, párrafo 1, línea 1,	eliminar ","
Página 2, párrafo 1, línea 2,	eliminar "nuestros" y sustituir por "los"
Página 2, párrafo 1, línea 5,	después de "mismos" insertar ","; eliminar "nuestros" y sustituir por "los"
Página 2, párrafo 2, línea 4,	eliminar "Núm."
Página 2, párrafo 2, línea 5,	eliminar "nuestros" y sustituir por "los"
Página 2, párrafo 2, línea 6,	eliminar "nuestros" y sustituir por "los"
Página 2, párrafo 3, línea 2,	eliminar "la Isla" y sustituir por "Puerto Rico"
Página 2, párrafo 4, línea 1,	eliminar "Nuestra" y sustituir por "La"
Página 2, párrafo 4, línea 2,	eliminar "todos nuestros" y sustituir por "las y los"
Página 2, párrafo 4, línea 5,	eliminar "miembros" y sustituir por "integrantes"
Página 2, párrafo 4, línea 7,	eliminar "una isla asediada" y sustituir por "un país asediado"

En el Decrétase:

Página 3, línea 15,	eliminar "Núm."
Página 4, línea 14,	eliminar "reenumera" y sustituir por "renumera"
Página 4, línea 16,	después de "enmendada" insertar ","
Página 5, línea 1,	eliminar """"
Página 5, línea 5,	después de "Puerto Rico"" insertar "."
Página 5, línea 10,	eliminar "(OGP)"
Página 5, línea 11,	eliminar "(AAFAF)"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el proyecto, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Ante la consideración del Cuerpo el Sustitutivo de los Proyectos de la Cámara 988 y Proyecto del Senado 183, aquellos senadores y senadoras que estén a favor se servirán de decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: La medida tiene enmiendas en el título en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 3,	eliminar "Núm."
Línea 5,	eliminar "Policía" y sustituir por "Policías"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 250, titulada:

"Para reasignar a la Autoridad de Tierras para el Distrito Representativo Núm. 25 que se compone de los Municipios de Ponce, Juana Díaz y Jayuya, la cantidad de cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y siete dólares con treinta centavos ($54,667.30), provenientes de los balances disponibles en el Inciso (k), por la cantidad de cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y seis dólares con cuarenta y dos centavos ($45,946.42), en el Inciso (l), por la cantidad de seis mil ciento cuatro dólares con cuarenta y ocho centavos ($6,104.48) y en el Inciso (m), por la cantidad de dos mil seiscientos dieciséis dólares con cuarenta centavos ($2,616.40), contenidos en el Apartado 2, de la Sección 1, de la Resolución Conjunta 5-2017 correspondientes al Distrito Representativo Núm. 25, para llevar a cabo obras y mejoras permanentes, estudio, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a viviendas, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas y para atender situaciones relacionadas con los servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como servicios dirigidos a la atención de necesidades de la población de niños, jóvenes y envejecientes; así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada; y para otros fines relacionados."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución Conjunta de la Cámara 250 propone enmiendas en Sala a su informe, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda, que se lean.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 2, línea 9,	después de "2017" insertar ","
Página 2, línea 12,	eliminar "facilidades" y sustituir por "instalaciones"
Página 2, línea 15,	eliminar ";" y sustituir por ","
Página 3, línea 2,	eliminar "del Gobierno de" y sustituir por "pública"
Página 3, línea 3,	eliminar "Puerto Rico"
Página 3, línea 5,	eliminar "estatales" y sustituir por "locales"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se apruebe…

SR. VARGAS VIDOT: Señora Presidenta, para unas palabras.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señor Vargas Vidot, adelante.

SR. VARGAS VIDOT: Bueno, muy sencillo. Siempre me he caracterizado por no votar a favor de estos barrilitos disfrazados y en este caso con un elemento adicional, principalmente porque la mediación, en este caso de la Autoridad de Tierras pone en entredicho la posibilidad de que esto genuinamente se convierta en un dinero que va dirigido a necesidades esenciales de la ciudadanía, tales como servicios dirigidos, etcétera, etcétera, que es por la ambigüedad de la descripción es mucho, pero también es nada.

En el caso de la Autoridad de Tierras, es una entidad que se encuentra en un limbo operacional, en un limbo gerencial. Muchísimas personas hoy en día han llegado a nuestra oficina quejándose de que no se ha podido firmar ninguno de los acuerdos que se lograron en algún momento o acuerdos con Veteranos, acuerdos con cooperativas, acuerdos de toda índole, precisamente porque la Autoridad de Tierras está dentro de una situación crítica.

Se hizo un referido al presente y la otorgación de fondos a una agencia de esta naturaleza en donde todavía hay un limbo gerencial, pues entonces llama muchísimo la atención. Hay investigaciones en la Autoridad de Tierras que han generado inclusive renuncias, han generado investigaciones adicionales a funcionarios y han detenido la mayoría de los trabajos precisamente para dar paso a la situación de investigación que se encuentra la Autoridad de Tierras.

Así que no sé si esto sea verdad un sueño utópico verdad, pero la verdad es que debemos de tener muchísimo cuidado en dónde si es que queremos favorecer estos municipios vamos a depositar recursos que supuestamente van dirigidos a intenciones loables. Esa es la precaución que lanzo y esas son mis palabras.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Muchas gracias, compañero senador Vargas Vidot.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala de la medida.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución Conjunta de la Cámara 250, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 250, aquellos senadores y senadoras que estén a favor se servirán de decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 10,	después de "2017" insertar ","
Línea 13,	eliminar "facilidades" y sustituir por "instalaciones"
Línea 16,	eliminar ";" y sustituir por ","

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

\- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 297, titulada:

"Para enmendar el inciso xvi, Apartado F, Acápite Departamento de Salud, Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 8-2021, a los de fines de incluir el horario para el cual se han de utilizar los fondos asignados, y para otros fines."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución Conjunta de la Cámara 297 propone enmiendas en su informe en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 1, línea 2,	eliminar "Núm."
Página 2, línea 5,	después de "XVI" insertar "."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución Conjunta de la Cámara 297, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 297, aquellos senadores y senadoras que estén a favor se servirán de decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2,	eliminar "Núm."
Línea 3,	eliminar "," y sustituir por ";"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

\- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 300, titulada:

"Para designar *las instalaciones que conforman* el parque de béisbol ubicado en la comunidad Limones en el km. 12 ~~h.~~ *hm.* 2 en *el municipio de* Yabucoa con el nombre de Julio Rubén "Jerry" Morales Torres en *reconocimiento y* honor a uno de los más grandes deportistas yabucoeños."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución Conjunta de la Cámara 300 propone enmiendas en su Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala al Informe, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 3, línea 1,	eliminar ","
Página 1, párrafo 3, línea 2,	eliminar ","
Página 2, línea 4,	eliminar "Tuve" y sustituir por "Tuvo"

En el Resuélvese:

Página 3, línea 1,	después de "12" insertar ","

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas.

Breve receso.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Receso.

RECESO

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señor Portavoz.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 3, línea 2, después de "Yabucoa" insertar ","; antes de "Julio" insertar """"; después de "Torres" insertar """"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución Conjunta de la Cámara 300.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 300, aquellos senadores y senadoras que estén a favor se servirán de decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en su informe para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala al informe, al título, perdón.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? Aprobadas las enmiendas en Sala al… ¿Alguna objeción?

SR. APONTE DALMAU: Para… Ya estaban aprobadas.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señor Portavoz, vamos a corregir.

SR. APONTE DALMAU: Para darle lectura a las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2, después de "12" y de "2" insertar ","

Línea 3, antes de "Julio" insertar """"; y después de "Torres" insertar ""","

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, aprobadas. Quedan aprobadas, para aclarar el récord, quedan aprobadas todas las enmiendas en Sala al informe y todas las enmiendas en Sala al título. De igual forma quedan aprobadas…

SR. RIVERA SCHATZ: Si me permite, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Interpreté que las enmiendas al informe a la medida, como las enmiendas en Sala a la medida, de igual manera del título en la medida y en Sala del título en el informe y en Sala al título han sido aprobadas todas.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Han sido aprobadas todas para aclarar el récord, tanto las enmiendas al informe como las enmiendas en Sala al informe, las enmiendas en Sala al título, todas quedan aprobadas.

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para solicitar un breve receso.
PRES. ACC. (SRA. HAU): Receso.

RECESO

- - - -

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

- - - -

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.
SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para confeccionar un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: los Proyectos del Senado 405, 741, 743, 809; las Resoluciones del Senado 330, 636, 637; los Proyectos de la Cámara 207, 299; el Sustitutivo del Proyecto de la Cámara 988 y del Proyecto del Senado 183; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 250, 297 y 300; y para que la Votación Final constituya el Pase de Lista para todos los fines legales y pertinentes.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Tóquese el timbre. Si algún senador o senadora desea emitir un voto explicativo o abstenerse este es el momento.
SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Trujillo Plumey.
SRA. TRUJILLO PLUMEY: Para emitir un voto en contra con un voto explicativo al PS 405 y RS 330.
SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.
SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Thomas Rivera Schatz.
SR. RIVERA SCHATZ: Para emitir un voto en contra con voto explicativo al Proyecto del Senado 743 y abstenerme del Proyecto de la Cámara 207.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
SRA. ROSA VÉLEZ: Señora Presidenta, para unirme…
SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Rosa Vélez.
SRA. ROSA VÉLEZ: Para unir la Delegación del PPD a la moción presentada por la compañera Rosamar.
SRA. VICEPRESIDENTA: Si hay objeción…
SRA. ROSA VÉLEZ: De los votos explicativos en contra.
SRA. VICEPRESIDENTA: …al voto explicativo. Si no hay objeción, así se acuerda.
SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidente.
SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Rodríguez Veve.
SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Para emitir un voto explicativo del Proyecto del Senado 733 y hacer constar mi objeción a la enmienda que se aprobó.
SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Para que se me autorice a votar abstenida al Proyecto de la Cámara 207.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Wandy Soto.

SRA. SOTO TOLENTINO: Para solicitar un voto de abstención en el Proyecto de la Cámara 207.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Para abstenernos en el Proyecto 405 y en el 300 con votos explicativos como Delegación; y en cuanto al 330 voto en contra con voto explicativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta, en estos tres que mencioné es como Delegación.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para una abstención del Proyecto del Senado 743.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Que se abra la Votación.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, estaría votando a favor del Proyecto del Senado 743 con un voto explicativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia González.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Para abstenerme de la Votación del Proyecto de la Cámara 299.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. RIQUELME CABRERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Para unirme al voto explicativo en contra del P. del S. 743 del senador Rivera Schatz.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Marissita Jiménez.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Para unirme al voto explicativo del senador Thomas Rivera Schatz del PS 743.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

Votación cinco (5) minutos. Se extiende la Votación cinco (5) minutos.

SRA. GARCÍA MONTES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ada García.

SRA. GARCÍA MONTES: Para que se extienda el tiempo dos (2) minutos, porque tengo problemas con el sistema y no puedo emitir mi voto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se extienda la Votación dos (2) minutos.

Todos los senadores y senadoras han emitido su voto, que se cierre la Votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 405

"Para crear la "Ley de Desarrollo de Artesanías Puertorriqueñas"; establecer definiciones; crear el Programa de Desarrollo de Artesanías Puertorriqueñas, adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio; disponer sobre las agencias encargadas de implantar la política pública del sector de artesanos de Puerto Rico; disponer sobre los integrantes y funciones de la Junta Asesora del Programa de Desarrollo de Artesanías Puertorriqueñas; facultar al Departamento de Asuntos del Consumidor para fiscalizar y hacer valer las disposiciones de la presente ley; eximir a los artesanos del cobro de cualquier arancel requerido para poder participar de actividades culturales o de exposición; derogar la Ley 166-1995, conocida como "Ley del Programa de Desarrollo Artesanal"; y para otros fines relacionados."

P. del S. 741

"Para enmendar el Artículo 1.009 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", a fin de aclarar que los municipios están facultados para establecer su propio proceso de revisión administrativa de multas de tránsito."

P. del S. 743

"Para añadir una nueva Regla 517 a las Reglas de Evidencia de Puerto Rico de 2009, según enmendadas, y renumerar las actuales Reglas 517 y 518, como las nuevas Reglas 518 y 519, respectivamente, a los fines de establecer el Privilegio del Reportero."

P. del S. 809

"Para enmendar el Artículo 2.019 de la Ley 201-2003, según enmendada, conocida como "Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003", con el propósito de aclarar el momento desde que comienza a cursar el término de los jueces y juezas designados y confirmados por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y disponer sobre la notificación que deberá hacer el Gobernador a la Oficina de Administración de Tribunales y al Senado de Puerto Rico."

R. del S. 330

"Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el cumplimiento de los establecimientos de cuidado de adultos mayores con lo dispuesto en la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada", los reglamentos y manuales que a

tenor con la misma se hayan elaborado, en lo concerniente a los planes de emergencias para afrontar cualquier tipo de emergencia potencial y desastre; así como el cumplimiento del Departamento de la Familia con su encomienda de asegurarse de que en los procesos de expedición y renovación de licencias a estos establecimientos los mismos cumplan con la presentación de un Plan de Emergencia."

R. del S. 636

"Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 219 aprobada el 15 de noviembre de 2021, según enmendada, que ordena a las Comisiones de Salud; y de Desarrollo de la Región Norte a realizar una investigación sobre que está ocurriendo en el Municipio de Dorado y municipios adyacentes en el Distrito de Arecibo, que han enfrentado un alza de contagios con el virus del Dengue."

R. del S. 637

"Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 479 aprobada el 28 de abril de 2022, que ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación de todos los contratos otorgados por el Departamento de Salud, desde el principio de la pandemia hasta el presente, incluyendo los que estén en proceso de otorgarse, que su cuantía total exceda los cinco millones de dólares ($5,000,000.00)."

P. de la C. 207

"Para ~~enmendar el Artículo 5,~~ añadir unos nuevos artículos 15 y 16, y reenumerar los actuales artículos 15, 16 y 17, como los artículos 17, 18 y 19, respectivamente, en la Ley 97-2018, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos de las Personas que tienen el Síndrome de Down", a los fines de disponer que dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre de cada año fiscal, los departamentos de Educación; de Recreación y Deportes; Salud; y del Trabajo y de Recursos Humanos; así como la Administración de Rehabilitación Vocacional, someterán al Gobernador y a la Asamblea Legislativa un informe, detallando las actividades llevadas a cabo en virtud de esta ~~Ley~~ *ley*; aclarar que los beneficios otorgados al amparo de esta ~~Ley~~ *ley*, no se entenderán de forma restrictiva, ni suponen la exclusión de otros derechos extendidos a las personas con Síndrome de Down y no mencionados específicamente; ~~denominar con el nombre de "Alan E. Acevedo Álvarez", la clínica externa permanente creada para proveerle todos los servicios necesarios e indispensables para la cabal atención y tratamiento de las personas de cero (0) año en adelante, con la condición de Síndrome de Down;~~ y para otros fines relacionados."

P. de la C. 299

"Para establecer la responsabilidad del ~~Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, en coordinación con el~~ Departamento de la Vivienda *en coordinación con el Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres*, de establecer refugios regionales a través de todo Puerto Rico. Para cumplir con esta encomienda, se deberá identificar y establecer al menos seis (6) refugios regionales distribuidos a través de todo Puerto Rico por zona geográfica; establecer la responsabilidad del ~~Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, en coordinación con el~~ Departamento de la Vivienda *en coordinación con el Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres*, el establecer mediante reglamento el Plan Operacional de Emergencia para los refugios regionales; enmendar los Artículos 5.01 y 5.07 de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como la "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", para disponer que el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles creado al amparo del Artículo 5.03, tendrá como prioridad analizar los casos de facilidades

o edificaciones industriales que se encuentren en total desuso, si dicha facilidad o edificación industrial puede ser utilizada como un refugio regional en caso de emergencias decretadas por el(la) Gobernador(a) de Puerto Rico o por desastres naturales o eventos atmosféricos que tendrán un impacto inminente en Puerto Rico. Esto se llevará a cabo antes de proceder con la venta autorizada al amparo de esta Ley. Solo se podrá proceder con la venta, siempre que, exista una Certificación del *Departamento de la Vivienda con el visto bueno del* Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres implantado al amparo de la Ley Núm. 20-2017, según enmendada, al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles. La certificación debe indicar que se realizó un análisis estructural de dicha propiedad y que dicha facilidad o edificación industrial posee o no posee las características necesarias para ser utilizada como un refugio regional."

Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 988 y P. del S. 183

"Para añadir un nuevo párrafo al Artículo 2.059 de la Ley 107-2020, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", y realizar correcciones técnicas a las Secciones 1021.02 y 1031.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", a los fines de eximir a los miembros de las Policía Municipales del pago de contribuciones sobre los ingresos recibidos por concepto del pago de las horas extras trabajadas; *disponer que la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), el Departamento de Hacienda y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF) deberán ser proactivos en la identificación de los fondos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, así como durante el periodo de análisis del presupuesto para cada año fiscal, deberán realizar las gestiones necesarias para certificar la disponibilidad o no de los fondos necesarios hasta que se logre dar cumplimiento a lo aquí dispuesto*."

R.C. de la C. 250

"Para reasignar a la Autoridad de Tierras para el Distrito Representativo Núm. 25 que se compone de los Municipios de Ponce, Juana Díaz y Jayuya, la cantidad de cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y siete dólares con treinta centavos ($54,667.30), provenientes de los balances disponibles en el Inciso (k), por la cantidad de cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y seis dólares con cuarenta y dos centavos ($45,946.42), en el Inciso (l), por la cantidad de seis mil ciento cuatro dólares con cuarenta y ocho centavos ($6,104.48) y en el Inciso (m), por la cantidad de dos mil seiscientos dieciséis dólares con cuarenta centavos ($2,616.40), contenidos en el Apartado 2, de la Sección 1, de la Resolución Conjunta 5-2017 correspondientes al Distrito Representativo Núm. 25, para llevar a cabo obras y mejoras permanentes, estudio, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a viviendas, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas y para atender situaciones relacionadas con los servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como servicios dirigidos a la atención de necesidades de la población de niños, jóvenes y envejecientes; así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada; y para otros fines relacionados."

R.C. de la C. 297

"Para enmendar el inciso xvi, Apartado F, Acápite Departamento de Salud, Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 8-2021, a los de fines de incluir el horario para el cual se han de utilizar los fondos asignados, y para otros fines."

R.C. de la C. 300

"Para designar *las instalaciones que conforman* el parque de béisbol ubicado en la comunidad Limones en el km. 12 ~~h.~~ *hm.* 2 en *el municipio de* Yabucoa con el nombre de Julio Rubén "Jerry" Morales Torres en *reconocimiento y* honor a uno de los más grandes deportistas yabucoeños."

VOTACIÓN

La Resolución Conjunta de la Cámara 297, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 23

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 741, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:
Joanne M. Rodríguez Veve.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Sustitutivo de la Cámara al Proyecto de la Cámara 988 y Proyecto del Senado 183, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 22

VOTOS NEGATIVOS

Senador:
Rafael Bernabe Riefkohl.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 300, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Migdalia

Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 21

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl y Ana Irma Rivera Lassén.

Total 2

El Proyecto de la Cámara 207, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 20

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Migdalia Padilla Alvelo, Thomas Rivera Schatz y Wanda M. Soto Tolentino.

Total 3

El Proyecto del Senado 809, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Gregorio B. Matías Rosario, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Migdalia Padilla Alvelo, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz y Wanda M. Soto Tolentino.

Total 5

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 743, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Migdalia Padilla Alvelo, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz y Wanda M. Soto Tolentino.

Total 5

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:
Gregorio B. Matías Rosario.

Total 1

Las Resoluciones del Senado 636 y 637, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz y Wanda M. Soto Tolentino.

Total 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto de la Cámara 299, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Gretchen M. Hau, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén

Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz y Wanda M. Soto Tolentino.

Total 6

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Migdalia I. González Arroyo.

Total 1

La Resolución Conjunta de la Cámara 250, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 15

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Migdalia Padilla Alvelo, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, María de L. Santiago Negrón y José A. Vargas Vidot.

Total 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 405, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Ada I. García Montes, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, María de L. Santiago Negrón, Wanda M. Soto Tolentino y José A. Vargas Vidot.

Total 11

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 10

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl y Ana Irma Rivera Lassén.

Total 2

La Resolución del Senado 330, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, María de L. Santiago Negrón, Wanda M. Soto Tolentino y José A. Vargas Vidot.

Total 10

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa

Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 13

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

SRA. VICEPRESIDENTA: Por el resultado de la Votación todas las medidas, excepto el Proyecto del Senado 405 y la Resolución del Senado 330, han sido aprobadas.

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para ir al turno de Lectura.
SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES
(martes, 19 de julio de 2022)

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyectos de Ley del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 944
Por el señor Aponte Dalmau:

"Para enmendar los artículos 238 y 239 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como el Código Penal de Puerto Rico, para expandir el alcance de la prohibición contra alarmas falsas para cubrir todo tipo de conducta que provoque la movilización de las autoridades de seguridad pública para atender la supuesta emergencia o necesidad de rescate y para otros fines."
(DE LO JURÍDICO)

P. del S. 945
Por el señor Aponte Dalmau:

"Para enmendar el artículo 6.14 de la Ley 20-2017, conocida como la "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico", según enmendada, para extender el alcance de las penas y elementos del delito asociado a la prohibición de proveer información falsa sobre un estado de emergencia general o individual y para otros fines."
(SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO)

P. del S. 946
Por el señor Aponte Dalmau:

"Para enmendar el Artículo 2.08 de la Ley 20-2017, conocida como la "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico", según enmendada, para ampliar los derechos de las integrantes del Negociado de la Policía de Puerto Rico luego de reintegrarse al servicio tras un embarazo y alumbramiento y para otros fines."
(ASUNTOS DE LAS MUJERES)

P. del S. 947
Por el señor Aponte Dalmau:

"Para añadir un nuevo Artículo 5.14 a la Ley 20-2017, conocida como la "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico", según enmendada para crear el Cuerpo de Rescatistas Voluntarios dentro del Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres y extender a sus miembros las protecciones de la Ley Núm. 45 del 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo y para otros fines."
(SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO)

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para ir al turno de Mensajes.
SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para pedir al Gobernador la devolución del P. de la C. 425, con el fin de reconsiderarlo.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se reciba y se consienta la petición de la Cámara.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para pedir al Gobernador la devolución del P. de la C. 690, con el fin de reconsiderarlo.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se reciba la reconsideración, que se consienta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para ir al turno de Peticiones.
SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

Del Presidente del Senado, una comunicación, remitiendo al Secretario del Senado la siguiente comunicación:

"15 de agosto de 2022

Yamil Rivera Vélez
Secretario
Senado de Puerto Rico

Estimado señor Secretario:

El 30 de junio de 2022, el Senador Henry Neumann Zayas, renunció al escaño de Senador, por lo que la Presidencia de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano quedó vacante.

En vista de lo antes mencionado y en virtud de las Secciones 6.1 y 12.1 del Reglamento del Senado, las designaciones de los senadores y las senadoras que serán integrantes en propiedad y *ex officio* de la comisión antes mencionada será como sigue:

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano quedará constituida de la siguiente manera:

Integrantes en Propiedad
Hon. Thomas Rivera Schatz - Presidente
Hon. Ramón Ruiz Nieves - Vicepresidente
Hon. Rubén Soto Rivera -Secretario
Hon. Juan C. Zaragoza Gómez
Hon. Albert Torres Berríos
Hon. Rosamar Trujillo Plumey
Hon. Elizabeth Rosa Vélez
Hon. Migdalia I. González Arroyo
Hon. Ada l. García Montes
Hon. Marissa Jiménez Santoni
Hon. Rafael Bernabe Riefkohl
Hon. María de Lourdes Santiago Negrón
Hon. Joanne Rodríguez Veve
Hon. José Vargas Vidot

Integrantes Ex-Officio
Hon. José Luis Dalmau Santiago
Hon. Marially González Huertas
Hon. Javier Aponte Dalmau

Notifique inmediatamente a todos los integrantes del Senado.

Cordialmente,
José Luis Dalmau Santiago"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se dé por recibida la comunicación.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciba.

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para ir al turno de Mociones.
SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén.
SRA. RIVERA LASSÉN: Para unir la Delegación a la Moción 2022-0717.
SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.
SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia González.
SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Para solicitar la Moción de Felicitación para la joven sargermeña Valeria Santos Vélez, por el campeonato obtenido junto a su equipo de voleibol superior Las Pinkis de Corozal.
SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.
SR. SOTO RIVERA: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rubén Soto.
SR. SOTO RIVERA: Para presentar una moción para felicitar a nuestra Vicepresidenta del Senado Marially González Huertas, quien estará de cumpleaños en el día de mañana.
SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.
SR. SOTO RIVERA: Y para que se una la Delegación del Partido Popular.
SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.
SRA. GARCÍA MONTES: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ada García Montes.
SRA. GARCÍA MONTES: Para unirme a la moción de la compañera González Arroyo y pues ya el compañero unió la Delegación a la felicitación a la Vicepresidenta. Felicidades.
SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda. Muchas gracias.
SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia González.
SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Para solicitar que se envíe una moción de felicitación a la Universidad de Puerto Rico en Aguadilla, en ocasión de celebrar el 50 aniversario de su fundación.
SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Y muchas felicidades.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias.

SRA. GARCÍA MONTES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ada García Montes.

SRA. GARCÍA MONTES: Para unir a la Delegación a la felicitación, a la moción presentada por la compañera González Arroyo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se releve de todo trámite legislativo a la Comisión de Desarrollo de la Región Norte de la consideración de la Resolución Conjunta del Senado 320 y que esta sea referida en única instancia a la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para unir a la compañera González Huertas a las Mociones 717 y 718.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir a la compañera Rosa Vélez a las Mociones 717 y 718 también.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir a la compañera Riquelme a las Mociones de la 711 a la 716.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Y para unir a la compañera Migdalia González de la 711 a la 714 y la 716 y 717.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para unir al señor Presidente a las Mociones presentadas por la compañera Migdalia González.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para que este Alto Cuerpo pueda recesar los trabajos por más de tres (3) días.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Desde hoy lunes hasta el próximo lunes, 22 de agosto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para recesar los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo lunes, 22 de agosto a las once de la mañana (11:00 a.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta este próximo lunes, 22 de agosto de 2022, a las once de la mañana (11:00 a.m.), siendo hoy lunes, 15 de agosto de 2022, a las cinco y treinta y ocho de la tarde (5:38 p.m.).

Receso.

“VOTO EXPLICATIVO
(P. de la C. 1367)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el pasado miércoles, 29 de junio de 2022, solicité emitir un voto explicativo En Contra del Comité de Conferencia del Proyecto de la Cámara 1367, al cual se unieron los compañeros Neumann Zayas y Gregorio Matías. Dicha medida busca enmendar la Sección 3, 5 y

5A, y añadir nuevas Secciones 3A y 13A a la Ley 135-1997, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Contributivos de 1998"; enmendar Sección 5, 6, y añadir nuevas Secciones 3A y 13A de la Ley 73-2008, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico"; enmendar las Secciones 1000.03, 1000.04, 1010.01, 1020.01, 2021.03, 2022.04, 2053.01, 2062.01, 2073.01, 3000.02, 3010.01, 3020.01, 3030.01, 3050.01, 5010.01, 6011.04, 6011.07, 6011.08, 6020.01, 6020.09, 6020.10, 6060.05, 6070.56, 6070.62, 6070.66, y añadir las nuevas Secciones 2012.02, 2013.03, 6020.01A de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como "Código de Incentivos de Puerto Rico"; para enmendar la Sección 2101 y 2106 de la Ley 120-1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994"; para enmendar las Secciones 1010.01, 1010.03, 1021.06, 1022.03, 1035.03, se restablece la Sección 1035.08 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico, erróneamente derogada por la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como "Código de Incentivos de Puerto Rico", ya que no fue la intención derogarla, 1040.08, 1051.01, 1051.04, 1051.05, 1051.06, 1051.07, 1051.09, 1051.10, 1051.12, 1061.15, 1061.20, 1061.23, 1061.25, 1062.01, 1062.07, 1070.01, 1071.10, 1091.01, 4010.01, 4020.03, 4042.03, 6030.10, 6030.11, 6051.02, 6051.15 y para añadir una nueva Sección 1051.16, un nuevo Subcapítulo H al Capítulo 7 del Subtítulo A, que incluirá la Secciones 1078.01, 1078.02, 1078.03, y 6080.15, y un nuevo Subcapítulo F al Capítulo 5 del Subtítulo F, que incluirá las Secciones 6056.01 y 6056.02, de la Ley 1-2011, según enmendada, conocido como el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011; para enmendar los Artículos 7.135, y 7.207 de la Ley 107-2020 Código Municipal a los fines de uniformar el requisitos de los estados financieros e informes requeridos con el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011; Se enmienda el apartado (c) de la Sección 5 de la Ley 74-2010, según enmendada, conocida como la "Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 2010; Se enmienda el párrafo (6) del apartado (c) del Artículo 7.3 de la Ley 27-2011, según enmendada, conocida como la "Ley de Incentivos Económicos para la Industria Fílmica de Puerto Rico"; Se enmienda el párrafo (3) del apartado (a) del Artículo 2.11 de la Ley 83-2010, según enmendada; Se enmienda apartado (b) del Artículo 11 de la Ley 178-2000, según enmendada, conocida como la "Ley Especial para la Creación del Distrito Teatral de Santurce"; Se enmienda apartado (e) del Artículo 4 , 5 de la Ley 98-2001, según enmendada, conocida como la "Ley de Créditos Contributivos por Inversión en Infraestructura de Vivienda"; Se enmienda el inciso (a) del Artículo 1.8 de la Ley 140-2001, según enmendada, conocida como Ley de Créditos Contributivos por Inversión en la Construcción o Rehabilitación de Vivienda para Alquiler a Familias de Ingresos Bajos o Moderados y de Créditos Contributivos por Inversión en la Adquisición, Construcción o Rehabilitación de Vivienda Asequible para Alquiler a las Personas de Edad Avanzada"; Se enmienda el inciso (l) del Artículo 17 de la Ley 183-2001, según enmendada, conocida como "Ley de Servidumbre de Conservación de Puerto Rico; para enmendar el Artículo 11 de la Ley 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, mejor conocida como la "Ley Notarial de Puerto Rico"; Artículo 21.03 de la Ley 164-2009, según enmendada, conocida como la "Ley General de Corporaciones para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines.

El pasado cierre de Sesión fue uno atropellado en el que se aprobaron medidas de gran envergadura por su carácter fiscal a las cuales no se les dio la atención que merecían. La delegación de la mayoría pretendió que se votara a ciegas sobre esta medida que impacta a las empresas foráneas y al presupuesto del país. El manejo por parte de la delegación del Partido Popular Democrático durante la discusión de esta medida estuvo plagado de errores y contradicciones.

El gran protagonista de esta debacle del Partido con mayoría legislativa fue el presidente de la Cámara quien condicionó la aprobación del P. de la C. 1367 a que se aprobaran unas enmiendas que imponían impuestos a la propiedad; asunto al que nos opusimos. Sin embargo, aunque no logró su

cometido directamente, de forma incógnita, logro burlar a su delegación y al Gobernador para que se aprobara la misma y se convirtiera en Ley. Esto provocó que la clase togada del país radicara demandas en el Tribunal planteando la inconstitucionalidad del proceso legislativo que aprobó el PC 1367; debido a que una de esas enmiendas que se hizo en la medida atentaba con la estabilidad económica del sistema inmobiliario de Puerto Rico.

Por ello, reprochamos las acciones de la Cámara de Representantes, por su falta de interés en llegar a acuerdos justos para el pueblo. No podemos avalar actos contrarios al deber legislativo al cual fuimos llamados a cumplir, ambos cuerpos están para velar y atender los asuntos de quienes un día nos eligieron sus representantes, estamos llamados a buscar consenso y a procurar con nuestras decisiones una sana administración pública.

Esta legislación no puede contar con nuestro apoyo porque el proceso legislativo no fue uno serio y claro. No nos podemos hacer partícipe de improvisaciones que operan en contra del pueblo y favorecen ciertas agendas.

Es por ello que, emitimos un voto explicativo En Contra del Comité de Conferencia del P. de la C. 1367.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz"

"VOTO EXPLICATIVO
(Sustitutivo de la Cámara a la R. C. de la C. 307
y R. C. de la C. 337)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el pasado miércoles, 29 de junio de 2022, solicité emitir un voto explicativo En Contra del Comité de Conferencia del Sustitutivo de la Cámara a la R. C. de la C. 307 y R. C. de la C. 337 al cual se unieron los compañeros Neumann Zayas y Jiménez Santoni. Dicha medida busca asignar la cantidad de doce mil cuatrocientos veinte seis millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil dólares ($12,426,459,000), con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa durante el año fiscal que concluye el 30 de junio de 2023, las siguientes cantidades o la porción de las mismas fuese necesario; y para otros fines relacionados.

Una vez más, el Partido de mayoría legislativa escogió el momento de aprobar el presupuesto del país para jugar a la política a conveniencia. Una vez más, escogieron rendirle pleitesía a la Junta de Control Fiscal en vez de escoger en favor del pueblo. Además, el manejo por parte de la delegación del Partido Popular Democrático durante la discusión de esta medida estuvo plagado de errores y contradicciones.

La Constitución de Puerto Rico en su Artículo IV, Sección 4 establece los deberes, funciones y atribuciones del Gobernador y entre ellos resalta que este deberá someter a la Asamblea Legislativa "un informe sobre las condiciones del Tesoro de Puerto Rico **y los desembolsos propuestos para el año económico siguiente."**[45] Cumpliendo con este mandato el Gobernador de Puerto Rico, el Honorable Pedro Pierluisi, envió a la Cámara de Representantes el día 17 de mayo de 2022, la

[45] CONST. PR art. 4, § 4

Resolución Conjunta de la Cámara 337 la cual contenía la propuesta de Presupuesto del Ejecutivo para el funcionamiento de los programas y agencias que componen las tres ramas de Gobierno.

Sin embargo, la mayoría legislativa obvio nuevamente la facultad constitucional del Gobernador y radicó y aprobó la R. C. de la C. 337 de la autoría del Presidente de la Cámara en vez del presupuesto enviado por el Gobernador. Afectando de esta manera diversas partidas que el ejecutivo había prometido y cumplido. A manera de ejemplo resalta la asignación hecha por el ejecutivo para el hospital de Vieques, lo cual fue eliminado por la mayoría legislativa, dándoles una vez más la espalda al pueblo viequense. Además, se condicionó la aprobación del desembolso de los Fondos de Retiro para la Policía de Puerto Rico que se encuentren bajo la custodia de la OGP a que la Junta de Supervisión Fiscal lo apruebe.

De igual forma, se insertó un lenguaje en la sección 24 de la medida, el cual limita la facultad de la legislatura y se le reconoce unas facultades expresas a la Junta de Control Fiscal, "para tomar cualquier acción correctiva que entienda necesaria" sin la intervención de la Asamblea Legislativa o el ejecutivo; asunto que no podemos avalar bajo ninguna circunstancia. Nosotros fuimos escogidos por el pueblo para ejercer unas facultades constitucionales y bajo ningún pretexto claudicaremos a éstas en favor de la Junta de Control Fiscal.

Por las razones antes esbozadas, decidí emitir un voto En Contra del Comité de Conferencia del Sustitutivo de la Cámara a la R. C. de la C. 307 y de la R. C. de la C. 337, debido a que no se aprobó el presupuesto enviado por el Gobernador y el aprobado opera en contra de los mejores intereses del pueblo y de las facultades legislativas del Senado de Puerto Rico.

Es por ello que, emitimos un voto explicativo En Contra del Comité de Conferencia del Sustitutivo de la Cámara a la R. C. de la C. 307 y de la R. C. de la C. 337.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz"

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
15 DE AGOSTO DE 2022

MEDIDAS **PÁGINA**

P. del S. 405 ..... 18994 – 18998
P. del S. 412 (informe conjunto) 18999
P. del S. 741 ..... 18999 – 19000
P. del S. 743 ..... 19000 – 19003
P. del S. 809 ..... 19003 – 19004
Segundo Informe Parcial de la R. del S. 9 ..... 19004 – 19011
Tercer Informe Parcial de la R. del S. 107 ..... 19011 – 19021
Informe Final de la R. del S. 170 ..... 19021 – 19032
R. del S. 330 ..... 19032 – 19034
P. de la C. 207 ..... 19034 – 19036
P. de la C. 299 ..... 19036 – 19039
Sustitutivo al P. de la C. 988 y P. del S. 183 ..... 19039 – 19041
R. C. de la C. 250 ..... 19041 – 19043
R. C. de la C. 297 ..... 19043 – 19044
R. C. de la C. 300 ..... 19044 – 19045